



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

LA AUDIENCIA ACUSATORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO
COMO PARADIGMA DESDE EL ANÁLISIS REFLEXIVO DE
LESTER EMBREE

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL
P R E S E N T A
CRISTINA SALINAS PÉREZ

Director de Tesis: DELIO DANTE LÓPEZ MEDRANO

Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, Abril 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS

AL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por hacerlo posible

A

Los MAESTROS del programa de Maestría en Política Criminal:

Delio Dante López Medrano, Fabiola López Sánchez, Francisco Avendaño Sol, Alejandro Carlos Espinosa, Víctor Alejandro Payá Porres, José Antonio Álvarez León, Iris Rocío Santillán Ramírez, Claudia Sánchez Hernández, Theodor Muller Uhlenbrock, Alejandro Cárdenas Camacho, Rubén López Rico, Francisco Javier García Ramírez, y Gerardo García Silva, por su ejemplo

A

Marcos, por todo el amor

A

Patricia, por convidármelo todo

A

Lester Embree, por el universo que nos legaste

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Metodología.....	11

CAPÍTULO PRIMERO

EL MÉTODO FENOMENOLÓGICO

I La Fenomenología trascendental.....	15
A. La Intuición Categorial.....	29
II El Análisis Reflexivo de Lester Embree.....	35
A. La irreflexión cotidiana.....	37
B. Definición del Análisis Reflexivo	39
1. Actitud directa o irreflexiva	40
2. Actitud reflexiva.....	41
3. Encuentro.....	42
4. Intentividad.....	43
5. Experienciar	45
C. Funciones del Análisis Reflexivo	47

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SISTEMA ACUSATORIO Y LOS DERECHOS HUMANOS

I Cierta concepción de los derechos humanos.....	55
A. La fenomenología de los derechos humanos	64
II Análisis Reflexivo de la reforma constitucional procesal penal mexicana de 2008	69
A. Iniciativa de reforma del artículo 20 constitucional a cargo del diputado federal panista Jesús de León Tello	69
B. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 constitucionales a cargo del diputado federal priista César Camacho Quiroz ...	71
C. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales a cargo del diputado federal priista César Camacho Quiroz.....	74

D. Iniciativa de reforma del párrafo tercero del artículo 22 constitucional a cargo del diputado federal priista César Camacho Quiroz.....	76
E. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 constitucionales a cargo de los siguientes diputados federales: el perredista Javier González Garza, el convergentista Alejandro Chanona Burguete, el petista Ricardo Cantú Garza, el perredista Raymundo Cárdenas Hernández, y la convergentista Layda Elena Sansores San Román.....	77
F. Iniciativa de reforma de los artículos 18, 21 y 104 constitucionales a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista	84
G. Iniciativa de reforma del artículo 17 constitucional a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista.....	85
H. Iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista.....	85
I. Iniciativa de reforma de diversos artículos constitucionales en materia de justicia penal y seguridad pública a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista	85

CAPÍTULO TERCERO

DATOS OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN DE CAMPO

I Observaciones generales sobre el Estado de México	88
A. Ubicación geográfica	88
1. Territorios en la misma latitud	89
B. Áreas naturales	99
1. Zonas naturales protegidas por el gobierno del Estado de México	102
1.1 Sierra de Guadalupe.....	102
1.2 Cerro Gordo.....	103
1.3 Sierra de Tepetzotlán	104
1.4 Sierra Hermosa.....	105
1.5 Sierra Patlachique	106
C. Población.....	107
D. Regiones socioeconómicas	109
E. Distritos Judiciales	133
1. Pobreza.....	144

2.	Prevalencia delictiva	148
II	Análisis eidético de la audiencia acusatoria	152
A.	Percepciones durante el trabajo de campo	154
B.	Elementos esenciales.....	161
1.	Los participantes.....	161
2.	Las reglas de convivencia social.....	163
3.	La oralidad	165
4.	La simbología tangible de poder	171
5.	El contexto espacial-temporal	175
6.	El objetivo de la audiencia	176

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS REFLEXIVO INTENCIONAL

I	Análisis Reflexivo Intencional.....	178
A.	Memorias del trabajo de campo en el juzgado de control.....	178
B.	El Ego	207
II	La audiencia.....	211
1.	Los participantes.....	211
2.	Las reglas de convivencia social.....	216
3.	La oralidad	216
4.	La simbología tangible de poder	217
5.	El contexto espacial-temporal	218
6.	El objetivo de la audiencia	221
	CONCLUSIONES.....	222
	FUENTES DE CONSULTA	226

“Nuestra <<obsesión por la seguridad>> y la intolerancia a cualquier grieta... en el suministro de esa seguridad... se convierten así en la fuente más prolífica, autoabastecida... inagotable de la ansiedad y el miedo que nos invaden.”¹

Zygmunt, Bauman

INTRODUCCIÓN

Previo a la reforma penal procesal de 2008, acontecía un clima de guerra contra el narcotráfico en México. En el año de 2007 el presidente Felipe Calderón platicaba con el presidente George W. Bush de Estados Unidos para unir fuerzas en el combate transnacional al narcotráfico.

Aparece la Iniciativa Mérida² donde, a cambio de la cooperación de Estados Unidos, se exigían de México algunas acciones, entre ellas el “...inicio de reformas legales en el aparato judicial”.³

En diciembre de 2012, Felipe Borrego Estrada, quien fuere secretario técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal⁴, abrió su ponencia ante la LXII Legislatura⁵ en la Cámara de Diputados refiriéndose a la reforma procesal penal de 2008 así:

“...junto con la reforma a la Ley de Amparo y a los derechos humanos, yo creo que es la trilogía de la reforma constitucional en este país y una de las más importantes en mucho, mucho tiempo y que viene a reivindicar algo que tenía retrasado México en cuestión tanto de proceso penal como de derechos, en este caso, de las víctimas y de los indiciados.”⁶

¹ Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido: la sociedad contemporánea y sus temores*, 1ª. ed., Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2008, ISBN: 9789501254006.

² Arámbula Reyes, Alma, *Iniciativa Mérida, Compendio*, Ed. Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior, LX Legislatura, Cámara de Diputados, junio 2008, p.p. 5,6.

³ Ídem.

⁴ Actualmente María de los Ángeles Fromow Rangel ocupa este mismo cargo. Ver <http://www.setec.gob.mx>.

⁵ Jesús Murillo Karam era el presidente de la Cámara de Diputados.

⁶ Borrego Estrada, Felipe, *Avances en la implementación del juicio penal acusatorio*, Ed. Centro de Estudios de derecho e investigaciones parlamentarias, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, diciembre 2014.

Referíase al “nuevo sistema de justicia penal”⁷ como una adaptación al “sistema global”, una “...transformación cultural, no únicamente del proceso penal”. Dicho sistema inició a implementarse a través de la SETEC, con un sistema de planeación, seguimiento, indicadores, y programas de capacitación.”⁸

Enfático también respecto a la infraestructura de los juzgados orales penales, decía Felipe Borrego, a finales de 2012, sentirse orgulloso de la Guía de Diseño Arquitectónico creada por la Facultad de Arquitectura de la UNAM, donde se plasmaron las especificaciones para la construcción de las salas de juicio oral.⁹

Desde el punto de vista de Felipe Borrego, quien representaba en aquel momento el discurso oficial respecto al nuevo sistema de justicia penal, se manifestaban las siguientes ideas centrales:

- La SETEC no era responsable de la implementación estatal del sistema, sino únicamente un asesor.¹⁰
- La publicidad y la contradicción del sistema adversarial provocaría una culturización que implicaría la mejora en el desempeño de todos los operadores judiciales desde el policía hasta el juez.¹¹
- La opinión de los operadores del sistema de justicia, según encuestas realizadas por SETEC en aquel momento, era que se había ganado expedición, imparcialidad, calidad de la defensa, instrucción de la defensoría pública, facilidad de acceso a los servicios de un defensor público, había

http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17912/90073/file/avances_implementation_juicio_penal-1.pdf, p.9.

⁷ Ídem.

⁸ Felipe Borrego hacía énfasis en su ponencia, diciendo, “... porque recuerden, yo insisto, esto es transformación de instituciones, no es transformación del proceso penal.” Ibidem, p.15.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ibidem, p.19.

¹¹ Ibidem, p.p. 20-23.

mejorado la cadena de custodia, el desempeño de los peritos, había aumentado la participación de los policías en el sistema.¹²

- Según estudios realizados en los estados que ya llevaban en ese entonces al menos un año aplicando el sistema adversarial¹³, el juicio ahora era un año más corto que con el sistema inquisitorio mixto.

El diario de circulación nacional *Excélsior* publicaba a finales del año 2015: “A través de la Iniciativa Mérida, aprobada en 2008¹⁴ el congreso estadounidense ha destinado un total de 2 300 millones de dólares/ 2 mil 024 millones de euros a apoyar con ayuda financiera a las fuerzas de seguridad mexicanas en la lucha contra el narcotráfico.”¹⁵

El sábado dieciocho de junio del año 2016 entró en vigor para todo el país el Código Nacional de Procedimientos Penales, relacionado con lo que llaman “nuevo sistema de justicia penal” esto, en cumplimiento a la reforma constitucional de 2008 en materia de derecho penal y seguridad. Este cambio en la cultura jurídica del país no es parte de un proceso evolutivo de la impartición justicia, sino se trata de un salto vertiginoso en dirección al sistema de justicia anglosajón, que desde luego ha

¹² Ibidem, p.23-25.

¹³ Chihuahua, Durango, Zacatecas, Oaxaca, Morelos, Nuevo León, Baja California Norte, Sonora, Zacatecas, Querétaro, Estado de México, Chiapas, Yucatán. Felipe Borrego hacía énfasis en su ponencia, diciendo, “... porque recuerden, yo insisto, esto es transformación de instituciones, no es transformación del proceso penal.” Ver: Borrego Estrada, Felipe, *Avances en la implementación del juicio penal acusatorio*, Ed. Centro de Estudios de derecho e investigaciones parlamentarias, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, diciembre 2014.

http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17912/90073/file/avances_implementation_juicio_penal-1.pdf, pp. 24, 36.

¹⁴ En el año 2008 se aprobó la iniciativa Mérida, se reformó el sistema de justicia penal mexicano, y se capturó al “Rey” Zambada, brazo derecho del “Mayo” Zambada, socio del “Chapo” Guzmán. Unos días después de esta captura, el helicóptero del Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño, se desplomó en el territorio que hoy es la ciudad de México. Según la página de internet *ReporteIndigo*, la muerte del funcionario fue planeada por el “Chapo” y el “Mayo” como un mensaje enviado al gobierno de Felipe Calderón y al de George W. Bush en represalia por la detención del “Rey” Zambada. Ver: www.reporteindigo.com/indigoupdate/articulo/blake-y-mourino-avionazos-carteles-y-lanzacohetes. Consultado el 3 de mayo de 2016.

¹⁵ *Excélsior*, *Estados Unidos Bloquea parte de fondos de la Iniciativa Mérida a México*, 19 octubre de 2015, www.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/19/1052040. Consultado el 3 de mayo de 2016.

llegado tropicalizado¹⁶ a nuestro país, y es de esperarse que cada región o poblado a lo largo y ancho del mismo también adapte el sistema anglosajón de acuerdo a las costumbres locales.

Dicha adaptación sucede de manera natural, como un proceso de “digerir”¹⁷ el nuevo sistema penal, incorporándolo a la cultura. Cada estado y población en el territorio se encuentra adaptándose a las nuevas disposiciones. Es por eso que parece necesario el seguimiento y monitoreo de cada población, de cada estado y su manera de asimilarlo.

Así, uno de los primeros objetivos de este trabajo se ha centrado en la descripción de la manera en que se lleva a cabo el nuevo sistema de justicia en el Estado de México. La elección de esta entidad obedece a que se trata de la más poblada de todo el país, representa el 13.5% de la población nacional¹⁸ y, de acuerdo a la ENVIPE 2015¹⁹, presenta la mayor tasa de prevalencia delictiva.²⁰ El mismo instrumento estadístico indica que de cada cien mil mexiquenses, noventa mil seiscientos catorce consideran inseguro el Estado de México.²¹ Dichas características y el hecho de que el sistema acusatorio fue implementado en este territorio desde el año 2006²² son factores clave que justifican la elección de esta entidad como objeto de observación de este trabajo.

Otro de los objetivos es, una vez que hayan sido observadas diversas audiencias acusatorias, analizar los datos observados a través del método

¹⁶ Esta palabra se refiere a “...adaptar una idea o campaña de acuerdo al lugar donde será implementada”. Fuente: Blog #SocialMediaAcatlán, <http://blogs.acatlan.unam.mx/smacatlan/2015/03/06/hablemos-de-tropicalizacion>, Consultado el 18 de enero 2016.

¹⁷ Claude Lévi-Strauss elabora una analogía entre la digestión y la cultura, en ambos sólo se asimilará aquello que sea de utilidad. Ver Lévi- Strauss, Claude, *El origen de las maneras de mesa, Mitológicas III*, Ed. Siglo Veintiuno Editores, 7ª ed., México, 1981, pp.414, 415.

¹⁸ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ver nota 33.

²¹ Ídem.

²² Valencia Carmona, Salvador, “Constitución y Nuevo Proceso Penal”, *Reforma judicial, Revista Mexicana de Justicia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm.13, ISSN: en trámite (versión electrónica), <https://revistas.juridicas.unam.mx>, Consultado el 18 de enero 2016.

fenomenológico, llamado también reflexivo, imitando el tipo de análisis que Lester Embree²³ llama “análisis reflexivo”.

Esta forma de analizar ha sido creada y presentada por Lester Embree, quien es psicólogo, filósofo y fenomenólogo, y se ha dedicado a estudiar el pensamiento de varios filósofos considerados fenomenólogos; lo ha examinado y sintetizado con el objetivo en mente de extraer de la teoría de la fenomenología, un método práctico de investigación que pudiera ser usado por todo público, no necesariamente filósofos.

Según Lester Embree, un análisis puede ser considerado “reflexivo” “...si considera sus objetos tal como son encontrados y, correlativamente, si toma en consideración el encontrarse con ellos.”²⁴ Cuando Embree habla de “encontrar” se refiere a la manera en que los objetos aparecen frente a nosotros, incluyendo tanto la percepción sensible de los mismos, su olor, color, tamaño, sonido, etcétera, como las abstracciones que la conciencia imprime en cada objeto como son las creencias, valoraciones y voliciones. Lo anterior implica que esta forma de analizar nuestros datos es esencialmente introspectiva, es decir, este trabajo de investigación busca conclusiones objetivas y universalmente válidas obtenidas a partir del estudio introspectivo de datos derivados de la observación de campo.

Resulta vital conocer las creencias, valores y voliciones relacionadas con las audiencias acusatorias, pues tan sólo conociéndolas se logrará influir en dichas valoraciones, creencias y voliciones, según lo afirma John Dewey:

“El descubrimiento de las consecuencias fundamentales de esta o aquella creencia ejerce indefectiblemente una cierta influencia en la creencia misma...De un modo u otro, estamos siempre obligados a actuar; nuestras acciones, junto con sus consecuencias, de hecho, cambian en función

²³ Doctorado por la New School of Social Research, autor de libros como *Análisis reflexivo. Una primera introducción a la Fenomenología / Reflective Analysis. A First Introduction to Phenomenology*; *Fenomenología Continuada: Contribuciones al análisis reflexivo de la cultura; Ambiente, Tecnología, y Justificación*; además de una variedad de ensayos y artículos. Docente investigador en la Facultad de Filosofía en la Universidad Atlántica de Florida (FAU, por sus siglas en inglés). Ver: <http://www.reflectiveanalysis.net>.

²⁴ Embree, Lester, *Fenomenología Continuada, contribuciones al AR de la cultura*, Ed. Jitanjáfora, Morelia, 2007, ISBN: 9689229087, p. 129.

de las creencias que hayamos elegido. Es más, puede suceder que, para descubrir las pruebas que constituirán finalmente la justificación intelectual de determinadas creencias – por ejemplo, la creencia en la libertad, o la creencia en Dios –, sea necesario comenzar a actuar de acuerdo con ellas.”²⁵

Es posible deducir que, si se desea conocer las consecuencias de la implementación del nuevo sistema de justicia, una aproximación fenomenológica, como lo es un análisis reflexivo, resulta útil para conocer las interacciones sociales y culturales que están implícitas en él; para conocer el cómo se vive, cómo se experimenta la audiencia acusatoria, observando su reflejo en la mente de la investigadora y de otros usuarios del nuevo sistema de justicia.

Para lo anterior será necesario realizar una abstracción de la audiencia acusatoria tal como suele celebrarse en el Estado de México incluyendo en dicha abstracción todos los elementos esenciales que conforman una audiencia acusatoria de la entidad, de tal manera que sea posible hablar de un modelo de audiencia acusatoria del Estado de México, un paradigma, sin distinguir entre los tipos de audiencias, sino ocupándose de la esencia de toda audiencia acusatoria practicada en dicho territorio.

Este modelo o paradigma resultará de un análisis eidético no reflexivo, estableciendo los elementos esenciales de la audiencia acusatoria; aquellos que se cumplen para todo el universo de audiencias acusatorias, despreciando las particularidades de cada tipo de audiencia; características que las distinguen unas de otras, como son el espacio donde suceden, el momento procesal con el que se relacionan, el nombre, la reglamentación específica de una, etcétera.

Como un objetivo adventicio, se estima que, a través del método de análisis reflexivo, asimismo es posible indagar sobre aquello que los psicoanalistas conocen

²⁵ Dewey, John, *La miseria de la epistemología: ensayos de pragmatismo*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p.69, ISBN: 8470307843.

como el inconsciente, por tratarse en todo caso de fenómenos psíquicos²⁶, entendiéndolo que este último se encuentra relacionado con la parte irracional de la consciencia, con la información libre de organización lógica. Debido a la naturaleza irracional del símbolo²⁷ se espera que de la presente indagación introspectiva pudiera desprenderse, fortuitamente alguna exploración hacia las funciones simbólicas de la audiencia acusatoria en el Estado de México.

Las funciones simbólicas son temas abordados por Delio D. López cuando dice que: “Los órganos de gobierno encargados de la protección de los Derechos Humanos, en la actualidad, hablan de esta aporía: la humanización de las penas. No obstante, existe consenso en señalar que la cárcel no cumple con los fines para los cuales está diseñada. Esto es así porque cumple con otro tipo de funciones, más bien simbólicas.”²⁸

Según Jean Chevalier, “...para que esté vivo, el símbolo no debe solamente trascender el entendimiento intelectual...debe suscitar una cierta vida...”²⁹ Esta característica de trascendencia del entendimiento, implica que el símbolo deja de ser símbolo en el momento en el que se le racionaliza, entonces se vuelve un signo³⁰. Debido a dicha característica, dentro de la presente indagación vale esperar, en calidad de fortuita, información alguna respecto a las funciones simbólicas que cumple la audiencia acusatoria, sin llegar a racionalizarlas.

²⁶ Desde el punto de vista fenomenológico, según afirma Lester Embree: “...un yo y su corriente intencional conforman en conjunto una “mente” o psique.” Ver Embree, Lester, *AR... cit.*, p.209.

²⁷ Jean Chevalier dice en la introducción del Diccionario de los símbolos, que “...la primera función del símbolo es de orden *exploratorio*... [el símbolo] permite captar de una cierta manera una relación que la razón no puede definir...” Ver Chevalier, Jean, Gheerbrant, Alain, *Diccionario de los símbolos*, ed. castellana, Ed. Herder, España, 1986, 9ª impresión, ISBN:9788425415142, p.25.

²⁸ López Medrano, Delio D., “La construcción del campo criminológico en la institución carcelaria”, *Revista de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Nueva Época, Año 6, núm.33, octubre 2012-marzo 2013, p.59, ISSN:18706916.

²⁹ Chevalier, Jean, Gheerbrant, Alain, *op.cit.*, p.23.

³⁰ Según Jean Chevalier, “El símbolo se distingue esencialmente del signo en que éste es una convención arbitraria que deja el significante y el significado (objeto o sujeto) ajenos uno a otro...”. Ver *Ibidem*, p.19.

Una de las aportaciones más importantes de esta investigación radica en lo poco común del método y epistemología que adopta. Es de esperarse que, a partir de supuestos diversos, los resultados que se encuentren sean considerados novedosos, inéditos, y que aporten información sobre la dimensión cultural y social del fenómeno del nuevo sistema de justicia en el Estado de México, entendiéndolo como el conjunto tanto de las normas que le dieron vida como de su aplicación en determinada región. Las aportaciones al Poder Judicial del Estado de México pueden ser de índole indicativa de eficacia- ineficacia operativa. Se desea obtener datos inesperados que enriquezcan el conocimiento práctico del sistema penal acusatorio; datos empíricos que puedan servir de base para la elaboración de políticas públicas en materia criminológica.

Metodología

El presente trabajo investiga, a través del método de Análisis Reflexivo de Lester Embree (en adelante AR), la Audiencia Acusatoria en el Estado de México como paradigma (en adelante AA).

El AR, que implica un estudio fenomenológico³¹ no estrictamente husserliano³²; es fenomenológico porque investiga el cómo conocemos las cosas, investiga “la conciencia sobre la conciencia”, como lo explica Antonio Zirión³³; sin embargo, no es estrictamente husserliano porque puede entenderse tan sólo como una de las varias partes que conforman la fenomenología trascendental de Edmund Husserl y, como explica Antonio Zirión, “...asimismo de otros fenomenólogos en la tradición más amplia”³⁴.

³¹ Según Lester Embree, “La palabra “fenomenología” nombra más estrictamente el pensamiento de Edmund Husserl (1859-1938) y de sus seguidores cercanos dentro de la tradición fenomenológica...” Ver Embree, Lester, *AR, Una introducción a la investigación fenomenológica*, Edición bilingüe inglés/castellano, Ed. Jitanjáfora, IV Colección Filosofía, Tercera Serie Fenomenología, Morelia, México, 2003, p.31. ISBN:9685709122

³² Entrevista del viernes 18 de marzo de 2016 a las 10:00 hs. en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

³³ Ídem.

³⁴ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo*, op. cit., p.31.

La orientación de la conciencia hacia los objetos que conoce es lo que Edmund Husserl llamó la *intentio*, la intencionalidad de la conciencia.³⁵ Esta intencionalidad quiere decir que se está *consciente de ese algo*, la conciencia siempre es *consciencia de un objeto alguno*. Para el caso de este trabajo, el objeto de estudio es la AA, se la toma como paradigma para hallar los elementos esenciales que la conforman; para que su análisis reflexivo resulte universalmente válido debido a que se ocupa de elementos esenciales, es decir, universalmente válidos o, si se quiere, válidos para todo el universo de audiencias acusatorias.

Por último, el AR de la AA requiere como condición la vivencia misma de todos los tipos de audiencias. Es la vivencia, una característica distintiva del método reflexivo. Debido a esto, se presenciaron diversas audiencias en diversos distritos judiciales del Estado de México. El número de audiencias presenciadas es irrelevante para el método de AR, pues los procesos psíquicos no son cuantificables³⁶. Así lo considera L. Embree cuando menciona "... la "mayor parte" de nuestra experiencia es ciega³⁷—lo cual no puede probarse cuantitativamente, pues los procesos intentivos³⁸ no pueden contarse—..."³⁹.

³⁵ Husserl, Edmund, *La idea de la fenomenología, Cinco Lecciones*, ed. De Walter Biemel; trad. y present. de Miguel García-Baró, Ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM, IIF, Ciudad de México, 2015, p.57.

³⁶ Andrés Ortiz-Osés nos ofrece una anotación respecto a la costumbre del mundo occidental sobre cuantificar las cosas, y dice que "La medicina occidental es medidora, la oriental es orientadora de la dirección o sentido, ya que no se puede definir o medir lo no-medible (simbolizado en el yin y el yang). En realidad, hay muchos factores no-medibles, tales como la impotencia, el insomnio o dolores específicos. Al respecto el pensamiento chino se basa en un pensamiento cualitativo, mientras que el pensar occidental es típicamente cuantitativo. Ahora bien, sólo cabe cuantificar lo pasado o muerto, es decir, lo estático, ya que el presente dinámico es incuantificable, y sólo se puede observar su movimiento relacional, dirección o sentido." Fuente: Ortiz-Osés, Andrés, *Hermenéutica de Eranos: Las estructuras simbólicas del mundo*, Ed. Anthropos Editorial, México, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, 2012, p.112, ISBN: 978-84-15260-36-3

³⁷ El autor se refiere a aquello que experimentamos sin percibirlo a través de los sentidos físicos.

³⁸ El autor llama "procesos intentivos" a todas las maneras en las que la conciencia se dirige hacia alguna cosa, son las maneras en las que la conciencia fluye, los llama procesos para connotar que este fluir es continuo e inacabado en todo momento. Ver "Encuentro" en el apartado B del numeral II en el Capítulo Primero de este trabajo.

³⁹ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo, op. cit.*, p.409.

El objetivo general que se plantea este trabajo no es la elaboración de definiciones, ni tampoco la exposición de argumentos, sino únicamente la exploración de *la conciencia que se dirige* hacia la AA y de los procesos psíquicos mediante los cuales *se dirige* hacia ella.

Dos problemas principales ocupan la presente investigación, y pueden ser presentados en forma de pregunta: ¿Cómo se constituye la AA en la conciencia? ¿Qué otros fenómenos aparecen relacionados con la AA?

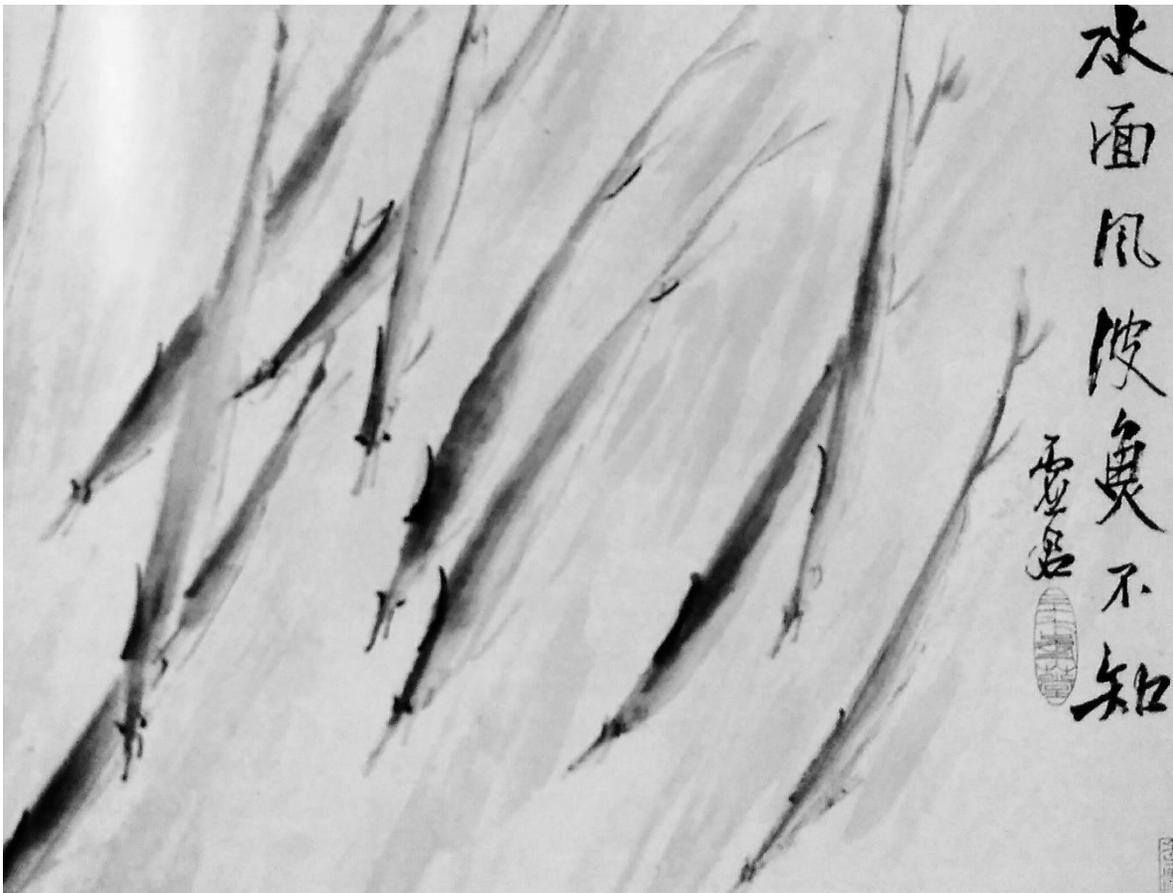
La respuesta será un relato sobre la cultura jurídica procesal penal contemporánea en México y demás culturas convergentes; se reflexionará, por ejemplo, sobre el juez penal que imaginamos castigando a los delincuentes, encerrándolos en la cárcel; según lo describe Alejandro Payá: "...licuando todo lo que represente una memoria, una identidad, un espacio de tradición; desvaneciendo todo lo sólido..."⁴⁰. También se reflexionará sobre la dinámica de los auxiliares judiciales, del imputado y su defensor, pero también sobre el papel de quienes observan la audiencia en silencio, expectantes, casi mimetizándose con el mobiliario.

Con el afán de ser fiel al método de AR, no he elaborado alguna hipótesis, evitando a toda costa condicionamiento alguno sobre la precepción del objeto de estudio. Respecto a esta postura, comenta Dermot Moran:

"...De hecho, en la visión genuinamente fenomenológica, no nos está permitida *ninguna* hipótesis científica o filosófica. Debemos atender solamente a los fenómenos en el modo de su ser dado a nosotros, en sus *modos de darse*."⁴¹

⁴⁰ Víctor Alejandro Payá, en *Vida y Muerte en la Cárcel*, nos dice que el poder consiste en licuar todo lo que represente una memoria, una identidad colectiva, un espacio de tradición; consiste en desvanecer todo lo sólido, tal como había previsto Marx. Véase: Payá, Víctor. A, *Vida y Muerte en la Cárcel*, Ed. Plaza y Valdés, México, D.F, 2006, ISBN: 9707225076.

⁴¹ Moran, Dermot, *Introducción a la Fenomenología*; Francisco Castro Merrifield y Pablo Lazo Briones (traducción), Ed. Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, Iztapalapa, 2011, p. 11, — ISBN: 9788476589915.



Fotografía 1. Xu Gu, *Peces*, Tinta y color sobre papel. Fuente: *30 000 AÑOS DE ARTE*, Ed. PHAIDON, p.483. ISBN: 9780714870120 ⁴²

⁴² "Phenomenological aesthetics not only recognizes the intuiting of subtle thing-determinations, such as the texture of brush strokes that the viewer of a painting can want to touch, but is also concerned with the manners of givenness of what is appresented by what is presented...with what captures and guides attention...and with the positional characteristics, especially beauty, of that which is encountered." En español: "La Estética fenomenológica no sólo reconoce la intuición de sutiles cosas-decisiones, como la textura de los golpes de la brocha, que el observador de la pintura podría desear tocar, sino también se ocupa de las formas de darse de lo apresentado por medio de lo presentado... de aquello que llama la atención... y de las características posicionales, especialmente la belleza de lo encontrado." Fuente: Rainer Sepp, Hans, Embree, Lester, editores, *Handbook of phenomenological aesthetics*, p. 218, Ed. Springer, versión digital, e-ISBN: 9789048124718.

CAPÍTULO PRIMERO

EL MÉTODO FENOMENOLÓGICO

“Creo que todo adulto normal tiene ya alguna habilidad para reflexionar por cuenta propia sobre sí mismo y sobre otras vidas mentales”

Lester Embree

I La Fenomenología trascendental

Antonio Ziri6n nos da una definici6n de fenomenologfa que valdrfa para Husserl. “Para Husserl, la fenomenologfa no era un nuevo m6todo precisamente, aunque tambi6n era un nuevo m6todo; era ante todo una nueva disciplina, una nueva ciencia, era ante todo la ciencia de la conciencia trascendental...”⁴³.

Gerhard Funke nos acerca un poco a cierta definici6n de “conciencia trascendental” cuando dice: “Todo lo que es *sujeto de una enunciaci6n* es por ello a la vez objeto del comprender, objeto de la conciencia. Nada est6 exceptuado de esto (en Husserl): ni los enunciados acerca de Dios, ni los enunciados acerca de la nada.”⁴⁴

Esta corriente de pensamiento iniciada por Edmund Husserl se plantea la siguiente pregunta: ¿es posible el conocimiento? Whilhem Szilasi explica que “Es caracterfstico de la filosoffa moderna considerar... la fundamentaci6n de las ciencias como su tarea principal. Esa meta es ya decisiva para Arist6teles, pero se impone verdaderamente s6lo desde comienzos del siglo XVII, con Descartes, Leibniz y Kant. Este empe6o incluye la pregunta por la condici6n de posibilidad del conocimiento en general.”⁴⁵

⁴³ Ziri6n, Antonio, comunicaci6n personal, 18 de marzo 2016.

⁴⁴ Funke, Gerard, *Fenomenologfa: ¿metaffsica o m6todo?* Caracas, Venezuela, 1987, Ed. Monte 6vila Editores, p.175.

⁴⁵ Szilasi, Whilhem, *Introducci6n a la fenomenologfa de Edmund Husserl*, Ed. Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 1959, p.23.

¿Para qué hablar de filosofía en una tesis de política criminal? Para establecer una concepción de conocimiento—en particular el conocimiento científico— que sirva de fundamento al trabajo. Si se desea conocer científicamente el fenómeno de la audiencia acusatoria, habrá que establecer primero lo que se entenderá por conocimiento científico a lo largo de esta indagación. La filosofía se pregunta si este tipo de conocimiento es posible o no y bajo qué condiciones. La rama de la filosofía que se pregunta sobre las posibilidades del conocimiento es la gnoseología⁴⁶.

Cuando se lee esta disertación, surge la pregunta: ¿cómo saber que esta tesis encierra algún conocimiento científico? O lo que es lo mismo, ¿cómo saber que efectivamente se conoce de manera científica sobre lo que se dice conocer? ¿Cuáles son los supuestos sobre el conocimiento científico de los cuales parte la presente investigación? ¿Cómo es posible el conocimiento?

La filosofía anterior a Edmund Husserl —y nuestra intuición— responde que para conocer se requieren dos cosas, la mente que efectúe la acción de conocer, y la cosa, aquello que la mente esté conociendo. Conforme con la fenomenología de Edmund Husserl, “El conocimiento, el saber, la ciencia, posee dos polos: el que conoce, el hombre que se ocupa de la ciencia, en cuanto sujeto, y lo cognoscible, lo enfrentado (*Gegenstand*) — el objeto (*Objekt*).”⁴⁷ Es notable que este pensador ya incluye en el conocimiento al sujeto, quien imprime sus convicciones, impresiones e intuiciones en el conocimiento, es decir, participa en la conformación de los objetos tal como los conocemos.

Hasta aquí surge la pregunta: ¿Cuál es la diferencia entre un conocimiento infundado y un conocimiento científico? La filosofía de Edmund Husserl, la filosofía trascendental, responde: “...las exigencias de la ciencia.”⁴⁸ Si se cumple con

⁴⁶ Manuel García Morente define la filosofía como “el estudio de todo aquello que es objeto de conocimiento universal y totalitario y explica que este saber totalitario se puede dividir en dos grandes capítulos: ontología, que estudia los objetos, y el estudio del conocimiento de los objetos o gnoseología...”, el autor explica que “... la metafísica es aquella parte de la ontología que va encaminada a decidir quién existe, o sea quién es el ser en sí, el ser que no es en otro, que no es reductible a otro...” Fuente: García Morente, Manuel, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, Editorial Porrúa, México, D.F., 1975, pp.21 y 52.

⁴⁷ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.23.

⁴⁸ *Ibidem*, p.24.

determinados requisitos, el conocimiento deja de ser infundado y se convierte en conocimiento científico —y viceversa—. ¿Qué exige el conocimiento científico?

El enfoque fenomenológico responde: “...estas exigencias...tienen su origen tanto en la amplitud del mundo objetivo (*objective Welt*) como en la profundidad de la voluntad cognoscitiva del sujeto...”⁴⁹.

Por lo tanto, el conocimiento científico exige el estudio amplio del objeto del conocimiento y la voluntad cognoscitiva profunda del sujeto que conoce. Estos elementos del conocimiento —sujeto y objeto— han sido estudiados por la filosofía llegando a diversas conclusiones.

Durante siglos se ha creído que sujeto y objeto son elementos opuestos. Al menos eso se creía antes de que Edmund Husserl en su estudio sobre la posibilidad del conocimiento postulara que el sujeto y el objeto conforman una unidad, van juntos —por cierto esta visión sobre la unidad del sujeto-objeto del conocimiento corresponde a las implicaciones filosóficas del descubrimiento del Bosón de Higgs⁵⁰.

Los filósofos — y los físicos— de nuestros tiempos comienzan a creer que el sujeto y el objeto, elementos del conocimiento, son lo mismo⁵¹, o sea que el sujeto es a la vez el mundo que conoce⁵² —la sabiduría popular tiene un dicho para una idea semejante: “cada cabeza es un mundo”. Pero aunque parezca esfumarse en

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ El 5 de julio de 2012, el diario El Universal publicaba una nota anunciando el descubrimiento del Bosón de Higgs “...partícula subatómica...que hace que todos los objetos del universo tengan masa.” Fuente: Arturo Barba. 2012. “El Bosón de Higgs, el mayor descubrimiento en un siglo”, *El Universal.mx*, 5 de julio de 2012, Sección Ciencia.

⁵¹ El descubrimiento del Bosón de Higgs en 2012 (Ver nota anterior) para Carlos Eduardo Maldonado (ver nota siguiente) implica que dentro del conocimiento el sujeto y el objeto son contemporáneos, es decir que el universo que nos rodea somos nosotros mismos, y por tanto “Ya no es sostenible ningún tipo de dualismo (sujeto/objeto, mente/cuerpo, etcétera)” Fuente: Carlos Eduardo Maldonado, 2012, “Significado filosófico del Bosón de Higgs”, *Desde Abajo, La Otra Posición Para Leer*, 20 de agosto de 2012, sección Ciencia y Tecnología.

⁵² [Viene de la nota anterior]Carlos Eduardo Maldonado ha realizado post doctorados en filosofía, sus líneas de trabajo en la actualidad incluyen Teoría de los sistemas complejos no lineales (ciencias de la complejidad), lógicas no clásicas, teoría de la conciencia y ciencias cognitivas, teoría de la decisión racional, teoría de la acción colectiva, derechos humanos, sociedad civil, bioética, fenomenología. Fuente: <http://www.carlosmaldonado.org/index.php>. En la nota anterior se comenta sobre las implicaciones filosóficas del descubrimiento del Bosón de Higgs desde la perspectiva de Carlos Eduardo Maldonado.

la filosofía trascendental de Edmund Husserl, o debido a los últimos avances de la física cuántica, el dualismo sujeto-objeto se intuye de manera espontánea y natural a través de los sentidos porque los objetos se ven como algo separado del sujeto, los sentidos fisiológicos humanos, la vista, el tacto, el olfato, el oído, el gusto, la nocicepción, termocepción, propiocepción, la equilibriocepción, etcétera se usan para intuir los objetos.⁵³

El tema del sujeto-objeto en el conocimiento está relacionado con las posturas del realismo y del idealismo. Cuando se concede mayor importancia al sujeto asumiendo que es en este donde la verdad del saber se encuentra, la postura ante el conocimiento es idealista; en cambio cuando se asume que la verdad del saber se encuentra en el objeto y que por tanto el objeto es el que marcará los criterios de verdad del conocimiento, entonces la postura que se asume puede calificarse como realista.⁵⁴

La filosofía aristotélica puede considerarse realista debido a que pone énfasis en la existencia de las cosas “en sí mismas”, es decir, la metafísica⁵⁵ aristotélica es realista porque considera que las cosas existen independientemente del sujeto que las vea o las conozca.

Esto puede ilustrarse imaginando un mundo donde no se halle ser humano alguno, ¿en tales condiciones podríamos hablar de que existe algo a pesar de que no hubiese quien lo viera? Según Aristóteles, sí. El realismo metafísico⁵⁶, como el

⁵³ Para Manuel García Morente la intuición sensible “... la practicamos a cada instante. Cuando con una sola mirada percibimos un objeto...con un solo acto hemos llegado a tener, a captar ese objeto.” Fuente: García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.36.

⁵⁴ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.26.

⁵⁵ Manuel García Morente define a la filosofía como “el estudio de todo aquello que es objeto de conocimiento universal y totalitario y la divide en dos grandes capítulos: ontología, que estudia los objetos, y el estudio del conocimiento de los objetos o gnoseología...”, el autor explica que “... la metafísica es aquella parte de la ontología que va encaminada a decidir quién existe, o sea quién es el ser en sí, el ser que no es en otro, que no es reductible a otro...” Fuente: García Morente, *op. cit.*, pp.21 y 52.

⁵⁶ Se entiende como el creer que todas las cosas existen —entre ellas nosotros— sin razón de ser en sí mismas, y que todo existe porque dios lo piensa y lo crea, en esto consiste la metafísica de Aristóteles, la cual está fundada en una teología.

de Aristóteles, está sustentado en la creencia de que Dios existe, si dudamos de esto, el realismo aristotélico se desmorona.

Por lo anterior, después de veintiún siglos de pensamiento realista —desde el siglo V A.C. hasta el siglo XVI D.C.—, es hasta Descartes que surge un pensamiento idealista que duda de la existencia de Dios, duda de la existencia de todo, menos de la existencia del sujeto pensante.

Han transcurrido cuatro siglos desde que el realismo se desplomó, pero los veintiún siglos que tuvo de vida aún reverberan en lo más profundo de la intuición. Se sigue creyendo que las cosas existen por separado de la existencia del humano que las ve y las entiende como existentes, es decir, aún si el humano no existe.

Veintiún siglos de tradición realista no son fáciles de borrar del inconsciente colectivo⁵⁷, pero cabe la posibilidad de que existan otras explicaciones del mundo. ¿Por qué habremos de dudar de la existencia de las cosas? Porque nosotros mismos, espectadores, somos cosas —en el sentido más general de la palabra— que están siendo pensadas tanto por nosotros como por otras consciencias.

Además, el realismo no contesta a muchas interrogantes, por ejemplo: ¿Cómo asumir la certeza de que existe Dios? Más aún, ¿Cómo estar ciertos de la existencia misma? ¿Cómo probarla? ¿Cómo definirla? ¿Es posible conceptualizarla?

Claro está que cuando Aristóteles funda su realismo metafísico ¡todavía no se sabía que la Tierra girara alrededor del Sol! ¡Cuántas cosas han cambiado! ¡Es más

⁵⁷ Jung es el creador del concepto de “inconsciente colectivo”, que él entendía como los instintos que comparten todos los humanos, “...el material desconocido del que emerge nuestra conciencia...”, para Jung “...el cerebro mismo ha sido conformado e influenciado por las más remotas experiencias de la humanidad.” Los arquetipos son las formas inconscientes de intuir y de percibir que nos han sido heredadas a lo largo de la historia. Jung aisló varias “... imágenes que se repiten en sueños o series de fantasías, que parecen tener una significación típica para los seres humanos y a las que se puede poner en correlación con paralelos históricos y con mitos de todas las partes del mundo.” Jung las “...ha descrito como arquetipos que se relacionan con el afecto y el comportamiento...y las ha llamado la *persona*, la *sombra*, el *anima*, el *animus*, el *anciano hombre sabio*, la *madre tierra* y el *Selbst*.” Fuente: Fordham, Frieda, *Introducción a la Psicología de Jung*, Ed. Ediciones Morata S.A., España, Madrid, 1970, 3ª ed., p.26, 27 y 30.

fácil descubrir el Bosón de Higgs⁵⁸, que modificar el inconsciente colectivo forjado durante veintiún siglos de tradición!

Es común el empeño de explicar el mundo a partir de una metafísica realista que demuestre que las cosas existen —como nos lo parece en la cotidianidad— sin embargo, el realismo no puede dar cuenta de ciertos fenómenos como la antimateria, la dinámica celeste, la relatividad del tiempo y del espacio, los *cuanta*, de energía, el principio de incertidumbre, el Bosón de Higgs, etcétera.

Antes de Immanuel Kant, los filósofos idealistas y empiristas como Descartes, Locke, Hume y Leibniz, —a pesar de que dudaran de la existencia de las cosas en sí mismas— seguían explicando el mundo con una profunda convicción realista implicando que existe el sujeto que piensa, y que también existe la extensión que se piensa o la vivencia que se experimenta con los sentidos:

“En la filosofía racionalista de Leibniz reaparece la teoría de los dos mundos que ya hubimos de ver al iniciarse la filosofía griega con Parménides: un mundo fenoménico de apariencias y un mundo en sí mismo de substancias que son cosas en sí. Para Leibniz, estas cosas en sí son las mónadas. Lo que de verdad existe no es como para Descartes, el espacio mismo; no es como para los ingleses, las vivencias; pero es esas unidades espirituales que, en la simplicidad de su propio ser metafísico, contienen la multiplicidad de las percepciones (...) En Descartes encontramos un residuo del realismo aristotélico a pesar de la actitud inicial idealista. Ese residuo estaba en la teoría de las tres substancias. En los ingleses encontramos una curiosa y extraña trasposición del concepto aristotélico de cosa “en sí” que, en vez de aplicarse a la substancia, se traslada a la vivencia misma. Y ahora aquí en Leibniz, encontramos también ese residuo del realismo aristotélico en la consideración de la mónada como cosa en sí misma. Immanuel Kant fue quien terminó con la idea del ser en sí.”⁵⁹

Immanuel Kant lleva el idealismo⁶⁰ al punto de mayor desarrollo pensando que “...el sujeto pensante no es primero sujeto y luego pensante, sino que es sujeto en la correlación del conocimiento, porque piensa, y en tanto y en cuanto piensa.”⁶¹

⁵⁸ Véase notas 6,7 y 8.

⁵⁹ García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.p.172, 173.

⁶⁰ “Para el idealismo, lo que existe no son las cosas, sino el pensamiento; éste es lo que existe, puesto que es lo único de que yo tengo inmediatamente una intuición.” *Ibidem*, p. 240.

⁶¹ *Ibidem*, p. 241.

Sin embargo “La fenomenología...va más allá de Immanuel Kant...”⁶² ¿Por qué? Porque a pesar de que Immanuel Kant supera la postura realista pensando que “Ni el sujeto cognoscente, ni el objeto conocido o a conocer, son en sí [Sino que] Son fenómenos⁶³....”⁶⁴; a pesar de esto, Immanuel Kant consideró la conciencia trascendental⁶⁵ como la facultad de juzgar⁶⁶; mientras que Edmund Husserl, en la fenomenología, considera la conciencia trascendental como la unidad de diversas facultades, entre las cuales se encuentra la de juzgar, pero también la de aprehender de manera originaria, es decir, ver las cosas antes de la elaboración de juicios, algo semejante a intuir.

Para Edmund Husserl, “<<juzgar>> significa mostrar un estado de cosas...A semejante poder debe precederle una capacidad más originaria de la conciencia, pues el poder-mostrar tiene como prerequisite poseer la visión del estado de cosas que ha de ser mostrado.”⁶⁷

En otras palabras, Immanuel Kant redujo el tema de la conciencia a la facultad de juzgar sin tomar en cuenta que antes de mostrar un estado de cosas es necesario ver o aprehender dicho estado de cosas.

Como la conciencia en Immanuel Kant radica en la elaboración de juicios, existe un nexo necesario con la lógica tradicional⁶⁸. Sin embargo, esta última no

⁶² Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.29.

⁶³ Los fenómenos en Immanuel Kant son “...las cosas provistas ya de esas formas del espacio y del tiempo que no les pertenecen en sí mismas pero que les pertenecen en cuanto son objetos *para mí*, vistas siempre en la correlación objeto-sujeto.” Fuente: García Morente, *op. cit.*, p.p.204, 205.

⁶⁴ “Immanuel Kant ha logrado de esta manera eliminar por completo ese residuo de realismo.” Fuente: *Ibidem*, p. 216.

⁶⁵ “El concepto <<conciencia trascendental>> proviene de Immanuel Kant, aunque él no utiliza de buen grado esa nueva expresión.” Fuente: Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.p. 26 y 27. La palabra trascendental la explica Manuel García Morente: “Trascendente es la palabra primitiva de la cual trascendental es derivada, ¿Y qué significa trascendente? significa lo que existe en sí y por sí, independiente de mí.” Fuente: García Morente, *op. cit.*, p. 191.

⁶⁶ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.27.

⁶⁷ *Ídem*.

⁶⁸ Manuel García explica que “La lógica tradicional se remonta a los filósofos griegos. Parménides estatuyó el principio de identidad mientras criticaba la filosofía de Heráclito, calificándola de absurda porque afirmaba que la cosas son y luego no son, están continuamente fluyendo, cambiando. Esto no le pareció inteligible a Parménides, quien respondió: “El ser es, el no ser no es.” Lo cual implicó que el ser se entendiese como algo único, eterno, inmutable, ilimitado, infinito, inmóvil desde entonces y hasta nuestros días. Este principio

permite que Immanuel Kant vincule las diversas facultades de la conciencia como son: la sensibilidad, el entendimiento y la razón; mientras que Edmund Husserl, por otro lado, comprende estas tres facultades en lo que él llama el acto intencional, que es la acción de describir un fenómeno a través de las acciones subjetivas del conocimiento y el fenómeno que se muestra, es decir, lo inmanente y lo trascendente están unidos en el fenómeno para Edmund Husserl.⁶⁹

Siguiendo con la crítica a Immanuel Kant, se observa que este filósofo atribuye a la conciencia la aptitud de formar categorías ligándolas a datos sensibles; sin embargo dichas categorías las obtiene desde una tabla de juicios lógicos sin examinar las posibilidades de la conciencia, es decir, no se pregunta: ¿es posible que la conciencia elabore dicha lógica?⁷⁰

Whilhem Szilasi opina que Immanuel Kant, al admitir dicha lógica, no la examina:

“Ella es admitida sin examen, en su validez ingenua. Aun cuando los correspondientes desarrollos llevan el título de lógica trascendental, lo cierto es que, respecto a los procesos lógicos mismos, Kant no cuestionó su condición de posibilidad. No los sometió al examen trascendental, debido a que confiaba en la idealidad apriorística de las leyes lógicas.”⁷¹

Una observación más sobre Immanuel Kant resulta del concepto de sujeto, pues para Immanuel Kant el sujeto surge cuando se lo confronta con objetos⁷², pero la subjetividad es mucho más que eso, como lo explica Whilhem Szilasi:

“La subjetividad es la manera de ser de un ente particular, al que tenemos que llamar sujeto, no en oposición y en relación con objetos...sino atendiendo a la relación de sus capacidades. Esta lo inviste de su complejión...”

fundamenta la lógica tradicional, la cual implica particularmente en las ciencias sociales: “...la concepción del hombre como una esencia quieta, inmóvil, eterna y que se trata de descubrir y de conocer, eso es lo que nos ha perdido en la filosofía contemporánea, y hay que reemplazarla por otra concepción de la vida, en que lo estático, lo quieto, lo inmóvil, lo eterno de la definición parmenídica, no nos impida penetrar por debajo y llegar a una región vital, a una región viviente, donde el ser no tenga esas propiedades parmenídicadas, sino que sea precisamente lo contrario: un ser ocasional, un ser circunstancial, un ser que no se deje pinchar en un cartón como la mariposa por el naturalista.” Fuente: García Morente, op. cit., p.p. 67 y 68.

⁶⁹ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.p. 26 y 27.

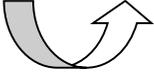
⁷⁰ *Ibidem*, p.p. 27 y 28.

⁷¹ *Ibidem*, p. 28.

⁷² *Ídem*.

correspondiente, y lo capacita para conocer, actuar y crear, en suma, para tener un mundo, que él constituye según sus propios esquemas.”⁷³

Entonces la fenomenología supera el análisis “trascendental” del kantismo cuando no sólo se pregunta por las condiciones trascendentes de la conciencia pura, sino, según Whilhem Szilasi, su aportación primordial reside en “...fundamentar las operaciones de la conciencia en la complejión de ser... Sólo entonces ofrece, para la interpretación de las ciencias, un comienzo absolutamente fundamentado en evidencias... últimas.”⁷⁴

<u>Immanuel Kant</u>	<u>Edmund Husserl</u>
<p>Fenómeno= cosa recubierta de forma de espacio y tiempo.⁷⁵</p>  <p>Implica dualidad sujeto-objeto Implica dualidad inmanente- trascendente</p> <p>Ejemplo: una mesa, cuando la conocemos, decimos que es un fenómeno pues la ubicamos en el espacio y tiempo. Decimos: “La mesa es lo que está frente a mí ahora y se extiende en un espacio de 2 m. de largo por 1m. de ancho y 1 m. de altura.”</p>  <p>Ilustración 1. ¹ http://freecoloringpages.co.uk/</p>	<p>Fenómeno= acto intencional= acciones subjetivas del conocimiento + fenómeno que se muestra.⁷⁶</p>  <p>Implica unidad sujeto-objeto Implica unidad inmanencia-trascendencia</p> <p>Ejemplo: una mesa, cuando la conocemos, decimos que es un fenómeno pues la ubico en el espacio y tiempo, pero, además respecto a la intención de trasladarme, la ubico como un obstáculo a mi paso, y como la supuesta decisión que alguien tomó de ponerla en el lugar que se encuentra y que fue una mala decisión porque es un obstáculo al paso. Decimos: “La mesa es lo que está frente a mí ahora, y se extiende en un espacio de 2 m. de largo por 1m. de ancho y 1 m. de altura, y también es un estorbo al paso y la evidencia de una organización espacial de los objetos errónea.”</p>

⁷³ Ibidem, p.29.

⁷⁴ Ídem.

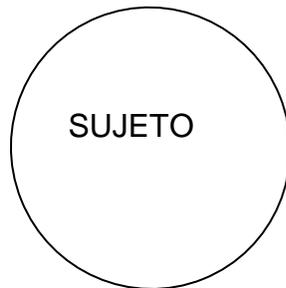
⁷⁵ García Morente, Manuel, *op. cit.*, p. 204.

⁷⁶ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.26.

Immanuel Kant

Sujeto y objeto están separados, aunque ambos son fenómenos pues el sujeto mismo (el cual no queda muy claro si está dentro o fuera del fenómeno del conocimiento) los reviste de espacio y tiempo para poderlos conocer. Las dos dimensiones en las que se manifiesta el fenómeno en Immanuel Kant son espacio y tiempo.

77

**Edmund Husserl**

Sujeto y objeto están juntos formando una unidad, podría decirse a manera ilustrativa que son dos caras de una moneda, existen unidos en el tiempo y en el espacio, pero además es necesario el acto intencional, la intención de la conciencia es parte del fenómeno que se conoce, la intencionalidad podría tomarse como una tercera dimensión en las que se manifiesta el fenómeno en Edmund Husserl. Podría decirse que los fenómenos que conocemos son nuestra conciencia, su intención y las manifestaciones de las cosas.



Así, Whilhem Szilasi opina que “La fenomenología, va más allá del pensamiento de Immanuel Kant, por el hecho de que es una auténtica ontología trascendental de la conciencia.”⁷⁸

Crítica a Immanuel Kant desde la fenomenología de Edmund Husserl⁷⁹

- Reduce la conciencia a la facultad de juzgar sin tomar en cuenta otras facultades como la aprehensión o la intuición.
- Permanece atado a la lógica tradicional y no vincula las facultades de la conciencia como son la sensibilidad, el entendimiento y la razón.
- No examina las posibilidades de la conciencia pura para la lógica de las categorías puras del entendimiento.
- No está clara la relación entre sujeto y objeto, si ambos son fenómenos separados, entonces ¿quién es el sujeto que los observa?

La conciencia es entendida por Edmund Husserl como una conciencia compuesta de las cosas mismas. Esto significa que la conciencia-es junto con aquello que conoce; por regla general, se es *consciente-de algo*, pues la conciencia no se presenta separada de cosa alguna. Esta característica de la conciencia, en fenomenología trascendental, es llamada “intencionalidad”.

“La intencionalidad...designa..., con respecto a la conciencia, el estar fuera de sí misma, en aquello sobre lo cual se actúa, aquello que es el contenido de la acción.”⁸⁰ “...lo que caracteriza la intencionalidad es la unidad de una acción de la conciencia con lo que se produce en ella.”⁸¹

Por ejemplo: Se puede mirar una taza sin estar —o estando— consciente de que la taza está caliente. Para estar consciente de que la taza está caliente, la

⁷⁸ Es decir, responde a la pregunta ¿Qué es la conciencia en sí misma?

⁷⁹ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p.26, 27, 28 y 29.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 41.

⁸¹ *Ibidem*, p. 40.

conciencia está sobre el calor mismo; es el calor mismo, pues el calor además de componerse de una sensación física también se compone de una idea de lo que hemos aprendido que es “el calor”, y ambas, tanto la sensación física como la idea son procesos mentales; procesos de la consciencia. Podemos, entonces, decir que el calor es una sensación física, pero también es una valoración, puesto que a determinada sensación física la valoramos negativamente, a lo que conocemos como “demasiado caliente”. La conciencia nunca deja de estar sobre algo incluso sobre sí misma —y aun estando consciente de sí misma, es posible intuir que la conciencia se desplaza hacia sí misma, como mirándose a sí misma reflejada en un espejo.

Lo trascendental⁸² es posible gracias a que la conciencia siempre parece dirigirse hacia algún objeto. La conciencia parece lanzarse sobre el objeto, y así es que la consciencia misma intuye que ese objeto existe por sí mismo, fuera de ella.⁸³

Por eso dice Edmund Husserl que la intención es el origen de todas las cosas en sí mismas —incluida la conciencia—, o sea, esta cualidad de la conciencia, el que parece lanzarse sobre el objeto, tiene como consecuencia que el objeto “se hace aparente” como algo que *aparentemente* está ahí afuera de la conciencia misma —y la conciencia también se hace aparente como algo que *aparentemente* se ha desplazado hacia el objeto y *aparentemente* existe separada del mismo—, esto es así porque se intuye que la conciencia se dirige hacia el objeto, es decir, se intuye que la conciencia se desplaza para alcanzar algún objeto; el objeto aparenta

⁸² La palabra trascendental la explica Manuel García Morente: “Trascendente es la palabra primitiva de la cual trascendental es derivada, ¿Y qué significa trascendente? significa lo que existe en sí y por sí, independiente de mí.” Fuente: García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.191.

⁸³ Manuel García nos dice que según el idealismo trascendental de Kant y de Husserl, “las cosas en sí mismas no las hay; y si las hay, no podemos de ellas decir nada, no podemos ni hablar de ellas...” Fuente: García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.204. Esto se explica razonando que todo aquello que conocemos y de lo que hablamos, así sea la existencia misma de las cosas, todo ello es, por el hecho de haber sido objeto de conocimiento, por el sólo hecho de estar conscientes de ello, no existe por sí mismo (mientras que de él seamos conscientes).

existir en sí mismo y separadamente a la conciencia, es decir, se logra la trascendencia *aparente* de ambos, del objeto y de la conciencia.^{84, 85}

Manuel García Morente nos explica que, desde el punto de vista del idealismo trascendental, al cual pertenecen tanto el kantismo como la fenomenología, todo aquello de lo que somos conscientes: el universo, la existencia, la conciencia, etcétera, no existe en sí mismo, pues en realidad es un producto de la percepción humana, es nuestra percepción la que conforma las cosas extendiéndose en el espacio y en el tiempo⁸⁶, no porque verdaderamente exista el tiempo ni el espacio, sino porque nosotros percibimos las cosas en un tiempo y en un espacio, sin las intuiciones del tiempo y el espacio no sería posible percibir nada, porque entonces todo ocuparía el mismo tiempo y el mismo espacio, esto no tiene sentido para nuestra percepción sensible.

Así, cada cosa que percibimos físicamente se encuentra ya “hecha de” al menos dos intuiciones, el espacio y el tiempo. Se entiende por “intuición” la forma inmediata de conocer, esto “Consiste en un acto único del espíritu que de pronto, súbitamente, se lanza sobre el objeto, lo aprehende, lo fija, lo determina por una sola visión del alma.”⁸⁷ Por ejemplo, la intuición sensible sucede cuando con una sola mirada nos hacemos conscientes, vemos lo que nos rodea, una mesa, el cielo, el cuerpo que relacionamos al “yo”, etcétera. No estamos elaborando juicios respecto a lo que estamos viendo, únicamente lo vemos, lo captamos.⁸⁸

⁸⁴ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p. 44.

⁸⁵ Esta tendencia de estar sobre de algo, de ir hacia los objetos, para Edmund Husserl es la intencionalidad. Lester Embree utiliza su propia terminología y a la intencionalidad de la conciencia la llama *intentividad*, y elabora una clasificación de la misma. Ver Capítulo Primero, Segunda Parte, Inciso B, Numeral 4 “Intentividad”.

⁸⁶ A esto, Kant lo llamó “fenómeno”. Fuente: García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.204

⁸⁷ García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.36.

⁸⁸ Según Manuel García Morente, La intuición sensible es “...inmediata...una comunicación directa entre mí y el objeto.” Ídem.

La intuición categorial es un tipo de intuición que implica objetos intuidos sensiblemente y objetos intuidos a través del espíritu⁸⁹ como lo son el espacio y el tiempo. Este tipo de intuición la entiende Edmund Husserl como la expresión del estado evidente que guardan las cosas, porque Whilhem Szilasi explica que “...las categorías son experiencias del estado evidente de las cosas...”⁹⁰

W. Szilasi nos ofrece una explicación de la diferencia entre la intuición sensible y la intuición categorial y es que la primera contiene elementos que pueden ser verificables todos en la percepción sensible, y la segunda también los contiene, pero además contiene algunos elementos que no pueden ser verificables en lo sensible como por ejemplo: el color rojo de una manzana puede verificarse en la experiencia sensible, más el ser-color⁹¹ no se puede ver —no vemos al concepto —color— en la calle, sólo vemos una manzana y podemos predicar sobre ella que su color es rojo.

La proposición *El color de la manzana es rojo* incluye intuiciones sensibles y categoriales porque la palabra *manzana* nos remite a algo evidente en lo sensible, es una intuición sensible; pero las palabras *el, color, de, es*, nos remiten a algo que no se verifica en lo sensible por sí mismo, nos remiten a abstracciones, estas palabras, por lo tanto, son intuiciones categoriales.

Conforme al pensamiento de W. Szilasi, “...las cosas mismas están estructuradas categorialmente, por lo que las intuiciones no contienen solamente datos sensibles. Lo percibido sensorialmente se encuentra impregnado por elementos intuidos categorialmente.”⁹²

⁸⁹ Según Manuel García Morente, La intuición espiritual capta en un solo acto objetos que no requieren demostración ni comprobación para llegar a ellos, un ejemplo de estos objetos es el principio de contradicción, que reza *una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo*; otro ejemplo de estos objetos que se intuyen por el espíritu es la relación de diferencia porque “...la intuición de que el rojo es diferente del azul...” no es comprobable, sólo se intuye. Ibidem, p.37. “

⁹⁰ Ibidem, p. 48.

⁹¹ Szilasi se refiere a la palabra *color en sí mismo*. Podemos ver las cosas que tienen o lucen diversos colores, pero la palabra *color* es una abstracción, no puede verse, la palabra *color* no tiene materia, es invisible; lo que vemos es algún objeto de color cierto. Ibidem, p. 46.

⁹² Ibidem, p. 48.

Por eso se entiende que una intuición categorial no altera la cosa u objeto, sino que presenta el estado que guarda aquello que *aparentemente* está siendo en sí —el ser en sí de la cosa u objeto⁹³. La intuición categorial sólo puede suceder si existe conciencia —lo cual implica intencionalidad.

Tenemos una intención de conocer y al momento de conocer, le damos un sentido a las cosas que “vemos”, nosotros establecemos intuitivamente y a través de la *intencionalidad* el estado que guardan las cosas, esto es la acción de intuir categorialmente. Whilhem Szilasi afirma que “No existen formas categoriales que, creadas por el sujeto, se impongan a los datos sensibles.”⁹⁴

La intuición categorial simplemente muestra las cosas como aparecen frente a nosotros, mas no crean una realidad diversa de lo que aparece ante nosotros. La intuición categorial hace explícita la intencionalidad de la conciencia.

A. *La Intuición Categorial*

La mejor manera de comprender las consecuencias de la intuición categorial de Edmund Husserl es compararla con la intuición según Immanuel Kant.

Según Immanuel Kant, el conocimiento científico está constituido por juicios sintéticos a priori. y los juicios sintéticos a priori son posibles por tres razones — *tomando a las matemáticas como fundamento científico y asumiendo que nadie duda de la cientificidad de las matemáticas*— dichas razones son explicadas por Manuel García de la siguiente forma:

1. “Porque la matemática está fundada en las condiciones de posibilidad de la percepción, que son el espacio y el tiempo;
2. Porque el tiempo y el espacio no son realidades metafísicas ni físicas, que tengan existencia en sí y por sí, sino que son formas de nuestra facultad de percibir; son formas de la intuición;

⁹³ Ibidem, p. 49.

⁹⁴ Ídem.

3. Por lo tanto, si la matemática se funda en la intuición, toda intuición que tengamos tendrá que estar sujeta a las formas de las intuiciones del tiempo y del espacio”⁹⁵

Manuel García afirma que “Kant asume que el espacio es el fundamento, es el último cimiento sobre el cual se asientan las matemáticas”⁹⁶ Esto lo demuestra asumiendo que “...no podemos tener experiencia de nada, sino en el espacio”⁹⁷

Lo que quiere decir es que no podemos conocer nada que no ocupe un lugar en el espacio, particularmente lo situamos en un espacio diferente al que ocupamos nosotros como sujetos del conocimiento. Todo lo que conocemos, lo suponemos diferente a nosotros porque intuimos que ocupa un lugar en el espacio diferente al que ocupamos nosotros. Conocemos lo que consideramos fuera de nosotros a través de las sensaciones.

Cuando tenemos sensaciones internas, entendemos que no corresponden al objeto que está frente a nosotros. Pero cuando tenemos sensaciones externas, consideramos que son objetivas porque están dadas por el objeto que está frente a nosotros. Por lo tanto, toda sensación externa, objetiva, supone que existe un espacio. Así es como Kant comprueba que el espacio es algo que no se puede experimentar, según él, el espacio es algo que presumimos, es algo que es previo a las sensaciones que despiertan en nosotros los objetos.⁹⁸

Según Manuel García Morente: “...nosotros podemos perfectamente bien pensar el espacio sin cosas, pero no podemos de ninguna manera pensar las cosas sin espacio.”⁹⁹

El espacio entonces es una intuición a priori, es decir, es independiente de la experiencia.¹⁰⁰ Kant comprueba que el espacio es una intuición porque no es un

⁹⁵ García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.187.

⁹⁶ *Ibidem*, p.188.

⁹⁷ *Ibidem*, p.189.

⁹⁸ *Ídem*.

⁹⁹ *Ídem*.

¹⁰⁰ *Ídem*.

concepto. Manuel García define el concepto así: "...es una unidad mental dentro de la cual están comprendidos un número indefinido de seres y de cosas."¹⁰¹

También hace una diferenciación entre el *concepto*, producto del conocimiento discursivo, y la *intuición*:

"... intuición es ...el acto del espíritu que toma conocimiento directamente de una individualidad. Yo no puedo tener intuición del objeto de un concepto, puesto que el objeto de un concepto es un número indefinido de seres. Puedo tener intuición de *este* hombre, concreto, particular, uno solo... El espacio no es... un concepto que cubre una multitud indefinida de objetos sino que es un solo espacio; un espacio único y por eso yo lo conozco por intuición...Entoncesel espacio es intuición pura."¹⁰²

Si ya Immanuel Kant establecía que la sensibilidad está condicionada por intuiciones —espacio, tiempo—, la fenomenología de Edmund Husserl desarrolla esta misma idea estableciendo que "...nunca tenemos impresiones sensibles aisladas, sino las impresiones sensibles implican abstracciones (intuiciones espirituales), y, como tales, corresponden a la psicología, ...de ningún modo pueden fundamentar las operaciones cognoscitivas de la conciencia y su valor de verdad."¹⁰³

El fundamento de la verdad deberemos buscarlo en otro lado, pues un mismo objeto puede ser visto por dos sujetos y cada uno predicará algo diverso sobre el mismo, siendo insuficiente la percepción sensible del objeto, esto es así precisamente porque no existen percepciones sensibles aisladas, sino que se trata de abstracciones analíticas.

La intuición categorial entonces se da en conjunto con la intuición sensible, está fundada por intuiciones tanto sensibles como abstractas —como son el espacio y el tiempo—. Pero es importante recordar que Kant ya había fundado el conocimiento científico en las matemáticas, estableciendo que el espacio es el fundamento de las matemáticas y asimismo de todo lo que podemos percibir,

¹⁰¹ Ídem.

¹⁰² Ibidem, p. 189, 190.

¹⁰³ Szilasi, Whilhem, *op. cit.*, p. 50.

porque es una forma de percepción humana. Esto quiere decir que la fenomenología fundamenta el conocimiento científico en la intuición categorial, que no es otra cosa más que la percepción sensible de las cosas junto con las condiciones de posibilidad de la percepción misma, el espacio y el tiempo.

Según Edmund Husserl, percibimos las cosas de forma simple. La percepción simple significa que no necesito ver todos los ángulos de una mesa para que finalmente, uniendo todas las perspectivas de manera sintética, pueda captar la mesa; en cada una de las perspectivas de percepción de la mesa se muestra la mesa tal como es.¹⁰⁴

Whilhem Szilasi lo explica así: "...en *cada* grado del acto [perceptivo] se consume la percepción total, y cada momento, como también cada fase, es una percepción completa."¹⁰⁵ A los objetos que se muestran o se captan de manera simple, Edmund Husserl los llama "objetos reales"¹⁰⁶.

De acuerdo a esto, entonces la intuición categorial es la expresión del estado que guardan los objetos reales. Esta expresión puede tomar alguna de estas dos formas: la forma de un acto sintético o la forma de una ideación.¹⁰⁷

La forma de acto sintético sucede cuando al ver una multitud de objetos que consideramos semejantes, hacemos una abstracción del conjunto de los mismos, dando paso a la creación de un nuevo objeto abstracto que surge de manera sintética. Un ejemplo de intuición categorial sintética es que al ver un conjunto de árboles dispuestos en hilera decimos que es una alameda.

La alameda es un objeto sintético, no fue necesario que percibiésemos de manera simple cada uno de los árboles, simplemente intuimos que son semejantes y que su distribución espacial es tal que podemos entenderlos como algo nuevo: como una alameda.

¹⁰⁴ Ibidem, p. 55.

¹⁰⁵ Ibidem, p. 56.

¹⁰⁶ Ídem.

¹⁰⁷ Ibidem, p. 58.

El segundo tipo de intuición categorial, la forma de intuición ideática sucede cuando de ver un conjunto de cosas, se llega a una idea de lo particular que lo conforma. Un ejemplo de intuición categorial ideática es que al ver una bandada de pájaros decimos que la bandada “son pájaros”, a pesar que cada pájaro sea distinto, en la ideación reconocemos a los pájaros porque vemos lo invariante.

Según Whilhem Szilasi, la intuición categorial se caracteriza por:

1. Ser un acto fundado, es decir, presuponer algo dado, y sólo ser posible en relación con algo que se haya captado previamente;
2. Indicar nuevos objetos intuitivos que no están contenidos en los actos fundantes.
3. Ser indiferente, en el caso de la intuición categorial ideática, a lo individual en las cosas.¹⁰⁸

La consecuencia de la intuición categorial es que la forma en la que las cosas aparecen ante nosotros, a pesar de ser simple, también es graduada, es decir, toda intuición categorial implica que se han percibido otras cosas diversas previamente, tomando en consideración que dichas cosas son tanto abstracciones como objetos sensibles. Para conocer la verdad de alguna proposición es preciso conocer aquello que la funda, aquellas intuiciones categoriales que la fundan, además es importante recordar que “...todo lo categorial se apoya, en definitiva, en la intuición sensible...”¹⁰⁹

Otra consecuencia importante de la intuición categorial es que la razón pura como la entendía Immanuel Kant pierde sentido bajo la perspectiva fenomenológica, pues Edmund Husserl establece que no hay razón pura, ya que todas las categorías están fundadas en la intuición sensible y espiritual.

Quizá no podamos constatar la certeza de lo que conocemos, pero intuimos que algo es cierto y lo damos por cierto al menos de manera contingente (como

¹⁰⁸ Ibidem, p. 59.

¹⁰⁹ Ibidem, p. 61.

sucede con la diferencia entre los colores), y así vamos creando un sentido más o menos permanente para nuestra cotidianidad, modificando las creencias una vez refutadas y generando nuevas.

Sin embargo, podemos creer muchas cosas, ¿habrá límites para lo que es creíble? Quizá el límite lo marque la intuición misma. Manuel García nos habla de diferentes tipos de intuición, intelectual, la emotiva y la volitiva.¹¹⁰

Si usted es de los que cree que el límite de nuestras creencias es nuestra razón, es decir, que no es creíble aquello que no sea lógico, entonces usted ha adoptado una creencia idealista trascendental y realista en sentido empírico, que coincide con el pensamiento de Immanuel Kant, quien es catalogado como e idealista trascendental¹¹¹ y realista en sentido empírico, porque consideraba las “antinomias de la razón pura”, todo aquello que la razón pura no resuelve, como “errores” o “usos abusivos de la razón” refiriéndose a que la razón no puede dar cuenta de ellas, un ejemplo de antinomia de la razón pura es la afirmación de que el mundo (o universo) es infinito o finito en el espacio o en el tiempo.

Se puede afirmar una u otra cosa sin que se pueda decidir a favor de alguna. Da igual lo que elijamos creer y no hay forma de refutarlo.¹¹² Pues bien, esto claramente

¹¹⁰ Manuel García Morente explica que la intuición sensible es el acto de “ver” “...aquellos objetos que se dan para los sentidos”, la intuición espiritual es el acto de “ver” “...objetos no sensibles y que no requieren comprobación, por ejemplo, a través de ella podemos intuir los objetos *existencia* o *tamaño*. Ambas son palabras que usamos para predicar sobre otros objetos que sí podemos ver, pero la existencia no la podemos ver, no tiene materia, tampoco el tamaño es visible, sólo podemos predicar sobre el tamaño de determinado objeto sensible. Manuel García Morente clasifica la intuición espiritual en dos tipos: la formal, que conoce aquellos objetos que no son sensibles, y la real. Y divide la intuición espiritual real en tres tipos de intuición: la intelectual, la emotiva y la volitiva, y explica que, a través de la primera, el sujeto busca conocer la esencia de un objeto usando el intelecto o la razón; a través de la intuición emotiva busca conocer el valor de dicho objeto; y a través de la intuición volitiva busca conocer la calidad de “existente” de dicho objeto. Descubrimos que algo existe mediante la intuición volitiva, pues no podríamos descubrirlo mediante la razón, dado que nuestra razón supuestamente no es mayor que todo lo que existe, es decir, no podemos abarcar todo lo que existe por medio de la razón, sin embargo, sí podemos abarcarlo por medio de la intuición volitiva. García Morente, Manuel, *op. cit.*, p.p.35-40.

¹¹¹ i.e. Carlos Pérez Soto lo cataloga así porque Immanuel Kant considera “... que los objetos son realmente exteriores al yo..., pero, a su vez tanto el yo como los objetos son interiores a la facultad de conocer o, en otros términos, a la subjetividad trascendental que los hace posibles...”. Fuente: Pérez Soto, Carlos, *Sobre Hegel*, Ed. Lom Ediciones, Santiago, Chile, 2010, p.31, ISBN: 9789560001887, formato digital.

¹¹²dem.

no sucede con todo tipo de juicios. En conclusión, Kant afirmaba que aquello que no fuere posible conocer a través de la razón, era en realidad un error en la forma en que se planteaba el juicio racional. De ahí surge la postura argumentativa de buscar siempre nuevos planteamientos racionales hasta dar con el correcto.

Sin embargo, para la fenomenología, que no reconoce la existencia de la razón pura, sino de intuiciones espirituales, sensibles y categoriales, como fundamento del conocimiento, todo objeto es cognoscible, mediante cualquiera de la variedad de intuiciones que reconoce esta corriente de pensamiento.

II El Análisis Reflexivo de Lester Embree

Se considera un método práctico de investigación fenomenológica, más que una teoría, aunque es el resultado del estudio de diversas teorías fenomenológicas atribuidas a diversos filósofos.

Este método ha sido creado y presentado por Lester Embree, quien es psicólogo, filósofo y fenomenólogo que se ha dedicado a estudiar el pensamiento de varios filósofos considerados fenomenólogos; lo ha examinado y sintetizado con el objetivo en mente de extraer de la teoría de la fenomenología, un método práctico de investigación aplicable para todo público, no necesariamente filósofos.

Esta idea de ser aplicable para todo público y para investigar todo tipo de fenómenos existió desde su creación en el núcleo de la fenomenología, como explica Edo Eivceic: “Phenomenological reduction... permit philosophical criticism of any given context (art, science, etc.) any belief, value, idea; and most importantly, the explication of that ‘natural attitude’ which involves the belief in the existence of a world ‘out there’”¹¹³.

¹¹³ Zaner, R. M. et al. *Phenomenology and Philosophical Understanding*: Cambridge University Press, 1975, p. 125. En español: “La reducción fenomenológica...permite la crítica filosófica en todo contexto (arte, ciencia, etcétera), toda creencia, valor, idea; y lo más importante, la explicación de aquella ‘actitud natural’ la cual involucra la creencia en la existencia de un mundo ‘externo’. (Traducción propia).

La fenomenología no sólo es aplicable para estudiar casi cualquier cosa, es decir tiene multiplicidad de aplicaciones, sino también desde su aparición tuvo y sigue teniendo multiplicidad de interpretaciones.

Así lo explica Dermot Moran: “Es esta misma diversidad y conflicto entre los practicantes de la fenomenología lo que conduce a uno de un interés por las consideraciones generales de la fenomenología al estudio del pensamiento de los fenomenólogos individuales mismos.”¹¹⁴

Lester Embree afirma que no tiene nada de original el AR (salvo la terminología), puesto que se trata de un conjunto de ideas que él retomó de otros pensadores, así lo escribe: “La mayor parte del pensamiento analítico reflexivo que se expresa aquí proviene de mi examen de la obra de otros... Entre los que han muerto figuran Henri Bergson, William James, Edmund Husserl, Max Scheler, Martin Heidegger, Alfred Schutz, Maurice Merleau-Ponty, Jean Paul Sartre, y mis maestros Edward G. Ballard, Dorion Cairns y Aron Gurwitsch...”¹¹⁵

El uso de la terminología del AR resultó clave para iniciar el estudio de la fenomenología; respecto a la misma, se refiere su autor diciendo: “Es tanto en este texto lo que proviene de otras personas que soy renuente a pretender un reconocimiento por algo más que una parte de la terminología técnica, los ejemplos, los diagramas y otros aspectos de la exposición...”¹¹⁶

Respecto al libro de L. Embree llamado *Análisis Reflexivo, Una introducción a la investigación fenomenológica*, nos refiere Antonio Ziri6n: “Este es un libro bastante accesible, est1 hecho como para instructores de fenomenolog1a, pero adem1s una fenomenolog1a que no es estrictamente la husserliana, as1 tomada con todo rigor, sino que es como una versi6n hecha justo para difundir y para hacerla accesible.”¹¹⁷ El AR abre posibilidades de investigaci6n muy amplias. En pocas palabras, el AR se trata de observar hacia d6nde se dirige nuestra mente durante la

¹¹⁴ Mor1n, D. (2011). *Introducci6n a la Fenomenolog1a*. Barcelona, Espa1a: Anthropos, p.21.

¹¹⁵ Embree, Lester, *An1lisis Reflexivo*, *op.cit.*, p.27.

¹¹⁶ 1dem.

¹¹⁷ Ziri6n, Antonio, comunicaci6n personal, 18 de marzo 2016.

vivencia de alguna experiencia que deseemos estudiar. Es reflexivo porque es un análisis de la mente (como si la mente se observara a sí misma en un espejo, como si observara su reflejo). Este ejercicio de reflexión, de observar lo que “pasa por la mente” durante una determinada experiencia, no suele ser practicada en la cotidianidad, pues habitualmente suele practicarse una actitud de observar a los otros humanos o a otros objetos, en vez de observar “hacia adentro”, introspectivamente. En el día a día suele ser común experimentar que la mente se dirige hacia los objetos, hacia otras mentes, hacia otras personas, como queriendo entender lo que piensan y hacen los demás.

A. *La irreflexión cotidiana*

Cotidianamente, nuestra atención se dirige hacia los objetos que nos rodean. Sólo en algunas ocasiones nuestra atención se dirige hacia sí misma, hacia la conciencia misma. Cuando esto sucede, somos conscientes de estar pensando, creyendo, percibiendo, deseando... algo.

Por esta razón, se requiere una actitud que no es natural cuando realizamos el AR, porque lo natural es ver los objetos que nos rodean y dar por hecho que están ahí y que existen sólo porque los estamos percibiendo ya sea visual, auditiva, u olfativamente (por nombrar sólo tres de los sentidos físicos en el cuerpo).

Respecto a esta actitud de dar por hecho que las cosas percibidas sensiblemente existen, dice García Morente: “¿Que quién existe? Pues muy sencillo: esta lámpara, este vaso, esta mesa, estos timbres...esta señorita...los hombres...eso es lo que existe.

Esta contestación es la más natural de todas según lo afirma Manuel García Morente, “...Ha tardado muchos siglos la humanidad en cambiar de modo de pensar...”¹¹⁸.

¹¹⁸ García Morente, Manuel, op. cit., p.53.

La actitud natural e ingenua de asumir que todo lo que percibimos existe es parte de nuestra cotidianidad. En realidad, lo que sucede es que cotidianamente nuestra conciencia se dirige hacia los objetos que nos rodean y no hacia ella misma.

Pero si hacemos el ejercicio de dirigir la conciencia hacia sí misma, nos damos cuenta de que gran parte de lo que damos por hecho proviene en un alto porcentaje de nuestra mente.¹¹⁹

El AR estudia la mente entendiéndola como un flujo o corriente de conciencia porque la conciencia se dirige hacia los objetos que experimenta. Todos los objetos con los que se encuentra la conciencia son parte de la conciencia misma porque no existe conciencia sin un objeto, es decir, toda conciencia es conciencia de un objeto, conciencia de algo.

Esta característica de la conciencia de siempre estar dirigida hacia un objeto, Husserl la llamó “intencionalidad”, L. Embree la llama “intentividad”. Ahora bien, este método de analizar la conciencia se trata de clasificar los objetos que encuentra la conciencia y los modos en que la conciencia los encuentra.

Estos modos de encontrar son lo que L. Embree llama componentes de la conciencia y no es posible contabilizarlos. Por ejemplo, mientras observamos una pintura podemos estar conscientes de lo que desayunamos ese día, de la técnica del pintor, del calor que hace en la sala, del hambre que sentimos repentinamente, de la necesidad de saber la hora, de la ubicación de la puerta de entrada y de los restaurantes más cercanos al museo.

Todo esto y más objetos pueden estar siendo encontrados simultáneamente o no, es decir podemos ser conscientes de todo ello a la vez o sucesivamente, pero no es posible contabilizar los componentes de la conciencia. L. Embree lo menciona

¹¹⁹ Por ejemplo, algo que aparece ante nosotros cuando se dirige la conciencia a sí misma es que existe una creencia muy clara y generalizada: la creencia en el “yo”. ¿El “yo” existe? Veo el cuerpo, intuyo intelectualmente la conciencia, pero el “yo” no lo intuyo ni sensiblemente ni intelectualmente.

Ha habido pensadores que han llegado a la conclusión de que el “yo” es una creencia: Dice Manuel García Morente que “Para Hume la existencia del mundo exterior y la existencia de nuestro propio yo no pueden ser objeto de intuición intelectual... ni de demostración racional... Creemos, tenemos fe; es un acto de fe nuestra creencia en el mundo exterior y en la realidad de nuestro yo.” Fuente: García Morente, Manuel, op. cit., p.53.

cuando dice "... la "mayor parte" de nuestra experiencia es ciega¹²⁰—lo cual no puede probarse cuantitativamente, pues los procesos intencivos no pueden contarse—..."¹²¹

B. Definición del Análisis Reflexivo

El AR es una forma de conocer los fenómenos¹²² a partir de un examen introspectivo del investigador. Dicho examen introspectivo es entendible como una cierta actitud mental desde la cual la conciencia se examina a sí misma. Se puede decir que la conciencia está consciente de sí cuando nos percatamos de lo que estamos pensando, sintiendo o deseando.

Un requisito para esta actitud introspectiva es el dirigir la atención hacia el acto mental mismo, hacia lo que "proviene" de la mente. El percatarse de que estamos pensando en algo implica que uno deje de pensar en ese algo y comience a "pensar" en que uno se encuentra pensando.

Lo anterior podrá sonar un poco rebuscado, pero en la vida cotidiana esta actitud reflexiva ocurre quizá sin que nos percatemos de ella. Por ejemplo, algunas veces nos encontramos justificándonos "yo hice eso porque pensé que era lo mejor".

Dicha actitud de observar lo que pensamos en algún momento de nuestra vida mental es reflexiva. Otro momento reflexivo es cuando decimos "yo pensaba que tu amor era sincero". Este acto de reconocer lo que se pensaba es un acto reflexivo, surgido a través de tomar conciencia de lo que solía pensarse; la mente observa "sus propios actos". Quien practica la reflexión, conoce cómo "trabaja" su mente.

¹²⁰ El autor se refiere a la experiencia que no está fundada en percepciones sensibles. Y nos ofrece como ejemplos todas las experiencias de "esperar algo". Por ejemplo, si estamos esperando a que aparezca un amigo con quien acordamos ir al cine, esta espera es ciega porque el objeto al que se dirige no está siendo percibido por los sentidos físicos. Ver: Embree, Lester, *Análisis Reflexivo, op. cit.*, p.409.

¹²¹ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo, op. cit.*, p.409.

¹²² Según el Breve Diccionario Analítico de Conceptos Husserlianos de Antonio Ziri6n, Edmund Husserl entiende el *fen6meno* como "...un acto de conciencia en el cual "aparece" algo." Ver. Ziri6n, Antonio, *Breve Diccionario Analítico de Conceptos Husserlianos*, <http://www.filosoficas.unam.mx/~zirion/azq.htm>, Consultado el 17 de noviembre de 2016.

Para Lester Embree el AR es una “...alternativa para producir realmente fenomenología... [se trata de]... análisis... [que]...deben tener poca o ninguna mención de autoridades, poca si alguna referencia a la literatura, escasas notas al pie, escasas citas, etc.... Sobre todo, un “AR” trata acerca de alguna de las cosas mismas.”¹²³

El autor afirma que el AR es otra forma de llamar a la fenomenología, la cual describe como “... una escuela de pensamiento iniciada en 1900 por Edmund Husserl (1859-1938).” Para L. Embree, el AR es aplicable en muchas disciplinas.

De acuerdo con el autor, los análisis reflexivos deben “...incluir...la clarificación de la terminología clave y ejemplos cuidadosamente seleccionados.”¹²⁴ Lo más elemental de la terminología clave se explica a continuación.

1. *Actitud directa o irreflexiva*

El autor se refiere a la actitud cotidiana, aquella en la cual la atención se dirige hacia cualquier cosa como, por ejemplo, un avión moviéndose en un cielo azul, el auto que manejamos, la ropa que viste algún conferenciante, las verduras que estamos resueltos a comer, etcétera. Al ver dichos objetos simplemente damos por hecho que están ahí, una vez vistos, percibidos, los damos por existentes y no reparamos en lo que creemos, sentimos o deseamos al verlos.

Para realizar investigaciones fenomenológicas es necesario suspender la actitud directa temporalmente. Esto se logra si al mirar el avión en el cielo ponemos en duda que en verdad el avión exista ahí afuera separado de nosotros, observadores; tampoco se trata de negar su existencia, simplemente indagar un poco más al respecto, como explico a continuación.

Este dudar de lo que siempre pasa por obvio, es característico de la actitud reflexiva; implica darse cuenta de que el avión es lo que es cuando y porque en nuestra mente aparece una cosa que *creemos un avión* porque eso fue lo que

¹²³ Embree, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?*, Florida Atlantic University, Miami, Estados Unidos, 2012, p.5, <http://www.reflectiveanalysis.net>. Consultado el 18 de noviembre de 2016.

¹²⁴ Ídem

hemos aprendido toda la vida. Recordemos que un avión podría muy bien llamarse “alatrón”, pues es posible asignar nombres relativamente arbitrarios a las cosas que vivimos. Esto ya implica que la cosa en sí misma no es nada; la cosa, para ser algo, requiere de una “etiqueta”, de un nombre; alguien tiene que ponerle nombre.

Ahora que apreciamos la idea de que las cosas no son únicamente lo que vemos, sino también son *lo que creemos que son*, podemos preguntarnos por cuáles son las creencias que hemos adoptado a lo largo de nuestro vivir. El observar *aquello que creemos* es observar la consciencia. Específicamente el observar la consciencia ya no es una actitud directa, sino una actitud reflexiva, como si la mente se viera a sí misma en un espejo.

2. *Actitud reflexiva*

El autor nos brinda una clasificación muy práctica sobre las posibles reflexiones de la consciencia. Cuando la consciencia se mira al espejo suele encontrarse con cosas variadas, a veces encuentra una percepción física, otras veces una idea lógica o racional, también puede encontrar gustos, preferencias o aversiones, y finalmente una última clase de cosas son las intenciones o ganas de hacer algo. Todas estas cosas están ahí en la consciencia, el autor los considera “posiciones mentales”; “posiciones” que puede tomar la consciencia respecto a lo que experimenta.

Estas posiciones también podríamos entenderlas como posturas. Solemos decir que se tiene una postura a favor de algo cuando la consciencia se mira al espejo y encuentra preferencias, gustos, valoraciones positivas. Por otro lado, solemos decir que se tiene una postura en contra de algo cuando las valoraciones que se observan en el “fluir de la consciencia” son negativas.

Junto con el fluir de la consciencia podemos encontrar diversas posturas mentales, no sólo a favor o en contra; sino también una postura de entendimiento, de justificación; una postura analítica; una postura activa o de querer hacer algo al respecto, o una postura pasiva o contraria a la acción.

Por ejemplo, imaginemos que estamos de pie observando un sillón que hay en nuestra sala. Y que, en ocasiones anteriores, al sentarnos en él, lo sentimos suave

y que dicha sensación resultó agradable, podemos valorar el sillón como “sillón útil para descansar”.

Entonces la postura mental que aparece en el fluir de nuestra consciencia es una postura utilitaria positiva. Esto es así porque, mientras estamos ahí observándolo, de pie, también visualmente lo notamos de color amarillo, y al tocarlo lo sentimos de terciopelo, y también creemos que, si nos sentamos en él todo el día, podríamos aumentar algunos kilos por “sedentarismo”, todo esto puede estar sucediendo en nuestra mente más o menos al mismo tiempo, pero a pesar de no tener intención de sentarnos sobre él en este momento, al estarlo ahí observando en ese justo instante parece que nuestra mente hiciera un cierto énfasis en dicha utilidad, en contraste con su color, su precio, su tamaño, las consecuencias de estar sentados en él todo el día; todo esto último podría no ser enfatizado por la mente.

Ahora que el fluir de la consciencia ha quedado ilustrado con ejemplos y, junto con él, las posturas o posiciones que son adoptables a través de este fluir, permítaseme ilustrar en este momento, lo que Lester Embree llama “encuentros”.

3. *Encuentro*

En el ejemplo del sillón observado en la sala, se puede decir que el observador está consciente de varias cosas: del sillón, de la sala, de su localización espacial en el interior de una casa de ciertas dimensiones, de que afuera hace un día soleado y, en general, de incontables cosas más. Cada una de estas cosas de las que se está consciente, implica al menos un encuentro entre la cosa (de la que estamos conscientes) y la consciencia. Aquellas cosas de las que no estamos conscientes no han sido encontradas por nuestra consciencia, por ejemplo, no hemos encontrado la muerte (si la hubiésemos encontrado, este escrito no existiría).

Se puede estar consciente de muchas cosas a la vez, como por ejemplo, saber que se es mexicana, mujer, de cuarenta años, proveniente de una familia con rasgos físicos característicos, que se es hablante de una lengua determinada, que se está relacionada a un cuerpo hecho de carne, huesos, agua, sangre, etcétera, todo esto respecto a una misma, pero también simultáneamente puede estarse consciente de que el presidente del país en donde se habita se llama Enrique, de que hacia el

norte de México se localiza Estados Unidos, de que China es el país más poblado del mundo, de que el Sistema Solar gira alrededor del Sol, etcétera. Todas y cada una de estas cosas que se pueden enunciar implican un encuentro desde la perspectiva del método de AR, pues la conciencia “se encuentra” con ellas, de pronto aparecen frente a ella.

Puede decirse que los encuentros implican posiciones mentales y experiencias¹²⁵. Retomando el ejemplo del sillón, se puede percibir el sillón amarillo de la sala, y al mismo tiempo adoptar una actitud utilitaria hacia él. En este ejemplo, el encuentro del sillón (con la mente) implica una experiencia preponderantemente visual del sillón, y una postura valorativa respecto del mismo, pues se observa al sillón valorándolo como útil para algo que nos proponemos hacer, el sillón se experimenta como un medio para lograr un objetivo, el descanso.

Los encuentros, para efectos del método de AR, son entendidos como sinónimos de la expresión “procesos intentivos”¹²⁶, la cual tiene una connotación de algo que es continuo en el tiempo porque se refiere al fluir de la conciencia, y que es intentivo. La cualidad de ser *intentivo* es una expresión esencial del método de AR y se explica a continuación.

4. *Intentividad*

Lester Embree clasifica la intentividad en dos tipos de procesos intentivos: la posicionalidad (que a su vez subdivide en tres tipos: según si la conciencia quiere el objeto, valora el objeto o cree algo sobre el objeto), y la experienciación de la conciencia (que a su vez subdivide en dos tipos: según se experimente el fenómeno directa o indirectamente).

El término “intentividad” lo retoma de su maestro Dorion Cairns, quien fuere alumno de Edmund Husserl, creador de la fenomenología trascendental.¹²⁷ Husserl utilizaba el término *intencionalidad*, para referirse a la cualidad de la conciencia de dirigirse hacia las cosas. Por ejemplo, nuevamente, al observar el sillón amarillo, la

¹²⁵ Embree, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?, op. cit.*, p.11.

¹²⁶ Embree, Lester. *Análisis Reflexivo, op.cit.*, p.259.

¹²⁷ Embree, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?, op. cit.*, p.14.

consciencia se dirige hacia el sillón. L. Embree explica la intentividad como "...el hecho de que los encuentros... "apuntan significativamente" a las cosas encontradas en ellos."¹²⁸

Lo anterior se ilustra nuevamente con el fluir de la consciencia, esta corre como un río, esparciéndose en direcciones diversas, volviéndose uno con lo que toca a su paso; lo que antes era una concavidad terrosa ahora es el lecho del río. De la misma manera, se puede entender el fluir de la consciencia hacia las cosas que, una vez encontradas, dejan de ser lo que eran antes (nada, pues no había quien las conociera) y son ahora caracterizadas junto con la consciencia, con quien ahora son una sola cosa.

La analogía anterior del agua y la tierra que unidos se convierten en río, no es trivial, ya que un río tiene características esenciales propias que ni la tierra ni el agua tienen por sí solas como lo es por ejemplo la proliferación de organismos acuáticos. Es por eso que Lester Embree, respecto a la intentividad de los encuentros dice que "apuntan *significativamente*" hacia las cosas encontradas; una vez que la consciencia ha apuntado hacia las cosas, ellas han adquirido una cierta y determinada significación.

Lo relevante de la postura de Edmund Husserl—que es también de Lester Embree— respecto a la intencionalidad —o intentividad— es que la consciencia misma es siempre una unión entre ella y alguna cosa, es decir, la consciencia no existe sin las demás cosas, y las demás cosas —que suponemos separadas de la consciencia— en realidad no existen SIN la consciencia; no se es consciente si no existe *algo* de lo que ser consciente y sin consciencia, no hay existencia alguna.

Una vez aclarada la significación de la *intentividad* es posible ilustrar lo que el método de AR entiende por *experienciar*. Esta voz se utiliza para referirse a un componente de lo que entendemos por *encuentro*. Todo encuentro comprende

¹²⁸ Ídem

dentro de sí *experienciaciones* y posiciones mentales. A continuación, ejemplifico y discierno estas expresiones.

5. *Experienciar*

Retomando el ejemplo del sillón amarillo en nuestra sala, el cual es observado por nosotros estando de pie. En este caso, la mente se dirige al sillón, se encuentra con el sillón, su color, textura, uso, precio, olor, e incluso con algunas creencias respecto del mismo. La mente, entonces, está experimentando el sillón en el presente.

Supongamos ahora que dejamos de observar el sillón y subimos a la recámara para darnos un baño y mientras estamos en ello recordamos que, en nuestra mente, hace tan sólo unos minutos, valoramos el sillón, mientras lo estábamos observando, como un sillón limpio y muy útil. Entonces, he aquí que, en la bañera, mientras revivimos o recordamos el sillón, volvemos a experimentarlo, incluso si ya no lo vemos directamente frente a nosotros, es muy probable que aparezca nuevamente en nuestra mente junto con todas las cualidades que le hemos otorgado.

Esta vivencia del sillón, ahora en la bañera, es un recuerdo, estamos experimentando el sillón dirigiéndose la consciencia hacia el encuentro que tuvo con el mismo en el pasado. La mente se dirigió a un encuentro pasado para volver a encontrarse con el sillón, a esto el autor lo llama el acto de *rememorar*¹²⁹.

Entonces tenemos que la experienciación del sillón, ahora en la bañera, es tentativa hacia el pasado, es *retrotencional*¹³⁰, así lo afirma Lester Embree. Mientras la consciencia se dirige hacia el encuentro pasado, también estamos tomando un baño; estamos experimentando el sonido del agua al salir por la regadera y caer en el piso; la temperatura del agua en la piel, su transparencia y reflexión de la luz que entra por el domo; la textura del azulejo de nuestra bañera, que delimita el espacio donde el agua cae, etcétera.

Ambas experienciaciones, tanto la del agua al momento de tomar la ducha, como la del sillón en un momento pasado, son experienciaciones directas. Son

¹²⁹ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo. op.cit.*, p.351.

¹³⁰ *Ibidem*, p.403.

directas porque entre el sillón y la experiencia del sillón no existe representación alguna.¹³¹ Tampoco hay representación alguna entre el agua de la regadera y la experiencia que se tiene de la misma.

Un ejemplo de representación sería el siguiente. Terminamos de darnos el baño. Nos vestimos, bajamos a la cocina y preparamos un té verde para después sentarnos en el sillón amarillo leyendo un libro donde en determinado pasaje se habla sobre un sillón morado, después cerramos el libro y salimos a dar un paseo por el jardín. Mientras estamos en ello, recordamos el sillón morado. En este caso, las palabras del libro representan el sillón morado. En realidad, no lo experimentamos directamente en ningún momento, pues no tuvimos la percepción física del mismo, pero lo experimentamos a través de las palabras impresas en el libro; la experienciación del sillón morado es indirecta porque sucedió mediante una representación; la palabra como representación.

Un encuentro, entonces, siempre implica o contiene una experienciación, pero una experienciación no siempre contiene posiciones mentales de creencia, de valor y de volición. Por ejemplo, al encontrar el sillón amarillo, también estamos experimentando la luz de la habitación y la dureza del suelo que pisamos, pero únicamente lo experimentamos físicamente, intuyéndolo, no estamos creyendo en realidad nada sobre ellos, ni valorándolos, ni queremos hacer nada al respecto, sólo los percibimos de manera intuitiva, ni siquiera llegamos a pensar que estamos pisando un suelo, pero intuimos que es así.

Respecto a la experienciación del suelo, esta sucede mientras se experimenta el sillón amarillo, respecto del cual sí existen creencias, valores y voliciones; mientras se encuentra el sillón, se experimenta el estar de pie sobre el suelo. La consciencia no se dirige al suelo, sólo intuye que está ahí y que es plano y con cierta dureza; mientras tanto, sí se dirige al sillón amarillo; se está, entonces *intencionando* el sillón amarillo y se está *experimentando* tanto el sillón como el piso.

¹³¹ Ibidem, p.353.

También puede pasar que mientras se encuentra intencionalmente el sillón, y se experimenta el estar de pie, se alce la vista hacia la ventana de la sala y se encuentre la luna brillando en cuarto menguante apareciendo justo en la esquina superior derecha del vidrio de la ventana. Entonces, se estaría experimentando el suelo intuitivamente mientras que se estaría encontrando la luna, creyendo algo sobre ella, valorándola y deseando hacer algo respecto a lo experimentado. El autor nos explica este encuentro con la luna de la siguiente manera:

“Los procesos o encuentros intentivos son cosas notables. Por un lado, no están ellos mismos directamente localizados en el espacio y, por el otro, son capaces de intencionar directamente objetos que están a veces muy distantes de nuestro cuerpo en el espacio y en el tiempo.”¹³²

La experiencia directa no necesita un objeto intermedio que represente al objeto experimentado, se encuentra el objeto directamente, como cuando observamos el sillón amarillo frente a nosotros, lo estamos experimentando directamente, y además mientras estamos ahí observándolo podemos percatarnos de que unos instantes antes la mente encontró al sillón amarillo, de que vivimos un encuentro en nuestra mente con este sillón, esto quiere decir que se puede reflexionar sobre aquello que se *experimentó* directamente hace unos instantes.

Sin embargo, dice el autor que “La experiencia indirecta es originariamente no reflexiva” porque cuando leemos el cuento sobre el sillón morado estamos experimentándolo a través de las palabras, pero incluso aunque nos percatemos de que las palabras lo representan, es común que *no reflexionemos* sobre el cómo estas palabras lo representan.¹³³

C. Funciones del Análisis Reflexivo

Lester Embree nos explica que el AR sirve “...para enfocar lo que se revela a sí mismo, en la reflexión, como un tema que tiene principalmente dos caras. Por un

¹³² Ídem.

¹³³ Ibidem, p.389.

lado, está el objeto tal como se presenta él mismo y, por el otro lado, está la intencionalidad hacia él.”¹³⁴

El AR sirve para observar la vida mental y los objetos correlacionados a ella, esto ya implica que toda actividad mental puede observarse reflexivamente, pero ¿exactamente qué resultados podemos obtener al aplicar este método?

Antonio Paoli, respecto a la observación fenomenológica de uno mismo, nos dice que “A partir de la experiencia y la reflexión de uno mismo, se puede experimentar y reflexionar sobre la vida comunitaria como intersubjetividad que vincula y en cierto sentido unifica, crea identidad, vivencia interna de un nosotros colectivo.”¹³⁵

Uno de los resultados es la determinación de las actitudes implícitas en el encuentro de algún objeto y en el objeto encontrado mismo. El autor distingue entre tres especies de actitudes hacia los objetos y en los objetos mismos, la actitud contemplativa, que es predominantemente descriptiva; la actitud de goce o disfrute, que es predominantemente valorativa; y la actitud de querer influir en lo que sucede ya sea para mantenerlo o para modificarlo, esta actitud es predominantemente volitiva.¹³⁶

El ejemplo del sillón amarillo bastará para ilustrar las tres especies de actitudes. No es lo mismo observar el sillón amarillo y encontrarlo limpio y agradable a la vista y sentir ganas de sentarse en él, que observarlo amarillo, valorarlo como desagradable porque nos disgusta el color, y sentir ganas entonces de retapizarlo con tela de color azul.

En el primer caso, la actitud valorativa positiva justifica un querer sentarse, que dicho sea de paso también justifica un no querer modificar ni el color, ni la textura,

¹³⁴ Embree, Lester, *Fenomenología continuada. Contribuciones al análisis reflexivo de la cultura*, Morelia, México, Ed. Jitanjáfora, p.158.

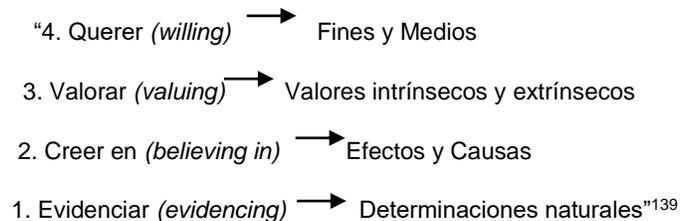
¹³⁵ Bolio, Antonio Paoli. 2012. "Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX". Reencuentro, núm. 65. Diciembre-Sin mes, pp. 20-29. [Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2015] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34024824004>> ISSN 0188-168X.

¹³⁶ Embree, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?*, op. cit., p.17.

ni la ubicación del sillón. Mientras que, en el segundo caso, la valoración negativa del color justifica una actitud volitiva en contra de lo que sucede, se busca eliminar, modificar el estado en que se encuentran las cosas.¹³⁷

El autor nos ofrece un modelo fenomenológico para justificar una acción, partiendo de los estudios de Edmund Husserl, y expone que la evidencia justifica una creencia, la cual a su vez justifica una valoración, que por último puede justificar la acción.¹³⁸

Lo anterior implica que toda acción tiene su origen en algo que haya sido evidenciado, respecto a lo cual existe cierta creencia y una valoración aparejadas. Un ejemplo sería que, nuevamente respecto al sillón amarillo, estuviese comprobado que los sillones de color amarillo son dañinos para la vista, entonces independientemente de si nos gusta o no el color, la actitud volitiva sería en contra de tenerlo en casa, se buscaría deshacerse de él o al menos cambiarle el color de tapiz. El autor explica lo anterior con la siguiente estratificación:



La estratificación comienza con la evidencia, por ejemplo, las determinaciones naturales del sillón son su forma, color, textura, olor, temperatura, toda aquella información que podemos obtener a través de los sentidos físicos.

Una vez que se ha aprehendido esta información se adoptan creencias respecto a la misma, por ejemplo, se cree que lo que vemos es color amarillo, que lo que sentimos es terciopelo, que al sentarnos estamos descansando.

¹³⁷ Embree, Lester, *Fenomenología continuada*, op. cit., p.p. 129 y 130.

¹³⁸ Ibidem, p.148.

¹³⁹ Embree, Lester. "Estratificación de los encuentros culturales y de los objetos en tanto que encontrados", *Fenomenología continuada*, p. 148.

Una vez que se tiene la creencia de que lo que vemos es color amarillo puede elaborarse un juicio de valor al respecto, como por ejemplo valorar que el color amarillo es alegre, que se disfruta al observarlo y al sentarse en él. Entonces puede también decirse que el sillón sirve para sentirse mejor al verlo y al sentarse en él. Se le valora positivamente.

Finalmente, una vez ocurrido todo lo anterior, es muy probable que surja un deseo de sentarse en él, que se quiera mantener el color amarillo del sillón, o incluso se quiera pintar alguna pared de amarillo o incluir en la sala otro elemento decorativo también de color amarillo porque este ha resultado placentero.

El ejemplo del sillón amarillo es muy sencillo y claro para comprender el modelo que ofrece Lester Embree para justificar acciones a partir de los estudios de Edmund Husserl, dicho modelo de estratificación de procesos intencionales puede aplicarse para estudiar cualquier proceso intencional, cualquier vida mental que se desee conocer.

Existe una implicación de este modelo que es resaltado por el autor y merece especial mención y es que, así como en el ejemplo anterior se observó reflexivamente el encuentro con el sillón amarillo y el sillón-como-es-encontrado, también el análisis reflexivo puede utilizarse para contemplar los encuentros que tenemos de los Otros seres vivos (humanos y no humanos) y contemplarlos como-son-encontrados.

Por ejemplo, llego a mi casa y observo a mi mascota, es una perra de raza Xoloitzcuintle a quien nombré Yuya, al verme ella mueve la cola de un lado a otro y me mira a los ojos y lame su hocico, así la encuentro. Yuya se mueve y tiembla cuando mueve su cola de un lado a otro y se va acercando a mí mirándome a los ojos y agachando la cabeza ligeramente.

Al evidenciar su postura y movimientos, yo creo que está contenta de verme y que al acercarse en esa postura ella está esperando que le acaricie la cabeza, me alegra que ella se alegre de verme y busque mi cariño así que me complace tomar su cabeza y acariciarla.

En este encuentro puede decirse que Yuya me experienció en una actitud predominantemente volitiva de espera, pues ella deseaba que yo, en el futuro inmediato acariciara su cabeza, y al final, logró su cometido, porque acaricié su cabeza.

Al respecto, Lester Embree expresa lo siguiente: “Más significativo es, quizás, el hecho de que el percibir o el recordar los encuentros y las cosas-en-cuanto-encontradas en los Otros son aquello que puede justificar la creencia no sólo en los casos reales presentes y pasados, o sea, en los hechos, sino igualmente en los *eide* o esenciales universales.”¹⁴⁰

Para ilustrar lo recién citado, podemos imaginar que el recordar el encuentro con Yuya me haga creer que Yuya me valora positivamente, también valora mis caricias positivamente, eso me alegra y yo hago cosas que la alegran a ella también, como acariciarla, darle de comer, llevarla a pasear, jugar con ella, etcétera.

La relación que existe entre Yuya y yo es de valoración positiva mutua, y esta valoración positiva es la que nos motiva a querer hacer cosas para mantener el estado en el que se encuentran las cosas.

Esta valoración positiva no tendría el mismo efecto si sólo proviniese de Yuya o sólo de mí y si la otra parte no actuara en función de ella. Es importante observar que en este encuentro tanto ella como yo somos valoradas positivamente, y ambas estamos dispuestas a accionar para mantener dicho estado de cosas.

Podría creerse entonces que el estado de “igualdad valorativa” o “reciprocidad valorativa” se retroalimenta motivando acciones recíprocas que buscan un fin último: el mantener la valoración positiva recíproca.

Finalmente, podríamos adoptar una creencia que hubiere resultado a partir de nuestra elaboración de un análisis eidético o de las esencias. Por ejemplo, podríamos analizar eidéticamente la relación positiva entre Yuya y yo buscando sus elementos esenciales para concluir que uno de los elementos esenciales de una

¹⁴⁰ Embree, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?*, op. cit., p.28.

relación valorada positivamente por un humano y su mascota es la reciprocidad valorativa. A esto se refiere Lester Embree cuando dice que un encuentro puede justificar la creencia en las esencias o *eide*.

Otra función del AR es la fundamentación de la vida mental y del mundo. Sirve para preguntarse sobre si verdaderamente el mundo es un grupo de sistemas. Según lo explica Lester Embree: “En la actitud mundana creemos que hay un único gran sistema de cosas vinculadas fundamentalmente mediante relaciones espaciales, temporales y causales, y que este sistema incluye las vidas mentales, las cuales tienen al menos relaciones causales con otras cosas...”¹⁴¹

Contraria a la actitud mundana, la actitud reflexiva, fenomenológica, niega que la mente sea una cosa más en-el-mundo, y se inclina a señalar el papel que juega la mente para conformar otras cosas como ideas, e incluso objetos a través de las acciones; acciones que como ya vimos se encuentran motivadas por encuentros intentivos. Por ejemplo, la actitud mundana puede adoptar la creencia de que el derecho penal tiene su fin último en la protección a los bienes jurídicos tutelados. En cambio, a través de la actitud reflexiva es observable que la acción de perseguir, juzgar o castigar a alguien por alguna acción pasada está motivada en una valoración negativa sobre la misma. Reflexivamente es observable también que dicha desvaloración de los actos de alguna persona está motivada por ciertas creencias como “Todo ser humano tiene derecho a la vida”, “Todos los seres humanos son iguales ante la ley sin importar su raza, género, nivel socioeconómico”, etcétera.

También es observable que la acción de juzgar a alguien o enviarlo a prisión es una acción que sirve como un medio para destruir el estado que guardan las cosas, es una volición negativa utilitaria, porque sirve como un medio para destruir la situación que vive aquel a quien se le acusa, se busca destruir la situación de vida de quien resulte responsable.

¹⁴¹Ibidem, p.18.

Entonces tenemos que en la actitud mundana el derecho penal se cree un instrumento para garantizar derechos, y que a través de la actitud reflexiva puede observarse que el castigo penal sirve como un medio para *destruir* la situación que vive algún supuesto delincuente, y que esta acción volitiva negativa se encuentra fundada en un cierto sistema de valores.¹⁴²

A continuación, se realizará un AR sobre la reforma constitucional en materia de justicia y seguridad verificada en el año de 2008.

¹⁴² Respecto de esta tendencia destructiva de la cárcel, Erving Goffman nos dice que: "...las instituciones totales desbaratan o violan precisamente aquellos actos que en la sociedad civil cumplen la función de demostrar al actor, en presencia de los testigos ocasionales, que tiene cierto dominio sobre su mundo –que es una persona dotada de la autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción propias de un adulto." Fuente: Goffman, Erving, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Ed. Amorrortu editores, 1a ed. 3a reimp., Buenos Aires, 2001, p.53, ISBN: 9505180284.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SISTEMA ACUSATORIO Y LOS DERECHOS HUMANOS

I Cierta concepción de los derechos humanos

El espíritu de la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) es “conformar un régimen [en el continente americano]...fundado en el respeto de los derechos del hombre...”¹⁴³, los cuales se entienden como “atributos de la persona humana”¹⁴⁴.

Los “atributos de la persona humana”, entendidos como los rasgos esenciales del ser humano, es decir, aquello que hace que un humano sea humano, son discutibles. A continuación, expongo una discusión sobre los atributos esenciales del humano desde dos perspectivas: la ontología del ser humano y la ontología del derecho.

La frase “los atributos de la persona humana” de entrada pareciera redundante. No existe otro tipo de persona que no sea humana —la persona no puede ser animal, vegetal ni mineral; salvo moral, refiriéndonos a la empresa, concepto que no se estudia en este caso¹⁴⁵—, porque la palabra “persona” se ha utilizado para designar a ciertos humanos los cuales cumplan con ciertos rasgos como para considerarlos personas. Se discute, a continuación, desde diversas perspectivas. Desde la perspectiva filosófica, desde la cual existen dos formas de pensar en la esencia de lo humano. La esencia de lo humano puede entenderse

¹⁴³ Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

¹⁴⁴ Ídem.

¹⁴⁵ “Heinecius (1681-1741): Señala en sus “Instituciones” que hombre y personas en Gramática son sinónimos, pero en Derecho son diferentes. Toda persona es hombre, pero no todo hombre es persona. Hombre es cualquiera que tiene mente racional dotada en el cuerpo humano y persona es considerada al hombre con sus Status.” Fuente: Alvarado Chacón, J. Rafael, y Joaquín Alvarado Enríquez, “La persona en el Derecho Romano y su Influencia en el sistema jurídico de la América Latina”, Anuario del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Carabobo, Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho. Instituto de Derecho Comparado, Valencia, Venezuela, ISSN: 1316- 5852, <http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=!Nasciturus>.

como el producto de los procesos físicos, químicos, biológicos, fisiológicos que se manifiestan en el cuerpo del humano.

El cuerpo humano como materia, como objeto sensible, físico está constituido por procesos físico-químicos que pueden ser considerados como la esencia de lo humano si se adopta un punto de vista fisicalista¹⁴⁶; postura ontológica que explica la esencia del ser humano como un objeto tangible, es decir, un cuerpo compuesto por órganos, tejidos, células, elementos químicos orgánicos e inorgánicos, y la forma en que se interrelacionan.

Según dicha corriente de pensamiento, el ser humano es todo aquello que puede ser conocido por la razón científica, y se niega la existencia de un alma o un espíritu como un elemento que no está al alcance del conocimiento humano y que por lo tanto queda relegado como una sustancia que no tiene materia, ininteligible, y por lo tanto se niega su existencia.

Esta forma de explicar la esencia del ser humano implica que la conciencia es un producto de procesos físico-químicos que se llevan a cabo en el cerebro, también implica que la conciencia es observable, cuantificable, controlable, maleable, es decir, materializable.¹⁴⁷ Si se parte del supuesto de que lo humano queda perfectamente conocido en su totalidad por los mismos humanos, entonces esto implica que el humano puede ser modificado para beneficio del propio humano, pues se encuentra completamente a merced de sí mismo, es decir, el humano tiene el control absoluto sobre el humano, tiene la capacidad de hacer de sí mismo lo que él quiera, puede transformarse y modificarse a su conveniencia.

Lo conveniente, desde el punto de vista fisicalista, es resultado de la conciencia, de nuevo, entendida como el producto de procesos fisiológicos cerebrales, esto quiere decir que el libre albedrío desaparece, pues todas las acciones humanas se originan

¹⁴⁶ Little, Bruce, "What is a human being: does it matter?", *Dialogue and Universalism* (Dialogue and Universalism), issue: 1 / 2015, pages: 137-147, on www.cceol.com. En español: "¿Qué es un ser humano: acaso importa?", *Revista Diálogo y Universalismo*, volumen 1 del 2015, p.p. 137 a 147.

¹⁴⁷ Claramente, el fisicalismo no es compatible con el enfoque del AR y la fenomenología.

en los procesos fisiológicos, bajo esta perspectiva, la conciencia y el libre albedrío quedan relegados únicamente a las manifestaciones de procesos fisiológicos y por lo tanto son definibles y controlables según esta postura.

En contraste, otra postura ontológica entiende la esencia del ser humano como algo compuesto por dos elementos: lo físico y lo metafísico. Lo físico es todo lo que se explicó antes: el cuerpo y sus reacciones fisiológicas, particularmente las cerebrales, donde se pueden distinguir ciertas zonas cerebrales en donde se reciben y procesan estímulos visuales, olfativos, táctiles, audibles, gustativos, etcétera. Lo metafísico es el alma y/o la conciencia.

A esta postura que considera la esencia del ser humano como un compuesto de elementos físicos y metafísicos, se le llama dualismo¹⁴⁸. Para Bruce Little está claro que esta segunda postura ofrece una explicación más amplia a la pregunta de ¿qué es un ser humano? porque la conciencia no ha sido observada en zona cierta del cerebro y porque la intencionalidad de las acciones humanas no depende *exclusivamente* de procesos fisiológicos¹⁴⁹.

Lo anterior es así porque, explica Bruce Little, algunos científicos especializados en neurociencia¹⁵⁰ han afirmado que si bien es cierto que en el cerebro se registran todos los aspectos de los objetos físicos que se experimentan, que se ven, se huelen, se escuchan, se palpan, etcétera, y los científicos han localizado las zonas donde se registran dichos estímulos; sin embargo, Little, citando a Mario Beauregard, afirma que la conciencia no ha sido localizada en lugar alguno del cerebro, es decir, el estado de conciencia no registra actividad alguna en particular en el cerebro. Esta falta de actividad cerebral que coincide con el estado de conciencia humana levanta sospechas sobre si la conciencia es producto de procesos fisiológicos cerebrales o si más bien se trata de algo que existe en otro

¹⁴⁸ Ibidem, p.138.

¹⁴⁹ Ibidem, p.139.

¹⁵⁰ El autor cita a Mario Beauregard.

plano, algo que existe sin que sea observable, sin materia, algo metafísico, que al no ser materializable, no ocupa un lugar en el espacio-tiempo y, por lo tanto, podría implicar que no tiene límites materiales ni temporales.

La existencia de la conciencia como algo ilimitado en el espacio y en el tiempo está ligada a concepciones sobre la inmortalidad del alma. Si existe la conciencia, o al menos un estado mental consciente, entonces también existe la conciencia de sí misma, es decir, la conciencia es consciente de sí misma.

El hecho de que la conciencia sea consciente de sí misma es otro argumento que Bruce Little presenta a favor de la perspectiva dualista de la esencia humana¹⁵¹. Como parte de este argumento el profesor indica que una situación muy común de la que todos los humanos podemos dar cuenta es la siguiente:

“Consider the following: I am speaking to my friend Tatyana who I know just lost her 18 month old baby girl Elizabeth to cancer. As we are talking I have a lapse of memory and begin the sentence “how” with the intention of asking how is Elisabeth. But before I get the next word “is” something judges what I am about to say (before it is said) to be very insensitive. But how is this explained on a physical-only view of man? We know of no brain state labelled “insensitive”. Still, in mid-sentence I reformulate and say: “How is your garden doing?” This is what we might call the feedback loop of consciousness which seems to require something on the order of a mental state. Something other than a brain state results in a change of future brain states, so it seems difficult to explain how the brain state is changed without some different activity judging another brain state even before becoming a brain state. Furthermore, this process involves intentionality. The *I* intentionally changes the ordering of the neural firing whereby what was first intended is now changed and this was not cause by some physical event. In this case, it seems that brain states are altered by the intentionality of the *I*.”¹⁵²

En español:

“Consideren lo siguiente: Estoy platicando con mi amiga Tatyana, quien sé que perdió a su bebé de 18 meses de edad, de nombre Elizabeth, debido al cáncer. Mientras hablamos sufro un lapsus de memoria y digo “cómo” con la intención de preguntar cómo está Elizabeth. Pero antes de pronunciar la palabra “está” algo juzga que lo que estoy a punto de decir (antes de que lo diga) es insensible. ¿Cómo explicar esto si entendemos que el humano sólo es algo físico? No se conocen estados

¹⁵¹ Little, Bruce, op. cit., p.143.

¹⁵² Ídem.

cerebrales que registren la “insensibilidad”. Sin embargo, a media oración reformulo y digo: “¿Cómo está tu jardín?” Esto es lo que podríamos llamar el ciclo de retroalimentación de la conciencia, que parece requerir algo semejante a un estado mental. Algo diverso a un estado cerebral resulta en la modificación de futuros estados cerebrales, parece difícil explicar cómo un estado cerebral sea modificado sin que suceda ninguna acción, juzgando otro estado mental aún antes de que tenga lugar. Más aún, este proceso implica intencionalidad. El *yo*, *intencionalmente*, cambia el orden de las reacciones neuronales de forma tal que lo que se tenía intención de hacer al inicio cambia sin ser resultado de un evento físico. En este caso, parece que los estados cerebrales son alterables intencionalmente por el *yo*.¹⁵³

Así explica Bruce Little la conciencia y la intencionalidad, cuestiones que no han podido dilucidarse como producto de procesos fisiológicos desde las ciencias naturales. La ausencia de explicación alguna para estas cuestiones apunta a que se trata de objetos no materiales, ilimitados, es decir, metafísicos, los cuales constituyen la esencia del ser humano.

“La dilucidación de la esencia del ser humano importa implicaciones psicológicas, morales, sociales, políticas...”¹⁵⁴ Una de las implicaciones que aparecen es la jurídica-política conceptual sobre los derechos humanos.

Si se parte del supuesto de que los humanos son algo puramente físico, entonces todos los derechos humanos a salvaguardar requerirían de métodos cuantitativos para ser efectivamente medidos, controlados, y garantizados.

Sin embargo, al optar por el supuesto del dualismo, los derechos humanos estarían encaminados a salvaguardar el respeto a los atributos físicos, pero también a la conciencia y a la intencionalidad del ser humano, aspectos metafísicos del ser humano.

El presente trabajo se inclina por la perspectiva dualista, puesto que se enmarca en el supuesto de que el conocimiento de todo lo que nos rodea se puede dar a través

¹⁵³ Traducción al español, elaboración propia, desde: Little, Bruce, op.cit. p.143.

¹⁵⁴ Ibidem, p.p. 145, 146.

de la conciencia trascendental¹⁵⁵, es decir, que la conciencia existe en sí misma, aunque no sea visible, ni cuantificable, ni limitada en el espacio-tiempo.¹⁵⁶

Otra perspectiva es la iusfilosófica, es decir, la esencia de los derechos humanos puede dilucidarse preguntándose por ¿Qué es el derecho? ¿Qué son los Derechos Humanos? Jorge Carpizo nos explica:

“Sobre la naturaleza de los derechos humanos existen dos perspectivas principales desde hace muchos siglos. Una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico. La segunda manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida. En la primera perspectiva se encuentran diversas concepciones o matices positivistas; en la segunda, la de derecho natural, las escuelas son muy diversas unas de otras.”¹⁵⁷

Una vez establecida la discusión *ius* ontológica entre el positivismo y el naturalismo, a continuación, se expone otra perspectiva de discusión sobre la esencia de lo humano; la lingüística. Una rama de la lingüística se especializa en estudiar el significado de las palabras, nos referimos a la semántica.

Desde el punto de vista semántico, existen palabras con significados que pueden ser intercambiables en determinadas ocasiones, sus significados se pueden considerar semejantes en un alto grado. A este nivel de semejanza semántico se le conoce como sinonimia. Las palabras *persona* y *humano* suelen utilizarse indistintamente. Este trato indistinto es particularmente relevante dentro del contexto jurídico. A continuación, expongo brevemente lo que implican ambas palabras.

La palabra *persona* se ha usado desde la época de los romanos para designar la máscara que utilizaban los actores al interpretar papeles en el teatro.¹⁵⁸ Desde entonces, entendemos que una persona es todo ser humano que ocupa un lugar en la sociedad y por lo tanto desempeña un papel determinado.

¹⁵⁵ Ver capítulo anterior sobre fenomenología.

¹⁵⁶ Ídem.

¹⁵⁷ Carpizo, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 25, julio-diciembre 2011., p. 3. www.juridicas.unam.mx

¹⁵⁸ Alvarado Chacón, J. Rafael, y Joaquín Alvarado Enríquez, op. cit.

Ahora, si se me permite, haré algunas anotaciones desde la perspectiva psicoanalítica sobre la persona y ser humano. Particularmente esta concepción romana de *persona* la retoma el psiquiatra y psicoterapeuta Carl Gustav Jung para elaborar su teoría de los arquetipos¹⁵⁹, refiriéndose a un arquetipo determinado que llamó *la persona*. Para Carl Gustav Jung, la *persona* es una máscara que todos usamos para simplificar nuestras relaciones sociales, es una simplificación del ser humano, una imagen incompleta y por lo tanto errónea, falsa, de quien somos, sin embargo, necesaria en tanto que ayuda a que la sociedad sepa qué esperar de nosotros y nosotros de la sociedad, es decir, una falsedad útil para un propósito determinado.

Esta farsa aparentemente aporta certidumbre a la sociedad. Carl Gustav Jung considera que la *persona*, como arquetipo, es un fenómeno colectivo, pues está conformada por las costumbres de un grupo social, es entonces una personalidad que cualquier individuo puede adoptar, y que a pesar de ser confundida con el sujeto propio, no guarda relación con él salvo por la función de puente comunicativo entre el entorno y el sujeto propio.¹⁶⁰

Este arquetipo implica una represión de aquellos instintos, pensamientos y emociones que no concuerdan, ante los ojos de los demás, con el perfil de la máscara que representamos. Por ejemplo, pensemos en que la *persona* de un clérigo es alguien confiable, con amplia solvencia moral, incapaz de cometer error alguno ni mucho menos entregarse a irracionalidades ni excesos materiales ni instintivos, alguien que está muy cercano a ser un santo.

¹⁵⁹ Carl Gustav Jung es el creador del concepto de “inconsciente colectivo”, que él entendía como los instintos que comparten todos los humanos, “...el material desconocido del que emerge nuestra conciencia...” “...el cerebro mismo ha sido conformado e influenciado por las más remotas experiencias de la humanidad.” Los arquetipos son las formas inconscientes de intuir y de percibir que nos han sido heredadas a lo largo de la historia. Jung aisló varias “... imágenes que se repiten en sueños o series de fantasías, que parecen tener una significación típica para los seres humanos y a las que se puede poner en correlación con paralelos históricos y con mitos de todas las partes del mundo.” Jung las “...ha descrito como arquetipos que se relacionan con el afecto y el comportamiento...y las ha llamado la *persona*, la *sombra*, el *anima*, el *animus*, el *anciano hombre sabio*, la *madre tierra* y el *Selbst*.”. Fuente: Fordham, Frieda, Introducción a la Psicología de Jung, Ed. Ediciones Morata S.A., España, Madrid, 1970, 3ª ed., p.26, 27 y 30.

¹⁶⁰ Ibidem, pp.51-55.

El clérigo interpreta su *persona* siempre que se encuentra en sociedad, lo cual no excluye que, en su intimidad, cuando nadie lo ve, dicho sujeto se comporte como un ser humano entregándose a antojos irracionales o sensuales.

Esta incongruencia del arquetipo de la *persona del clérigo* con su ser total suele tacharse de hipocresía, sin embargo, ilustra que la naturaleza o esencia de un ser *humano* suele ser más amplia y compleja que la esencia de lo que llamamos *persona*.

Por otro lado, “Mirado desde el campo de la Moral, persona es todo ente provisto de voluntad y razón, esto es, ente capaz de querer y actuar en consecuencia.”¹⁶¹ Desde este punto de vista moral, se desprende que toda *persona* actúa conforme a lo que considera bueno o malo y de acuerdo a lo que desea: el bien o el mal.

El Derecho contempla la posibilidad de que cierto ser humano no tenga razón y por lo tanto tampoco voluntad. Se les conoce como inimputables, que son todos los menores de 12 años y aquellos que padecen de enfermedades mentales que les impiden ser conscientes de sus actos.

La inconsciencia y la minoría de edad son excluyentes de delito, ya que alguien que no tiene la conciencia de lo que hace se supone que no debe ser castigado. Estos excluyentes de responsabilidad se encuentran regulados en el artículo 15 del CPF¹⁶² y en el artículo 13 de la LFJA ^{163, 164}

Claramente es observable que los inimputables no son considerados personas, desde el punto de vista del derecho penal, puesto que no son centros de imputación de consecuencias penales.

¹⁶¹ Alvarado Chacón, J. Rafael, y Joaquín Alvarado Enríquez, op. cit.

¹⁶² Código Penal Federal

¹⁶³ Ley Federal de Justicia para Adolescentes

¹⁶⁴ Díaz-Aranda, Enríque, Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, STRAF, 2014, p.p. 183-185, ISBN: 9786070086793.

Las personas entonces, desde la época romana y hasta nuestros días, son consideradas sólo aquellos seres humanos que reúnen ciertas características. Para los romanos, de acuerdo con Joaquín R. Alvarado Chacón, las personas debían de reunir los siguientes requisitos:

- Para ser persona, los seres humanos debían de haber nacido, es decir, sólo se consideraba persona al ser humano que hubiere sido efectivamente separado del cuerpo de su madre.
- Para ser persona, los seres humanos debían de haber nacido vivos, en caso de nacer muertos se consideraba que nunca habían existido.
- Para ser persona, los seres humanos debían de haber nacido con forma humana, en caso de alguna deformación eran considerados monstruos o prodigios, mas no personas.^{165, 166}

Parece desafortunado, entonces, el término *persona* como sinónimo de todo ser humano, pues podría concluirse que el primero es un subconjunto del segundo.

Ahora bien, los derechos humanos, literalmente entendidos, deberían entenderse como el derecho de todo ser humano, más no de toda persona, puesto que un ser humano puede ser considerado en mayor o menor grado persona, dependiendo de requisitos de grados de conciencia o de compatibilidad con la idea de lo que es humano.

Sin embargo, parece importante recordar que un ser humano, por poco que lo parezca, no deja de serlo; es decir, un ser humano que actúe de manera irracional —aunque nos parezca más cercano a un animal que a un humano— no deja de ser humano.

Por otro lado, el humano, la esencia de lo humano es aquello que nos diferencia de otros seres vivos pero que no son humanos—como los animales o las

¹⁶⁵ "La Ley de las XII Tablas autorizaba al padre a liquidar físicamente al hijo que nacía monstruoso. Tabla IV, 1: "Esta permitido al padre matar al hijo que nace deforme o monstruoso mediante el juicio de 5 vecinos"
Fuente: Alvarado Chacón, J. Rafael, y Joaquín Alvarado Enríquez, op. cit.

¹⁶⁶ Ídem.

plantas o los hongos o los virus— mas no debe nunca ser una referencia para diferenciar entre seres humanos, es decir, no existen grados de humanidad, todos los humanos pertenecen enteramente a la misma categoría —humanos— y con los mismos derechos, de acuerdo con el espíritu de los derechos humanos.

El espíritu de los instrumentos internacionales que salvaguardan los derechos humanos —específicamente de Latinoamérica— se desprende, entre otros, del preámbulo de la CADH¹⁶⁷.

Tal como se ha expuesto, la postura que asume esta disertación corresponde al dualismo ontológico sobre lo humano y al derecho natural o ius naturalismo, puesto que una esencia dual compuesta de lo material y de lo inmaterial existe fuera de una dimensión espacial-temporal, es decir, trasciende el derecho positivo, el cual en última instancia corresponde únicamente a un vehículo a través del cual se manifiesta un orden material garante, sin que por ese motivo extinga la naturaleza humana que rebasa toda materia y toda legislación.

Hemos de reivindicar que a pesar de ser el presente trabajo partidario de la concepción iusnaturalista del derecho por lo que la misma implica, la inclinación primordial y el eje central de este trabajo gira alrededor de la filosofía fenomenológica, y en todo caso, habremos de dar cabal profundidad a la misma. A continuación, se expone sobre la fenomenología del derecho.

A. *La fenomenología de los derechos humanos*

Sebastián Contreras nos dice al respecto: "... el movimiento jurídico filosófico representado por la fenomenología del derecho, ha supuesto una importante aportación al pensamiento iusfilosófico contemporáneo, ya que nos ha permitido superar aquél *trastocado e insuficiente* concepto positivista de *ciencia jurídica*

¹⁶⁷ Convención Americana de los Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

estricta, para ser reemplazado por una filosofía jurídica con ansias de una ley superior, de un derecho con validez incondicionada.”¹⁶⁸

La fenomenología trascendental de Husserl ha sido entendida como una ciencia de la conciencia.¹⁶⁹ Desde este punto de vista, Husserl propone al derecho como “...un saber encaminado a la verdad...”¹⁷⁰.

La fenomenología del derecho busca la verdad del derecho. La verdad del derecho, desde el punto de vista de que el derecho es un saber, implica que el derecho sea parte de la conciencia o un producto de la conciencia, y toda vez que la fenomenología considera a la conciencia como una cosa en sí misma, es decir, algo trascendente, que existe por sí misma en otro plano, libre a toda limitación del tiempo-espacio, independiente a la materialidad, y por tanto, ininteligible, el derecho surge como parte metafísica, como algo que existe en sí mismo, y que por tanto es ininteligible, he aquí que el derecho surge de la naturaleza, el derecho es natural: “...la pretensión de todo derecho superior (natural o apriori) no es otra que *la de ser un derecho verdadero, y no sólo la de ocuparse de las lagunas dejadas por el derecho de ley*”.¹⁷¹

De acuerdo con la fenomenología, como ya hemos expuesto en el capítulo primero, el humano conoce a través de la conciencia y de la intencionalidad. Existe entonces una diferenciación entre los animales, los vegetales y el humano: la conciencia y la intencionalidad. La conciencia, sin embargo, según Husserl, va más allá de la simple razón.

Para Husserl, la conciencia implica tres facultades: la sensibilidad, el entendimiento y la razón; comprende estas tres facultades en lo que él llama el acto intencional, que es la acción de describir un fenómeno describiendo las acciones subjetivas del

¹⁶⁸Contreras Aguirre, Sebastián A., “Fenomenología Jurídica y Derecho Natural. Iusnaturalismo clásico y doctrina apriorica del derecho”, *Eikasia: revista de filosofía*, Oviedo, España, ISSN-e 1885-5679, N°. 21, 2008, págs. 57-75

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 57.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 60.

¹⁷¹ *Ibidem*, pág. 73.

conocimiento y el fenómeno que se muestra, es decir, lo inmanente y lo trascendente están unidos en el fenómeno, según Husserl.¹⁷²

La fenomenología jurídica está ligada al iusnaturalismo porque el positivismo jurídico queda comprendido en la simple facultad de la razón, es decir, es limitado única y exclusivamente a una sola facultad de la conciencia.

El limitar lo existente y verdadero, incluso el derecho, a aquello que puede ser comprendido por la razón, implica restringir lo verdadero y lo natural a aquello que pueda ser entendido a través de la razón, esta es la postura iuspositivista, la cual ha quedado rebasada en la fenomenología, puesto que:

“Estos intentos de restringir el *logos* llevan implícitos...un *relato mitológico* no probado racionalmente y que, conforme a sus mismos criterios de realidad o naturaleza (solamente existe lo material empírico) y de racionalidad (solamente vale el conocimiento mensurable y la lógica) simplemente no puede probarse. En efecto, la tesis de que solamente el conocimiento empírico y lógico o matemático es verdadero o tiene sentido no es una tesis lógica o matemática ni versa sobre una realidad empírica.”¹⁷³

Como podemos observar, el iuspositivismo queda restringido únicamente a la facultad de la razón, una de las tres facultades consideradas por Husserl como constituyentes del acto intencional. Por tanto, el iuspositivismo queda excedido por el estudio fenomenológico y es por esta misma razón que la fenomenología jurídica se identifica mayormente con el enfoque iusnaturalista.

La fenomenología, asumiendo la esencia dualista del hombre, asume lo justo como algo en parte material y en parte inmaterial, es decir, en parte controlable por el hombre, y en parte intuible, espontáneo, no limitado a la razón, es decir, algo que le deviene “natural” al humano.

¹⁷² Szilasi, Whilhem, *Introducción a la fenomenología de Husserl*, Ed. Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 1959, p.p. 26 y 27.

¹⁷³ Orrego Sánchez, Cristóbal, “Capítulo 2, Iusnaturalismo Contemporáneo”, Fabra Zamora, Jorge Luis Núñez Vaquero, Álvaro, *ENCICLOPEDIA DE FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO, VOLUMEN UNO*, Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>, p.39.

Desde Sócrates, Platón y Aristóteles existe la convicción de que lo justo es: “...en parte *legal* —determinado por la convención en todas aquellas cosas indiferentes según la naturaleza— y en parte *natural* según lo propio de la naturaleza humana, i.e. su *logos*, su razón dialógica y discursiva, que alcanza algunas exigencias de la justicia y de lo bueno en general como algo independiente de la voluntad de los hombres.¹⁷⁴

Podemos concluir entonces que la postura de la presente disertación implica que lo justo es algo que en parte puede estar definido por convención —aquello legislado—, pero también es, por otro lado —de acuerdo a la concepción dualista del ser humano— algo que no puede convenirse y que deviene por naturaleza humana; lo justo está compuesto por aquello que puede controlarse y por algo que no puede controlarse; dos elementos: la intención de justicia y la conciencia de justicia, según la fenomenología trascendental de Husserl.

Los derechos humanos, por tanto, implican derechos controlables y derechos no controlables, no inteligibles, correspondientes con la naturaleza metafísica del humano.

Los derechos humanos controlables incluyen los derechos públicos (de residencia, de libre circulación, de trabajo), los derechos civiles (patrimoniales, garantías procesales), los derechos políticos (a ser votado y a votar). Estos nacen a partir de conceptos jurídicos *sine qua non* y *a priori*.

Los conceptos *sine qua non* y *a priori* que fundan los derechos humanos controlables son, de manera enunciativa mas no limitativa, los conceptos de *persona*, *ciudadano*, *capacidad* —de goce o de ejercicio.

¹⁷⁴ CITA DE CITA: “Especialmente en Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, V,7, en: Orrego Sánchez, Cristobal, “Capítulo 2, Iusnaturalismo Contemporáneo”, Fabra Zamora, Jorge Luis Núñez Vaquero, Álvaro, *ENCICLOPEDIA DE FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO, VOLUMEN UNO*, Biblioteca Jurdicia Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>, p.39.

En contraste, los derechos humanos no controlables no se encuentran condicionados por conceptos jurídicos, su existencia es incondicional. Ejemplos de derechos humanos incondicionados y no controlables son: el derecho a la vida, a la libertad, a la honra, a la dignidad, al pensamiento, a la expresión.

Tanto los derechos humanos que nacen a partir de condiciones *sine qua non* y *a priori*, como aquellos que se encuentran libres de estas condiciones, se encuentran previstos en la CADH¹⁷⁵.

La principal implicación de esta división es la forma de ejercicio y de garantía de estos derechos. “A diferencia de los derechos fundamentales, los derechos patrimoniales son negociables y alienables, pueden acumularse y son fungibles, mientras que los derechos fundamentales como la vida y la libertad nunca se agotarán.”¹⁷⁶

Al establecer que los derechos fundamentales como la vida y la libertad son inagotables e inalienables, se implica que los mismos son de naturaleza diversa, incontrolable al hombre, y además a este tipo de derechos se pueden agregar la libertad, la honra, la dignidad, el pensamiento, la expresión.

Estos últimos derechos inagotables, tienen un principio y un final indefinido. Esta indefinición de origen y finalidad se explica por su existencia incondicional. Su incondicionalidad es una muestra de que su esencia es trascendental puesto que no inician ni terminan de acuerdo a criterios humanos establecidos, es decir, existen por sí mismos, independientes al sujeto que los observa.

No es posible acumular honra, tampoco vida, ni libertad; no es posible acumular dignidad, ni pensamiento ni expresión, estos derechos merecen un tratamiento diverso al del resto de los derechos humanos, los cuales sí pueden recibir un manejo

¹⁷⁵ ¹⁷⁵ Convención Americana de los Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.

¹⁷⁶ García García, Leticia, “*Los derechos humanos como eje rector en la política criminal contra la delincuencia organizada*”, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, p.35.

semejante al de cosas cuya existencia es dependiente del sujeto que los observa, controla, acumula y extingue.

II Análisis Reflexivo de la reforma constitucional procesal penal mexicana de 2008

Al asimilar los derechos humanos, la Constitución ¹⁷⁷ ha sufrido diversas reformas. La reforma constitucional promulgada el 18 de junio de 2008,¹⁷⁸ constó de las siguientes iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados.

A. Iniciativa de reforma del artículo 20 constitucional a cargo del diputado federal panista Jesús de León Tello

El diputado presentó una iniciativa de reforma argumentando que la víctima es “la parte más débil del sistema penal¹⁷⁹” pues le “...resulta ineficaz el ejercicio de los derechos fundamentales.”¹⁸⁰ Afirma que: “...la víctima u ofendido están indefensos. No se encuentran en igualdad de armas para enfrentar al Ministerio Público, al juez, al inculpado y a su defensor.”¹⁸¹ También manifiesta que “Los jueces...no tienen una vocación garantista para desarrollar el discurso de los derechos pro víctima.”¹⁸² La víctima no tiene derecho a recibir copias del expediente, ni a un abogado defensor ni a pedir el amparo en caso de que el Ministerio Público mande a reserva, o archivo el asunto, puesto que únicamente tenía derecho a impugnar en el supuesto de que el Ministerio Público determinara el no ejercicio de la acción penal.

Se intuye que el derecho constitucional a la dignidad humana es el estandarte de esta iniciativa. Califica el paradigma civilista resarcitorio como insuficiente dentro del marco de las funciones social democráticas garantistas del Estado que consisten

¹⁷⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Promulgada el 5 de febrero de 1917.

¹⁷⁸ Subdirección de Archivo y Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de documentación, Información y Análisis, Dirección de Bibliotecas y de los Sistemas de Información del Congreso de la Unión, *Cuaderno de Apoyo, Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, Proceso Legislativo, junio 2008.p.1*

¹⁷⁹ Ídem.

¹⁸⁰ Ídem.

¹⁸¹ Ídem.

¹⁸² Ídem.

en garantizar los derechos fundamentales, los cuales son imprescriptibles e inalienables. Pugna por reconocerle a la víctima un papel activo en la defensa de sus derechos fundamentales. El ministerio Público es calificado como una institución inescrutable porque se supone su actuación de buena fe. Menciona que "...la víctima debe ser el protagonista en el proceso penal..."¹⁸³ Recuerda que "México ha suscrito la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y Abuso de Poder, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985..."¹⁸⁴ y admite que "...en la práctica, tales derechos han sido desprotegidos..."¹⁸⁵ Defiende como necesario "...el principio de la tutela efectiva de la dignidad humana..."¹⁸⁶

La iniciativa pugna por la defensa legal gratuita y profesional a la víctima, garantizar la reparación del daño físico, moral o patrimonial y "el control de la legalidad del no ejercicio de la acción penal y su desistimiento y sus actos equivalentes"¹⁸⁷.

Claramente se observa en la intención del diputado una volición positiva hacia por los derechos de la víctima, y el control de la legalidad de los actos del Ministerio Público, de acuerdo con el modelo de fundamentación de las acciones según el AR expuesto en el capítulo previo¹⁸⁸, existe una valoración negativa de las acciones del Ministerio Público y de la forma en que las víctimas ejercen sus derechos. Esta valoración negativa se debe principalmente a la falta de recursos con los que se enfrenta una víctima para llegar a castigar a quien le haya causado algún daño. Sin embargo es de manifestar que la constitución en su artículo 17 prohíbe hacerse justicia por propia mano, y más que una prohibición constitucional, se trata de un principio general del derecho, mismo que resulta un pilar sobre el cual descansa el derecho positivo. Esto quiere decir que para que el derecho encuentre justificación

¹⁸³ Ibidem., p.5

¹⁸⁴ Ídem.

¹⁸⁵ Ídem.

¹⁸⁶ Ibidem, p.6

¹⁸⁷ Ibidem.p.7

¹⁸⁸ Ver *Funciones del Análisis Reflexivo* en el Capítulo Primero.

de ser y existir, la víctima debe renunciar a hacerse justicia por propia mano. Reflexivamente podemos observar que el Estado de Derecho vigila que la víctima no cuente con medios para hacerse justicia por propia mano, y que en todo momento el castigo sólo dependa del criterio y potestad de la autoridad. Por lo tanto, esta iniciativa del diputado panista resulta un tanto cuestionable respecto a cuál es el fin último que buscaría el dotar a la víctima de mecanismos de acción ante una circunstancia que afecte sus bienes jurídicos tutelados. Es por eso que, a través del examen de los valores que fundamentan esta iniciativa puede observarse que la misma no tiene un alcance que signifique un cambio sustancial ni paradigmático respecto del sistema de justicia mixto inquisitorio.

*B. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
constitucionales a cargo del diputado federal priista César Camacho
Quiroz*

Motiva la iniciativa en la condición de ineficacia del sistema de justicia penal, explicando que la sustanciación del proceso penal es corrupto e inequitativo, y señala como efectos de dicha ineficacia a la incertidumbre jurídica e impunidad.¹⁸⁹

Establece que es básico que la tarea de los jueces sea visible a la sociedad. Se busca insertar en el tercer párrafo del artículo 14 constitucional los principios de proporcionalidad de la pena¹⁹⁰ y lesividad¹⁹¹.

Se busca reformar el artículo 16 constitucional para poner al detenido inmediatamente a disposición del juez y así desaparecer la “retención” del Ministerio Público, dentro de las 48 horas que deberá dictarse el auto de sujeción a proceso o decretar la libertad del detenido.

También se busca reformar el artículo 16 para evitar la incomunicación del detenido. Se propuso reformar el 17 constitucional para incluir medios alternativos

¹⁸⁹ Ibidem.p.9

¹⁹⁰ “El juzgador deberá tomar en cuenta la magnitud del bien jurídico afectado por una conducta delictiva al momento de determinar qué sanción se le debe aplicar...” Ibidem, p.10

¹⁹¹ “El legislador debe sancionar sólo aquellas conductas que en verdad dañen bienes jurídicos relevantes.” “El juzgador deberá tomar en cuenta la magnitud del bien jurídico afectado por una conducta delictiva al momento de determinar qué sanción se le debe aplicar...” Ibidem, p.11

de solución de conflictos penales. Se propuso reformar el 18 constitucional para prescindir de la prisión preventiva cuando la sanción sea conmutable por trabajo a la comunidad o tratamiento en libertad.¹⁹²

Se propone modificar el artículo 19 constitucional para conmutar el nombre del “auto de sujeción a proceso” por el nombre de “auto de vinculación a proceso”. Las ventajas de este auto de vinculación son que ante el juez se hace del conocimiento del imputado las razones por las que se le vincula a proceso y es el juez quien establece las medidas cautelares, se busca que al vincular a proceso se disminuya simultáneamente la prisión preventiva.

Se busca que el acusado haga valer su defensa ante un juez objetivo e imparcial. La presunta responsabilidad del inculpado y el cuerpo del delito sólo deberán probarse de manera excepcional y sólo en caso de que la prisión preventiva sea conducente.

Se desea incluir en el artículo 20 constitucional los principios del debido proceso penal y el mandato de homologar el sistema acusatorio en toda la república.

Entre los principios del debido proceso se desea incluir el principio de presunción de inocencia, el principio al derecho de guardar silencio sin que esto se use en su contra, el principio de desahogo de pruebas ante el juez, la prohibición de la confesión ante el Ministerio Público, la anulación de la confesión como base para fundar una sentencia, principio de nulidad de prueba ilícita, el uso de medidas alternas al proceso antes o durante el mismo, la indemnización por detenciones arbitrarias, el informar al detenido sobre sus derechos tan pronto como sea detenido, el derecho a la defensa del acusado.

Se busca reformar el apartado B del artículo 20 constitucional adicionando la obligación de los gobiernos de elaborar un fondo para indemnizar a las víctimas por la reparación del daño. También se prohíbe la obligación de carear a la víctima con el procesado.

¹⁹² Ibidem, p.12

Se intenta que en el apartado A del artículo 20 constitucional se deslinde al Ministerio Público de funciones que no impliquen la investigación de los delitos y el recabar de las pruebas, conforme con el apartado A del artículo 102 constitucional. También se propone modificar el artículo 21 constitucional para establecer el ejercicio de la acción penal por los particulares, así como el principio de oportunidad del Ministerio Público¹⁹³.

En los transitorios se propone un plazo de 5 años a partir de la vigencia del decreto de reforma para transitar al nuevo modelo de justicia, y la creación de un organismo que vigile dicho tránsito, el cual dependerá del Ejecutivo.

Es observable que el deseo de este diputado en esta iniciativa es el de establecer el ejercicio de la acción penal por los particulares, lo cual en la reforma quedó establecido efectivamente en el artículo 21 constitucional. El Código Nacional de Procedimiento Penales en el artículo 431 autoriza que dicha acción penal sea ejercida por las personas morales, tema que tal vez merecería un tratamiento diferente al de la acción penal ejercida por particulares personas físicas. Nuevamente se observa el deseo de dotar a la víctima de un mayor poder de acción para buscar justicia, con la excepción de que la víctima no debe llegar a hacer justicia por su propia mano, pues el proceso de acusación y castigo debe estar en manos de las autoridades, según los principios del Estado de Derecho. Es observable, pues que en esta reforma se ha buscado que los particulares se acerquen a hacer justicia, aunque sea en manos de las autoridades. Esta modificación constitucional se hizo necesaria para que las empresas pudieran acusar penalmente y hacer las veces de ministerio público. Se observa una valoración positiva del ejercicio de la acción penal en manos de particulares, ya sea la víctima, la ya sea su representante legal para el caso de personas morales. Seguramente esta valoración proviene de la creencia de que el castigo penal es deseable como una medida en función de los objetivos particulares de grupos de interés que se desarrollan en las esferas corporativas privadas. Lo que es de

¹⁹³ Ibidem, p.19

resaltar es que, de acuerdo a nuestra postura reflexiva, dicha creencia debe encontrarse fundada en evidencias, y que las evidencias del libre comercio y el flujo de capitales internacionales podría bastar para indicar que el interés de reformar la constitución provino tanto de mexicanos como de extranjeros¹⁹⁴. Lo que llama la atención es el espacio cedido que implica esta reforma por parte de la autoridad, quien en otros tiempos no consideraría viable la acción penal en manos de particulares.

C. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales a cargo del diputado federal priista César Camacho Quiroz

Respecto al artículo 14 constitucional, el diputado expone que el derecho penal debe ser instrumento de “...*ultima ratio*”.

En el artículo 16 se busca conmutar el concepto de *cuerpo del delito* por el de *datos para estimar probable la existencia de un hecho delictivo*, justificando dicha modificación en que “...es una exigencia probatoria demasiado alta para el Ministerio Público...”¹⁹⁵ [y en que] “Ha sido justamente este estándar el que impide una investigación ministerial ágil”¹⁹⁶

En este sentido, agrega el diputado que “La noción *cuerpo del delito* parte de una epistemología muy ingenua que asume que es posible acreditar plenamente hechos del pasado.”¹⁹⁷ Menciona que “...los sistemas procesales más avanzados han renunciado ya al estándar de la certeza plena...”¹⁹⁸ para determinar la responsabilidad del imputado a partir de algún sistema de referencia probabilístico.

Al reducir los requisitos probatorios, será más sencillo consignar, por tanto, habremos de esperar un aumento en las estadísticas de consignaciones para el año 2016 en que este sistema entre en vigor en toda la república.

¹⁹⁴ Véase la *Introducción* del presente trabajo.

¹⁹⁵ *Ibidem*, p.30

¹⁹⁶ *Ídem*.

¹⁹⁷ *Ídem*.

¹⁹⁸ *Ídem*.

El diputado también propone conmutar la expresión *auto de formal prisión* por la de *auto de prisión preventiva*. Se propone que los requisitos para dictar *auto de prisión preventiva* queden así: ya no es necesario acreditar el cuerpo del delito, sino elementos que establezcan una existencia probable de un hecho, además se deberá cumplir alguno de los supuestos necesarios para dictar medidas cautelares, ya sea que exista un riesgo de fuga del imputado, un riesgo de que el proceso sea obstaculizado, o un riesgo de que el imputado pueda afectar a terceros.

El diputado propone que se vincule a proceso sin necesidad de acreditar ningún extremo de la acción penal, ni la probable responsabilidad, ni los hechos delictivos imputados. Explica que es deseable que se vincule a proceso fácilmente para que el imputado pueda conocer las pruebas que ha recabado el Ministerio Público y así pueda preparar una estrategia de defensa.

El diputado afirma que el supuesto en que el imputado se vea obligado a defenderse en averiguación previa atenta contra "...las más elementales nociones de justicia y los principios fundamentales del debido proceso."¹⁹⁹

Finalmente propone la oralidad, lo acusatorio y lo adversarial como características del nuevo proceso penal, y la inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad como los principios rectores del mismo.

Nuestro análisis reflexivo resulta en observar el deseo del diputado de allanar todavía más el ejercicio de la acción penal por los particulares, disminuyendo los requisitos para consignar y vincular a proceso al acusado. El deseo es por tanto que estos conflictos se resuelvan sobre todo en juicio, disminuyendo el papel del ministerio público para representar los intereses de los ciudadanos y exigir el cumplimiento de la ley. Es de manifestar que la obligación de "usar el derecho penal como *última ratio* no ha quedado inserto en el artículo 14 constitucional como lo proponía el diputado, lo cual es importante pues dicha obligación no fue valorada positivamente.

¹⁹⁹ Ibidem, p.33

D. Iniciativa de reforma del párrafo tercero del artículo 22 constitucional a cargo del diputado federal priista César Camacho Quiroz

El diputado afirma que la delincuencia organizada ha causado inseguridad y ha rebasado la capacidad de las autoridades. Establece que la causa de esta inseguridad es la falta de políticas sociales de prevención. Afirma que para prevenir operaciones con recursos ilícitos, es necesaria la extinción de dominio, la cual, propone, deberá ventilarse como una acción por separado, con sus propios requisitos de procedencia y sus propios medios de impugnación.

Dichos requisitos de procedencia implicarían a su vez la acción de restauración de bienes cuando "...cuando se acredite la legítima procedencia de los mismos y cuando la persona a quien se someta a un proceso sea absuelta..."²⁰⁰

Llama la atención la redacción sintáctica de esta sección de la propuesta, porque pareciera que el diputado somete a doble condición la procedencia de la restauración de bienes, utilizando la conjunción copulativa "y" en lugar de usar la conjunción disyuntiva "o".

La doble condicionante implicaría que a pesar de haber sido acreditada la legal procedencia de los bienes sobre los cuales se hubiere operado una extinción de dominio, no procedería la restauración de los mismos en caso que el imputado continúe vinculado a proceso.

Incluye en la redacción de la reforma un párrafo final en el cual se ordena constituir un fideicomiso público a favor de la justicia restaurativa con los bienes extinguidos a favor del Estado.

Lo que es observable es que el deseo del diputado es establecer una doble condición para restaurar los bienes sujetos a extinción de dominio. Particularmente la condición de que se encuentre vinculado a proceso recuerda aquél bien conocido lema que dice: "Recibí órdenes de arriba". Entonces surge una creencia en la mente de esta investigadora y es la siguiente: no sólo es necesario demostrar

²⁰⁰ Ibidem, p.38

que los bienes tienen procedencia lícita, sino también es necesario no tener un enemigo en las altas esferas del poder quien pudiera dar la orden de que no se absolviera al acusado. Surge la pregunta sobre ¿qué otra condición debería ser necesaria, si no la legal procedencia de los bienes para restaurar los mismos? Nuevamente el aparato de procesamiento judicial que dictara la legal procedencia resulta insuficiente y la condición de absolución implica el criterio de cierta autoridad quien se encuentra en deuda política con quien le hubiere otorgado el cargo *de facto*.

E. Iniciativa de reforma de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 constitucionales a cargo de los siguientes diputados federales: el perredista Javier González Garza, el convergentista Alejandro Chanona Burguete, el petista Ricardo Cantú Garza, el perredista Raymundo Cárdenas Hernández, y la convergentista Layda Elena Sansores San Román

Los diputados establecen como objetivo de su propuesta el recuperar la confianza en las instituciones, lo cual implica garantizar el debido proceso penal y la eficaz persecución delictiva. Afirman que “Los estudios en el ámbito de la psicología social confirman la importancia de la oralidad y su relación con la confianza...”²⁰¹

Los diputados defienden que en proporción a la confianza que la sociedad deposite en sus instituciones es que logrará obtenerse la información necesaria para que los servicios de inteligencia institucionales alcancen sus objetivos y se repercuta en una disminución de la criminalidad.

Surge a la mente la siguiente reflexión: si la confianza viene antes o después de la eficacia de las instituciones. Tal parece que no es democrático justificar la ineficacia institucional en la falta de confianza de la población porque aun depositando toda la confianza en las instituciones, la criminalidad no tendría por qué disminuir, toda vez que hace falta el segundo término del binomio: los resultados que las instituciones obtengan y proporcionen a la ciudadanía. Por otro lado, incluyen como antecedentes a la reforma la intención de armonizar el derecho

²⁰¹ Ibidem, p.

positivo mexicano al orden jurídico internacional, en particular las Convenciones Europea e Interamericana de Derechos Humanos.

Al referirse al sistema de justicia penal de corte mixto que se implementó en el pasado en Europa, los diputados expresan que: “El enorme peso conferido a la investigación del ministerio público, o juez de instrucción, volvía superfluo al juicio.”²⁰²

Argumentan que la veracidad que se le concede a las investigaciones del Ministerio Público y la escritura han causado que se vulnere el principio de presunción de inocencia. La veracidad concedida al Ministerio Público por tratarse de una institución que opera de buena fe, manifiestan los diputados, provoca que las investigaciones no sean profesionales y carezcan de argumentos válidos para imponerse en algún debate.

Afirman que la democratización en Latinoamérica ha motivado el cambio del sistema inquisitorio al acusatorio valorando este hecho como “afortunado”. Manifiestan que la fase de investigación, en el sistema acusatorio, deja de implicar actividades u operaciones “cuasi-jurisdiccionales”²⁰³.

Por otro lado, justifican al sistema acusatorio en tanto medio para adoptar las recomendaciones de la Convención de Palermo²⁰⁴, entre las cuales mencionan: “...la ampliación de los plazos de prescripción, la inmunidad de informantes que conduzcan a la captura, medidas para la efectiva protección de las víctimas.”²⁰⁵

Los diputados están a favor de la oralidad en tanto que consideran que reduce el riesgo de error judicial al propiciar el debate entre las partes. En el apartado en que se expone sobre la oralidad, los diputados mencionan: “Además, la

²⁰² Ibidem, p.43.

²⁰³ Ibidem, p.44

²⁰⁴ Convención Internacional para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, DOF, 11 de abril 2003.

²⁰⁵ Subdirección de Archivo y Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, op. cit., p.44.

participación del público impide que el juzgador resuelva algo claramente contrario a lo que el público ve y entiende.”²⁰⁶

Cabe preguntarse sobre lo que efectivamente el público ve y entiende. Desde mi punto de vista, el público ve, pero no entiende, salvo si se trata de abogados, puesto que el lenguaje jurídico implica conocer los fundamentos doctrinales, jurisprudenciales, convencionales, constitucionales, y legales para cada participación de las partes.

En este mismo tema, el público ve, pero no participa, salvo por su presencia, que no implica especie alguna de evaluación ni contrapeso a la actuación de las partes. Por lo tanto, en definitiva, no puedo estar de acuerdo con el punto de vista de los diputados a este respecto.

En otro tema, los diputados proponen modificar el artículo 16 constitucional para establecer la obligación de celebrar una audiencia de control de detención dentro de las 24 horas siguientes a la detención, además mencionan que es importante que en dicha audiencia, la policía y el ministerio público y los jueces proyecten “...una imagen de calidad y profesionalismo en el trato.”²⁰⁷

Respecto a la oralidad entre Ministerio Público y juez, manifiestan que las audiencias secretas de solicitud de ordenes de aprehensión e intervención de comunicaciones privadas se traducen en que el Ministerio Público “...pueda responder al fenómeno delictivo con más agilidad.”²⁰⁸

Respecto al artículo 17 constitucional, proponen introducir elementos que sirvan para “...incrementar la eficiencia y la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos para la persecución de los delitos...”²⁰⁹ Mencionan en este tenor al principio de oportunidad, los mecanismos de simplificación procesal y la resolución alternativa de conflictos. Valoran que estos elementos están justificados

²⁰⁶ Ibidem, p.45.

²⁰⁷ Ibidem, p.46.

²⁰⁸ Ídem.

²⁰⁹ Ídem.

porque "...crean múltiples vías para descongestionar al Ministerio Público y emplear los recursos racionalmente."²¹⁰

Respecto a la reforma del artículo 19 constitucional, proponen celebrar audiencias orales para garantizar la legalidad de la detención, de las medidas cautelares y de la prisión preventiva.

Posteriormente exponen las desventajas de la prisión preventiva y mencionando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la CADH²¹¹ limitan el uso de la prisión preventiva a situaciones donde esta sea indispensable.

Enumeran ciertos principios a respetar en relación con la aplicación de la prisión preventiva, los cuales se desprenden "...De los dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Mexicana, 9, 3 y 14.2 del Pacto²¹² , 8.2 de la Convención Interamericana, así como de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones...de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos..."²¹³

Dichos principios son: a) los requisitos de procedencia: que el Estado pretenda ejercer acción penal y que existan indicios suficientes y confiables que pueden o no ser comprobados, es decir, pueden o no llevar a una condena; b) la finalidad cautelar; c) el carácter excepcional; d) la proporcionalidad; e) la provisionalidad. Los diputados exponen que el uso de esta medida conlleva al error jurídico porque su aplicación provoca que el Ministerio Público se abstenga de profundizar su investigación y el juez se ve constreñido a condenarlo para evitar la denuncia de la opinión pública por haber mantenido preso a un inocente.

Afirman los diputados que en caso de que el Ministerio Público no solicite medidas cautelares, no existe necesidad de acreditar la probable existencia del

²¹⁰ Ibidem, p.47.

²¹¹ Convención Americana de Derechos Humanos, DOF, 9 de enero 1981.

²¹² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, DOF, 16 de enero 2002.

²¹³ Subdirección de Archivo y Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, op. cit., p.49.

hecho y de la responsabilidad. Esta disminución en los requisitos para solicitar vinculación a proceso y/o medidas cautelares prometen celeridad en el proceso y auguran un aumento de detenidos, de vinculaciones a proceso y de medidas cautelares, particularmente un aumento en la aplicación de la prisión preventiva.

Asumen que las audiencias orales permiten el debate entre las partes las cuales tienen un carácter acusatorio porque suponen que el Estado tiene la carga de probar la responsabilidad penal de las personas.

Los diputados afirman que: "...la imparcialidad judicial no puede ejercerse cuando se resuelve una contienda en la que una de las partes goza de ventajas."²¹⁴ A este respecto cabe reflexionar sobre las ventajas de las que goza el juez, como parte en el proceso.

Si el juez es parte en el proceso, significa que interviene en la resolución del conflicto de interés entre el Ministerio Público y el acusado. Al resolver el conflicto, el juez entra en el fondo de la discusión, se convierte en un jugador más, con una opinión propia y una intención, derivadas de la conciencia que posa sobre el asunto.

El juez entonces es consciente y adopta una intención dirigida a la solución del conflicto. Su conciencia e intencionalidad se verá reflejada en la forma en que conduce las audiencias, es decir en la forma, y en la forma en que resuelve el conflicto, es decir en el fondo.

Es probable que el juez pueda ejercitar una reflexión analítica sobre su propia implicación en el asunto y la forma en que su criterio personal influye en las decisiones que toma, sin embargo, pedirle que ejercite esta reflexión respecto al fondo y respecto a la forma ambas de manera simultánea es mucho esperar de un juzgador constreñido a mandatos institucionales diversos.

Se intuye que el juez no logra decidir con eficacia ni imparcialidad porque su perspectiva es interna al conflicto toda vez que desde que él se vuelve consciente del conflicto y asume su papel de moderador del debate entre las partes, su

²¹⁴ Ibidem, p.52.

perspectiva, su conciencia se dirige hacia las partes y por lo tanto se convierte en una pieza del juego, no se encuentra más por encima de las partes, su perspectiva no es externa, no observa el juicio desde fuera, sino desde dentro, asumiendo un papel, un criterio, una postura, y una intención.

Esto puede fácilmente ilustrarse con la figura del réferi en el boxeo. El réferi está dentro del rin, no puede observar de cerca los movimientos de los boxeadores si se baja del rin, debe estar cerca para marcar las faltas y dirigir la pelea. Lo más probable es que sobre el rin el réferi se vuelva consciente de la técnica de cada peleador y simpatice con alguno de ellos, aunque esta no sea parte de su función.

Sin embargo, los jueces, observan la pelea desde fuera, su perspectiva es más amplia, cuentan con más tiempo para decidir y aunque también están conscientes de la técnica de cada peleador y lo más probable es que simpaticen con alguno de ellos, ellos no tienen que dirigir las intervenciones de los peleadores; se limitan a observar.

La intencionalidad del réferi afecta lo que está y lo que no está permitido hacer arriba del rin; mientras que la intencionalidad de los jueces valora lo hecho sobre el rin. Ninguno es imparcial de modo absoluto.

La subjetividad acompaña la conciencia. Sin embargo, la conciencia de cada uno está dirigida a una función diversa y en esto radica el valor de justicia de la decisión final.

Si volvemos a la cuestión del juez en el sistema acusatorio, podríamos establecer una analogía con un réferi que además termina decidiendo sobre quién merece ganar la pelea.

El juez, entonces, goza de una ventaja: su intervención es la más amplia, puesto que afecta tanto la forma como el fondo del asunto. Él decide qué está permitido y qué no está permitido en la audiencia, pero además finalmente decide cuál de las partes merece mayor credibilidad, es decir, valora las pruebas desahogadas.

En suma, la juez propicia o deniega (u obstaculiza) lo que se hace en la audiencia, y simultánea y finalmente valora los actos que él mismo propició o denegó.

Podemos concluir, entonces con que el sistema acusatorio no alcanza la imparcialidad jurídica dado la postura ventajosa de la que disfruta el juez y en esto radica una buena parte de su falibilidad para alcanzar la justicia penal en México. Lo anterior no se cumple para el sistema acusatorio aplicado en los países de tradición jurídica anglosajona, que se rigen por el *derecho común (common law)*²¹⁵.

El derecho común rige en varios países anglosajones como Inglaterra, Gran Bretaña, Estados Unidos, algunos países de Australasia, Oceanía, el sur de Asia, en Singapur, Malasia, Sudáfrica y el Medio Oriente.²¹⁶

El sistema acusatorio en estos países se caracteriza por la lucha entre los abogados de las partes, donde el juez no se considera neutral ni tampoco busca encontrar la verdad histórica ni el esclarecimiento de los hechos, sino únicamente su papel se limita a garantizar que los oponentes en un juicio sigan los procedimientos adecuados, en tanto que el papel del jurado se considera la mejor vía para determinar la verdad en disputa.²¹⁷

Por otro lado, los diputados afirman que: “La oralidad implica, como regla general, que las pretensiones, argumentaciones y pruebas en el desarrollo del proceso se deben plantear, introducir y desahogar en forma verbal, sin lectura de documentos, ante el juez o el tribunal.”²¹⁸

²¹⁵ El derecho común conocido como *common law* surge como una rama del derecho inglés caracterizada por su creación a manos de los jueces a través de precedentes judiciales. Fuente: Morineau, Marta, Una introducción al common law, 2ª. reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Estudios Jurídicos, Núm.4, p.22, ISBN 9683673937, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/118/3.pdf>

²¹⁶ Fărcașiu, Marcela, “The Ethnography of the Courtroom in American and Romanian Criminal Justice Systems”, *International Journal of Education and Research*, Vol. 1 No. 4 April 2013, p.2, ISSN: 2201-6740 (Online), www.ijern.com. En español: “La Etnografía de los Juzgados Penales en Estados Unidos y Rumania”, *Revista Internacional de Educación e Investigación*, Vol.1 Núm. 4, abril de 2013,p.2, ISSN:22016740 (en línea), www.ijern.com.

²¹⁷ Ídem.

²¹⁸ Subdirección de Archivo y Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, op. cit., p.52.

Conforme a lo anterior, la lectura de documentos es aplicable únicamente de manera excepcional. Proponen que los principios de libertad probatoria, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e imparcialidad impliquen que las partes debatan públicamente en una audiencia ininterrumpida buscando la generar la convicción del juez de acuerdo con su sana crítica y en base a las pruebas presentadas en audiencia.

Respecto a la imparcialidad, elaboro la siguiente reserva: la investigación y acusación está a cargo del Ministerio Público, así como las funciones cuasi-jurisdiccionales implícitas en el principio de oportunidad.

Por otro lado, el enjuiciamiento consta de dos dimensiones: la adjetiva y la sustantiva, quedando ambas a cargo del juez o jueces. Estas concentraciones de actividades implican ventajas, pues se traducen en oportunidades de acción más amplias para el Ministerio Público y juez respectivamente.

Lo anterior conduce a una pérdida de imparcialidad y a una desigualdad procesal simultáneamente.

F. Iniciativa de reforma de los artículos 18, 21 y 104 constitucionales a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista

Se propuso modificar el artículo 18 constitucional para conmutar la palabra *reo* por la palabra *sentenciado*, así como el mandato del respeto a los derechos humanos de los sentenciados.

Se propuso modificar el artículo 21 constitucional facultando exclusivamente al poder judicial para imponer penas y ejecutarlas.

En la misma lógica de párrafos anteriores, es dable que estas dos facultades deberían encontrarse a cargo de diversos actores porque la ejecución de una pena puede implicar la evaluación y revisión de la misma, lo cual se traduce en un control sobre el juez que impuso la pena debiendo quedar a cargo de diversa autoridad.

G. Iniciativa de reforma del artículo 17 constitucional a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista

Los diputados proponen el uso del derecho penal como *ultima ratio* en la solución de conflictos, así como la admisión de medidas alternas de solución en todo momento del proceso penal.

H. Iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista

Los diputados propusieron crear juzgados especializados en materia de delincuencia organizada, quienes resolverán asuntos y recursos derivados de los mismos. Motivan esta propuesta en la ineficacia con la que se ha combatido a la delincuencia organizada.

El fenómeno de la delincuencia organizada ha causado sistemas de derecho sustantivo y adjetivo de excepción, valdría la pena reflexionar si existen otros delitos equiparables que mereciesen el mismo tratamiento.

I. Iniciativa de reforma de diversos artículos constitucionales en materia de justicia penal y seguridad pública a cargo de diversos integrantes del grupo parlamentario perredista

Los diputados, motivados por la necesidad de garantizar la seguridad pública y el respeto a los derechos fundamentales, propusieron transformar las policías y el Ministerio Público a través de la capacitación, utilizar el arraigo y la violación a las comunicaciones, que los delitos graves sean los más castigados, que la prisión preventiva sea revisada cada tres meses por el juez que la impuso, que los sentenciados por delincuencia organizada de tráfico ilícito de psicotrópicos, armas o de secuestro sean transferidos a penales alejados del lugar donde se cometió el delito.

A este respecto, cabe la siguiente pregunta, ¿por qué los diputados no mencionan el delito de trata de personas o de violación o de violencia familiar? Claramente los delitos que se mencionan en la iniciativa de reforma afectan el patrimonio de las víctimas, pero también existen delitos graves que afectan la vida,

la salud, la dignidad, la integridad, y no se trata de bienes menos importantes, sino todo lo contrario, como ya lo establecidos, se trata de bienes jurídicos inalienables e inextinguibles, que requieren de una protección especial diversa a la protección que reciben los bienes jurídicos tangibles como el patrimonio.²¹⁹

A continuación, se ofrece un cuadro que sirva a manera de estudio fenomenológico de las propuestas contenidas en las iniciativas de reformas recién estudiadas.

PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES FENOMENOLÓGICAS
1. Derechos de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Se reparte la obligación de hacer justicia entre el Estado y los particulares. • Los particulares incluyen personas morales.
2. La publicidad del juicio	<ul style="list-style-type: none"> • El público intuye lo que sucede en la audiencia, aunque no lo entienda, su sola presencia implica cierta complicidad en su silencio debido a la ausencia de medios de intervención. Esto es diferente a lo que ocurre en los juicios anglosajones donde la decisión queda en manos del jurado, que representa al público y a la sociedad.
3. La oralidad	<ul style="list-style-type: none"> • El público y las partes escuchan las intervenciones en la audiencia. Se tiene conciencia de lo que se está diciendo con mayor o menor grado de entendimiento, todos intervienen, aunque sea pasivamente. Se puede tener la sensación de que el proceso es transparente.
4. La disminución de requisitos para detener y vincular al acusado	<ul style="list-style-type: none"> • La víctima encuentra una consecuencia inmediata a los actos que le han causado una afectación. Se puede tener la sensación de justicia si es que se tienen los medios económicos para acudir a solicitarla.
	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de requisitos para que opere la extinción de dominio.
5. Doble condición para que proceda la restauración de bienes sobre los que operó extinción de dominio	<ul style="list-style-type: none"> • Se vuelve difícil la restauración, al contrario de la extinción.

²¹⁹ Ver la Primera Parte de este capítulo, titulada Cierta concepción de los derechos humanos

<p>6. La armonización del derecho positivo al ordenamiento jurídico internacional en materia de derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se percibe como algo inútil en tanto no se traduzca el orden jurídico en beneficios para los habitantes.
<p>7. La profesionalización de los policías y del Ministerio Público, tanto como la capacitación a los jueces en materia de derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se percibe insuficiente para redundar en un beneficio a los habitantes en tanto las instituciones no valoren moralmente sus actos y los de los ciudadanos. La garantía de una actuación ética por parte de las autoridades representa en sí misma un beneficio altamente valorado. Una conciencia busca sumarse a la intención de las demás conciencias.
<p>8. La obligación de celebrar una audiencia de control de detención dentro de las 24 horas siguientes a la detención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 24 horas detenido ilegalmente parecerían una eternidad. La probabilidad como único requisito de procedencia de la detención, <i>de facto</i> deja en estado de indefensión al detenido.
<p>9. La imparcialidad sustentada en la repartición de facultades de investigación, acusación y juzgamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio Público acusa, pero también dirige la investigación y decide sobre los criterios de oportunidad, el acusado seguirá buscando llegar a un acuerdo con el Ministerio Público para lograr un criterio de oportunidad o un déficit en la investigación o elaboración de la teoría del caso. El juez controla la actuación de las partes y a la vez valora la actuación que él mismo controla. Tanto Ministerio Público como imputado buscarán ganarse el favor del juez para garantizar un margen de acción mayor en audiencia y/o una valoración beneficiosa de sus actuaciones. El juez por su parte toma partido por alguna de las partes a las que modera, genera un criterio y una intención. El juez sólo permitirá las actuaciones de las partes que tenga intención de valorar. Es deseable que la decisión final recaiga sobre un jurado imparcial que no controle las actuaciones de las partes. El esclarecimiento de los hechos está relacionado con las funciones, atribuciones y valoraciones de las partes que intervienen en el juicio más que con la oralidad o la escritura de las actuaciones.
<p>10. La revisión periódica de la medida de prisión preventiva, fundado en la garantía del principio de presunción de inocencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El principio de presunción de inocencia es congruente con esta propuesta, sin embargo, debería hacerse extensiva a los imputados que están en prisión preventiva desde tiempos anteriores a la reforma. es decir, debería tomarse como un principio sustantivo.

CAPÍTULO TERCERO

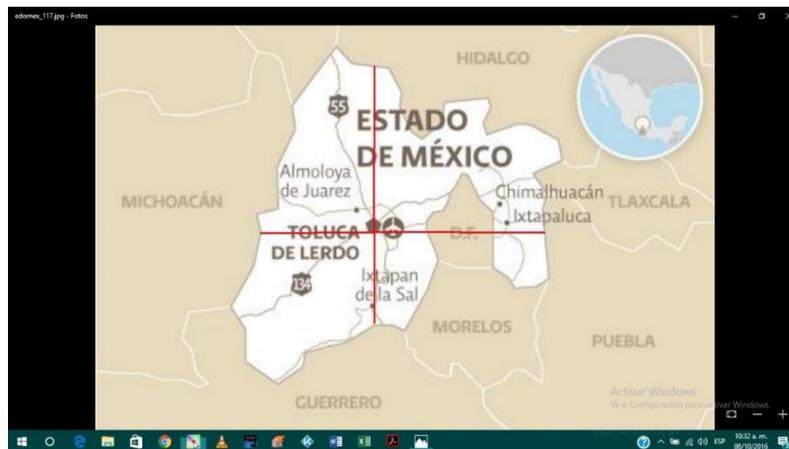
DATOS OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN DE CAMPO

I Observaciones generales sobre el Estado de México

A. Ubicación geográfica

El Estado de México abarca el territorio entre los paralelos $19.35596^{\circ},17'N$ y $18^{\circ}20'N$, y los meridianos $-99.64537^{\circ}35'O$ y $-100^{\circ}37'O$.²²⁰

A partir de la división del mapa del Estado de México en cuatro cuadrantes, tomando como punto de intersección de los ejes la ciudad de Toluca, resultan aparentes las siguientes colindancias: al norte y noreste con Hidalgo y Tlaxcala, al este con Puebla y el Distrito Federal, al noreste con Puebla y Morelos, al sur con Guerrero, al suroeste con Michoacán, al oeste con Michoacán, al noroeste con Michoacán y Querétaro.

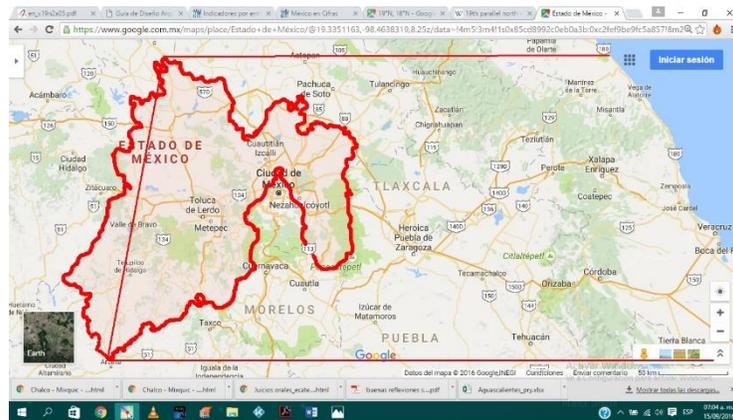


Mapa 1. Periódico El Economista, <http://eleconomista.com.mx>. Se observa el estado de México dividido en cuadrantes, las líneas rojas son elaboración propia.

²²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México en Cifras, <http://www3.inegi.org.mx/> Consultado el 1 de septiembre de 2016

1. Territorios en la misma latitud

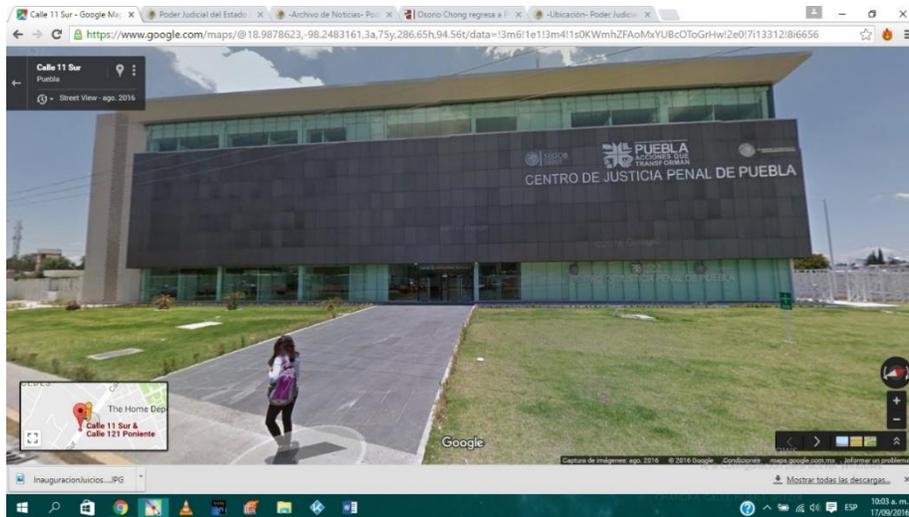
Trazando una recta desde el punto extremo norte hasta el punto extremo sur del territorio, y después volviendo a trazar dos líneas paralelas una desde cada punto extremo norte y sur en dirección hacia el este, se pueden establecer algunos territorios nacionales con los cuales comparte latitudes, algunos de ellos son: el sur de Hidalgo incluyendo Ixmiquilpan, Actopan, Pachuca de Soto, Tulancingo; la Ciudad de México; Morelos; una parte del noreste de Guerrero, incluyendo Taxco, Ixcapuzalco, Acapetlahuaya; Tlaxcala; el centro y norte de Puebla incluyendo Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tehuacán, Tecamachalco, Ciudad Serdán, Guadalupe Victoria, Chignahuapa, Zacatlán; el centro de Veracruz incluyendo Tierra Blanca, Tlacotalpan, Boca del Río, Córdoba, Orizaba, Perote, Xalapa, Misantla, etcétera.



Mapa 2. Territorios nacionales en la misma latitud que el Estado de México. Fuente: Google Maps, www.google.com.mx/maps. Consultado el 15 de septiembre de 2016. *Las líneas rojas son elaboración propia.*

Ejemplo de la implementación del sistema de justicia acusatorio en estos territorios de misma latitud es la inauguración del Centro de Justicia Penal de Puebla el día 14 de enero de 2016 en el domicilio de Calle 11 sur y Calle 121 poniente, en la colonia

San Francisco Mayorazgo en la ciudad de Puebla.²²¹ Según la nota periodística, este centro tiene 16 salas de audiencias y 16 separos.²²²



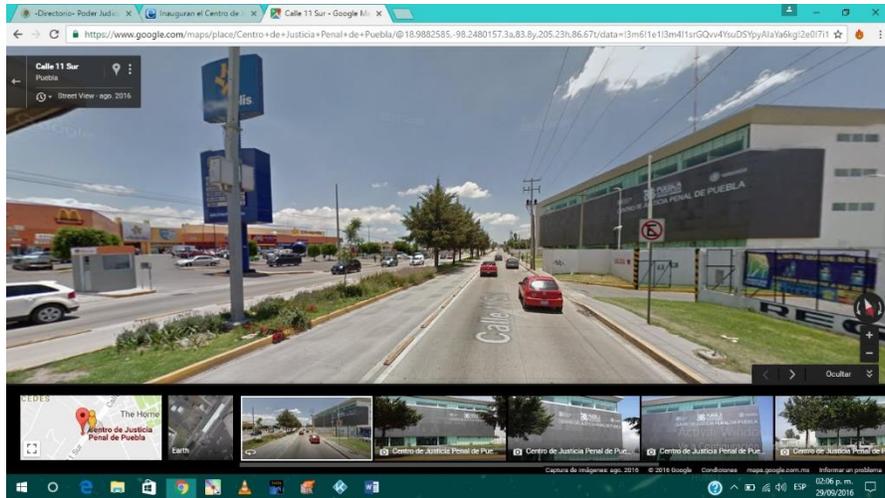
Fotografía 2. Street View. (agosto 2016). Calle 11 sur y calle 121 poniente. [Fotografía]
Recuperado de: [http:// www.google.com/maps](http://www.google.com/maps).

Lo que llama la atención es que el centro fue construido justo enfrente de otro centro, pero no precisamente de justicia, sino un centro comercial donde puede pagarse por acudir al cine, o surtir su despensa en la tienda de autoservicio o incluso comer en la sección de comida rápida una pizza, una hamburguesa, o alguna otra cosa.

Esto resulta poco común dado que la mayoría de los juzgados y tribunales del sistema acusatorio, al menos en el Estado de México, se han construido cercanos o anexos a algún centro de readaptación y prevención social con el objeto de que los detenidos puedan ser trasladados sin riesgo de fuga desde el centro de readaptación hasta la sala de audiencias, pero en este caso, al menos en la página

²²¹ 2016. "Inauguran el Centro de Justicia Penal de la Ciudad de Puebla", *e-consulta.com*, *Referencia obligada*, jueves 14 de enero de 2016, sección Gobierno. <http://www.e-consulta.com/nota/2016-01-14/gobierno/inauguran-el-centro-de-justicia-penal-de-la-ciudad-de-puebla>. Consultado el 29 de septiembre de 2016.

de google maps no es observable ningún centro de readaptación cercano, pero sí un centro comercial.

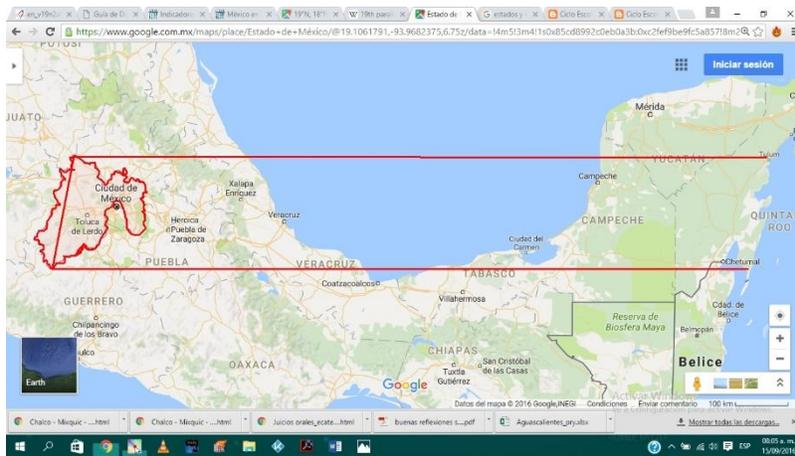


Fotografía 3. Street View. (agosto 2016). Calle 11 sur y calle 121 poniente. [Fotografía] Recuperado de: <http://www.google.com/maps>. *A la derecha se observa el centro de justicia y a la izquierda se observa el centro comercial.*

Por cierto que si se consulta la página electrónica del Tribunal Superior de Justicia de Puebla²²³ en busca del domicilio exacto de este Centro de Justicia Penal de Puebla, no se encontrará. La autora encontró la ubicación en la página de Google Maps y felizmente también encontró algunas fotografías del centro.

En busca de más territorios en la misma latitud que el Estado de México, si se prolongan las líneas imaginarias que delimitan su latitud más allá del Golfo del México, entonces, el estado comparte latitudes con el norte de Tabasco, incluyendo Ciudad del Carmen; Campeche casi en su totalidad, el centro y sur de Quintana Roo, incluyendo Tulum y Chetumal; y el sur de Yucatán, incluyendo Peto.

²²³Poder Judicial de Puebla, <http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/index.php>. Consultado el 20 de septiembre de 2016.



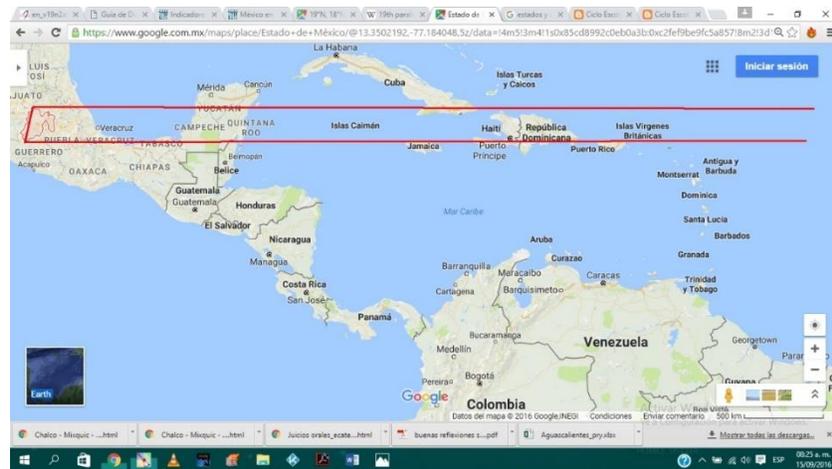
Mapa 3. Territorios nacionales en la misma latitud que el Estado de México. Fuente: Google Maps, www.google.com.mx. Consultado el 15 de septiembre de 2016

Ejemplo de la implementación del sistema de justicia acusatorio en estos territorios de la zona oriente del país es la inauguración del sistema acusatorio adversarial en Nacajuca.



Fotografía 4. Poder Judicial del Estado de Tabasco (2015). 24 de agosto, Inauguración de sistema acusatorio adversarial en Nacajuca. [Galería Fotográfica] Recuperado de <http://tsj-tabasco.gob.mx>.

Respecto a los territorios extranjeros aún dentro del continente americano, aproximadamente en la misma latitud que el Estado de México, en dirección hacia el este, se encuentran las Islas Caimán, el norte de Jamaica, el sur de Cuba, Haití, República Dominicana, el norte de Puerto Rico, y las Islas Vírgenes Británicas.



Mapa 4. Territorios americanos en la misma latitud que el Estado de México. Fuente: Google Maps, www.google.com.mx/maps. Consultado el 15 de septiembre de 2016.

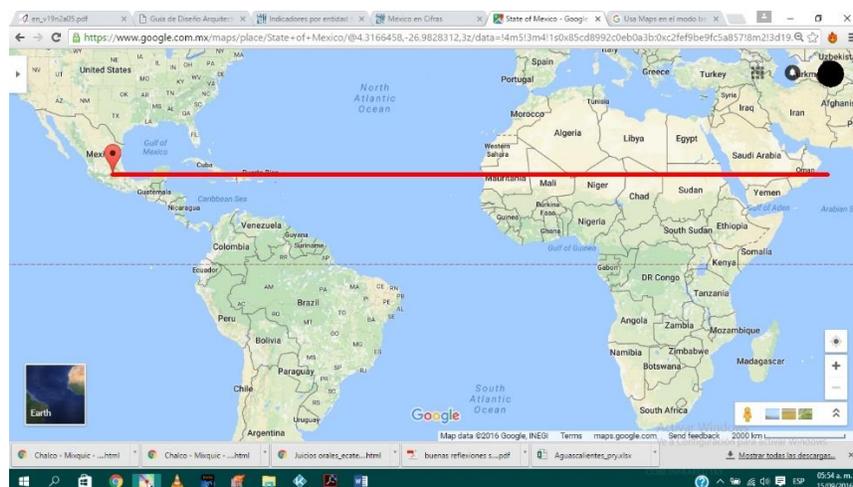


Fotografía 5. Justiniano, F. (2006) Tribunal Supremo. La Habana. [Fotografía] Recuperado de <http://www.panoramio.com>.

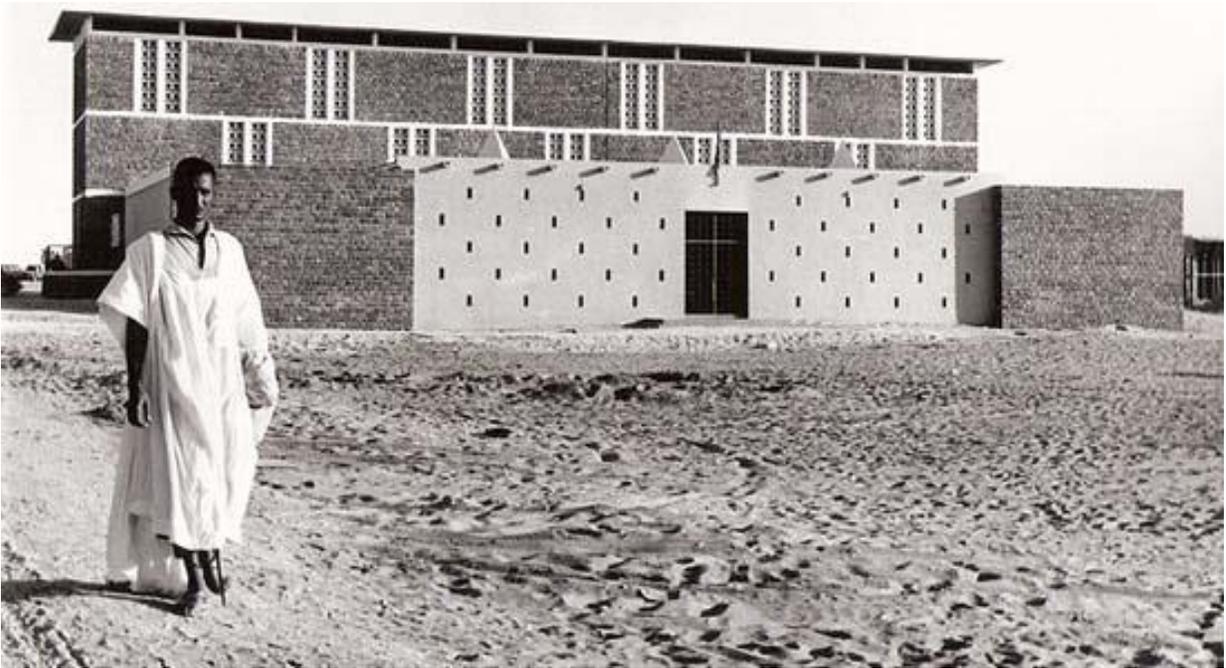


Fotografía 6. Listin Diario. (10 de mayo 2013). Resultado. La sentencia fue emitida por la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago. [Fotografía] Recuperado de <http://www.listindiario.com>. [En esta fotografía se observa el Palacio de Justicia de Santiago, provincia de República Dominicana.]

Respecto a los territorios extranjeros dentro de los continentes africano y asiático, aproximadamente en la misma latitud que el Estado de México, se encuentran los territorios del centro de Mauritania, Mali, el norte de Níger, el norte de Chad, el norte de Sudán, el sur de Arabia Saudita, y el centro de Omán.



Mapa 5. Territorios africanos y asiáticos en la misma latitud que el Estado de México. Fuente: Google Maps, www.google.com.mx/maps.

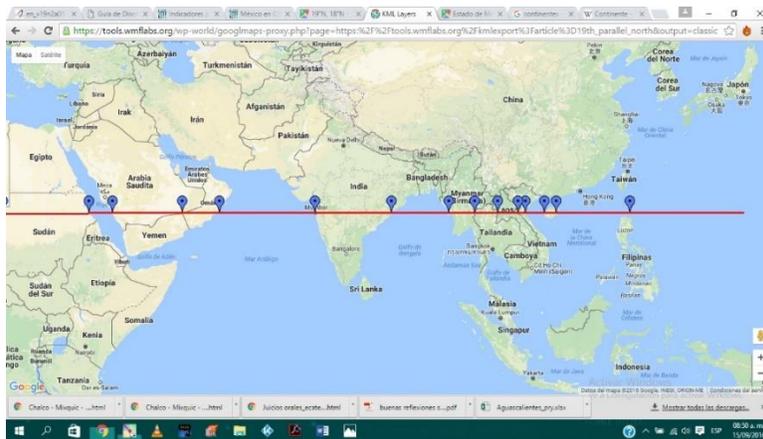


Fotografía 7. © Archi Mag. (1960). Le palais de Justice de Nuakchott, en 1960. [Fotografía] Recuperado de <http://www.archi-mag.com>. [En español: *El Palacio de Justicia de Nuakchot, Mauritania en 1960*].



Fotografía 8. . © Archi Mag. (1960). Palais de Justice de Nuakchott. [Fotografía] Recuperado de <http://www.archi-mag.com>. [En español: *El Palacio de Justicia de Nuakchot (en la actualidad)*].

Más territorios asiáticos, aproximadamente en la misma latitud, son el centro de la India, el sur de Birmania, el noroeste de Tailandia, el norte de Laos, el norte de Vietnam, la isla Hainan de China, y la isla Camiguin de Filipinas.



Mapa 6. Territorios asiáticos en la misma latitud que el Estado de México. Fuente: Google Maps, www.google.com.mx/maps/place/Estado+de+México/, Consultado el 15 de septiembre de 2016.



Fotografía 9. Los Angeles Times. (7 de enero 2014). The former Supreme Court building was constructed in the early 20th century and served as a seat of authority during British rule. (ST & T Architects). [Fotografía] Recuperado de <http://www.latimes.com/world>. [En español: *El antiguo edificio de la Suprema Corte de Justicia (de Birmania) se construyó a principios del siglo XX y fue la sede de gobierno durante el dominio británico*]

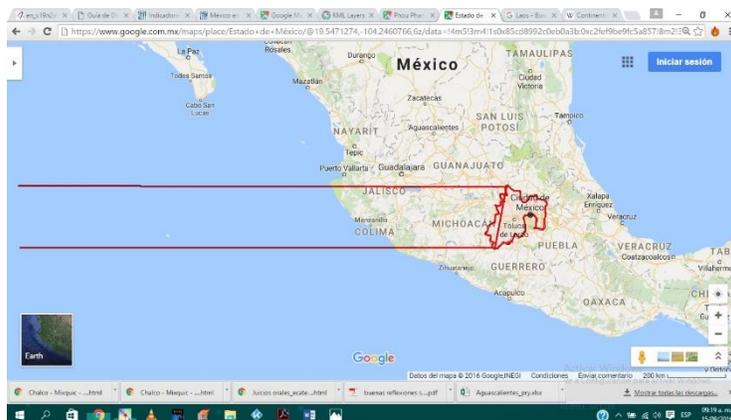


Fotografía 10. The Republic of the Union of Myanmar, The Supreme Court of the Union. [Fotografía] Recuperado de: <http://www.unionsupremecourt.gov.mm/> [Consultado el 17 de septiembre 2016] [En español: *La República de la Unión de Myanmar (Britania), Suprema Corte de la Unión (edificio actual)*]



Fotografía 11. The Republic of the Union of Myanmar, The Supreme Court of the Union. (20 de julio de 2016). Inauguration Ceremonies of the New Eastern Yangon District Court and Western Yangon District Court [Fotografía] Recuperado de <http://www.unionsupremecourt.gov.mm>. [En español: *La República de la Unión de Myanmar (Britania), Suprema Corte de la Unión, Ceremonias de Inauguración del Juzgado de Distrito del Este de Yangon y del Juzgado de Distrito del Oeste de Yangon*] Nótese la semejanza en la arquitectura con los juzgados mexiquenses, ambos lucen ventanas grandes y letras y emblemas de color dorado.

Por último, ahora en dirección al oeste, se encuentran, aproximadamente sobre la misma latitud, los territorios del sur de Querétaro; centro y norte de Michoacán; Colima, incluyendo las islas Revillagigedo²²⁴; el centro y sur de Jalisco.



Mapa 7. Territorios nacionales en la misma latitud que el Estado de México en dirección oeste.
Fuente: Google Maps, www.google.com.mx/maps.



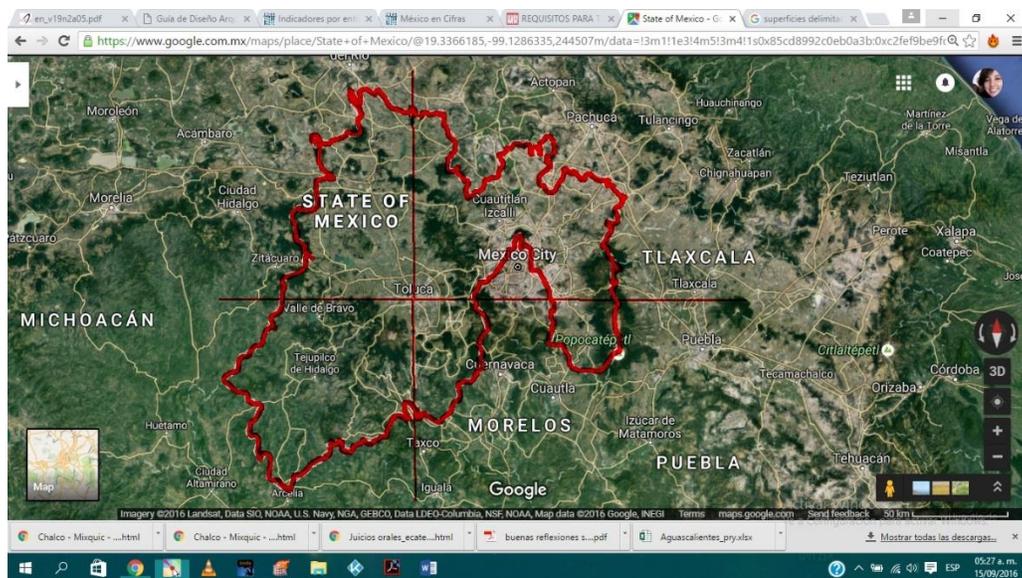
Fotografía 12. Virgil, R. (8 de julio 2016). Sección Justicia, ADN Informativo, Recuperado de <http://www.adninformativo.mx>. Se observan los juzgados de oralidad penal en Querétaro.

²²⁴ El 17 de junio de 2016 las Islas Revillagigedo fueron nombradas Patrimonio Mundial Natural por la Organización de las Naciones Unidas. Fuente: EL UNIVERSAL, Sección CULTURA, *Archipiélago de Revillagigedo, Patrimonio UNESCO*, por Astrid Rivera, 17 de julio 2016, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/patrimonio/2016/07/17/archipelago-de-revillagigedo-patrimonio-unesco>. Consultado el 15 de septiembre 2016.



Fotografía 13. Poder Judicial de Colima CS. (23 de febrero de 2016). Recuperado de: <http://www.facebook.com.Salas.de.juicio.oral.en.Colima>.

B. Áreas naturales



Mapa 8. Google maps. Estado de México. Recuperado de <http://www.google.com/maps>. Consultado el 15 de septiembre de 2016. [Las líneas en rojo son elaboración propia, se observa el estado de México, sus fronteras y su división en cuadrantes].

A partir de la división del mapa del Estado de México en cuatro cuadrantes, tomando como punto de intersección de los ejes la ciudad de Toluca, resultan aparentes las siguientes zonas verdes que se presumen ser los principales pulmones o zonas naturales protegidas: en el cuadrante superior derecho se observan dos zonas naturales: la primera parece abarcar desde el norte de Cuautitlán Izcalli y termina al este de Toluca, es la zona del Parque Nacional Cumbres Sierra Nevada, que abarca parte del municipio de Villa del Carbón, dentro de él se encuentran la Presa El Llano y el Cerro de la Bufa.



Fotografía 14. Gran Turismo México, La experiencia de tu vida. El Esplendor de un ambiente natural: Villa del Carbón. Recuperado de <http://www.granturismomexico.com>. [Consultado el 18 de septiembre 2016]

Más hacia el sur, ya en el municipio de Temoaya, se localiza el Centro Ceremonial Otomí.

La segunda gran zona verde del primer cuadrante abarca la frontera con Tlaxcala y Puebla y corresponde, de norte a sur, al Monte Tláloc y al Parque Nacional Iztaccíhuatl- Popocatepetl.



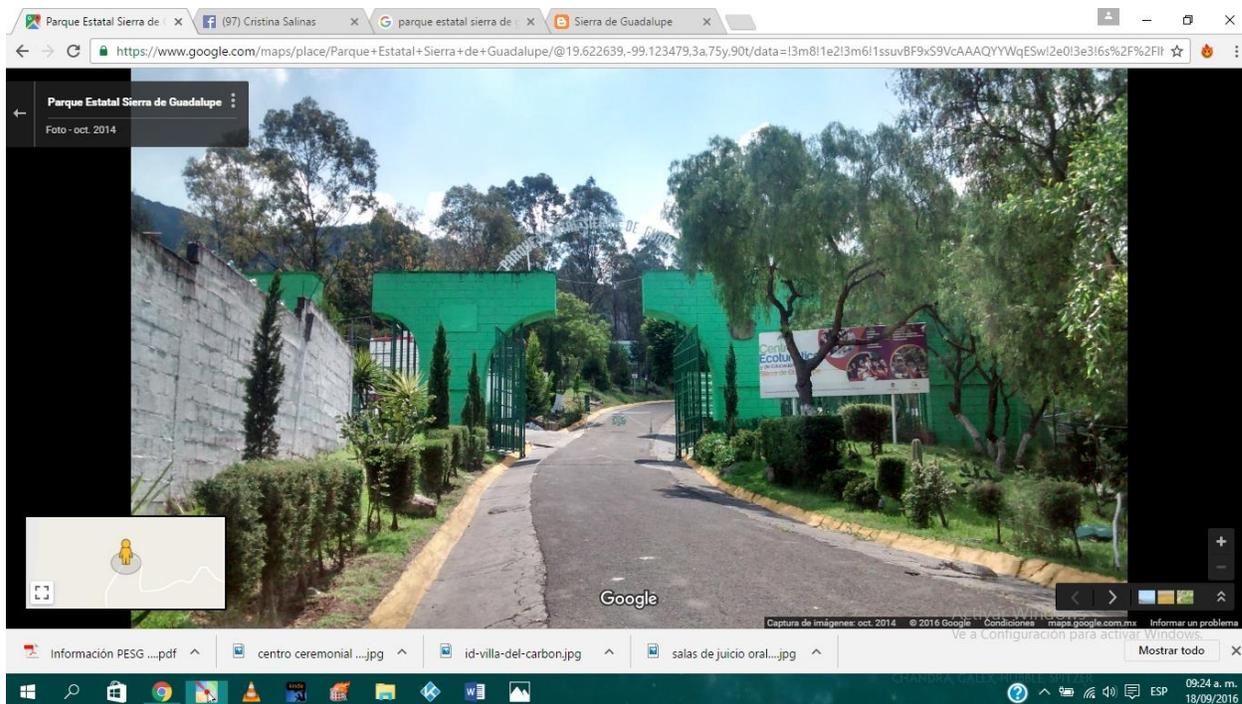
Fotografía 15. Cicloturismo y Turismo en México por Estado. (8 de julio 2012). Entrada de ciclistas al Centro Ceremonial Otomí. Recuperado de <http://reydocbici.com>. [Se observa el Centro Ceremonial Otomí a las faldas del Cerro La Catedral]

En los cuadrantes inferiores, de derecha a izquierda, las zonas verdes corresponden al Parque Nacional Iztaccíhuatl- Popocatepetl, al Parque Nacional Cumbres del Ajusco, y al Parque Nacional Nevado de Toluca.



Fotografía 16. Montero.org.mx. (2008). Nevado de Toluca (Chicnauhtecatli). Fotografía del cráter tomada desde el Pico El Fraile, en el horizonte se aprecian la Iztaccíhuatl y el Popocatepetl (2008). Recuperado de <http://www.montero.org.mx>.

Por último, en el cuadrante superior izquierdo, la mayor coloración verde corresponde a la frontera con la Reserva de la Biósfera Santuario de la Mariposa Monarca del estado de Michoacán.

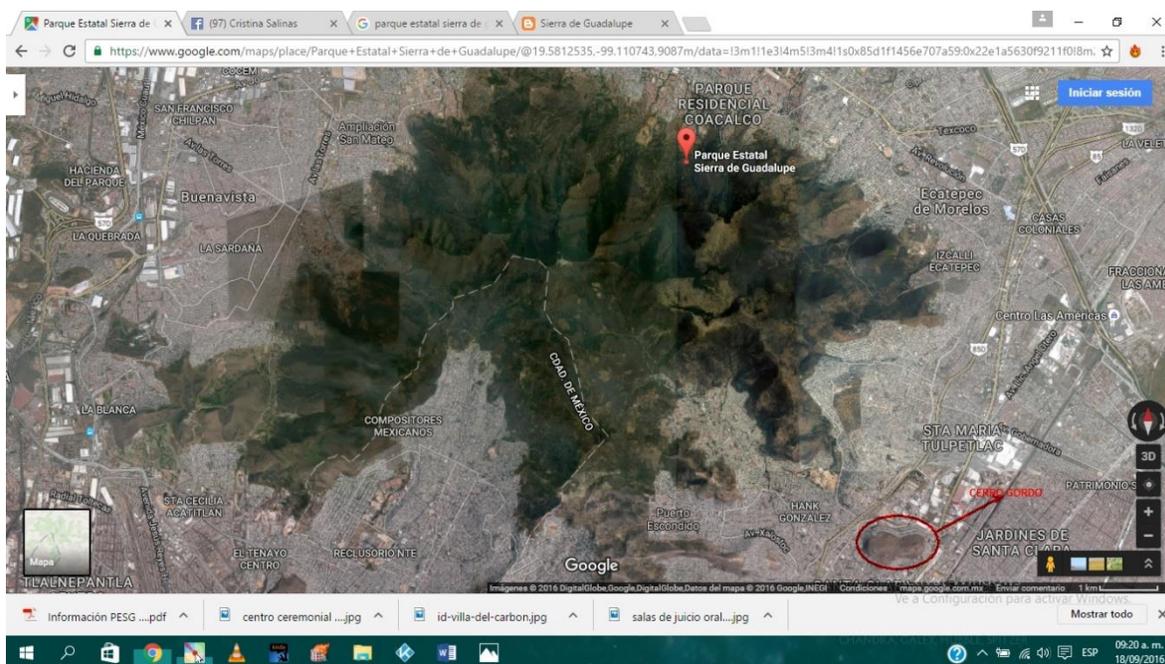


Fotografía 17. Google maps. Parque Estatal Sierra de Guadalupe. Recuperado de <http://www.google.com/maps>.

1.2 Cerro Gordo

Un poco más al sur, pero aún en el centro de este cuadrante se observa el Cerro Gordo, otra área natural protegida por el gobierno del Estado de México. Desde la toma satelital, se observa como un islote pequeño en medio de un mar de urbanización, es mucho más pequeño que la reserva de la Sierra de Guadalupe, incluso su color parece más cercano al café que al verde. Este cerro que forma parte de la orografía del municipio de Ecatepec aparentemente fue reforestado en el mes de julio de 2016.²²⁸

²²⁸ Javier Salinas, "Inician Reforestación en reserva de Cerro Gordo", *Sección Estados, La Jornada*, 9 de julio de 2016, www.jornada.unam.mx. Consultado: 15 de septiembre de 2016.



Mapa 10. Google maps. Sierra de Guadalupe. Recuperado de: <http://www.google.com.mx/maps>. Consultado el 15 de septiembre de 2016. *Las anotaciones en rojo son propias, dentro del círculo rojo se observa la Cumbre Cerro Gordo en el municipio de Ecatepec.*

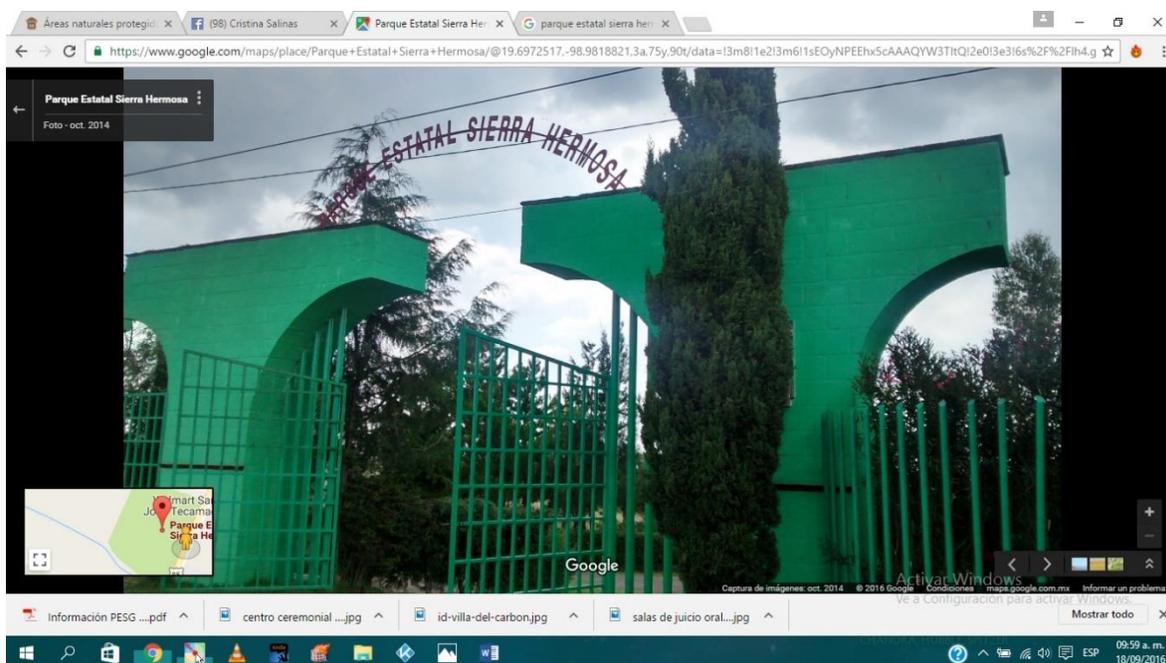
1.3 Sierra de Tepetzotlán

Una más de las zonas naturales protegidas por el Estado de México es la Sierra de Tepetzotlán también dentro del cuadrante superior derecho, al norte del municipio de Cuautitlán Izcalli. No representa una de las grandes extensiones verdes que aparecen en el mapa. Esta zona protegida que abarca la zona montañosa de Tepetzotlán y Huehuetoca se creó por decreto del ejecutivo del estado publicado el 26 de mayo de 1977.

Al momento de su creación, el parque tenía una extensión de 13, 175 hectáreas, posteriormente se desincorporaron algunas hectáreas para destinarlas al Campo Militar 37-C San Miguel de los Jagüeyes. En el decreto a través del cual se desincorpora dicha superficie, publicado el 14 de diciembre de 2001 y suscrito por el entonces gobernador priista Arturo Montiel Rojas, se justifica dicha medida debido al cumplimiento de objetivos estratégicos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y debido a tratarse de una “cuestión de orden público”.

1.4. Sierra Hermosa

Otra de las áreas naturales protegidas por el Estado de México se encuentra también en el primer cuadrante superior, es la Sierra Hermosa ubicado en el municipio de Tecámac, donde el estado ha establecido el Parque Estatal Sierra Hermosa. Según el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de México: “El Parque se localiza al Noreste del Valle de México, en el municipio de Tecámac y tiene las siguientes colindancias; al Norte con el municipio de Tizayuca, al Este con Temascalapa y Teotihuacán y al Oeste con Zumpango, Nextlalpan y Jaltenco.”²²⁹



Fotografía 18. Google maps. Parque Estatal Sierra de Guadalupe. Recuperado de <http://www.google.com/maps>.

El parque estatal Sierra Hermosa no cuenta con elevaciones, forma parte del Valle de México, y su protección busca mejorar el ambiente del Valle Cuautitlán- Texcoco.²³⁰

²²⁹ Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, <http://areasnaturales.edomex.gob.mx>.

²³⁰ Ídem.



Fotografía 19. Manuel Ramírez, Angel D'Oleire/. Sierra Hermosa. Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de México. Recuperado de <http://areasnaturales.edomex.gob.mx>.

1.5 *Sierra Patlachique*

La quinta y última área natural estatal protegida está al noreste del Estado de México, es el Parque Estatal Sierra Patlachique, según el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de México:

“La Sierra de Patlachique es una formación orográfica que se localiza en el oriente del Estado de México. Forma parte del entorno geográfico de la cuenca de México y es uno de los límites del valle de Teotihuacán.

El Parque Estatal Sierra Patlachique se ubica en la porción Noreste del Valle de México, dentro de los Municipios de Acolman, Chiautla, Tepetlaoxtoc, San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, del Estado de México.²³¹”

²³¹ Ídem.



Fotografía 20. Manuel Ramírez, Ángel D'Oleire/. Sierra Platachique (SIC). Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de México. Recuperado de <http://areasnaturales.edomex.gob.mx>.

Como puede observarse, las zonas naturales que protege el Estado de México se encuentran en la zona noreste de su territorio, las políticas de protección parecen haber sido la reforestación, la concientización, impartición de talleres, y la creación de parques ecoturísticos. De las notas periodísticas se desprende que la vigilancia y seguridad en estas zonas naturales parece ser defectuosa.

Según el INEGI, las especies vegetales abarcan el 54% del territorio de la entidad.²³²

C. Población

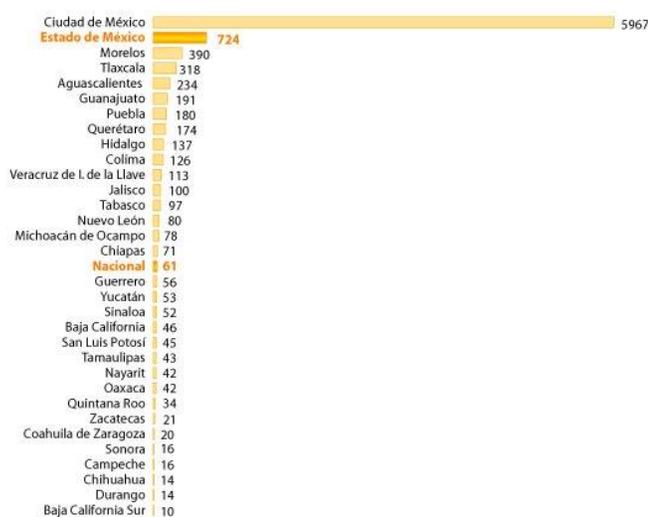
El Estado de México es el segundo más densamente poblado de todo el país. En la siguiente gráfica creada por el INEGI puede observarse la proporción de habitantes por cada kilómetro cuadrado para cada entidad. La entidad más densamente poblada es la Ciudad de México, que supera al Estado de México por mucho, de hecho, su densidad de población es 8.24 veces la densidad de población del Estado de México.

Es claro que la densidad de población de la Ciudad de México no se compara con la de ninguna otra entidad nacional; sin embargo, de acuerdo con datos del INEGI, la población que habita en el Estado de México es mayor que la que habita

²³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Cuéntame: Información de México para niños, Encuesta Intercensal 2015, "Cuéntame...información por entidad/Estado de México/Territorio/Flora y Fauna", <http://cuentame.inegi.org.mx>, Consultado el 4 de abril de 2015.

en la Ciudad de México, corresponde al primero un total de 16 187 608 habitantes, mientras que, a la segunda, tan sólo 8 918 653 habitantes.²³³

A pesar de que la población del Estado de México sea 1.8 veces mayor (casi el doble) que la población de la ciudad, la superficie del estado representa el 1.14 % del territorio del país, mientras que la ciudad representa el .08%, es decir, el porcentaje de territorio nacional ocupado por el Estado de México es 14 veces mayor que el porcentaje de territorio que ocupa la Ciudad.



Gráfica 1. Densidad de población por entidad federativa. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, *Cuéntame: Información de México para niños, Encuesta Intercensal 2015*, <http://cuentame.inegi.org.mx>, Consultado el 4 de abril de 2015.

El INEGI ha calculado que la extensión del territorio continental de nuestro país es de 1 960 189 km², entonces, a través de un cálculo matemático consistente en una sencilla regla de tres, se puede calcular cuál sería la cantidad de población necesaria para que el Estado de México igualara en densidad poblacional a la Ciudad de México, el resultado es sorprendente. Para igualar la densidad de

²³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, *Cuéntame: Información de México para niños, Encuesta Intercensal 2015*, "Cuéntame...información por entidad/Estado de México/ Número de habitantes", <http://cuentame.inegi.org.mx>, Consultado el 4 de abril de 2015.

población de la Ciudad, ¡el estado necesitaría albergar a 133'339,504 habitantes! ¡Por lo menos a todos los habitantes del país!

A pesar de no estar sobrepoblado como lo está la Ciudad de México, el Estado de México es la entidad federativa con mayor número de habitantes de todo el país.²³⁴

Por otro lado, la mayoría de la población del estado, el 87%, vive en zonas urbanas, y sólo el 13% vive en zonas rurales²³⁵. De acuerdo con el INEGI: "...una población se considera rural cuando tiene menos de 2 500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2 500 personas"²³⁶.

Bajo este criterio, y de acuerdo con las cifras de población publicadas por la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Estado de México²³⁷, el único municipio rural del Estado de México sería Pololiltlán con una población de 1302 habitantes.

D. Regiones socioeconómicas

De acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Estado de México, la entidad se clasifica en veinte regiones socioeconómicas, según las características geográficas y demográficas de cada región.²³⁸

²³⁴ Ver página 11 del protocolo de investigación.

²³⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Cuéntame: Información de México para niños, Encuesta Intercensal 2015, "Cuéntame de México, información por entidad, Estado de México, Resumen", <http://cuentame.inegi.org.mx>, Consultado el 4 de abril de 2015.

²³⁶ INEGI, Cuéntame de México, información para niños, Población, Población rural y urbana, www.cuentame.inegi.org.mx. Consultado el 15 de septiembre 2016.

²³⁷ <http://www.ssdm.edomex.gob.mx>

²³⁸ Subsecretaría de Desarrollo Municipal, <http://ssdm.edomex.gob.mx/regiones>, Consultado el 30 de marzo de 2016



Mapa 11. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Mapa de las veinte regiones socioeconómicas del Estado de México. Recuperado de: <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

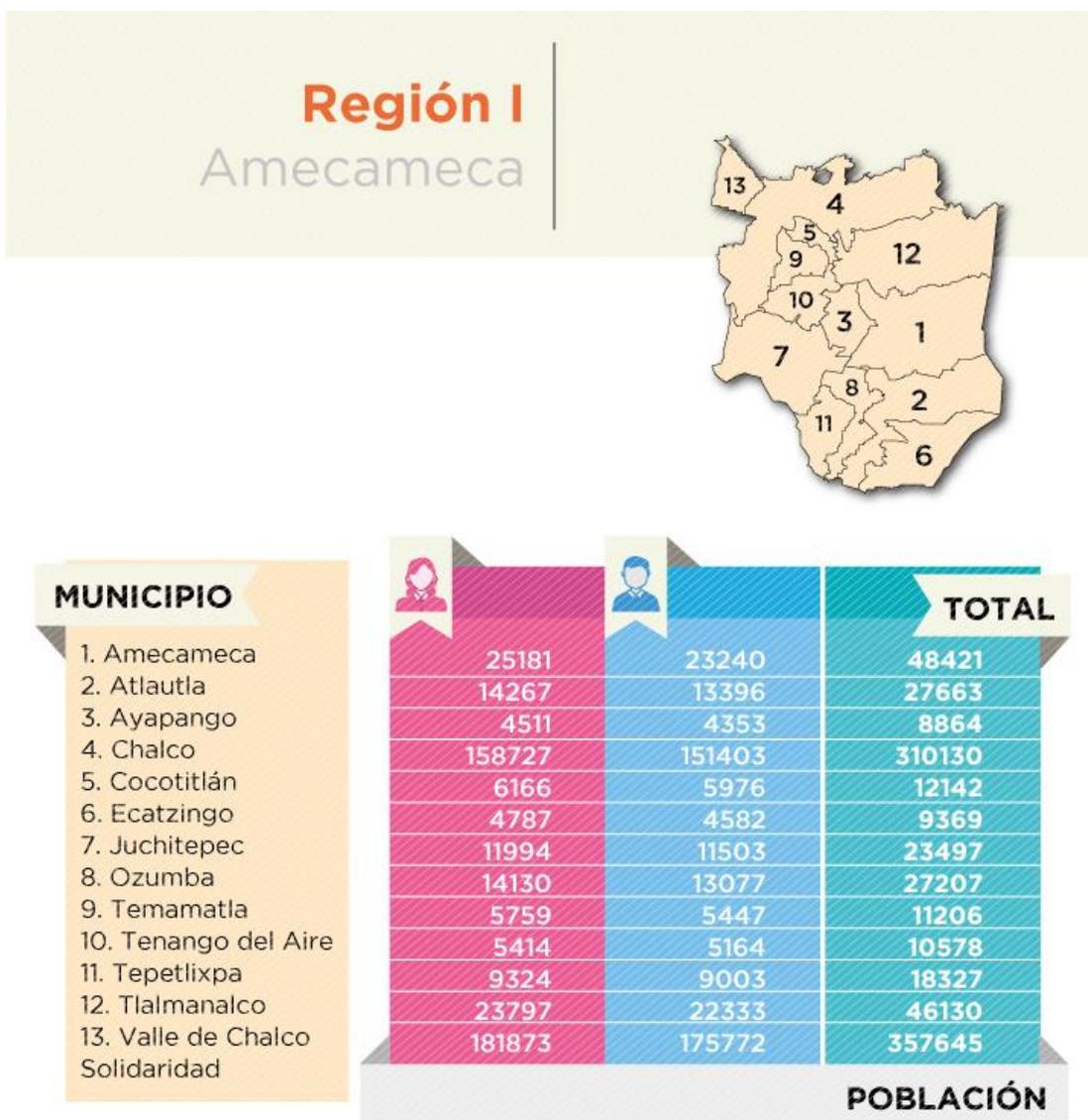


Tabla 1. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región I Amecameca. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

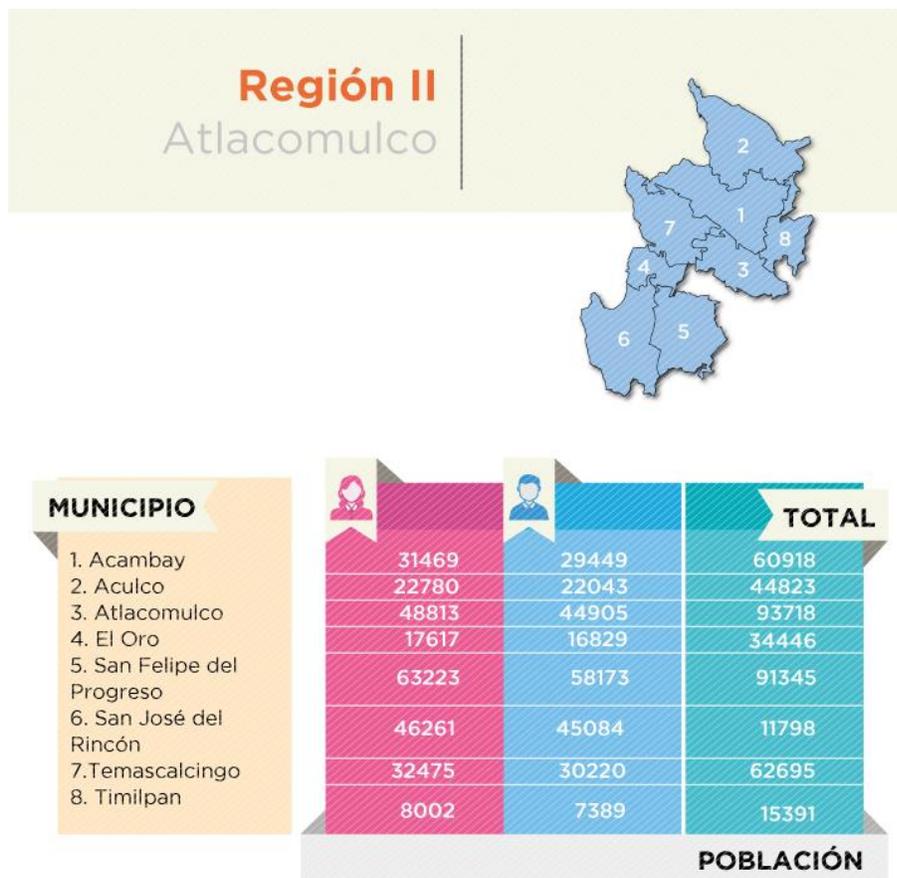


Tabla 2. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región II Atlacomulco. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

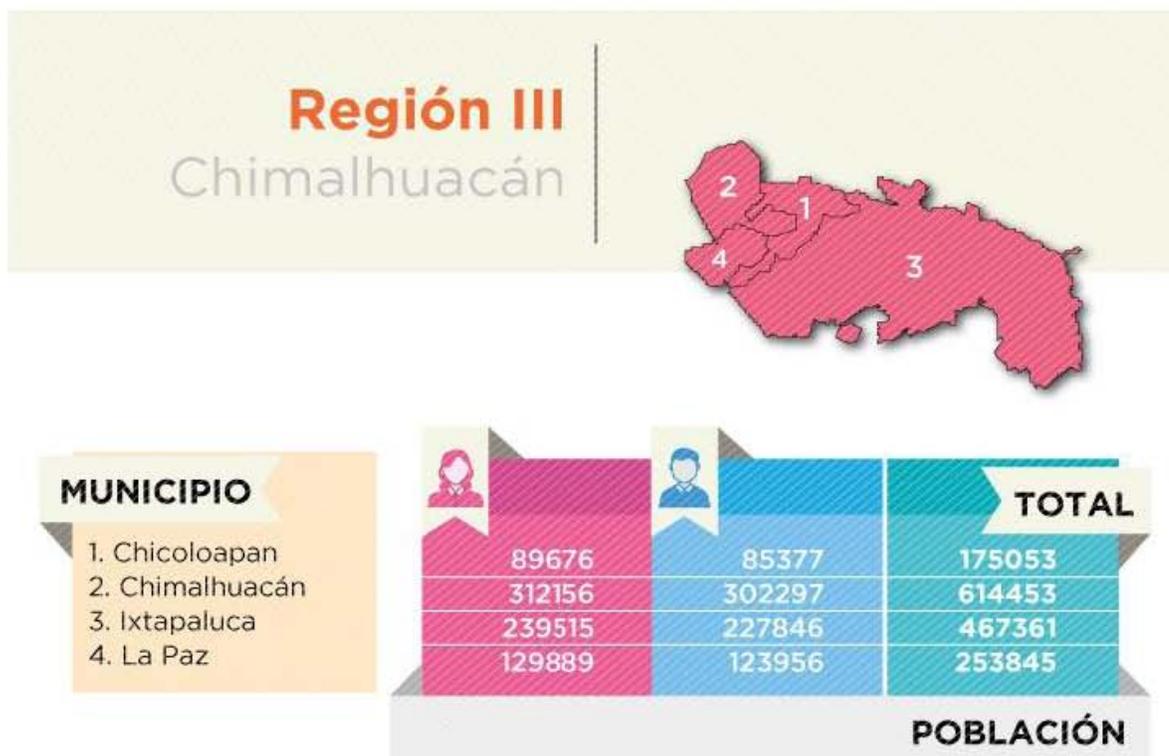


Tabla 3. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región III Chimalhuacán. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

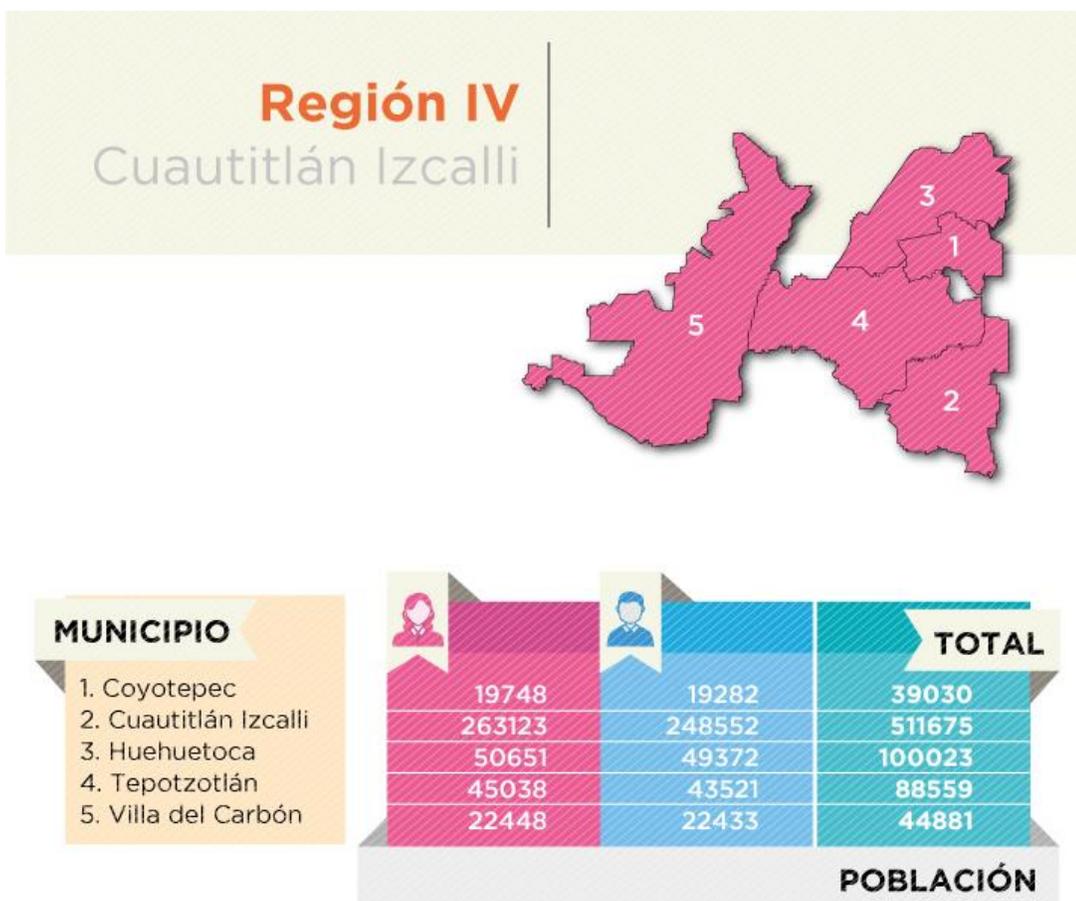


Tabla 4. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región IV Cuautitlán. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

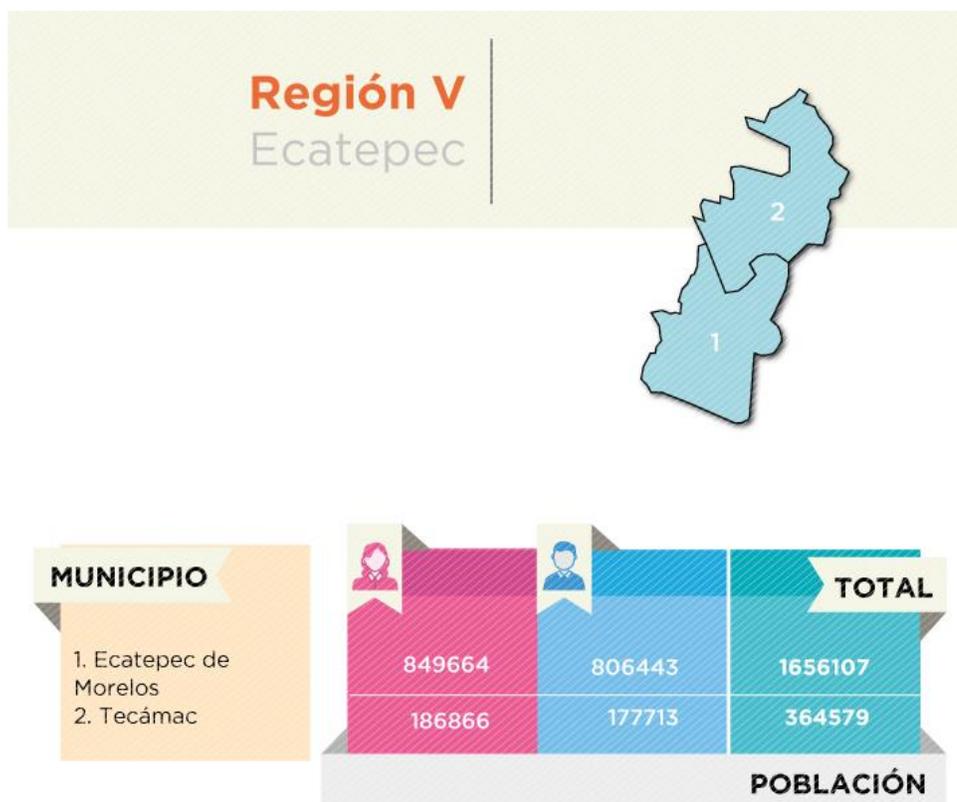


Tabla 5. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región V Ecatepec. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

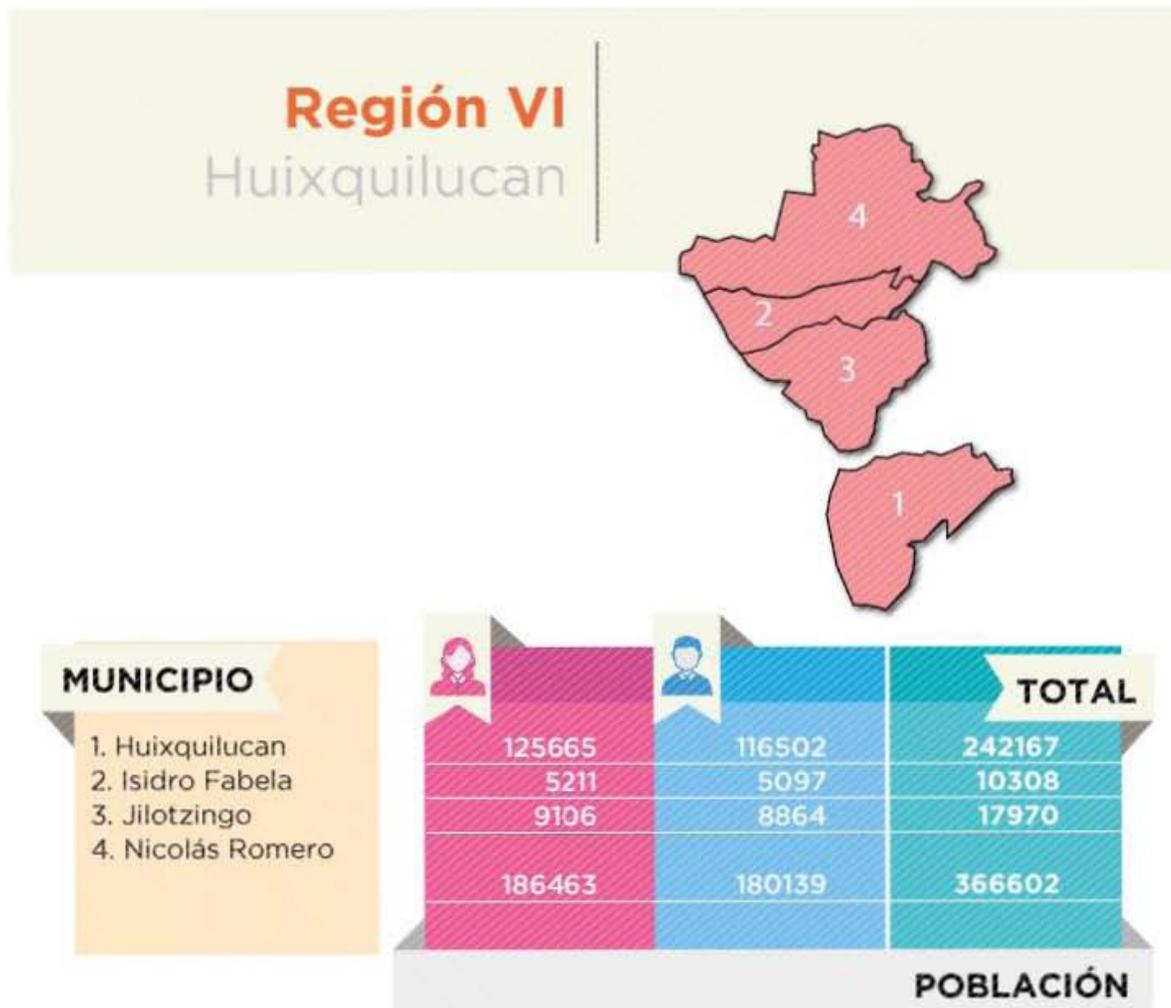


Tabla 6. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región VI Huixquilucan. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

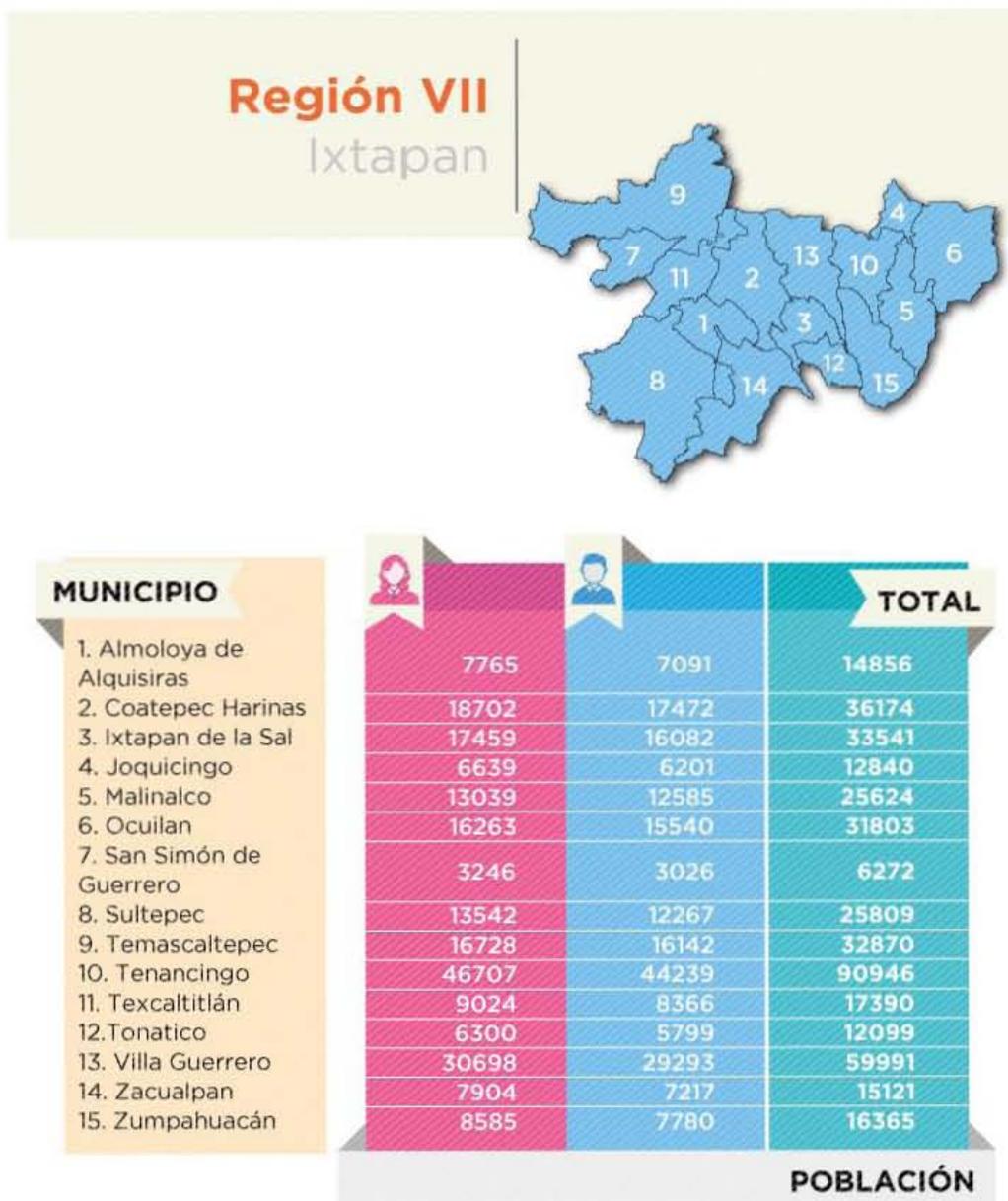


Tabla 7. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región VII Ixtapan. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx>.

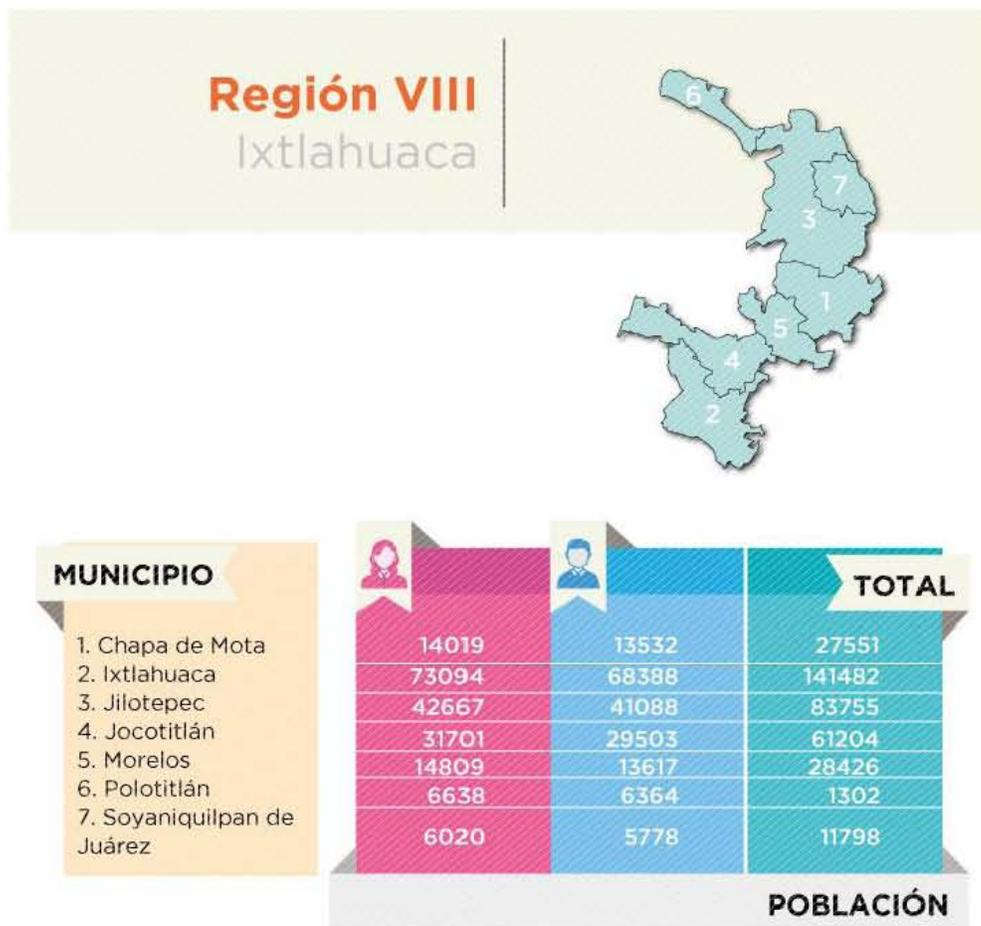


Tabla 8. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región VIII Ixtlahuaca. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

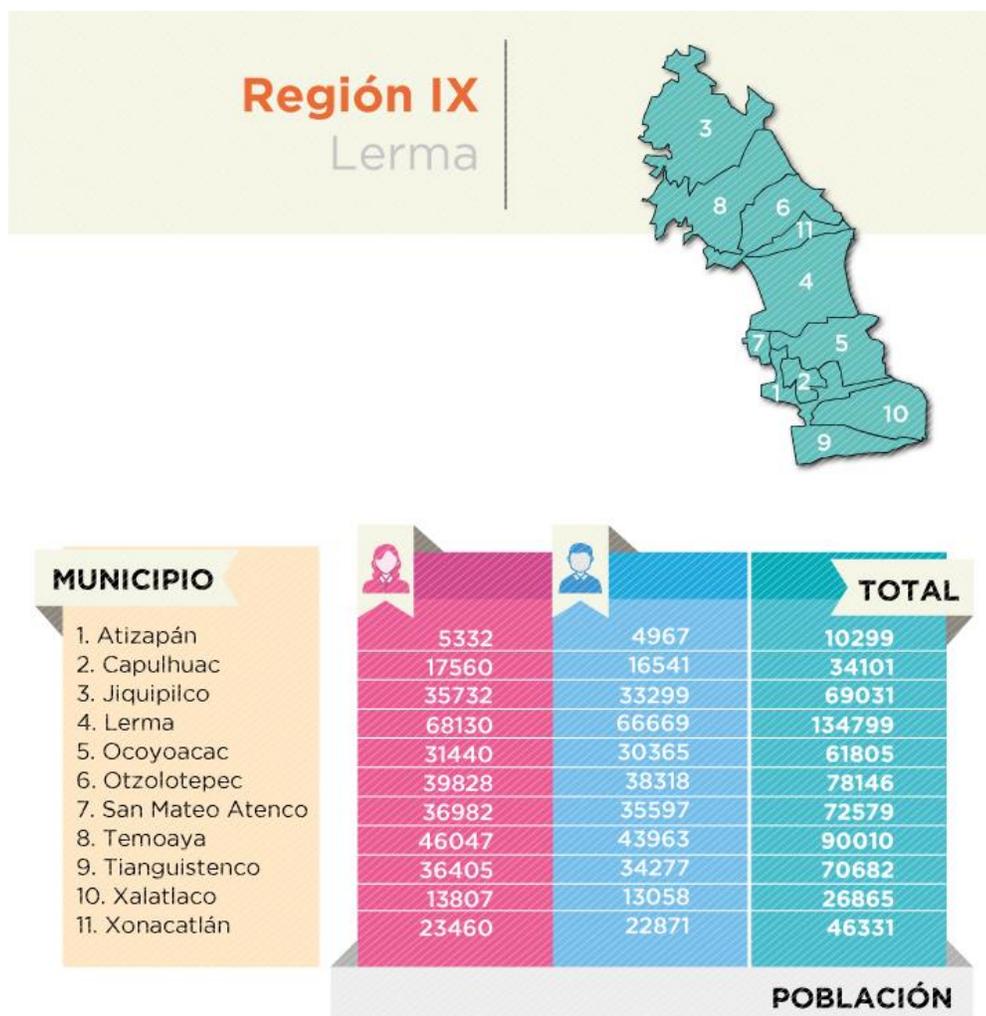


Tabla 9. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región IX Lerma. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

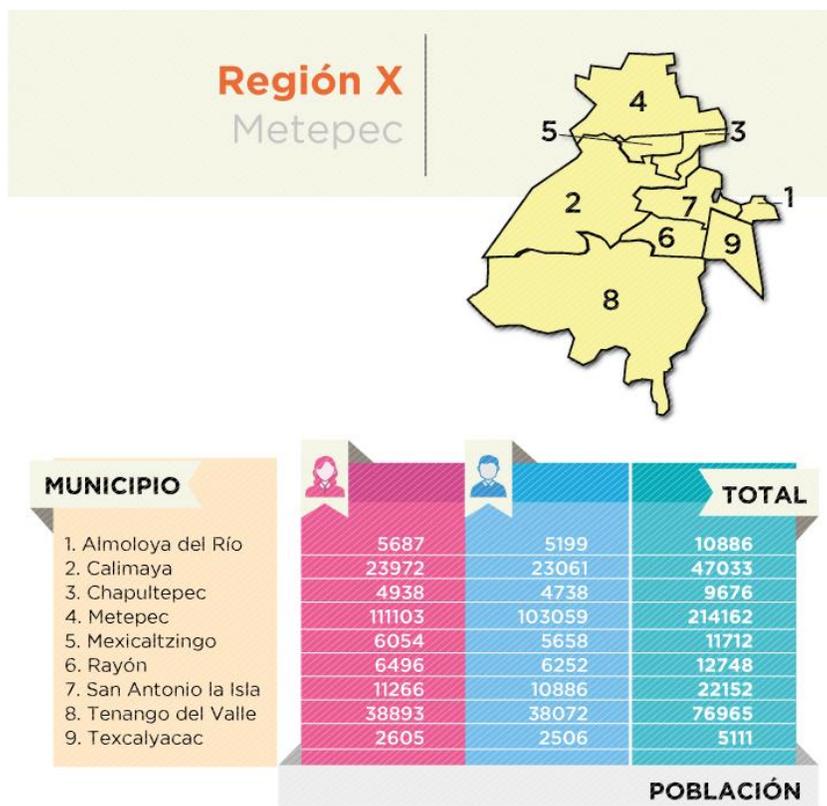


Tabla 10. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región X Meteppec. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.



Tabla 11. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XI Naucalpan. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.



Tabla 12. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XII Nezahualcóyotl. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

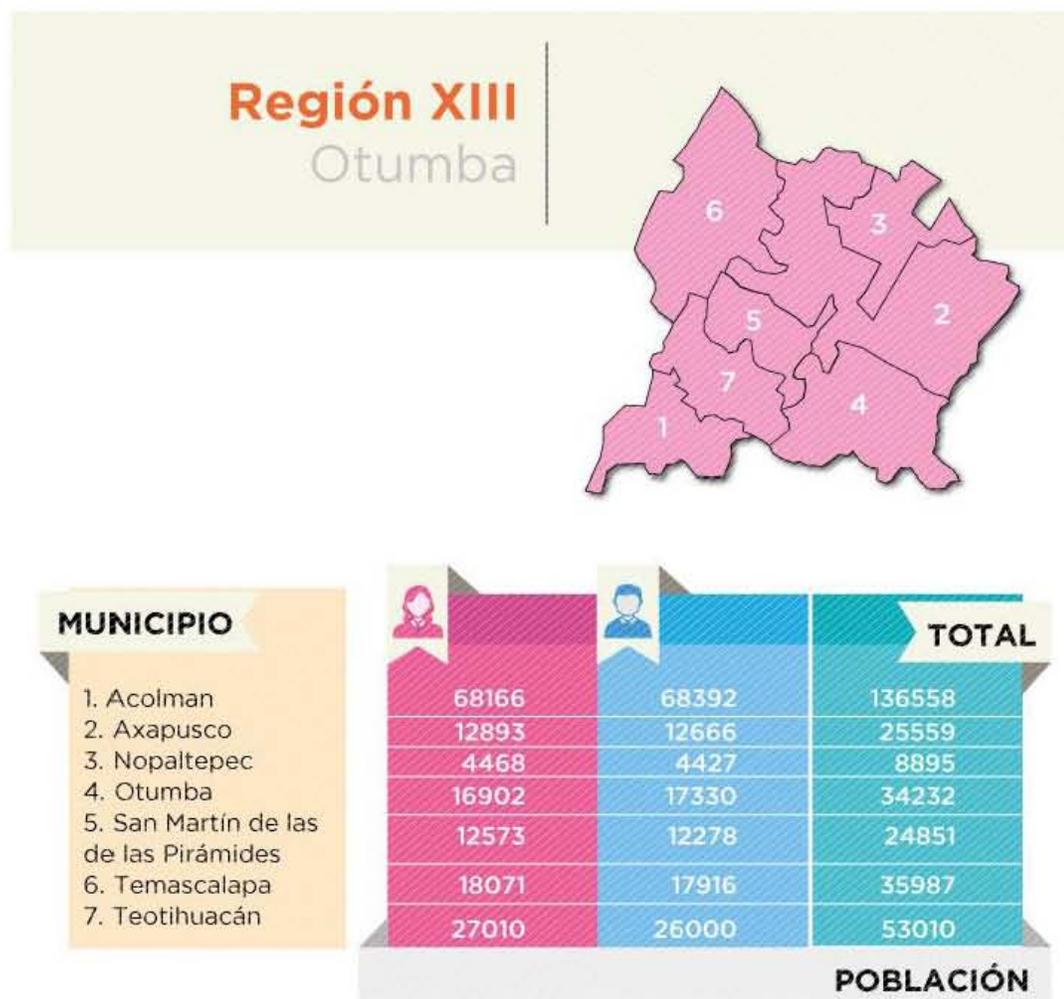


Tabla 13. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XIII Otumba. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

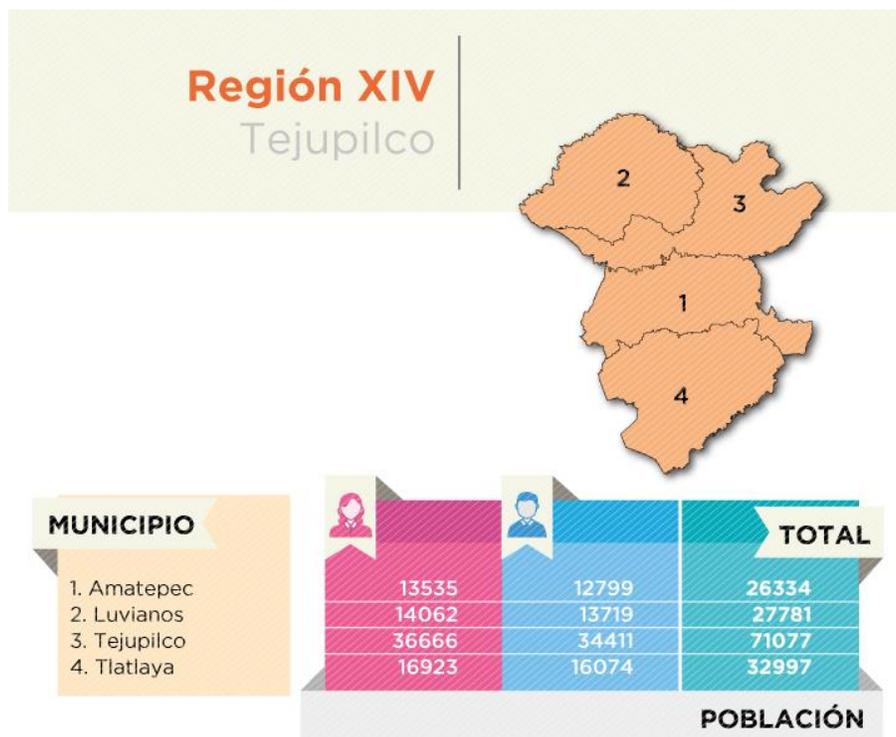


Tabla 14. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XIV Tejupilco. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

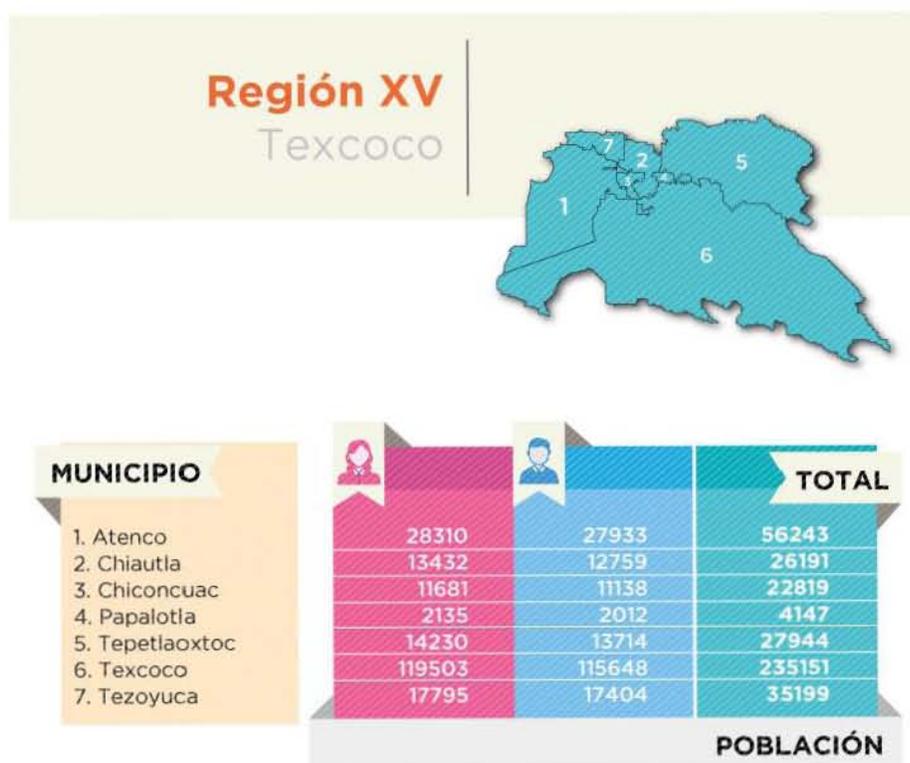


Tabla 15. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XV Texcoco. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

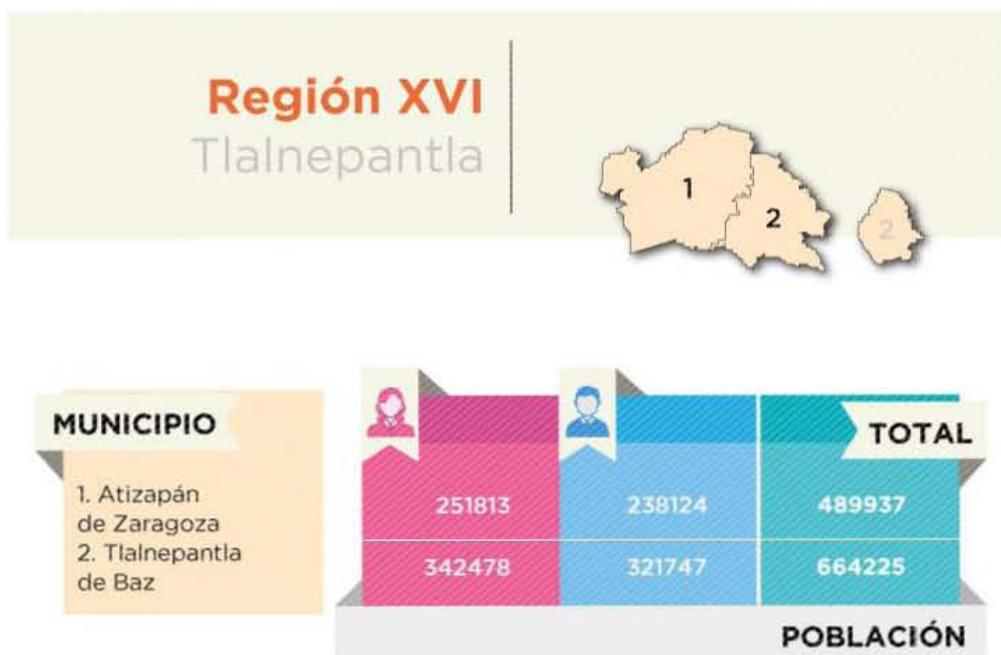


Tabla 16. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XVI Tlalnepantla. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

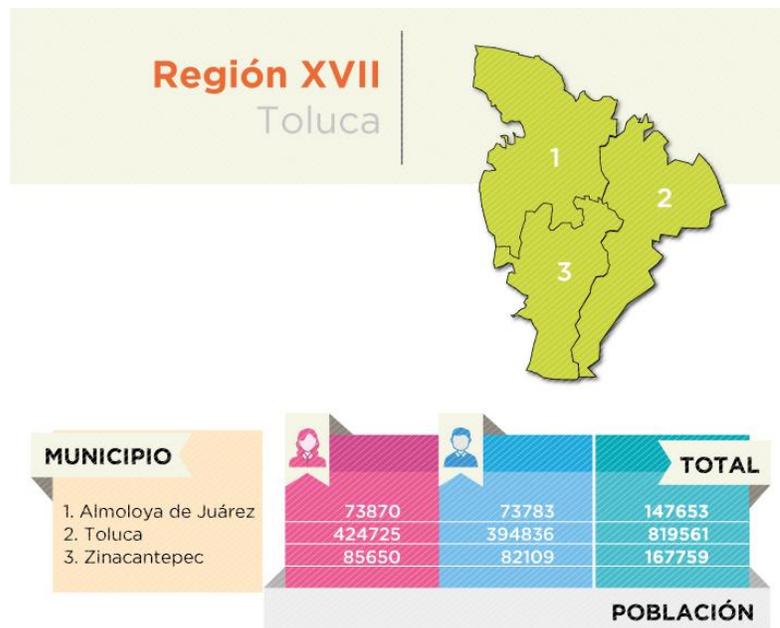


Tabla 17. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XVII Toluca. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

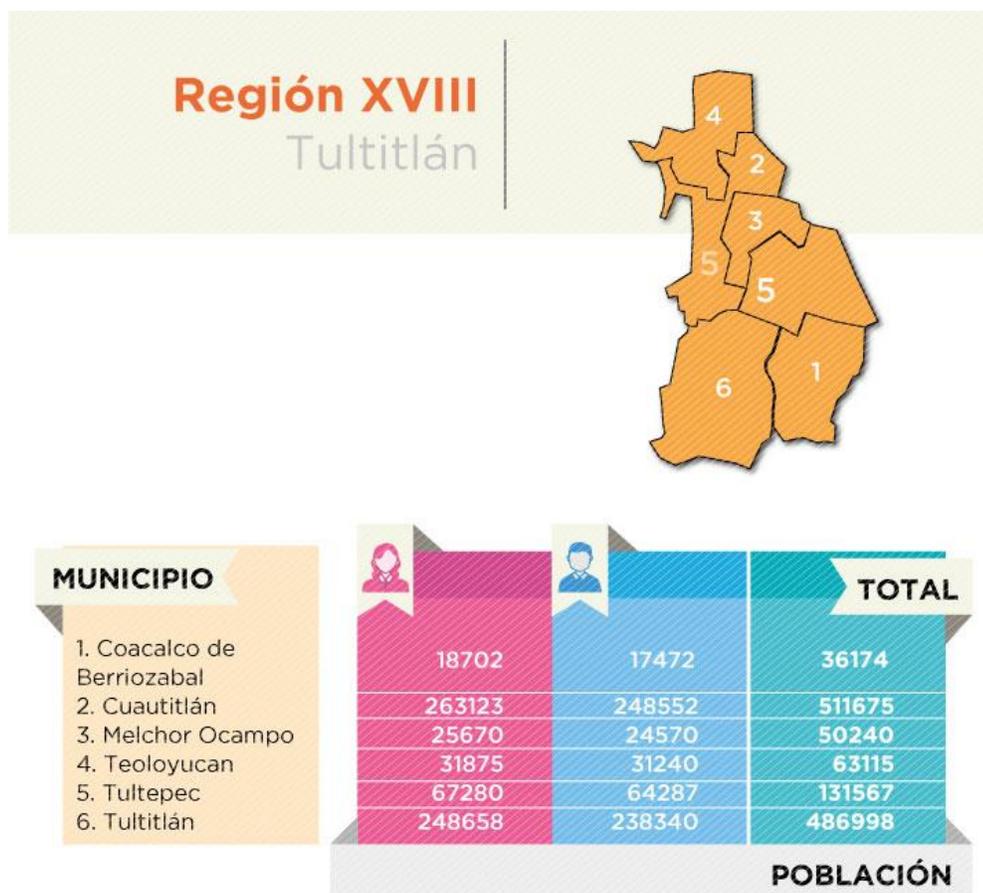


Tabla 18. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XVIII Tultitlán. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

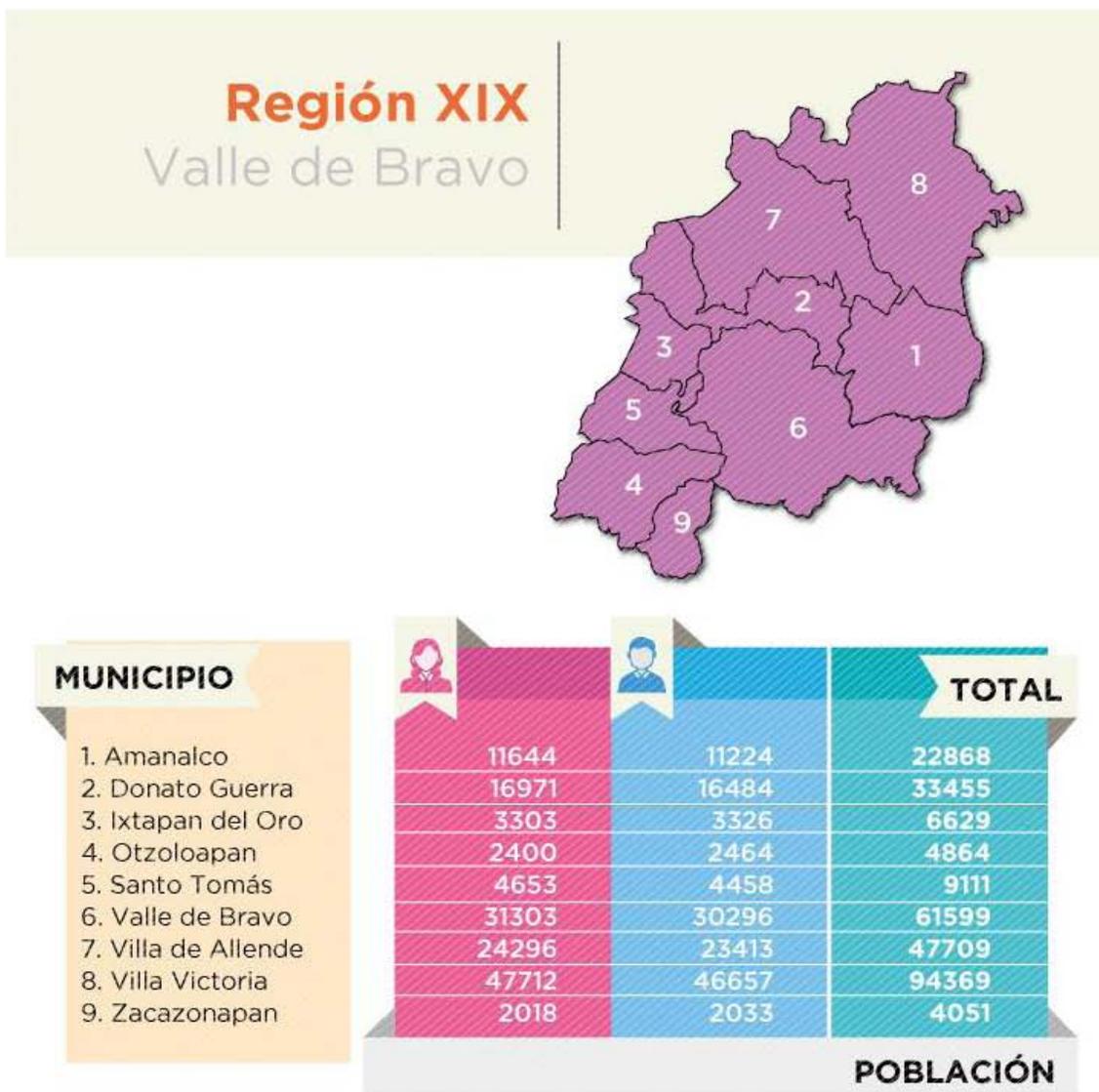


Tabla 19. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XIX Valle de Bravo. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.

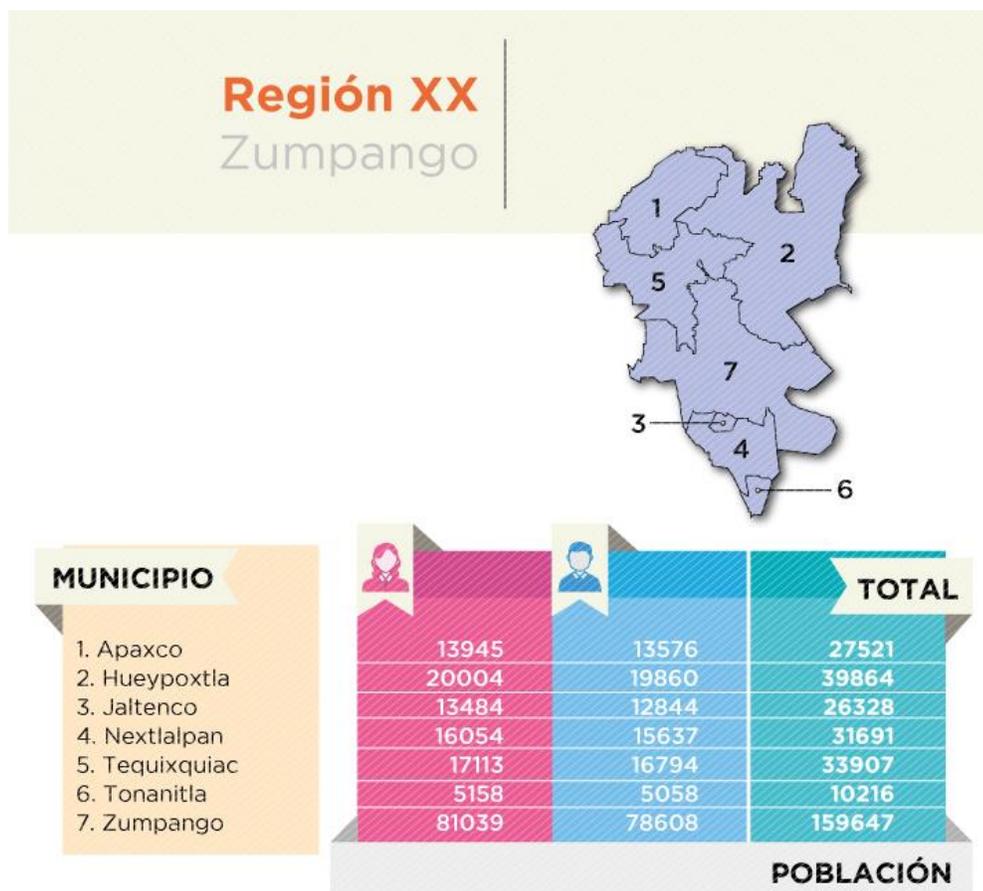
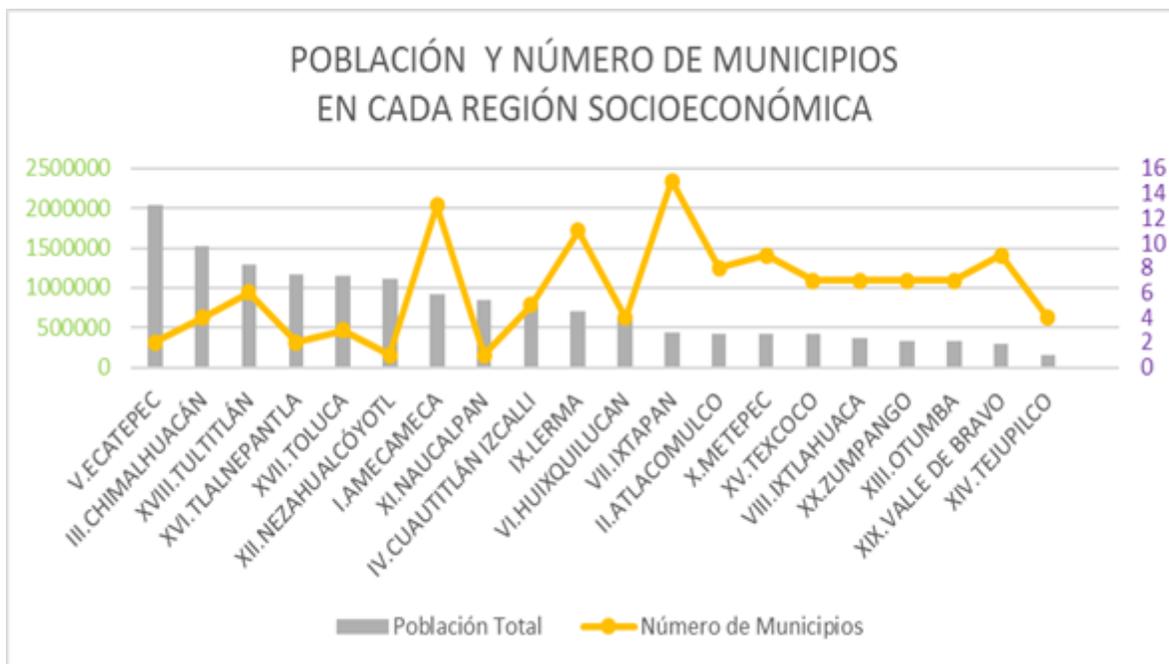


Tabla 20. Subsecretaría de Desarrollo Municipal del gobierno del Estado de México. (2016). Población de la Región XX Zumpango. Recuperado de <http://ssdm.edomex.gob.mx> el 30 de marzo de 2016.



Gráfica 2. Elaboración propia.

De lo anterior resulta el siguiente análisis: en el Estado de México existen veinte zonas socioeconómicas, de las cuales las seis más pobladas son Ecatepec, Chimalhuacán, Tultitlán, Tlalnepantla, Toluca y Nezahualcóyotl, con poblaciones de más de un millón de habitantes cada una; mientras que las nueve zonas menos pobladas –con menos de 500 mil habitantes– son Ixtapan, Atlacomulco, Metepec, Texcoco, Ixtlahuaca, Zumpango, Otumba, Valle de Bravo y Tejupilco.

Cinco zonas socioeconómicas cuentan con más de 500 mil pero menos de un millón de habitantes: Amecameca, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Lerma y Huixquilucan.

La Gráfica 2 ilustra que existen tres zonas socioeconómicas conformadas por más de diez municipios: Amecameca, Lerma e Ixtapan; las dos primeras pertenecen al subconjunto de poblaciones intermedias con más de 500 mil pero menos de 1 millón de habitantes, y la tercera pertenece al subconjunto de poblaciones moderadas con menos de 500 mil habitantes.

Surge la pregunta sobre cuál es el motivo de dividir regiones económicas con poblaciones aseQUIblemente gobernables en más de diez municipios; mientras que, en contraste, sobresalen en la Gráfica 2 tres puntos bajos de color amarillo que representan las zonas socioeconómicas conformadas por la menor cantidad de municipios, Ecatepec, Tlalnepantla, Toluca, Nezahualcóyotl y Naucalpan, cada una de ellas no llegan a subdividirse ni siquiera en cuatro municipios, a pesar de presentar –excepto Naucalpan– una población excesiva, es decir, de más de un millón de habitantes cada una.

La anterior observación gráfica resulta en un cuestionamiento: ¿Las zonas excesivamente pobladas podrían ser mejor administradas –y por lo tanto provistas de servicios judiciales de mayor calidad– si su administración se descentralizara? Y análogamente: ¿Las zonas moderadamente pobladas podrían ser mejor administradas –y por lo tanto provistas de servicios judiciales de mayor calidad– si su administración se centralizara?

Por otro lado, la población de mujeres es mayoritaria en todas las regiones socioeconómicas, aquellas de mayor población femenina son Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tultitlán, con más de 200 mil mujeres por región.

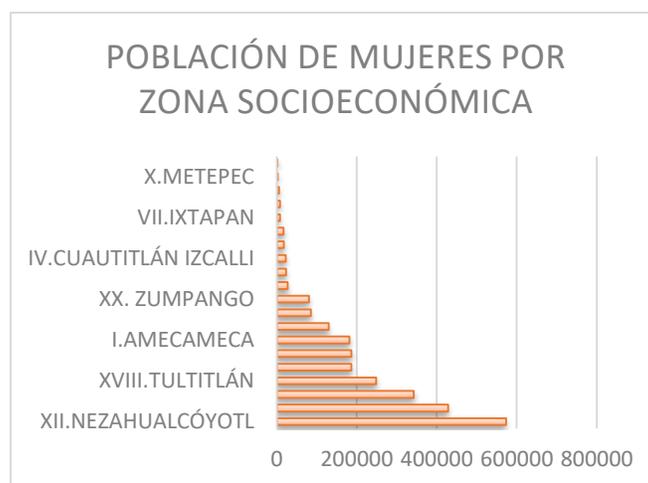


Tabla 21. Elaboración propia a partir de los datos de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Estado de México. (enero 2016). Población de mujeres en cada región socioeconómica

E. Distritos Judiciales

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el territorio de la entidad se divide, a efectos de la administración de justicia, en dieciocho zonas que corresponden a una jurisdicción cada una. Estas jurisdicciones se conocen con el nombre de “distritos judiciales” las cuales son:

“Artículo 11.- Los distritos judiciales comprenden los municipios siguientes:

I. Distrito de Chalco: Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

II. Distrito de Cuautitlán: Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán;

III. Distrito de Ecatepec de Morelos: Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac;

IV. Distrito de El Oro: El Oro, Acambay, Atlacomulco, San José del Rincón y Temascalcingo;

V. Distrito de Ixtlahuaca: Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y San Felipe de Progreso;

VI. Distrito de Jilotepec: Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón;

VII. Distrito de Lerma: Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán;

VIII. Distrito de Nezahualcóyotl: Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz;

IX. Distrito de Otumba: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;

X. Distrito de Sultepec: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zacualpan;

XI. Distrito de Temascaltepec: Temascaltepec, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco;

XII. Distrito de Tenango del Valle: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicalzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco;

XIII. Distrito de Tenancingo: Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicco, Villa Guerrero y Zumpahuacán;

XIV. Distrito de Texcoco: Texcoco, Acolman, Atenco, Chiantla, Chicoloapan Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca;

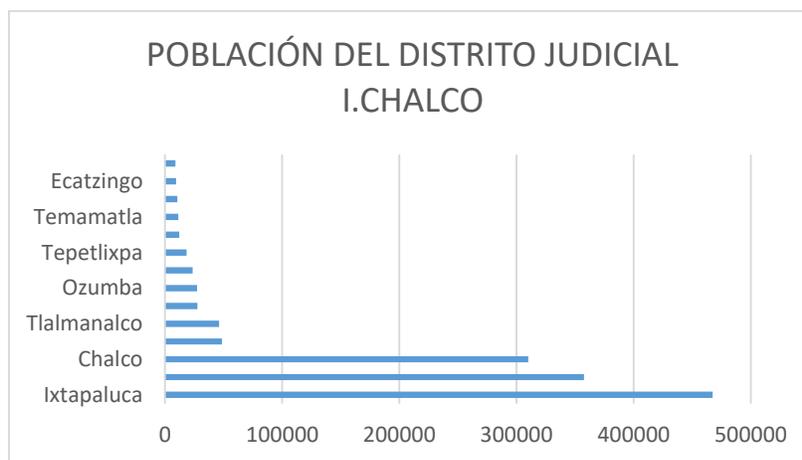
XV. Distrito de Tlalnepantla: Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan y Nicolás Romero;

XVI. Distrito de Toluca: Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec;

XVII. Distrito de Valle de Bravo: Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Oztoloapan, Villa de Allende y Zacazonapan; y

XVIII. Distrito de Zumpango: Zumpango, Apaxco, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.²³⁹

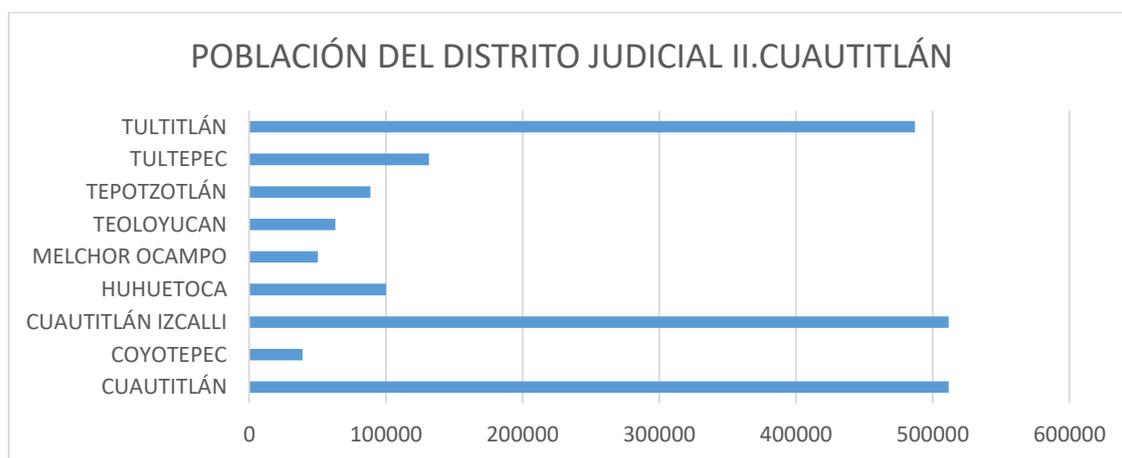
El primer distrito judicial, Chalco, es casi igual a la región socioeconómica de Amecameca, pero incluyendo además el municipio de Ixtapaluca, el cual resulta ser el mayormente poblado de este primer distrito judicial. De acuerdo con los datos poblacionales recién expuestos, resulta que la población del primer distrito judicial da un total de 1'378,540 habitantes.



Gráfica 3. Elaboración propia.

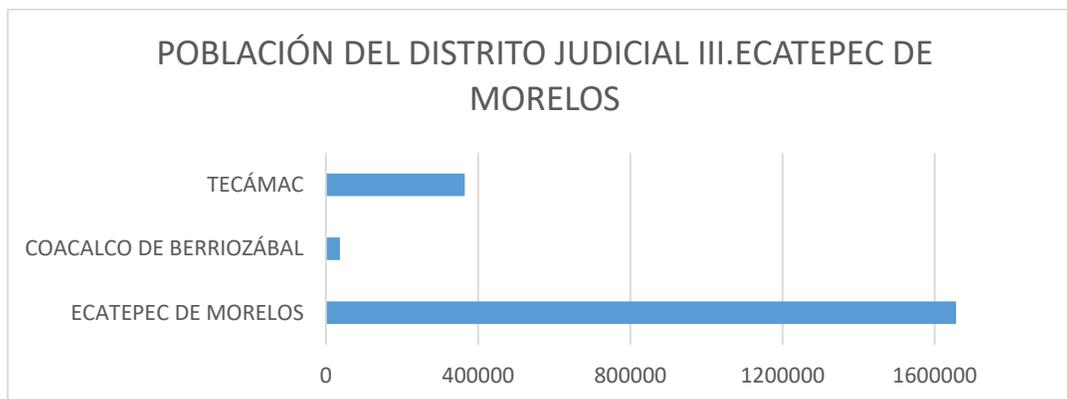
²³⁹ Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Fuente: Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre de 1995. <http://www.ordenjuridico.gob.mx>. Consultado el 19 de septiembre de 2016.

El segundo distrito judicial, Cuautitlán, abarca municipios de las regiones socioeconómicas IV.Cuautitlán Izcalli y XVIII.Tultitlán dejando fuera respectivamente de la primera región al municipio de Villa del Carbón y de la segunda al municipio de Coacalco de Berriozábal. De acuerdo con los datos poblacionales, resulta que la población del primer distrito judicial da un total de 1'982,882 habitantes.



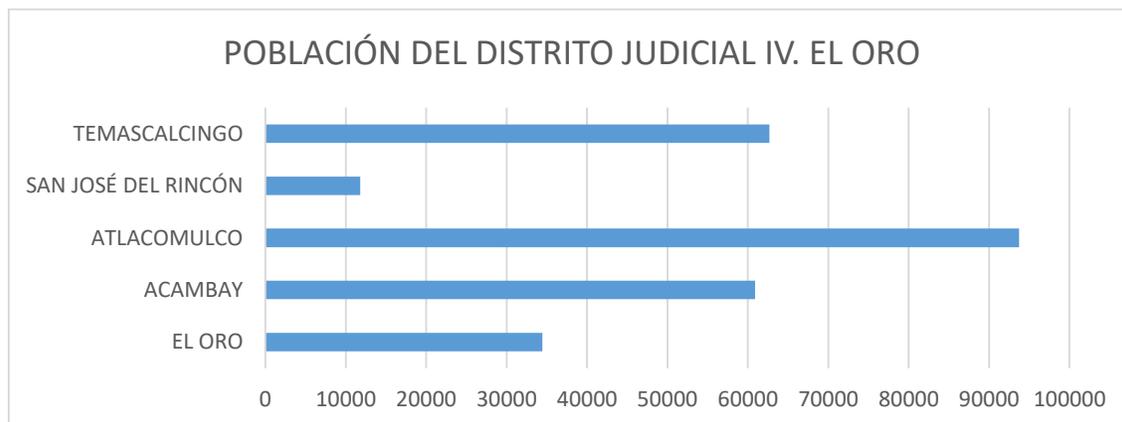
Gráfica 4. Elaboración propia

El tercer distrito judicial, Ecatepec de Morelos, abarca toda la región socioeconómica V Ecatepec de Morelos y el municipio de Coacalco de Berriozábal, perteneciente a la región socioeconómica XVIII.Tultitlán, resulta que la población del tercer distrito judicial da un total de 2'056,860 habitantes.



Gráfica 5. Elaboración propia

El cuarto distrito judicial, El Oro, abarca cinco de los ocho municipios de la región socioeconómica II. Atlacomulco, la población del tercer distrito judicial da un total de 263,575 habitantes.



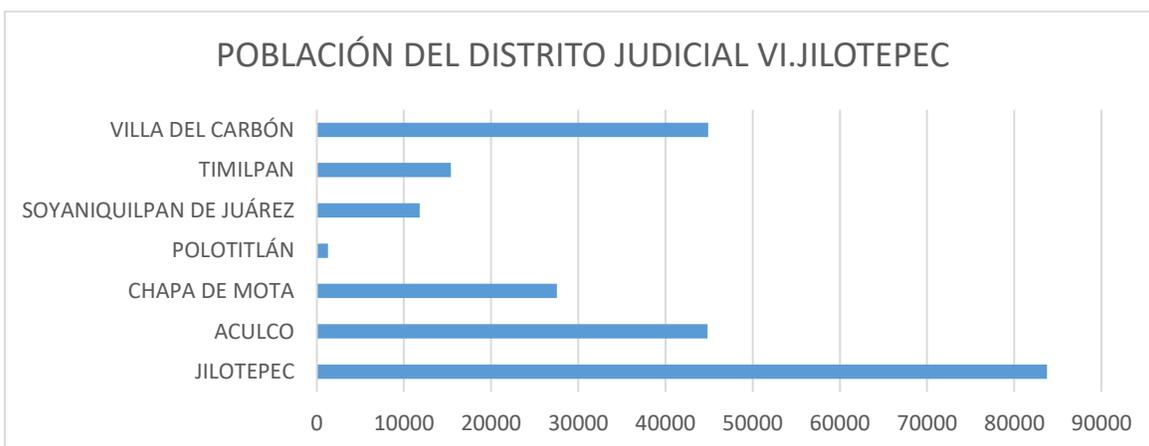
Gráfica 6. Elaboración propia

El quinto distrito judicial, Ixtlahuaca, abarca un municipio de la región socioeconómica II Atlacomulco, tres municipios de la región socioeconómica VIII. Ixtlahuaca y un municipio de la región socioeconómica IX. Lerma, la población del quinto distrito judicial da un total de 391,488 habitantes.



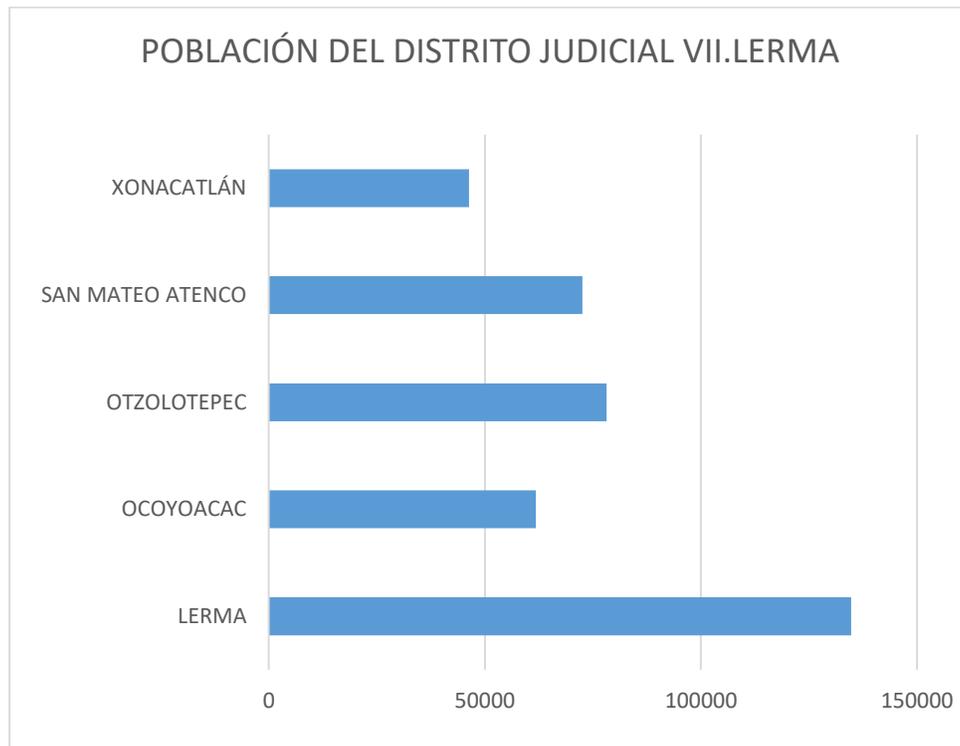
Gráfica 7. Elaboración propia

El sexto distrito judicial, Jilotepec, abarca cuatro municipios de la región socioeconómica VIII. Ixtlahuaca, dos municipios de la región socioeconómica II. Atlacomulco y un municipio de la región socioeconómica IV. Cuautitlán Izcalli, la población del quinto distrito judicial da un total de 229,501 habitantes.



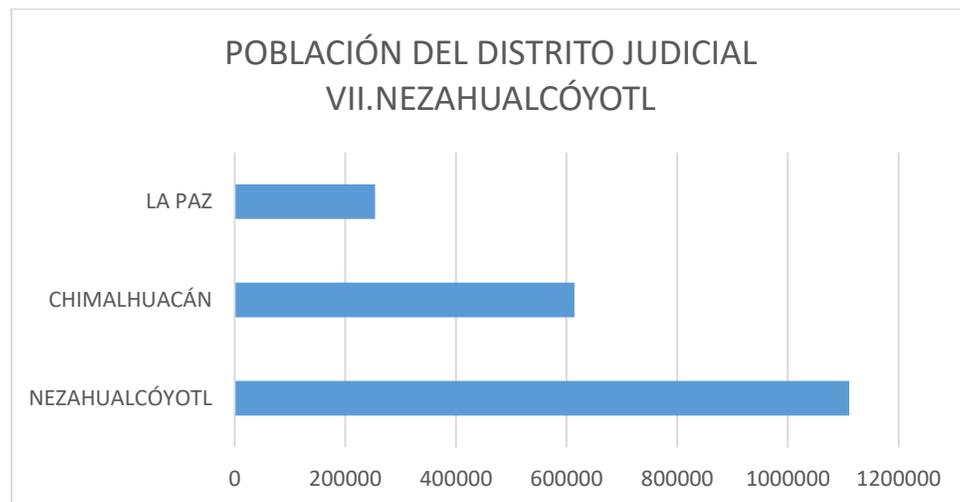
Gráfica 8. Elaboración propia

El séptimo distrito judicial, Lerma, abarca cinco municipios de la región socioeconómica IX. Lerma, dejando fuera seis municipios de esta región, la población del séptimo distrito judicial da un total de 393,600 habitantes.



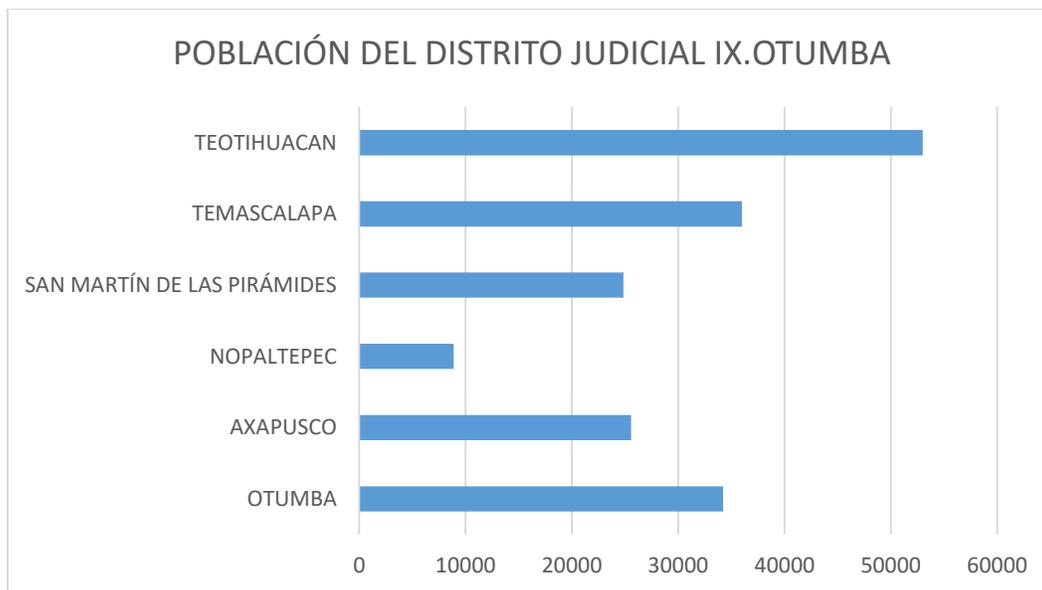
Gráfica 9. Elaboración propia

El octavo distrito judicial, Nezahualcóyotl, abarca dos municipios de la región socioeconómica III.Chimalhuacán y toda la región socioeconómica XII.Nezahualcóyotl (formada por un solo municipio), la población del séptimo distrito judicial da un total de 1'978,863 habitantes.



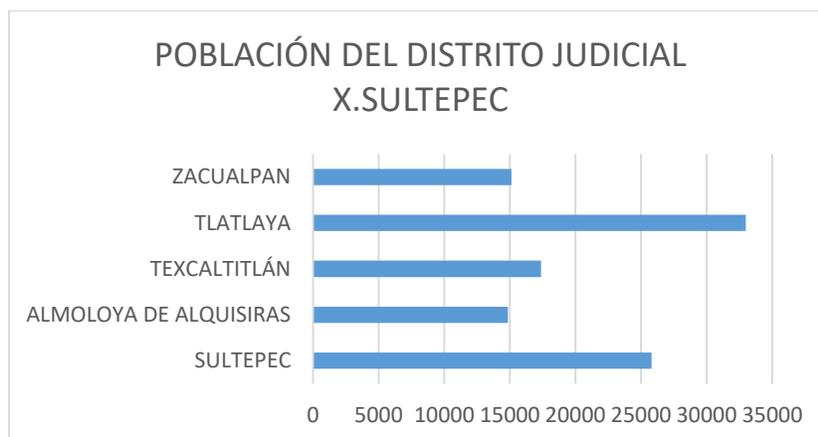
Gráfica 10. Elaboración propia

El noveno distrito judicial, Otumba, abarca seis municipios de la región socioeconómica XII.Otumba dejando fuera tan sólo al municipio de Acolman, la población del noveno distrito judicial da un total de 182,534 habitantes.



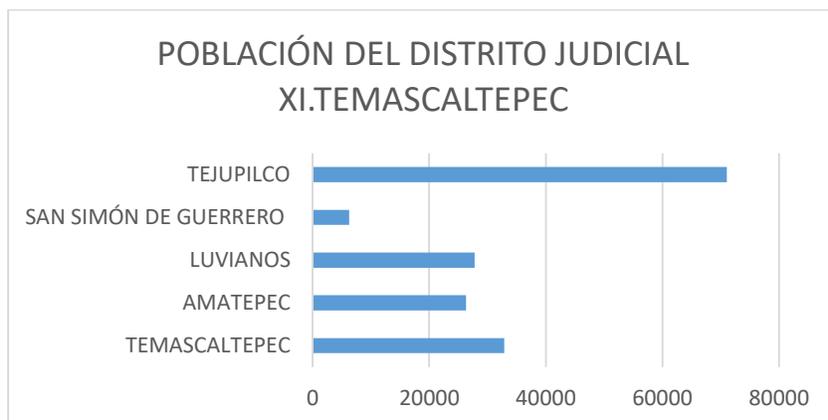
Gráfica 11. Elaboración propia

El décimo distrito judicial, Sultepec, abarca cuatro municipios de la región socioeconómica VII.Ixtapan y el municipio de Tlatlaya que pertenece a la región socioeconómica XIV.Tejupilco, la población del décimo distrito judicial da un total de 106,173 habitantes.



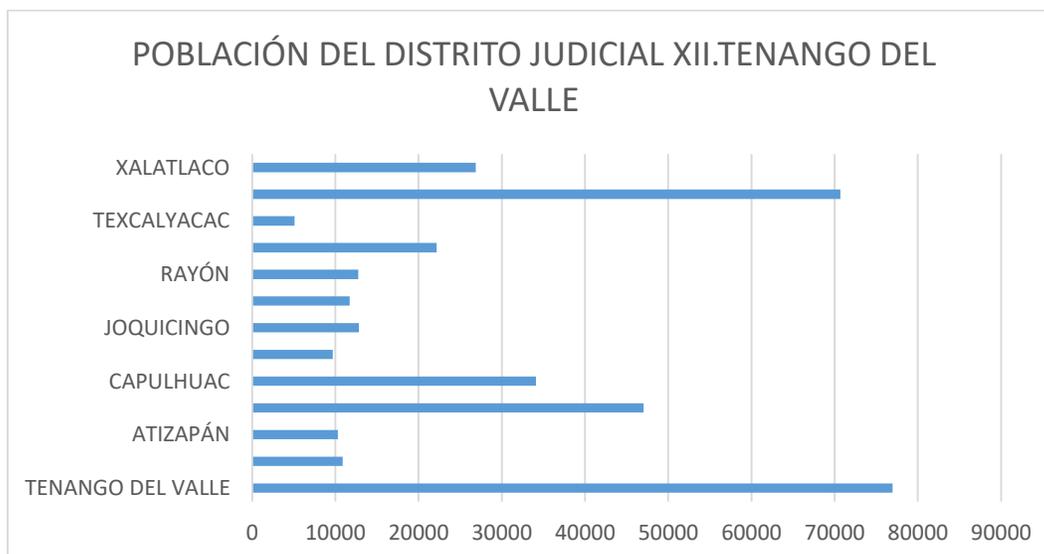
Gráfica 12. Elaboración propia

El décimo primer distrito judicial, Temascaltepec, abarca tres municipios de la región socioeconómica XIV.Tejupilco y dos municipios de la región socioeconómica VII.Ixtapan, la población del décimo primer distrito judicial da un total de 164,334 habitantes.



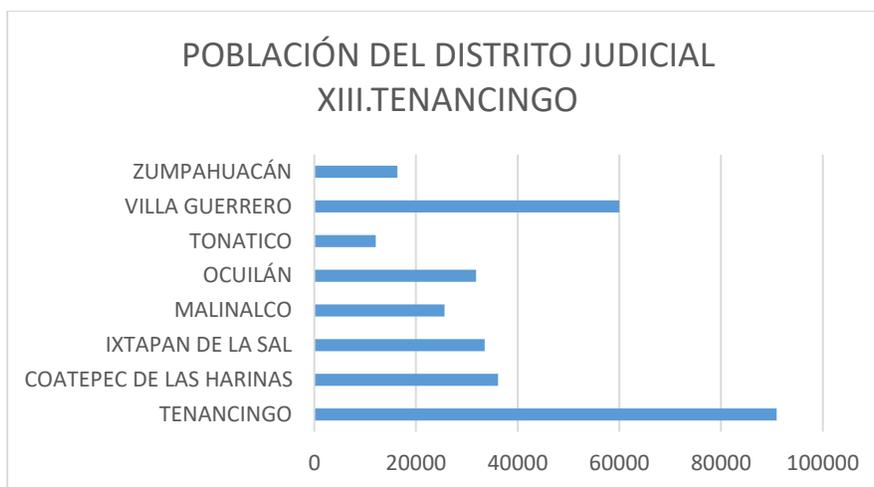
Gráfica 13. Elaboración propia

El décimo segundo distrito judicial, Tenango del Valle, abarca ocho municipios de la región socioeconómica X. Metepec, cuatro municipios de la región socioeconómica IX. Lerma y el municipio de Joquicingo perteneciente a la región socioeconómica VII.Ixtapan, la población del décimo segundo distrito judicial da un total de 351,070 habitantes.



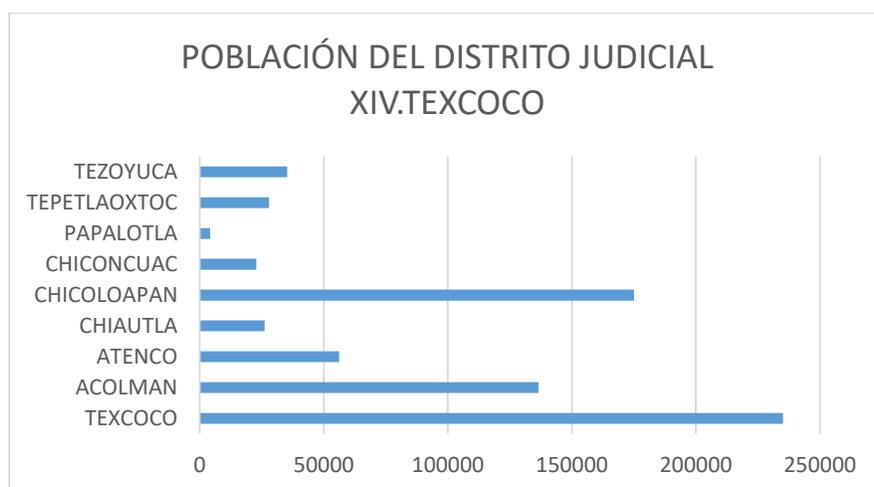
Gráfica 14. Elaboración propia

El décimo tercer distrito judicial, Tenancingo, abarca ocho municipios de la región socioeconómica VII.Ixtapan, dejando fuera siete municipios de esa misma región, la población del décimo tercer distrito judicial da un total de 306,543 habitantes.



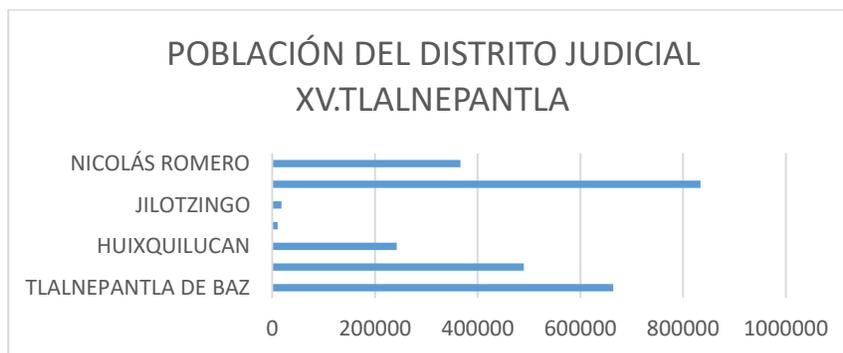
Gráfica 15. Elaboración propia

El décimo cuarto distrito judicial, Texcoco, abarca siete municipios de la región socioeconómica XV. Texcoco, el municipio de Acolman perteneciente a la región. XII.Otumba, y el municipio de Chicoloapan perteneciente a la región III.Chimalhuacán, la población del décimo cuarto distrito judicial da un total de 306,543 habitantes.



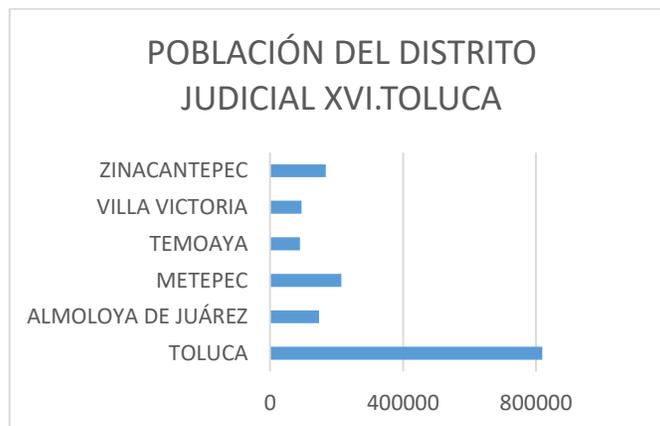
Gráfica 16. Elaboración propia

El décimo quinto distrito judicial, Tlalnepantla, abarca tres regiones socioeconómicas completas: XI. Naucalpan–formada por un solo municipio–, XVI.Tlalnepantla y VI. Huixquilucan, la población del décimo quinto distrito judicial da un total de 2'624,988 habitantes.



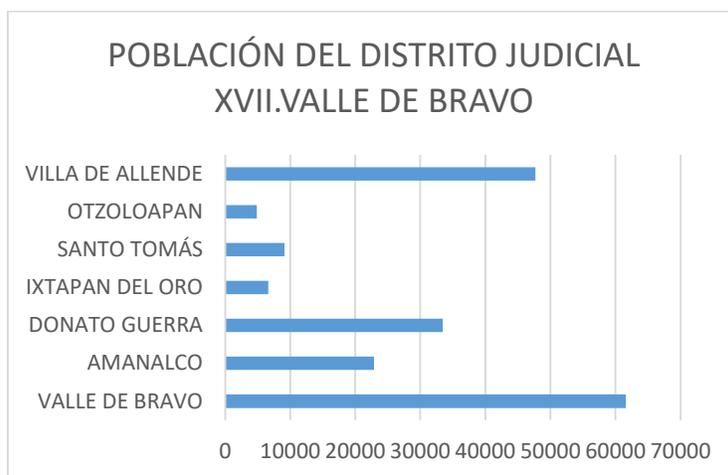
Gráfica 17. Elaboración propia

El décimo sexto distrito judicial, Toluca, abarca toda la región socioeconómica XII.Toluca, el municipio de Metepec perteneciente a la región X. Metepec, el municipio de Temoaya perteneciente a la región IX. Lerma, y el municipio de Villa Victoria perteneciente a la región XIX.Valle de Bravo, la población del décimo sexto distrito judicial da un total de 1'533,514 habitantes.



Gráfica 18. Elaboración propia

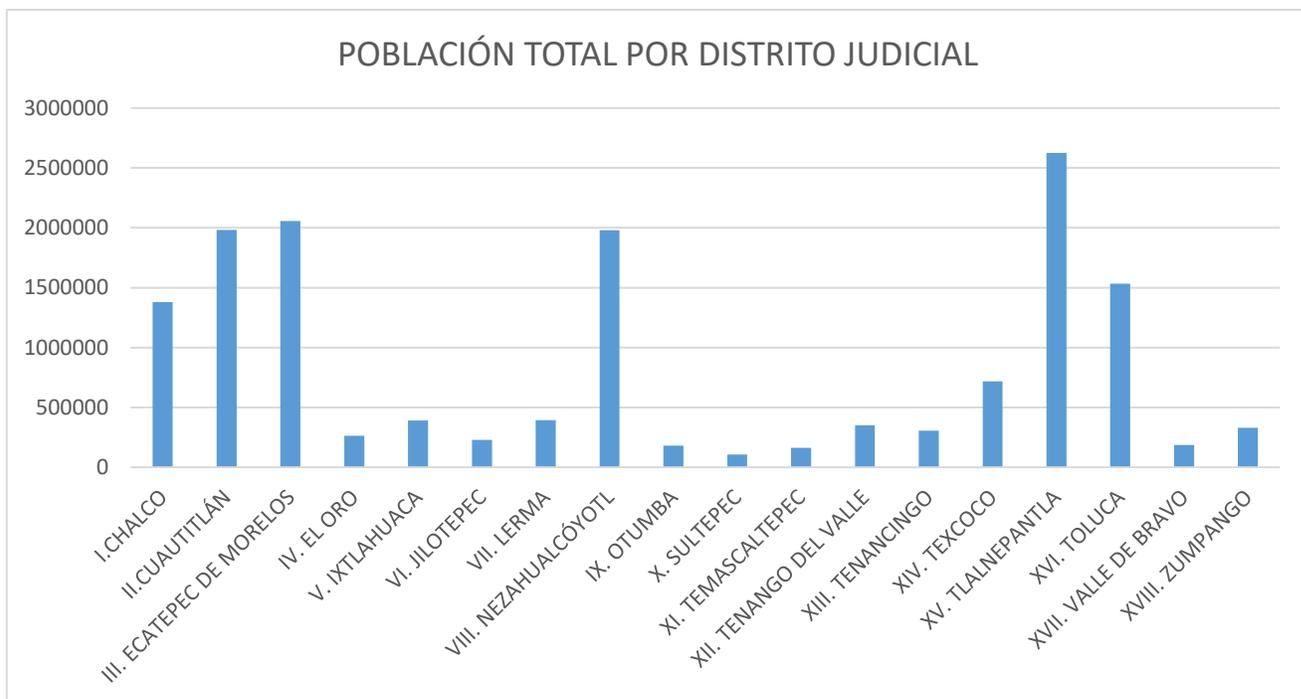
El décimo séptimo distrito judicial, Valle de Bravo, abarca casi toda la región socioeconómica XIX.Valle de Bravo, excepto los municipios de Villa Victoria y Zacazonapan, la población del décimo séptimo distrito judicial da un total de 186,235 habitantes.



Gráfica 19 Elaboración propia

El décimo octavo y último distrito judicial, Zumpango, abarca toda la región socioeconómica XX. Zumpango, la población del décimo octavo distrito judicial es un total de 329, 174 habitantes.

En base a estos datos, las poblaciones totales aproximadas para cada distrito judicial se ilustran en la siguiente gráfica.



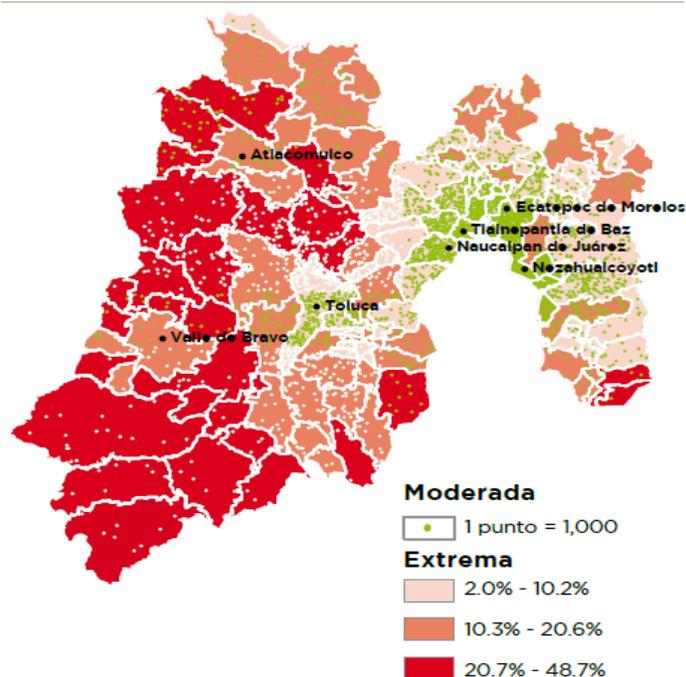
Gráfica 20. Elaboración propia

De la Gráfica 20 se desprende que existen seis distritos judiciales con más de 1 millón de habitantes: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca. El distrito judicial con mayor población es Tlalnepantla y el de menor población es Sultepec. De los dieciocho distritos, once presentan una población moderada que no llega a los 500 mil habitantes.

1. Pobreza

En el año 2010, el Instituto Nacional de Desarrollo Social definía la “pobreza” como “...un conjunto de carencias...que afectan...[el] bienestar y desarrollo.”²⁴⁰ Y publicó un mapa ilustrando la pobreza –clasificándola como extrema y moderada– en el Estado de México.

Gráfica 3. Pobreza multidimensional extrema y moderada por municipio en el Estado de México, 2010.



Fuente: *Medición de la Pobreza*, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2010.

Mapa 12. Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2010). Pobreza multidimensional extrema y moderada por municipio en el Estado de México, 2010. Recuperado de <http://indesol.gob.mx>. Consultado el 15 de septiembre de 2016

²⁴⁰ INDESOL, http://indesol.gob.mx/download/igualdad%20de%20genero/mapa_edo_mexico_region_IV-XIV.pdf, Consultado el 15 de septiembre 2016.

Como puede observarse en el mapa anterior, la mayoría de los territorios donde predomina la pobreza moderada son colindantes con la Ciudad de México, excepto el caso de la frontera sureste de la Ciudad de México con el Estado de México, específicamente el municipio de Juchitepec, donde puede observarse que la mitad de la población vivía en pobreza extrema.

El mismo caso ocurre en la frontera suroeste de la Ciudad de México con el Estado de México, específicamente los municipios de Ocoyoacac y Xalatlaco, donde también puede observarse que la mitad de la población vivía pobreza extrema a pesar de tratarse de zonas colindantes con la Ciudad de México.

Las áreas de pobreza moderada, según este mapa del año 2010, coincidían con los distritos judiciales más poblados: el distrito I Chalco –únicamente el municipio de Valle de Chalco Solidaridad presentaba pobreza moderada, el resto presentaba pobreza extrema–, II Cuautitlán, III Ecatepec de Morelos, VIII Nezahualcóyotl, XV Tlalnepantla y XVI Toluca. Los primeros cuatro de estos se encuentran respectivamente en las colindancias este, noreste, norte y noroeste de la Ciudad de México con el Estado de México; Toluca no es colindante con la ciudad.

Los distritos judiciales VII Lerma y XII Tenango del Valle, colindantes con la Ciudad de México, también presentaban pobreza extrema en el año 2010.

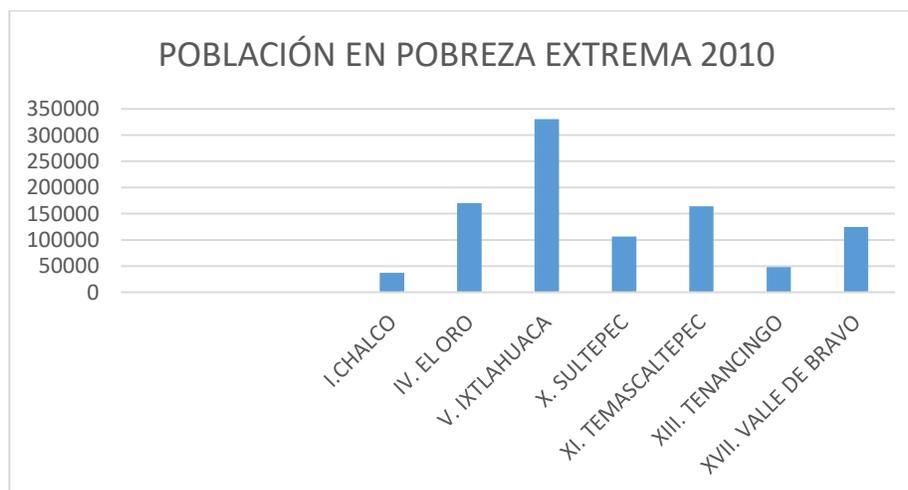
Por otro lado, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por INDESOL, dentro del distrito judicial I Chalco, uno de los más poblados, se localizan dos municipios, Ecatzingo y Atlautla, donde casi la mitad de sus respectivas poblaciones sufría pobreza extrema en el 2010, estos municipios se encuentran lejanos de la Ciudad de México, se puede decir que se encuentran en la zona sur de la franja oriental del Estado de México, entre Puebla y Morelos.

En el distrito judicial XIII Tenancingo, colindante al este con el estado de Morelos, se encuentran los municipios de Ocuilan y, un poco más al sur, Zumpahuacán; en ambos municipios casi la mitad de la población vivía en pobreza extrema en el año 2010.

Alrededor de la mitad de la población municipal sufría pobreza extrema en todos los municipios del distrito judicial IV El Oro, exceptuando al municipio de Atlacomulco, donde se observa que la pobreza extrema únicamente subsistía entre el 10.3 y el 20.6 por ciento de la población, lo cual indica que en Atlacomulco el 80 o 90 por ciento de la población no vivía en pobreza extrema, es decir, los extremadamente pobres sólo eran una minoría; a diferencia del resto de los municipios que conforman este distrito judicial.

El distrito judicial V Ixtlahuaca también presentaba en el 2010 una alta desigualdad económica porque en cada uno de sus municipios la mitad de la población era extremadamente pobre salvo el municipio de Jocotitlán, donde la pobreza extrema representaba una minoría de población.

También se observan en pobreza extrema todo el distrito judicial X Sultepec y todo el distrito judicial XI Temascaltepec, donde en cada uno de sus municipios la mitad de la población era extremadamente pobre en 2010. Esto mismo ocurría en el distrito XVII Valle de Bravo.



Gráfica 21. Elaboración propia. Pobreza extrema en los Distritos Judiciales del Estado de México durante el año 2010. Fuente: Pobreza multidimensional extrema y moderada por municipio en el Estado de México, 2010. Ver Mapa 12 de esta disertación.

Como se observa en la gráfica, los distritos judiciales con más habitantes en pobreza extrema durante el 2010 eran V Ixtlahuaca, seguida de IV El Oro, XI Temascaltepec y XVII Valle de Bravo, todos lejanos de la Ciudad de México.

Corresponden al distrito judicial V Ixtlahuaca los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco, Morelos, San Felipe del Progreso; al distrito judicial IV El Oro los municipios Temascalcingo, San José del Rincón, Acambay y El Oro; al distrito XI Temascaltepec los municipios Temascaltepec, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco; al distrito judicial XVII Valle de Bravo los municipios Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Oztoloapan, Villa de Allende. En todos estos la mitad de la población vivía en pobreza extrema en el año 2010.

Todos estos distritos judiciales tienen en común el ser colindantes con el estado de Michoacán. Todos estos distritos se encuentran más cerca de Michoacán que de la Ciudad de México.

Michoacán es una de las entidades federativas que durante el 2014 presentaban más de la mitad de su población en pobreza.²⁴¹ Guerrero es una de las tres entidades –junto con Oaxaca y Chiapas– que durante el 2014 presentaban hasta el 80 por ciento de su población en pobreza. Las únicas dos entidades colindantes con el Estado de México donde la pobreza afecta a una minoría de habitantes son la Ciudad de México y Querétaro.²⁴²

Según datos del CONEVAL de 2015, la pobreza extrema en el Estado de México aumentó de 945.7 a 1,206.9 millones de personas entre 2012 y 2014.²⁴³ No se cuenta con datos avalados por el CONEVAL respecto a la medición de pobreza correspondiente al año 2015 porque surgió un conflicto respecto a la metodología usada por el INEGI y el CONEVAL en las encuestas de campo.

²⁴¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Dirección de Información y Comunicación Social, Comunicado de Prensa No. 005, 23 de julio 2015, *CONEVAL informa los resultados de la medición de pobreza 2014*, p.21, <http://www.coneval.org.mx>, Consultado el 10 de octubre 2016.

²⁴² Ídem.

²⁴³ Ibidem p.20.

En julio de 2016 Gonzalo Hernández Licona, secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, declaró en una entrevista televisiva que “...el CONEVAL no realizará la medición de la pobreza correspondiente a 2015, porque se niega a avalar que hay 11 millones menos de pobres.”²⁴⁴

En conclusión, es observable que existe pobreza extrema en todo el Estado de México, salvo quizá en las zonas colindantes con la Ciudad de México, en las cuales supuestamente la pobreza es moderada. Llama la atención la postura del CONEVAL a principios del segundo semestre de este año respecto a la negativa de medir la pobreza.

En relación a este conflicto metodológico entre estas instituciones de investigación cuantitativa vale decir que las cifras deben tomarse con recato y vale agregar que la autora de esta tesis considera que la observación directa de los fenómenos puede crear una imagen más realista que la simple cuantificación estadística, la cual se trata de una abstracción posterior a varios procesos de medición susceptibles a error.

Por lo tanto, las cifras se utilizan en esta disertación únicamente a manera de indicio fenomenológico, representan la indicación de un probable fenómeno, mas no lo determina ni mucho menos de manera absoluta lo evidencia.

2. *Prevalencia delictiva*

El principal motivo y justificación para estudiar la implementación y funcionamiento de los juzgados de control y de juicios orales penales en el Estado de México es el indicador de prevalencia delictiva, el cual si bien es cierto se ha mantenido en alce constante desde el año 2010 para todo el país, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, también lo es que el caso del

²⁴⁴ 2016. “Coneval cancela medición de la pobreza de 2015”. *Excelsior*, 26 de julio de 2016, sección Nacional. <http://www.excelsior.com.mx>, consultado el 12 de octubre de 2016.

Estado de México presenta la mayor prevalencia delictiva por cada 100 000 habitantes de 18 años o más.²⁴⁵

El INEGI presenta la siguiente información para ilustrar el aumento en la prevalencia delictiva a nivel nacional.

Periodo	Casos por cada 100 mil habitantes
2010	23,993
2011	24,317
2012	27,337
2013	28,224
2014	28,200

246

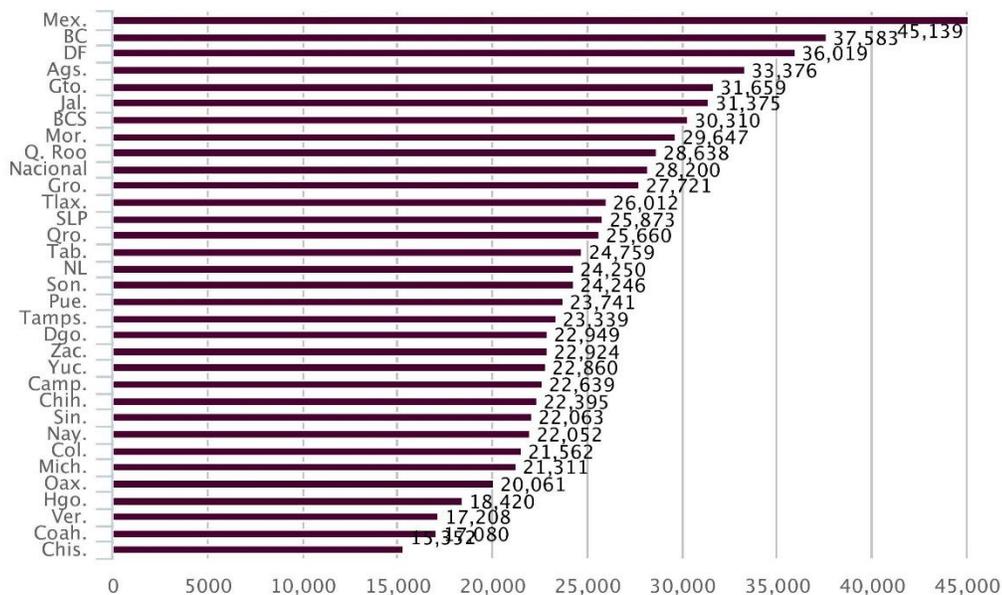
Por otro lado, la prevalencia delictiva tan sólo en el Estado de México fue la más alta durante el periodo del año 2014. En la página de internet, el INEGI explica con una nota al pie de la gráfica que dicho indicador "... se calcula dividiendo el total de víctimas entre la población de 18 años y más multiplicada por cien mil."²⁴⁷

La fórmula con la que se elabora este indicador demuestra que la prevalencia delictiva es directamente proporcional al número de víctimas e inversamente proporcional al número de habitantes mayores de 18 años.

²⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes de 18 años y más a nivel nacional*, <http://www.beta.inegi.org.mx/app/estatal/#grafica>. Consultado el 4 de abril de 2016.

²⁴⁶ Ibidem.

²⁴⁷ Ibidem.



Gráfica 22. . INEGI.2015. Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes de 18 años y más por entidad federativa para el año 2014. <http://www.beta.inegi.org.mx/app/estatal/#grafica>. Consultado el 4 de abril de 2016.

Representados están los diez estados con mayor prevalencia delictiva para el año 2014, en orden descendente son:

1. *México*
2. *Baja California Norte*
3. *Distrito Federal²⁴⁸*
4. *Agascalientes*
5. *Guanajuato*
6. *Jalisco*
7. *Baja California Sur*
8. *Morelos*
9. *Quintana Roo*
10. *Guerrero*

²⁴⁸ Actualmente Ciudad de México

En las gráficas anteriores se puede observar que para las regiones I Amecameca, II Atlacomulco, VII Ixtapan, VIII Ixtlahuaca, IX Lerma, X Metepec, XIII Otumba, XIV Tejupilco, XV Texcoco, XIX Valle de Bravo y XX Zumpango el número de habitantes no alcanza el millón, sin embargo, son las zonas socioeconómicas con mayor número de municipios, es decir, las zonas más divididas administrativamente hacia su interior.

La zona socioeconómica con mayor número de municipios es Ixtapan, que está formada por 15 municipios y su población no alcanza ni siquiera los quinientos mil habitantes.

En contraste, las zonas más pobladas, con más de un millón de habitantes, como III Chimalhuacán, V Ecatepec, XI Naucalpan, XII Nezahualcóyotl, XVI Tlalnepantla, XVII Toluca, XVI Tultitán presentan pocos municipios. La administración de un municipio con demasiada población supone una mayor inversión en servicios públicos, es por eso que tal vez resultaría más eficiente una administración municipal por cada cincuenta mil habitantes o en su caso una subdivisión administrativa interna de los municipios por cada cincuenta mil habitantes.²⁴⁹

En conclusión, durante el año 2010, todo el Estado de México presentaba pobreza extrema en todos sus municipios hasta para un 20.6 por ciento de su población, a excepción de los municipios más poblados y colindantes con la Ciudad de México que presentaban pobreza moderada.²⁵⁰

²⁴⁹ Según el INEGI: "...se ha comprobado que las ciudades que han alcanzado este volumen presentan una estructura de usos del suelo diferenciada, donde es posible distinguir zonas especializadas en actividades industriales, comerciales y de servicios, que además de satisfacer la demanda de su propia población, proveen de empleo, bienes y servicios a población de otras localidades ubicadas dentro de su área de influencia..." Fuente: INEGI, *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*, p.p.17,18., <http://www.inegi.gob.mx>. Consultado el 18 de septiembre de 2016.

²⁵⁰ Christie, Nils, *La Industria del Control del Delito: ¿La nueva forma del Holocausto?*, Ed. Del Puerto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2006, p.p. 68, 69. ISBN: 9879943708. Nils Christie, en su libro *La Industria del Control del Delito: ¿La nueva forma del holocausto?* cita a Jock Young en lo que refiere a la diferenciación entre pobreza absoluta y pobreza relativa, este último afirmaba que la pobreza absoluta no provoca delincuencia,

En los distritos judiciales de I Chalco, IV El Oro, V Ixtlahuaca, X Sultepec, XI Temascaltepec, XIII Tenancingo y XVII Valle de Bravo se presentaban municipios donde la pobreza extrema abarcaba hasta la mitad de la población, es decir, la pobreza extrema afectaba a mayor cantidad de personas en estos distritos judiciales.

Finalmente, es de esperarse que la prevalencia delictiva en el estado sea de las mayores puesto que se trata de una de las entidades más pobladas, ante lo cual cabe preguntarse ¿cómo disminuir sustancialmente la prevalencia delictiva en lugares que presentan una desigual repartición de riqueza y una sobrepoblación? ¿Verdaderamente podríamos pensar que el sistema acusatorio y adversarial implementado totalmente en el Estado de México ha contribuido a prevenir la delincuencia? Veamos este sistema más de cerca.

II Análisis eidético de la audiencia acusatoria

L. Embree explica que “El análisis eidético supone una diferenciación entre “hecho particular” y “esencia universal o “eidos”.²⁵¹ Este tipo de análisis tiene como objetivo el encontrar los elementos esenciales, sin los cuales cierta cosa deja de ser lo que es. Para encontrar la esencia de las cosas, L. Embree nos dice que existen dos técnicas, una de ellas es la “abstención eidética” y la otra es “la variación imaginaria”.²⁵²

La primera técnica se lleva a cabo absteniéndonos “... de creer en las cosas en tanto que previa y actualmente reales, en tanto que hechos, de esta forma se transforman para nosotros en meras posibilidades.”²⁵³ Por ejemplo, si deseamos

sino la pobreza relativa. La pobreza relativa la entendía Young como “...una distribución desigual de los recursos...”

²⁵¹ Análisis Reflexivo, p. 451.

²⁵² Ibidem p. 453.

²⁵³ Ibidem p. 455.

conocer la esencia de lo que es un perro, primero tendríamos que imaginar el perro sin dar por hecho que es un perro, sino preguntándonos ¿qué hace que lo consideremos perro?

La segunda técnica se lleva a cabo imaginando toda la diversidad de formas en que la cosa puede aparecer, por ejemplo, un perro puede ser grande o chico, el tamaño no es esencial para que un perro sea perro, pero el ser vertebrados sí es esencial, pues no existen perros invertebrados.²⁵⁴

L. Embree también nos hace la aclaración de que "...la eideación...es fenomenológica únicamente cuando se emplea reflexivamente" y afirma que "...el comienzo de la reflexión tiene lugar cuando las expresiones lingüísticas son distinguidas de sus referentes"²⁵⁵, por ejemplo, la afirmación "Tengo frío" es irreflexiva porque se dice algo sobre lo que se percibe físicamente, sin embargo la afirmación "La conciencia percibe una sensación física que considera y clasifica como frío" es reflexiva porque la conciencia se observa a sí misma experimentando lo que llamamos "frío".

El presente subcapítulo está compuesto por un análisis eidético no reflexivo en busca de la esencia de la audiencia acusatoria, de lo que la hace ser lo que es, sin lo cual dejaría de ser una audiencia acusatoria.

A continuación, se nombrarán las características que se cumplen de manera universal para toda audiencia acusatoria, los requisitos para su existencia; sin embargo, este primer análisis no se trata de un análisis reflexivo, sino irreflexivo, pues no se busca, en este momento, la reflexión, la intencionalidad no se dirige hacia la conciencia misma, sino hacia afuera, hacia la audiencia acusatoria.

²⁵⁴ Lester Embree menciona que "las clasificaciones desarrolladas en los análisis taxonómicos son eidéticas." Ibidem, p. 475.

²⁵⁵ Embree, L., Fenomenología continuada, P. 115

Este análisis irreflexivo inicia con las siguientes observaciones irreflexivas del trabajo de campo, las cuales no son las únicas observaciones obtenidas, pero sí se han elegido como un punto de partida para efectuar el análisis.

A. Percepciones durante el trabajo de campo

Según Lester Embree: “ percibir” es un proceso intencional, cuyo objeto (la cosa intencionada) acontece al mismo tiempo que, o es simultáneo con, lo que se percibe.”²⁵⁶ Las siguientes percepciones son simultáneas a una de varias audiencias acusatorias adversariales que se observaron en el Estado de México. La percepción de la audiencia es simultánea a la escritura de las siguientes notas:

Mujer Franelera
-No puede tomar video-
- Le pido por favor que se retire si no voy a tener que mandar traer una unidad de apoyo.
- Viene de alguna dependencia?
- De todas formas está grabando el penal.
- Tiene que pedir permiso para grabar...
-¿Qué tiene de 5 pesos?
-Gestos- (no sabe)
“Nada”
Una calle delgada de dos sentidos separada por un camellón.
Pero no había policía con detector el escritorio que uno ve enfrente no da información sobre las audiencias

²⁵⁶ Embree, Lester, Análisis reflexivo, p. 213.

Me indican que suba al primer piso y pregunte en el módulo de información.
El policía no sabe muy bien me dice que están atrasadas una hora
- A qué hora es esa?
- A las nueve
- Pero son cuarto para las 10
- Es que vienen atrasadas
El escritorio se ve más nuevo
El que atiende es un oficial y nadie más pasa a donde está él.
No se ven cámaras a la vista en su escritorio.
Sólo él tiene la información de las audiencias orales, no está al acceso de todos ni se pegan las listas afuera arriba hay otro piso
2º piso: sala 5, 6, 7, 8, y un juzgado familiar, juzgado civil, juzgado de adolescentes
3º piso: baños, tres escusados útiles ² , sucios, olorosos, 3 lavabos sin papel ni jabón ni agua ni luz
3º piso administración, defensoría pública
1 defensor penal para cada juzgado
- Familiar y civil tiene que ir a (Ecatepec) la dirección para que...
- Dígame cómo se llama, señor
Usted qué es?
Estudiante
Estudiante?
Lo que pasa es que no nos dejan que se comuniquen a mí me avisan hay cámaras.
No es que no queramos, es que hay cámaras.

Asientos: 3 hileras
4 asientos _____ 4 asientos

- Público ahora sí.
- Amigo toma asiento por favor.
-...Dirigiéndose al público hay que ser lo más discretos por lo menos...
Entra platica con el mp? Defensor? "...es su derecho además es derecho de ellos..."
Sale: Se me olvidó mi teléfono
¿Alguien de ustedes es _____ López?

Antes: La sra decía échale ganas hijo, hablas bien...soy su mamá...

Público: 4 mujeres, 3 hombres
Entra lic. Se saludan, este ahí está lo que me solicitó...
1 mujer llora, 1 hombre ojos vidriosos...
1 mujer apunta
Audiencia de prórroga de término constitucional
De pie
Entra juez, se presentan las partes...
j: "tengo por acreditada su personalidad identidad..."

j: Recabar datos de prueba [Objeto de la audiencia] Le doy la palabra al defensor público
j: ¿alguna manifestación?
Imputado: No pues está bien porque yo no lo hice
Secretario es moreno claro joven de 30 máx años
J: tez clara,...lentes, frases técnicas
Defensa: prueba de huellas
El MP-fiscal aún así quiere solicitar la vinculación
Defensa verifica con el imputado
El imputado dice que no
La defensa dice: dice que no
El juez pregunta está seguro?
El acusado reitera: correcto
El juez explica nuevamente
j: “En esta tesitura tiene el uso de la palabra el mp para que exponga la fundamentación y la teoría del caso en que basa su solicitud de vinculación”
mp: Artículos, hechos...circunstancias...lugar tiempo, detalles, diciendo: “ya valió madres, pendejo, bájate que te clavo el cuchillo”...
j: Viste toga negra, escucha con atención la mano sobre la mejilla
El secretario toma nota, la entrega al juez, parece distraído, ya no está escuchando lo que dice el mp
La defensa parece estar leyendo pasa las hojas, el juez también llama al secretario le entrega una nota
Sale secretario...¿está tomando nota? ¿va a redactar un acta mínima?

Entra una persona más al público.
Nuevamente el juez escucha con atención
Dos letreros en la pared: prohibido uso de celulares y prohibido fumar
Mp: es como de 30-40 años, lentes, tez morena clara
[repite varias veces: "ya valió madres, pendejo..."]
El secretario al salir deja la puerta abierta y el ruido del pasillo entra.
El mp únicamente tiene la declaración de la víctima
j: amablemente- tono- da uso de la voz a la defensa
defensa: solicito que no atienda la declaración del denunciante...dado que él expuso...
[el secretario entra y sale ahora por atrás]
Intercambia papeles con el juez
Pero no refiere...
Luego entonces...no se acredita que...
Porque no se encontró ninguna huella dactilar en el auto ni en el cuchillo.
La declaración del denunciante es una manifestación aislada y no es creíble que 20 metros haya corrido en 3 minutos...para darle alcance.
No es verosímil el hecho del denunciante.
Esta defensa solicita que no se dicte la vinculación.
j: ¿tiene contra argumentos, ministerio público?
- Sí, señoría...es creíble que el hoy imputado fue asegurado incluso los oficiales dijeron que fue detenido dentro del vehículo
El detenido hace ademán de que reza y pide a Dios.
D: Reitera que no hay pruebas ni huellas.

j: cito mañana 15 horas para ... (dictar resolución)
j: acusado, ¿tiene alguna objeción?
No
j: toca el martillo
Salimos, el defensor explica al imputado y defensor y mp se dan la mano
Me quedo a ver, el secretario le pide al imputado que le llame al custodio
El defensor me cuestiona: Usted cómo se llama?
Usted quién es?
Palabra mágica: Soy estudiante.
1º piso: 2 juzgados penales de 1ª instancia, 1 de cuantía menor, copias, MP adscrito, Oficialía de partes común vacía, sanitarios olorosos,
Placas (2)
Rosa con paloma blanca= Centro de Mediación y Conciliación
ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO, BARUCH DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, INAUGURAN LOS, JUZGADOS PENALES DE CONTROL Y
JUICIOS ORALES DEL DISTRITO JUDICIALES DE CHALCO, PARA IMPULSAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DE TODOS LOS
MEXIQUENSES, 26 DE ABRIL DE 2010
1810-2010, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
2ª Placa: ESCUDO DEL ESTADO DE MÉXICO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMPROMISO GOBIERNO QUE
CUMPLE, línea roja,

OBRA CONMEMORATIVA

1810-2010
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA.
El escritorio café de la entrada tiene arriba un letrero de vidrio que dice Registro, pero no funciona para eso
La única planta que veo es pequeña: 60 cm de largo una maceta frente al Centro de Mediación
Luego el policía entra por la salida y el vigilante de la entrada lo ve
Las personas se reúnen afuera del edificio como haciendo team-back.
Los tacones de las abogadas pueden servir para equilibrar el cargo de la autoridad
Los “empleados” putativos-gelatinas
Los grupos de 4 hombres, 3 hombres
9 palmeras en la zona de entrada y salida
El elevador parece ser para jueces y servidores públicos.
No hay rampas para discapacitados.
El lic. come su gelatina en el escritorio.
No hay bancas.

3 abogados 2 hombres y 1 mujer hablan con un grupo de cuatro mujeres que se ven muy chaparritas
2 plantas al lado de la escalera todas las plantas son iguales
[entra dibujo a mano de la puerta de entrada a una sala de audiencia. Para ver el dibujo, se puede consultar el Apéndice]
Símbolos: geometría, rectángulo, medio círculo, simetría, color dorado y negro,

B. Elementos esenciales

1. Los participantes

Al analizar las notas anteriores se puede observar una primera clasificación de elementos esenciales de acuerdo a dos tipos de participantes en la audiencia acusatoria: los que participan en la audiencia simbolizando autoridad y los que no.

Los primeros aparentan gozar de un poder tal que su dicho es indiscutible y son merecedores de todos los satisfactores a sus necesidades; los segundos parecen carecer de un mínimo de poder que pudiese hacerlos merecedores de ser tratados con la mínima cortesía y de ver satisfechas sus necesidades físicas, psíquicas, emocionales y/o espirituales.

Por ejemplo, la mujer franelera que trabaja lavando autos sobre la carretera frente al edificio de juzgados, luego de todo el día de trabajar puede tener necesidad de acudir al baño, es probable que no la dejen pasar a los baños del edificio de juzgados a pesar de ser un edificio público, pero aún en caso de que ingresara lo más probable es que encontraría el baño sin agua, sin papel, sin luz y sin jabón. Sus necesidades físicas no parecen presentar altas probabilidades de ser satisfechas al menos a través de las instalaciones y personal representantes del poder judicial del estado.

Otro ejemplo, el policía que me ordena que no fotografíe el penal; su orden es indiscutible, me ordena que me retire y se espera de mí que lo obedezca sin tener derecho si quiera a explicación alguna, incluso me amenaza de utilizar una

patrulla para llevarme detenida en caso de que no quiera retirarme. Claramente el policía representa la autoridad y yo no.

Otro ejemplo, la calle delgada de dos sentidos separada por un camellón frente al edificio de juzgados, la ausencia de botes de basura públicos en las banquetas, el encharcamiento, la ausencia de árboles, de jardines, y de bibliotecas destinados al público, todas estas cosas y más por el estilo representan a la autoridad porque fue decisión de una autoridad que esas cosas se situaran o no en el lugar.

Estas cosas que representan actos de autoridad son muy importantes porque parecieran imponerse por sí solas, igual que un policía, estas cosas no están a discusión, quien no tenga autoridad no puede cuestionar el por qué no hay agua en el baño, el por qué no hay elevadores para el público, el por qué no hay cafetería o comedor dentro del edificio, el por qué el edificio no cuenta con terrazas, bibliotecas, sillones cómodos, etcétera.

Entonces existe una clasificación bien clara entre gente y cosas que representan autoridad y los que no. Las actividades de estos dos tipos de participantes de la audiencia son también diferenciadas, quienes representan autoridad ordenan y quienes no, obedecen; los primeros cuestionan, y los segundos callan.

Por ejemplo, no existe un reglamento donde se ordene al público que asiste a la audiencia acusatoria el no preguntar y el no quejarse respecto a la falta de botes de basura, agua, jabón, ni luz en el baño, sin embargo, nadie pregunta y nadie se queja.

El público recibe un trato diferenciado en función de la relación que tenga con el imputado. Quien dice ser estudiante puede entrar a la sala primero y quedar relativamente fuera de la vigilancia de las cámaras de videograbación, quizá esto se deba a que existe la presuposición de que un estudiante no conoce al detenido y no tendría interés en intercambiar información con él.

2. *Las reglas de convivencia social*

Otra característica esencial de la audiencia acusatoria son las reglas de convivencia social aplicables en ella. De cada uno de los participantes se esperan diversas acciones y actitudes, cada uno de los participantes juega un papel.

Se espera del juez la sabiduría, cortesía, justicia, honestidad, etcétera; del auxiliar se espera que obedezca al juez y que mantenga el orden en la sala y que vigile que los testigos no interactúen con los imputados; se espera del ministerio público que exponga su teoría del caso con claridad, fundamento y motivación; de la defensa se espera que beneficie al imputado; del público se espera que guarde silencio y orden y obedezca al secretario, al juez y/o al oficial de seguridad que vigila en la puerta de la sala; asimismo, a pesar de que no aparezcan en la sala de audiencia, el técnico de audio y video está video grabando la audiencia y se espera que lo haga eficazmente; por último, del imputado se espera que ejerza sus derechos, que guarde orden y respeto a la audiencia.

Todas estas expectativas forman parte del papel que cada participante de la audiencia juega, sin embargo, hay otras expectativas que se podría decir que son pragmáticas, es decir, en teoría se espera todo lo recién mencionado, pero en la práctica, lo que suele suceder es lo siguiente: el juez puede fundar y motivar casi cualquier decisión e incluso sé de fuentes directas que los jueces suelen entablar negociaciones con los ministerios públicos sobre la culpabilidad de los imputados y los fundamentos y motivos para dictar una sentencia inculpatória o exculpatória.

Lo anterior es entendible si observamos la perspectiva del ministerio público, quien no siempre está motivado a accionar desde la ley, muchas de las veces el ministerio acusa porque debe cumplir con ciertas cuotas de vinculaciones a proceso y de aprehensiones, es decir, la motivación de la acción del ministerio muchas veces proviene de una orden directa de su superior y no tanto de la letra de la ley.

Esto quiere decir que en la audiencia se puede esperar que el ministerio no esté actuando como en teoría debería actuar, que no esté protegiendo los derechos

de la sociedad sino su puesto de trabajo y por eso muchas veces hemos escuchado que la policía ministerial sembró pruebas, etcétera.

El imputado en teoría se va a defender y a ejercer sus derechos, lo que en realidad sucede es que el imputado no se encuentra en igualdad de circunstancias como para discutir con el ministerio o el juez y las más de las veces estará buscando su favor para mejorar su situación. Esto lo impele a abstenerse de aclarar o de contradecir casi cualquier cosa que se diga en audiencia por quien sea.

En la audiencia es muy raro que el acusado haga aclaraciones, y contesta siempre a favor de lo que el juez le está preguntando, incluso si evidentemente no está comprendiendo lo que se le está preguntando, proyecta una imagen de docilidad y civilidad que llega a aparecer como una “falta de criterio o entendimiento” o podría también describirse como cierto “temor reverencial” hacia el juez y el ministerio público.

La defensa en teoría va a defender al imputado y a beneficiarlo en todo lo posible, pero en la práctica la defensa no se confronta con el ministerio público, las más de las veces negocia con él, esperando su favor o condescendencia. Aquí se puede agregar que la defensa particular espera beneficiarse del precio que cobra por sus servicios y muchas de las veces el imputado puede resultar dañado en su patrimonio a causa de la obligación de pago de honorarios y costas judiciales.

El público en teoría atiende para presenciar la administración de justicia, pero en la práctica los que llegan a asistir a las audiencias la mayor parte de las veces suelen ser familiares o amigos de los imputados que están ahí no para observar objetivamente, sino para influir en el imputado, mostrándole su apoyo moral, o en el juez como si quisieran demostrar que entre más seguidores tenga el imputado, mejor persona es.

Por otro lado, el lenguaje siempre es adornado, técnico, y muchas veces inaccesible. Se utilizan frases como “se tiene por acreditada la personalidad...” “es cuanto...” “formulación de imputación...” “vinculación”, “pericial en dactiloscopia”, “fundamentación” “contra argumentos” “objeción”, etcétera. A estos tecnicismos

jurídicos se suman las incontables referencias a determinado número de artículo del código penal, constitución, código nacional de procedimientos penales, etcétera.

3. *La oralidad*

Este lenguaje jurídico es un despliegue de poder, claro está, quien tiene el poder de la situación es quien conoce el lenguaje y es capaz de descifrarlo y utilizarlo a su favor, esto es así porque sólo quien hable la jerga abogadil puede comprender la audiencia, el resto de personas no lo comprende, incluso quien lo domine no comprenderá todos los fundamentos legales que se mencionan a menos que goce de una memoria privilegiada y fuera de lo común.

El imputado normalmente suele ser una persona no versada en el derecho sustancial ni adjetivo y tampoco parece comprender ni dominar la jerga abogadil, por tanto, quizá sea el único participante activo en la audiencia que no comprende lo que se está discutiendo.

Vale la pena mencionar que los jueces las más de las veces preguntan al imputado si es que ha comprendido lo que se dice en audiencia, pero llama la atención que todos los imputados dicen que sí, que sí comprenden, pero al mismo tiempo se abstienen de hacer aclaraciones a su favor, generalmente se limitan a contestar con monosílabos, “no”, “sí”, o una sola palabra como por ejemplo “correcto”.

Ferdinand Mongin de Saussure afirmaba que el habla es un acto de comunicación que consiste en un código que debe ser decodificado, esto significaría que todo el mundo es un conjunto de interacciones de signos que representan alguna parte de un código y que deben ser decodificados²⁵⁷, por lo tanto, las relaciones sociales, tratándose de incesantes interacciones entre símbolos y códigos, implican que la decodificación es necesaria para otorgar un significado a todo lo que vivimos, es necesario entonces “...el conocer y el reconocer...”²⁵⁸.

²⁵⁷ Bourdieu, Pierre, *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Ed. Ediciones Akal, S.A., España, Madrid, ISBN: 9788446029502, pp. 11- 17.

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 11.

Pierre Bourdieu afirmaba que la capacidad para decodificar un lenguaje implica dos cosas: la dominación y la subordinación, porque para él la comunicación es una relación "...de poder simbólico..."²⁵⁹, por ejemplo: el significado de un enunciado se determina parcialmente por la gramática, sin embargo, viene a completarlo el "...mercado lingüístico en el que esté inserto"²⁶⁰, es decir, el significado es completo cuando reside al interior de un contexto, lo que es externo al enunciado es lo que habrá de completarlo.

En el contexto de una audiencia acusatoria todo lo que diga el imputado puede ser utilizado en su contra dado que desconoce las leyes adjetivas y sustantivas penales. Por ejemplo, lo que él pudiera estimar un argumento a su favor podría en realidad perjudicarlo de acuerdo con las leyes penales de acreditación del delito, interpretación y valoración de las pruebas.

Claramente aparece el derecho penal como un lenguaje que no es intuitivo, sino artificial, que obedece a propósitos e intereses distintos a los del individuo y hace necesario su decodificación por medio de un versado en el mismo, un abogado.

Bourdieu menciona que: "La paradoja de la comunicación estriba en que supone un medio común, pero sólo se produce...cuando se suscitan experiencias singulares, es decir, marcadas socialmente."²⁶¹ Con esto quiere decir que aunque la comunicación simboliza un medio de expresión común para toda una comunidad, en realidad sólo puede existir comunicación entre personas con instrumentos de apropiación simbólica afines, es decir, con experiencias y creencias afines, esto es claro, pues no podríamos comunicarnos con un extraterrestre deforme (a nuestros ojos) que se desplazara flotando y que apareciese y desapareciese de la nada, al menos hasta que encontrásemos

²⁵⁹ Ibidem, p. 12.

²⁶⁰ Ibidem p. 13.

²⁶¹ Ídem.

alguna referencia común, algún símbolo que representase algo conocido tanto para este hipotético ser como para nosotros.

Entonces, se requiere poseer algo para hablar y que alguien escuche. No todo el que habla es escuchado y no todo el que es escuchado es comprendido y no todo el que es comprendido es aceptado y no todo el que es aceptado es admirado y no todo el que es admirado es obedecido, entonces, existen varios niveles de poder en el habla.

En la audiencia, el imputado goza de un derecho ficticio de ser escuchado, es ficticio porque su ignorancia de las normativas penales lo imposibilita para hablar en la audiencia; en cambio, el abogado, el ministerio público y el juez gozan de un poder de ser escuchado, incluso cualquiera de ellos puede llegar a ser admirado, pero sólo uno, el juez, puede ser obedecido, por lo tanto, su discurso es el que goza de mayor poder de dominación-subordinación.

Además de ser actos de poder, de dominación y subordinación, los intercambios lingüísticos también son actos creativos y generativos pues, según el autor, “sus...capacidades generativas no tienen límites.”²⁶² Los discursos pueden crear situaciones, a pesar de no significar nada, por ejemplo: en la audiencia acusatoria se desahogan pruebas y con ellas se va conformando una nueva identidad del imputado y su situación particular de vida, se reconstruye al imputado artificialmente. Esta nueva identidad no sustituye la identidad natural del imputado, pero sí tiene repercusiones sociales duraderas. El discurso de quienes participan en audiencia crea una identidad que será castigada o perdonada por un juez para tranquilidad de la sociedad y del grupo de poder en turno. Dicha identidad artificial será expuesta e impuesta a la sociedad.

El autor habla de los rituales como la situación máxima de imposición, donde el locutor está investido de legitimidad y poder (autoridad), para él: “...el

²⁶² Ibidem, p. 17.

derecho más racional no es sino un acto de magia social.”²⁶³ “El discurso jurídico es un habla creadora que da vida a lo que enuncia.”²⁶⁴ El autor recomienda:

“No deberíamos olvidar nunca que la lengua, debido a su infinita capacidad generativa... que le confiere su poder de dar existencia al producir la representación colectivamente reconocida... es sin duda el soporte por excelencia del sueño de poder absoluto.”²⁶⁵

Felizmente, observamos que la visión de Pierre Bourdieu sobre el derecho y la magia social es congruente con nuestra interpretación intuitiva acerca del simbolismo implícito en la audiencia oral penal, nuevamente se identifica una relación originaria entre el derecho — el Estado— y la magia, lo místico, lo sobrenatural.

Esto es así porque el humano instauro un orden a todo lo que vive, y al no poder ordenar todo lo que le rodea, creyendo en algo sobrenatural o natural, dependiendo de si cabe explicación científica alguna o no²⁶⁶.

Pieza clave en dicho orden social lo juega la autoridad política. Para el autor, la comunidad lingüística²⁶⁷ es un producto de dominación política, la cual se va reproduciendo sin cesar por varias instituciones —esto nos recuerda a Eugenio Zaffaroni cuando habla de las agencias criminalizantes²⁶⁸.

He aquí una función primordial de la lengua, que va más allá de la función comunicadora; su función cardinal es el dominio político, implicando a su vez la subordinación correspondiente. La lengua entonces es un instrumento de poder social y luego político, según Bourdieu: “...es un código de equivalencias entre

²⁶³ Ídem.

²⁶⁴ Ídem.

²⁶⁵ Ídem.

²⁶⁶ Aunque toda explicación científica es tan sólo una variación de una explicación sobrenatural, con la diferencia de que su validez suele reducirse a determinado fenómeno, nunca abarca una totalidad de fenómenos, y también suele ser válida durante menos tiempo que un mito.

²⁶⁷ Dícese, según Bourdieu, del conjunto de personas que utilizan un mismo sistema de signos lingüísticos.

²⁶⁸ Zaffaroni clasifica las agencias criminalizantes, es decir, aquellas que “...seleccionan a un reducido grupo de personas a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena...” en agencias políticas, judiciales, policiales, penitenciarias, de comunicación social, de reproducción ideológica, internacionales y transnacionales. Véase: Zaffaroni, Eugenio Raúl, *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y Dogmática jurídico-penal*, 2.ªed., Bogotá, Temis, 1993, pp.1-31.

sonidos y sentidos...”.²⁶⁹ El hablar una misma lengua significa adoptar una misma estructura mental en la que va implícita la representación del mundo social, por lo tanto, según el autor, aprender a hablar es aprender a pensar.

Aquel que aprende la lengua oficial se somete dócilmente a un orden, esto es valorado ypreciado en el mercado lingüístico por encima de la espontaneidad y naturalidad de quienes no hablan la lengua oficial, etiquetados de vulgares, incultos, indomables y posibles desertores, traidores, insurgentes, para la finalidad latente oficial.²⁷⁰

El autor también afirma que los poderes simbólicos establecen lo que es, para conformar las mentes y propiciar que en el futuro la gente se transforme en lo que debe ser, así lo hace el derecho y la política, pero también la lingüística, son diferentes aspectos de la vida en los que el humano establece un orden.

Esta inclinación natural en el hombre de establecer un orden en su existencia ha sido explicada también por Claude Lévi-Strauss, quien afirmaba que es necesario que exista un sentido de oposición para que surja el pensamiento²⁷¹, el origen del pensar y del creer surge de una idea de oposición. No es entonces coincidencia que la clasificación mínima y esencial lógica sea el binarismo: lo que es y lo que no es (lo que se es y lo que no se es).²⁷²

La lengua oficial tiene el poder de definirle a una persona lo que es y lo que no es, es decir, lo más íntimo de su existencia, su personalidad, la oposición primigenia de la que surgirán todas las demás ideas y creencias sobre el mundo alrededor; Pierre Bourdieu lo expresa así:

“La relación entre dos personas puede llegar a ser de tal índole que basta con que uno de ellos aparezca para imponer al otro, sin quererlo...una definición de la situación y de él

²⁶⁹ Aquí con “sentidos” el autor se refiere a algo similar a “significados”. Véase: Bourdieu, Pierre, *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Ed. Ediciones Akal, S.A., España, Madrid, ISBN: 9788446029502, p. 22.

²⁷⁰ Bourdieu, Pierre, *op. cit.*, p.19-48.

²⁷¹ Véase nota al pie número 4.

²⁷² Bourdieu, Pierre, *op.cit.*, pp. 19 - 48.

mismo...que es tan absoluta e indiscutible que ni siquiera necesita afirmarse.”²⁷³

El autor opina que al no concientizar “...lo arbitrario y relativo del fundamento del valor que se le reconoce...” a la lengua dominante, se legitima su dominación, la cual se manifiesta en las competencias lingüísticas a las que somos socialmente condicionados, por ejemplo: “...la competencia para producir frases susceptibles de ser comprendidas puede ser insuficiente para producir frases susceptibles de ser *escuchadas*...”²⁷⁴

Quien sea competente en el uso de la lengua dominante adquiere un capital lingüístico que garantiza beneficios como éxito escolar, social, laboral²⁷⁵...— particularmente importante en juicios orales. El imputado es incompetente en el uso de la lengua dominante en audiencia, esto lo posiciona en una clara desventaja de poder fáctico y simbólico ante el resto de participantes y resulta en que el imputado no habla, no participa, no disiente con nadie, no hace aclaraciones, no da su punto de vista, no se expresa, no goza de la libertad fáctica para hacerlo. El lenguaje jurídico juega el papel de agente discriminatorio, y el imputado es el principal discriminado.

El lenguaje jurídico, las expresiones latinas, los tripletes característicos de la jerga abogadil entre otras tantas características son manifestaciones de que quien las usa es apto para ejercer el poder jurídico a través de la palabra, los discursos específicos del juez, especialmente las frases como: “no ha lugar”, “elabore”, y demás órdenes comunes del juez sirven para otorgar autoridad y credibilidad, significan que la comunidad lo reconoce como autoridad. Aun si el juez comete errores lingüísticos, una toga, un martillo y el resto de simbología que lo rodea sirven para compensarlo en credibilidad y autoridad para garantizar la eficacia simbólica. Estas formas buscan el reconocimiento del público hacia el poder que se ejerce, por eso dice el autor que “...toda palabra se produce por y para el mercado

²⁷³ Ibidem, p. 31.

²⁷⁴ Ibidem, p. 35.

²⁷⁵ Ibidem, pp. 19 - 48.

al que debe su existencia y sus propiedades más específicas.”²⁷⁶ Esto quiere decir que a través del discurso se expresa la clase social a la que se pertenece, para este autor, el cuerpo expresa la relación con el mundo social y por eso el cuerpo y el discurso sirven ambos para distinguir al locutor dentro de la estructura social.²⁷⁷

Finalmente, el autor afirma que todo aquel que está instituido es alguien y sirve para algo, se espera algo de él, con mayor razón cuando el ritual de institución ha sido público porque esto simboliza que toda la colectividad lo reconoce como lo que es y suscribe lo que se espera de él; sin embargo, aquel que observa y no ha sido instituido no es nadie y no sirve para nada. Se vuelve a establecer un orden de oposición primigenio binominal o binario.²⁷⁸ “El rito consagra las diferencias, las institucionaliza...”²⁷⁹ La oralidad en la audiencia acusatoria funciona como un elemento de discriminación social y de institución de acusados, imputados y sentenciados, con las expectativas sociales que cada identidad les confiere.

4. *La simbología tangible de poder*

Respecto al poder simbólico del habla, Pierre Bourdieu comenta: “No hay poder simbólico sin una simbología del poder. Los atributos simbólicos...son una manifestación pública y, por esa razón, una oficialización del contrato de delegación”²⁸⁰, por ejemplo, símbolos como el martillo y la toga de un juez, destinados a ostentarse públicamente, significan que se reconoce al juez (en el reconocimiento colectivo) el derecho a declararse como tal; que su impostura — en el sentido de pretensión basada en las apariencias— es legítima.²⁸¹

A este poder lingüístico simbólico se suma otro tipo de poder simbólico, simbolismos diversos en la audiencia como las banderas, la madera con la que

²⁷⁶ Ibidem, p. 62.

²⁷⁷ Ídem.

²⁷⁸ Ibidem, pp. 99 – 109.

²⁷⁹ Ibidem, p. 100.

²⁸⁰ Dice P. Bourdieu que el contrato de delegación es un ritual en el cual una autoridad investida de poder transmite a otra persona el poder. Ibidem, p. 61.

²⁸¹ Bourdieu, Pierre, *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Ed. Ediciones Akal, S.A., España, Madrid, ISBN: 9788446029502, pp. 49 -78.

aparentan estar hechos los muebles, la toga, el martillo, la ley misma incansablemente evocada, el orden de interacción de las partes.

Las banderas, la nacional y la estatal, suelen estar acomodadas detrás del juez frente a un muro de madera, cada una a los lados del juez como si lo estuviesen “escoltando”. Según el diccionario de los símbolos, “La bandera pone bajo la protección de la persona, moral o física, de la que ella es el signo.”²⁸²

La madera con la que aparentan ser contruidos los muebles simboliza “...una sabiduría y una ciencia sobrehumanas.”²⁸³ Los escritorios del ministerio público, de la defensa y del juez, la tarima sobre la que descansa el escritorio del juez, el martillo del juez, la vaya que divide la zona del público con la zona donde se ubican las partes, son todos cuerpos hechos de madera, incluso la puerta de entrada a la sala de audiencia aparenta estar hecha de madera.²⁸⁴

“El mazo y el martillo son, en ciertos aspectos, una imagen del mal, de la fuerza brutal. Pero la contrapartida simbólica de esta interpretación es su asimilación a la actividad celeste, a la fabricación del rayo.”²⁸⁵ Recordemos que el mazo o martillo es el arma de Thor, “...dios nórdico de la tormenta...”²⁸⁶ Con él, se crean los rayos, el martillo mismo es el origen del rayo, de él nace el rayo y por tanto el martillo, la matriz misma del rayo, tiene la fuerza de un rayo, fuerza para crear y para destruir, es decir para dar vida y para dar muerte. El martillo del juez golpea cuando inicia la audiencia, dando vida a la ceremonia, a la invocación de la justicia (o a la justicia misma) y vuelve a golpear cuando la audiencia termina o muere, ¿qué otra cosa nace al momento en que el juez golpea el martillo por primera vez?

Podríamos proponer cierta interpretación del simbolismo del martillo y decir que con él se da vida a una nueva persona a una nueva personalidad jurídica, pues

²⁸² Chevalier, Jean, Gheerbrant, Alain, *Diccionario de los Símbolos*, Ed. Herder, Barcelona, 1986, p.174. ISBN:978842541514.

²⁸³ Ibidem p.674.

²⁸⁴ Digo “aparenta” porque hoy día existen materiales que semejan la madera como los laminados y porque no me es posible comprobar el material del que está hecho el mobiliario.

²⁸⁵ J. Chevalier y A. Gheerbrant, op.cit., p.693.

²⁸⁶ Ídem.

la personalidad auténtica del imputado no tiene relevancia durante la audiencia, en realidad se otorga mayor importancia y atención a una nueva identidad, nuevos actos, nuevos motivos, nueva historia, nuevo perfil psicológico, nuevo perfil social, que se van construyendo a partir de las pruebas que el juez considera admisibles.

Estas pruebas darán vida a un nuevo ser, el responsable o no, delincuente o inocente, quien está siendo juzgado, su vida, su historia, y su identidad son una simple recreación, una reconstrucción artificial, siendo el juez quien le dará el soplo de vida y la característica primordial: sentenciado o absuelto, reprochable o irreprochable, bueno o malo y en última instancia: libre o preso.

Y así nace una persona “nueva”, al menos ante el gobierno y la sociedad, al menos legítimamente. No se trata de la persona sentada en audiencia ni tampoco de los hechos tal como sucedieron, es todo una reconstrucción, no podemos viajar en el tiempo y aún si pudiéramos, no es posible determinar la motivación del sujeto para haber realizado el acto presumiblemente punible, e incluso aunque lográsemos determinar los motivos que tuvo para hacerlo, es decir, los auténticos motivos, la autenticidad de dichos motivos no es valorada por la ley, la ley valora las consecuencias sociales de los motivos y actos, dejando de lado la autenticidad o honestidad de quien los comete.

Por tanto y en última instancia, todos somos culpables, es decir, todos colaboramos un poco para con la situación social que justifica la criminalización; no se castiga a quien lo cometió, tampoco se castiga el acto cometido, se castiga –o se absuelve– a una personalidad artificial conformada con las pruebas y alegatos de las partes, con el derecho penal y, por supuesto, principalmente, con el criterio del juzgador. Del martillo nace el rayo, con él nace un ser artificial legitimado públicamente. “En ciertas sociedades el martillo ritualmente forjado es eficaz contra el mal, contra los adversarios o los ladrones. Cumple un papel de protección activa y mágica.”²⁸⁷ Al mismo tiempo que se crea un perfil artificial, sólo alcanza a juzgarse

²⁸⁷ Ídem.

lo que se prueba en audiencia y lo que es valorable conforme al derecho, lo que realmente sucedió puede o no ser valorable de acuerdo si es posible probarlo y valorarlo conforme a derecho.

De manera simultánea el martillo sirve para repeler el mal, es un amuleto, sirve como agua bendita ante los espíritus malvados, lo que presenciamos en la audiencia de juicio podría interpretarse como la extirpación de la maldad del hombre ante el público y su inmediata proscripción. Hemos dado con una función simbólica de toda audiencia acusatoria: la purificación del imputado, si lo que nace en audiencia es una figura transparente, habrá de juzgarse inocente, de no ser así, habrá que conducirlo a la sanación, a la purificación en el claustro.

Esta simbología es profundamente religiosa, la religión y el derecho están íntimamente ligados, como vemos, es posible que las raíces de nuestras religiones se remonten a la mitología que aún explica, ordena y limita nuestro entendimiento.

Otro símbolo tangible de poder son las cámaras de video grabación instaladas en el techo. La video vigilancia también es una característica esencial de la audiencia acusatoria, pues si bien todo el público es bienvenido, y en esta cualidad podría compararse a una misa, por ejemplo, también es cierto que todos los participantes aceptan la regla de estar vigilado por cámaras desde el momento en que entra a la sala de audiencia, sin mencionar que el auxiliar de sala y el juez también vigilan al público y a los imputados.

Esta característica de ser video grabado en todo momento puede también entenderse como una intromisión a la vida pasada de quienes presenciaron la audiencia, es decir, cualquiera que vea el video en un momento posterior al desarrollo de la audiencia, podrá observar a los participantes y darse una idea de lo que experimentaron durante la audiencia. Esto da la impresión de que la autoridad puede acceder a la vida pasada de los ciudadanos a través de videograbaciones, aumentando el alcance temporal de su poder.

5. *El contexto espacial-temporal*

La audiencia se percibe además como una cosa (la sala), que a su vez existe dentro de otra (edificio de juzgados), que a su vez existe dentro de otra (un territorio determinado). Podríamos aún agregar que dicho territorio se percibe dentro de una colonia, dentro de un municipio, dentro de un estado, dentro de un país, dentro de un continente, dentro de un planeta, dentro de una galaxia, dentro de un universo, etcétera.

Al final de la secuencia de anidación resulta que la audiencia acusatoria forma está contenida en un misterio, el universo. Entonces entra el pensamiento mágico para tratar de explicarse todo esto. Donde la conciencia ya no puede fundar sus creencias, aparece la fe en un orden superior inaccesible a la inteligencia humana. El fundamento último es la magia, lo inexplicable, lo superior, algo que creemos demasiado grande en comparación a nuestras vivencias.

Estos espacios son materiales, pues las percibimos mediante los sentidos y ocupan un espacio y un tiempo, están relacionadas entre sí en una relación de contención como constituyéndose entre sí. ¿Existe un límite material que separe a estas tres cosas? No se percibe límite material alguno que separe estas tres cosas. El territorio no termina donde comienza el edificio, tampoco el edificio termina donde comienza la sala y mucho menos la sala termina donde comienza la audiencia. Entonces las cuatro cosas aparecen simultáneamente unidas entre sí.

La audiencia acusatoria sucede en una zona donde la infraestructura de comunicaciones parece ser insuficiente. Un patrón observable en los territorios donde se asientan estos juzgados de juicio oral es la falta de estacionamientos, de restaurantes, de alumbrado público, etcétera, pareciera que la gente que acude a ellos perdiese el derecho a los servicios públicos básicos y a los servicios particulares destinados al público en general como restaurantes, plazas, cines, teatros. Específicamente se observa que las zonas de juzgados suelen ser zonas desprovistas de servicios de lujo o comodidades, por ejemplo: una zona comercial de lujo como lo que pueden observarse en Las Lomas de Chapultepec no suele alojar edificios de juzgados penales ni mucho menos reclusorios o centros de

readaptación social, estos son proscritos a las zonas rurales o industriales donde puede incluso llegar a habitar un núcleo de población de nivel socioeconómico limitado, es decir, de poca riqueza, un ejemplo de esta convivencia entre juzgados penales, centros de reclusión y poblaciones de bajos recursos se observa en los juzgados de juicio oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, situados en el Pueblo de San Pedro Barrientos, donde las casas fueron construidas a menos de 10 metros de los muros del centro de reinserción social.

Una vez dentro de algún edificio de juzgados de juicios orales, el lugar suele aparentar mobiliario nuevo o de poco uso, las salas de audiencia penal pueden mezclarse con juzgados para adolescentes o familiares, esto puede resultar práctico sobre todo para los abogados representantes en juicio porque les evita la multiplicidad de desplazamientos.

Algunas veces se encuentran defensorías de oficio, otras veces los abogados de oficio en materia civil y familiar no pueden ser asignados dentro del mismo edificio, sino que es necesario acudir a las oficinas localizadas en otro municipio. Nuevamente se evidencia que las necesidades de quienes no son autoridades quedan relegadas.²⁸⁸

6. *El objetivo de la audiencia*

Un elemento esencial más que constituye la audiencia es su fin último. La audiencia existe con el objeto de que aquellos con autoridad impongan al acusado una personalidad artificial siguiendo las pautas derivadas de la interpretación de las leyes y las pruebas.

Al final del juicio, conforme al derecho y las pruebas, el imputado asume una personalidad ficticia, repentinamente deja de ser quien es y de tener la historia que tiene para convertirse en lo quien las pruebas demuestran; su nueva personalidad se somete a la decisión de castigo o absolución del juez.

²⁸⁸ ¿Cuándo nos cruzaremos en los pasillos de un edificio de juzgados penales con un político que esté siendo juzgado, o con un empresario poderoso e influyente que hubiera acudido a ser juzgado en audiencia pública?

Por lo tanto, puede decirse que el fin último del proceso penal y de la audiencia acusatoria es imponer una personalidad artificial y ficta al imputado, previa puja entre el ministerio público y la defensa, y someter al imputado a ciertas consecuencias jurídicas y fácticas derivadas de dicha imposición.

Hasta aquí entonces podemos concluir que, a partir de las notas simultáneas al trabajo de campo, se distinguieron –irreflexivamente– los siguientes elementos esenciales de la audiencia acusatoria:

- Los participantes, autoridades y no autoridades; empoderados y desempoderados;
- Lugar, simbología de poder;
- Fin último, que los empoderados impongan públicamente una personalidad ficta y sus respectivas consecuencias jurídicas y fácticas.

Haciendo entonces un recuento de los indicios fenomenológicos obtenidos desde la observación de campo, resulta que el Estado de México puede dividirse en dos tipos de regiones: las cercanas a la Ciudad de México y las lejanas. Las primeras son zonas que presentan más de quinientos mil habitantes y hasta más de un millón de habitantes, de los cuales la mayoría son mujeres. Las segundas son regiones donde se observa una pobreza extrema en la mayor parte de la población. Este gradiente de pobreza podría estar relacionado con la alta prevalencia delictiva en la entidad. Es observable que las zonas naturales protegidas por el Estado también han sido alcanzadas por la delincuencia, estas zonas se encuentran en medio de la zona urbana inclusive sirviendo de límites naturales entre municipios como en el caso de la Sierra de Guadalupe, donde se han presentado invasiones y edificaciones de casa habitación clandestinas.

Finalmente, otros territorios internacionales parecen haber renovado su infraestructura para la impartición de justicia recientemente. Llama la atención la arquitectura de los juzgados en Myanmar por su parecido a los mexiquenses.

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS REFLEXIVO INTENCIONAL

I Análisis Reflexivo Intencional

L. Embree afirma que el nombre de “análisis intencional” fue adoptado por Edmund Husserl para “...un procedimiento que puede emplearse como parte del proceso reflexivo.”²⁸⁹ Y en efecto se trata de un trabajo reflexivo porque se observan las vivencias de la conciencia: hacia qué objetos se dirige y cómo se dirige hacia ellos.

Así como en el primer capítulo ya ha quedado expuesto que la intencionalidad es la cualidad de la conciencia para dirigirse hacia los objetos y que de hecho una conciencia nunca existe sin intencionalidad, es decir siempre se trata de una conciencia *de algo*, así también puede decirse que la conciencia puede dirigirse hacia vivencias que ha experimentado en el pasado, presente o futuro.

L. Embree lo explica de la siguiente manera: “Todos y cada uno de los procesos intencionales en una corriente intencional son siempre intencionales de los procesos que vienen antes, y después de él, y ello con independencia de cualquier otra cosa que pueda ser intencionada por ellos.”²⁹⁰

Para observar cómo se dirige la conciencia hacia otras vivencias: pasadas, presentes o futuras, puede resultar de utilidad ilustrativa el recordar las experiencias en el trabajo de campo, es decir, intencionar el pasado.

A. *Memorias del trabajo de campo en el juzgado de control*

Era un viernes de principios de marzo por la mañana. El clima era frío, el viento soplaba muy frío a pesar de que el sol brillara fuerte y el cielo estuviera despejado sin nubes.

Aquel día lo había apartado para visitar el juzgado penal oral de Chalco. Un día antes decidí pasar la noche en una casa a la que tengo acceso en Nezahualcóyotl,

²⁸⁹ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo* op. cit, p. 401.

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 403.

de esta forma el viernes me encontraría más cerca de Chalco y podría llegar a tiempo. Esta planificación surgió debido al congestionamiento vial habitual en el Valle de México.

Me encaminé entonces hacia mi destino, el juzgado penal de Chalco, ubicado en el domicilio: Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Andrés Huitzilzingo, Chalco, México, C.P.56625.²⁹¹ Partí de una casa ubicada la colonia Benito Juárez del municipio de Nezahualcóyotl, México.

Calculaba tardar media hora en llegar a mi destino a Chalco, pues la ruta que tomaría sería la autopista de cuota México-Puebla, la cual es rápida y directa hacia Chalco y además porque el congestionamiento vial por las mañanas suele presentarse en dirección hacia la ciudad de México, y no en la contraria: de la ciudad de México hacia afuera.

Me sorprendí cuando me incorporé a la autopista México-Puebla en dirección a Puebla porque estaba completamente congestionada, los autos estaban casi estacionados uno tras otro.

No era algo normal para esa hora de la mañana, así que pensé que seguramente habría pasado algún accidente. Mientras pensaba esto, observaba por el parabrisas al frente el brillo del volcán Popocatepetl, poco después apareció ante mis ojos lo que identifiqué como el volcán Iztaccihuatl.

Ambos picos aparentaban una capa de nieve en buena parte de la cima, recuerdo el blanco brillante de la nieve contrastando con el azul del cielo. El paisaje era hermoso y por un momento pensé que era afortunada por estar unos minutos detenida en la autopista para admirar este espectáculo tan raro.

²⁹¹ Presidencia del Poder Judicial del Estado de México, *Distritos Judiciales del Estado de México*, http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/informacion_interna/directorio_juzgados_edo_mex.pdf, Consultado el 6 de abril de 2016. Este documento puede encontrarse íntegro en la sección de Anexos de este trabajo de investigación.

En la zona conurbada del Estado de México (y también en el Distrito Federal) se vive como algo emocionante el lograr vislumbrar los colosos volcánicos en algún momento, pues las nubes y la contaminación impiden su visualización habitual.

Así que me sentí especial, tenía la sensación de que escapaba del ruido y el smog de la ciudad. Me dirigía a un lugar donde era probable que todo fuese más parecido a provincia, al campo. La vista de los volcanes me daba el recibimiento. Era una buena forma de iniciar el día.

Mientras disfruté la vista no me preocupé por otra cosa, pero esto quizá duró menos de 15 minutos. El inconveniente siempre es el transporte que en el Valle de México implica mucho tiempo, incomodidad y dinero, pero aproveché el poco movimiento del auto para fotografiar y documentar la situación.

Al tiempo que fotografiaba la autopista, el tráfico y los volcanes, comencé a impacientarme, pues mi intención había sido llegar al juzgado a las 8:00 y el reloj marcaba las 8:30.



Fotografía 21. Fotografía de la autopista de cuota México-Puebla el día once de marzo de 2016 aproximadamente a las 8:30 hs. La fotografía fue tomada durante un congestionamiento vial sobre los carriles que se dirigen hacia Puebla. En esta imagen se observa el congestionamiento habitual en el carril en dirección hacia la ciudad de México. *Elaboración propia.*

El día pintaba a que iba a estar muchas horas tras el volante así que de repente el congestionamiento amenazaba con sabotear las observaciones del juzgado de Chalco. Comencé a preguntarme qué pasaría si yo llegara después de las 10 horas o incluso más tarde.

Sentí la urgencia de llegar a mi destino, luego de que ya había transcurrido aproximadamente una hora en el tráfico estaba desesperada y descorazonada. No hubiera sido buen momento para recibir llamadas ni platicar con nadie, la frustración se transformó en coraje, comencé a pensar en los políticos, en el gobierno, en cómo obstaculizaban el más mínimo intento de realizar una investigación académica a causa de su negligencia respecto a las vías de comunicación y transporte terrestres, o sea, el descuido de las calles, el descuido de políticas de vialidad que agilizaran la circulación.

Me pregunté por qué ocurre el congestionamiento vial y mi entender me alcanzó únicamente para concluir que somos demasiados en esta región del país y que deberíamos emigrar a sitios más despoblados del territorio nacional.

Aborrecía a los autos que miraba, me aborrecía a mí misma en mi pequeño auto compacto. ¿Era necesario que una sola persona viajara en auto todos los días? Decidí mirar alrededor para indagar cuántos autos transportaban más de una sola persona.

La gran mayoría llevaban solo una, incluida yo. Me sentí ridícula, equivocada. Todavía ahora estoy convencida de que el transporte en auto para una sola persona en un lugar tan densamente poblado como la ciudad de México y la zona conurbada, es una torpeza de los ciudadanos y del gobierno.

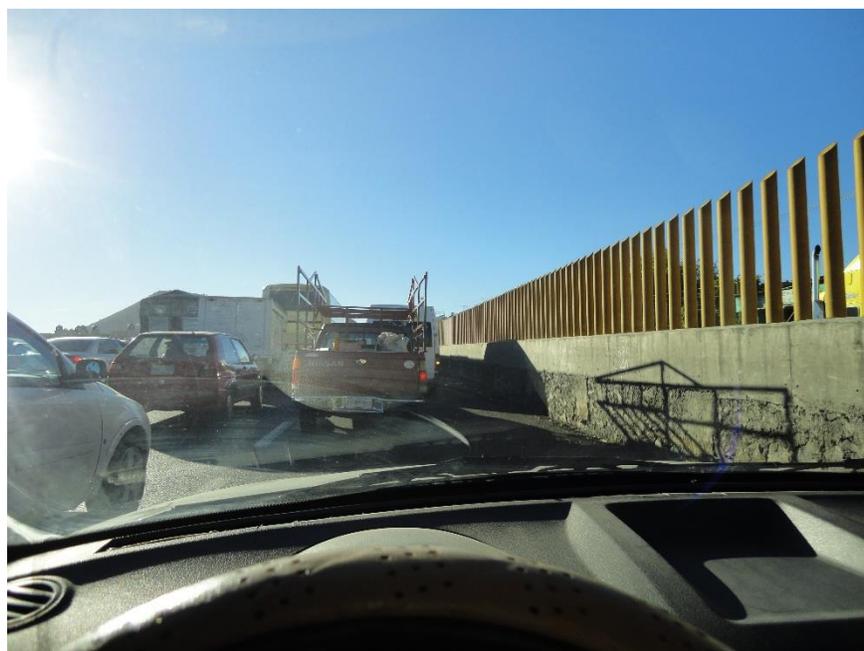
He decidido usar menos el auto, viajar en camión. Para lo cual me he encontrado con los respectivos inconvenientes, que van desde los pocos caminos pavimentados, limpios y seguros para el paso peatonal, la falta de respeto de los automovilistas hacia los peatones, hasta los asaltos a combis y camiones, pero eso es otra historia.



Fotografía 22. Elaboración propia



Fotografía 23 Elaboración propia



Fotografía 24 Elaboración propia

Cuando estaba comenzando a resignarme a que llegaría a mi destino aproximadamente en dos horas al paso que llevaba, de pronto una camioneta tipo troca llegó circulando por los carriles de alta velocidad de la autopista, en la parte de atrás venían varias personas hombres y mujeres vestidos con un color llamativo que ahora recuerdo como naranja (pero al revisar los videos que tomé me percaté de que son chalecos verdes fosforescentes), parecían ser trabajadores de gobierno, se estacionaron, bajaron de un salto y movieron los bloques de plástico naranja con los que permanecía cerrada la autopista.

Al quedar abierto el paso hacia los carriles de alta velocidad, los autos delante de mí se incorporaban uno a uno inmediatamente y desaparecían en el horizonte a alta velocidad. Yo también cuando pude incorporarme a los carriles de alta velocidad, aceleré el auto hasta 100 kilómetros por hora, parecía que iba sola, algunos autos me rebasaban por la izquierda a velocidades mayores de los 100 km/h decidí bajar la velocidad a 80 km/h por precaución, en instantes me atemorizaban las altas velocidades de los autos que me rebasaban y se perdían de mi vista metros adelante.

Tomé la desviación para dirigirme a Chalco, seguí las indicaciones de mi navegador GPS en el celular y de pronto me encontré viajando sobre la carretera Chalco-Mixquic, a mi alrededor el paisaje eran amplios terrenos sin cultivar ni construir, lotes baldíos, las calles sin pavimentar, a excepción de la carretera por la que me transportaba. El paisaje de esta zona de Chalco, conocida como San Mateo Huitzilzingo, me pareció rural porque vi mucho terreno sin construir, me pareció agradable la aparente poca



contaminación del aire, que por cierto también pudo haber estado relacionada con los vientos de un día anterior. Sin embargo, me desagradó la contaminación de la tierra. Casi todas las casas aparentan estar en construcción todavía, como si no hubieran sido terminadas, con los castillos a la vista o con materiales improvisando una reja, como puede observarse en la siguiente foto.





Fotografía 25. Elaboración propia



292

²⁹² Todas las fotografías de Chalco son elaboración propia.



Es común observar moto taxis o ciclistas en esta carretera. En los alrededores hay sitios de moto taxis. Casi no observé camiones y pocas combis pasan.

Cuando a lo lejos visualicé el reclusorio de Chalco, vi los autos estacionados sobre la autopista México- Mixquic, justo frente a los edificios del reclusorio y de juzgados. Estaban los autos estacionados formados uno tras otro, pegados a las banquetas y yo, formando el auto también, paré para fotografiar la escena. Había una mujer con un trapo quien parecía ser acomoda-coches o franelera y lava autos.²⁹³



Desde que se logra visualizar el edificio del reclusorio se distingue la llanura sobre la que fue construido. No existen núcleos de población contiguos ni otro tipo de edificios, únicamente los juzgados de control. A lo largo de la carretera corren

los postes de luz y teléfono, pero se observan pocas luminarias de alumbrado

²⁹³ Todas las fotografías de Chalco son elaboración propia.

público. La carretera está formada por dos carriles divididos por una línea amarilla doble en señal de la prohibición de rebasar.²⁹⁴

Fotografié los autos estacionados sobre la calle y también los edificios y decidí entrar a algún estacionamiento para dejar el auto seguro y bajarme a tomar fotos a



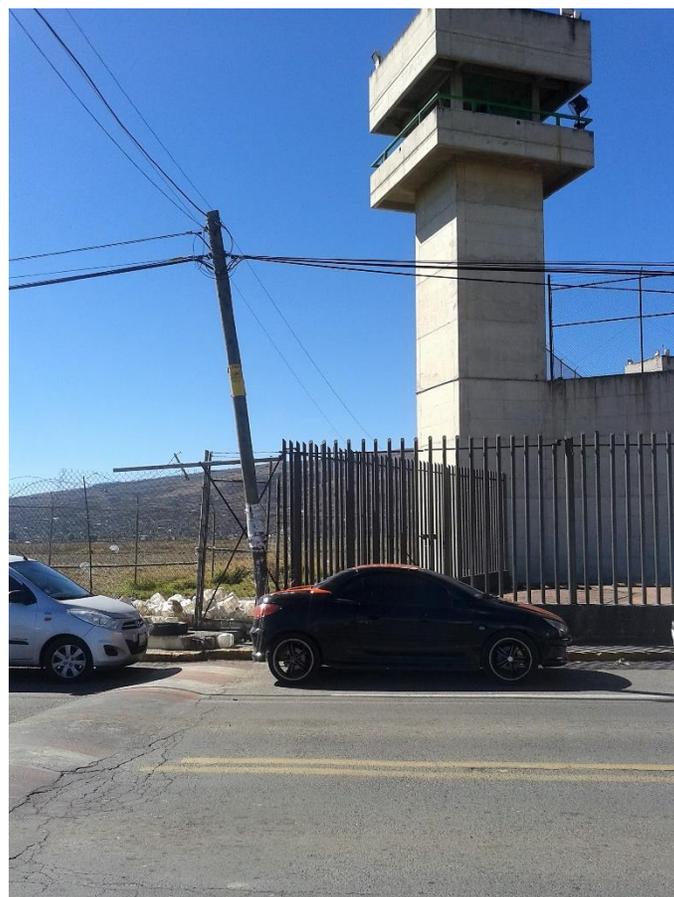
pie. Me encaminé, elegí un estacionamiento que consiste en un terreno con pasto. Estacioné.

Al estacionar el auto me percaté del paisaje frente a mí: un campo, una llanura y las montañas, ausencia de edificios y smog. Me pregunté de quién sería ese campo. Caminé unos cinco metros de pasto hacia la autopista. Me dio gusto caminar sobre pasto, no es algo muy común en la ciudad ni en la zona conurbada.

²⁹⁴ Todas las fotografías de Chalco son elaboración propia.



Fotografiaba los edificios, que básicamente consisten en una parte de la fachada del reclusorio, el edificio más reciente de los juzgados penales, y otra parte de la fachada del reclusorio que parece ser el sitio de ingreso al público. Ambos están cercados con una reja en forma de barrotes, los de la entrada al público al reclusorio son verdes; los de los juzgados y parte del reclusorio por donde sólo entran personal autorizado son cafés.²⁹⁵

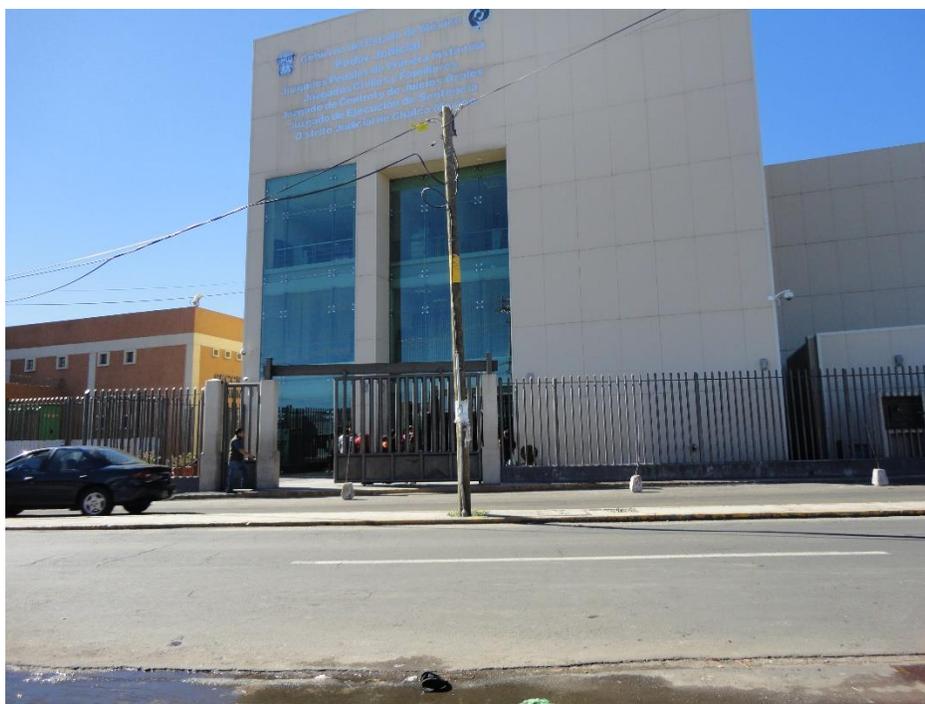


²⁹⁵ Todas las fotografías de Chalco son elaboración propia.



Un día antes había estado lloviendo y como puede observarse en la fotografía, el drenaje parece no haber funcionado pues el agua provocó encharcamientos, a través del agua se observa la basura sobre el pavimento, por cierto, no encontré botes de basura públicos sobre las banquetas, quizá este sea un

factor que provoca que la basura llegue al suelo obstruyendo alcantarillas.



Justamente al encontrarme fotografiando una parte de la fachada del reclusorio, un hombre uniformado, que aparentaba ser policía, me gritó desde atrás de las rejas ²⁹⁶de aquel lugar que no podía tomar video del lugar y que me pedía por favor que

²⁹⁶ Todas las fotografías de Chalco son elaboración propia.

me fuera, amenazando que, de no irme, mandaría pedir apoyo, lo que significa que iba a traer una patrulla y probablemente me llevarían detenida por no haberme retirado. Inmediatamente por mi mente pasé revista de la situación.

Me pregunté si el fotografiar y grabar la fachada de un reclusorio era ilegal o delito. Me pareció ridículo que existiera prohibición alguna en este sentido. Por un segundo tuve una sensación incómoda como de agitación, mi pulso se aceleró de pensar que tal vez me encontraba en peligro y que este hombre podría llamar a la patrulla de policía y que podría ser detenida, sentí la inmediata agitación del pulso, un calor corría por mis piernas, mi cerebro pensó rápidamente, sentí como una relativa falta de aire.

Al pensar que lo que me encontraba haciendo era algo inofensivo, y formaba parte de una investigación académica, y que sería completamente injusto que me detuvieran por eso, pero en cuestión de segundos pasé revista a la posible situación futura: yo ahí negándome a hacer lo que un policía me había pedido y entonces uno o más policías acudiendo en patrullas y llevándome detenida por desacatar lo ordenado por una autoridad, después yo hablando con un agente del ministerio público, y pasara lo que pasara, mi día de observaciones al juzgado sería interrumpido, perdería el tiempo en eso, me arriesgaría a estar detenida y pasar un momento aún más desagradable, así que pensando en esto, no le contesté nada a aquel hombre y decidí dar la vuelta y enfocar mi cámara fotografiando los juzgados penales y luego caminar hacia una de las tienditas que está enfrente del edificio de juzgados para comprarme un dulce y así hacer lo que el hombre pedía, a pesar de no estar de acuerdo y considerarlo una injusticia. Pues bien, hasta el momento me sentí como que había sido estropeada la mañana.

No llevaba ni una hora en el lugar y ya había sido agredida por aquel hombre tras las rejas del reclusorio, ya me habían amenazado con llevarme detenida, y para acabar de rematar, el hombre de la tiendita me atendió con un gesto y un tono de voz un tanto golpeado, cuando le pregunté qué tenía de a cinco pesos, me dijo tajantemente que no sabía. Esta respuesta me pareció irracional, ¿cómo puede desconocer los precios de las cosas que vende?

Así, con una sensación de que no era bien recibida ni bienvenida en aquel lugar y de que mis observaciones pintaban para ser desagradables, con la idea de huir rondándome por la cabeza, me dije que tuviera calma, que la actitud con la que enfrentara la situación haría la diferencia entre un día agradable y divertido u otro desagradable y frustrante.

Así que pensé en ir al auto para dejar mi cámara fotográfica, de camino al auto, a menos de 30 metros sobre la carretera, todavía estando fuera de la vista del guardia del reclusorio, fotografié nuevamente la carretera y los volcanes y pensé que el hecho de que sólo existiera una calle de doble sentido con un solo carril de circulación en cada sentido, pues el segundo carril era ocupado como estacionamiento, era algo muy semejante a lo que ocurría en los juzgados penales de Tlalnepantla, y que podía distinguir algún patrón respecto a las vías de comunicación entre los juzgados. Fotografié los autos estacionados, los volcanes, la calle, el campo circundante del lugar, y me dirigí al auto a dejar la cámara. Saqué la libreta de notas, suficientemente pequeña para caber en mi bolsillo, la credencial de votar con fotografía y cerré el auto con seguro.

Caminé de vuelta hacia los juzgados. Al entrar lo primero que hay que pasar es la reja, en donde no había nadie así que me sentí tranquila de no tener que saludar a otro de estos vigilantes que a veces se portaban poco amigables como aquel del reclusorio. Subí unas cuantas escaleras de cemento o concreto, y atravesé la puerta de vidrio para ingresar al edificio.

Llegué inmediatamente a un lugar donde hay cintas magnéticas para cuidar que nadie ingrese con armas ni en el cuerpo ni en sus portafolios. Me quité los anillos y aretes y saqué las llaves del auto de la bolsa del pantalón, dejándolos en una tinita de plástico para pasar a través del lector, el cual no sonó cuando pasé así que recogí mis cosas y caminé hacia lo que parecía ser un módulo de recepción e informes. Me sentí mejor cuando me percaté de que el hombre uniformado que supervisaba la entrada en la cinta magnética no me ponía mucha atención. En lo que pensé que era un módulo de recepción, estaban dos hombres vestidos de

pantalón, camisa y corbata, que al verme no dieron muestras de cortesía, y muy serios casi sin voltear a verme, me contestaron: “subiendo la escalera”.

Subí y nuevamente encontré un pequeño módulo con otro policía uniformado con lo que parecía ser uniforme de seguridad ciudadana. Esta vez, el policía sí me vio, sí hubo contacto visual, y me dijo amablemente: “Buenos días, señorita”, me preguntó a qué audiencia iba a entrar y si era estudiante, y le dije que sí. Pareció que esta respuesta fue agradable para él y buscando en sus listas de audiencias, me dijo las audiencias que había programadas más cercanas.

Elegí entrar a la audiencia más próxima que empezaría en ese justo momento, era una audiencia de prórroga de término constitucional.

El policía tenía una fila corta de personas esperando su orden para ingresar a la sala. Sin embargo, a mí me dijo: “pásele”, entré yo sola, y la gente que estaba formada, esperaba afuera.

Estaban todos como atentos a otras cosas y hablaban entre ellos, no les extrañó que yo pasara sola. Y al entrar, mientras elegía el lugar para sentarme, una señora como de unos 60 años se acercó al sitio donde los acusados aguardaban la audiencia.

Los mismos imputados, tras los vidrios, le hacían señas a la gente que estaba formada para que se acercaran y les llamaban por su nombre. La señora se acercó y le dijo: “échale ganas, hijo, hablas bien”. Yo observaba perpleja, era la primera vez que presenciaba una escena emotiva entre imputados y público en audiencia.

Un empleado de los juzgados entró desde el otro lado de la sala, desde la entrada de los jueces, nadie más que los empleados autorizados entran por aquella puerta, y percatándose de que el imputado hablaba con el público se dirigió hacia la señora y le pidió que saliera de la sala, le dijo que no podía entrar todavía.

La señora salió y yo me preguntaba ¿por qué a mí sí me dejaban pasar? Luego el empleado, vestido de pantalón de vestir, camisa y corbata, con el cabello bien engomado, más o menos 1,65 de estatura, moreno claro, portando un gafete

oficial en el cuello y un radio teléfono en la mano, le inquirió al imputado que observaba al otro lado del vidrio: “Dígame cómo se llama, señor” y una vez que el imputado le dio su nombre, después me volteó a ver a mí y me preguntó: “¿Usted qué es? ¿Estudiante?” Contesté: “Estudiante”

Y supongo que al ver mi cara de curiosidad por lo recién ocurrido decidió explicarme: “Lo que pasa es que no nos dejan que se comuniquen, a mí me avisan, hay cámaras. No es que no queramos, es que hay cámaras.” Diciendo esto, salió y cerró la puerta de la sala.

Los imputados también salieron de su “vitrina”, desaparecieron en lo que imaginé que sería algún lugar que conectara el reclusorio con las salas de audiencia. Entonces, sólo quedé yo en la sala, observando y garabateando algunas notas en mi pequeña libreta de taquigrafía. Tomaba nota sobre el número de asientos destinados para el público en la sala y su distribución.

Entró un hombre y se sentó en uno de los escritorios que están de espaldas al público y dejó sobre la mesa unos libros y papeles. Se quedó sentado en silencio, tranquilo. Yo deduje que era el agente del Ministerio Público porque su escritorio no estaba próximo a la vitrina donde se pueden observar los imputados. Normalmente el escritorio próximo a los imputados resulta ser el de la defensa, y dicha cercanía facilita la comunicación entre los imputados y la defensa.

Después de unos minutos, se abrió la puerta de la sala, y entró el empleado diciendo: “Público, ahora sí.” Entró el público, entraron los imputados a su pequeño cubículo-vitrina y finalmente el empleado se dirigió hacia la zona donde estaba el agente del ministerio público. Dirigiéndose al imputado, el mismo empleado de gobierno le dijo: “Amigo, toma asiento, por favor.” Luego se dirigió al público diciendo: “Hay que ser lo más discreto posible, por lo menos...”

Este servidor público daba estas instrucciones desde la zona de la sala en donde el público no tiene acceso, zona que se encuentra delimitada por una estructura de madera de aproximadamente medio metro de altura y cruza la sala a lo ancho, de pared a pared semejando una baya de seguridad.

Atravesar esta zona es sólo para personal autorizado, para ministerio público y defensa. Ocasionalmente, los testigos y peritos también entran a la zona que está después de esta estructura de madera.

Podría compararse con el escenario de un teatro, la acción sucede ahí, mientras que en la zona del público todo es silencio, expectación. Una vez en su zona de trabajo, el empleado saludó al agente también de gobierno, el ministerio público, y se pusieron a platicar.

Alcancé a distinguir que el empleado le decía al agente del ministerio público algo así: "...es su derecho...además es derecho de ellos..."

Pude contar en el público cuatro mujeres y tres hombres. Yo me sentaba en una zona de las butacas, la que está detrás del agente del ministerio público, y el resto del público se sentaba en la zona de las butacas que está detrás del escritorio de la defensa, cercano a la vitrina donde se ubican los imputados.

De pronto, el empleado de gobierno dijo: "Se me olvidó mi teléfono", salió por la entrada del público, y volvió a entrar esta vez inquiriendo al público: "¿Alguien de ustedes es _____ López?" El público no dijo nada. El empleado nos miraba a todos.

Al no recibir respuesta, salió de nuevo de la sala por la entrada al público. En ese momento entro una mujer joven como de unos veintitantos años y vestía unos tacones altos.

Atravesó la estructura de madera hasta la zona del "escenario" y saludó al ministerio público dándole la mano. Alcancé a escuchar que ella le decía: "Este...ahí está lo que me solicitó".

Yo me preguntaba quién era esta mujer y qué le entregaba al ministerio público. Después entró un hombre de alrededor de cuarenta y tantos años hasta donde se ubicaba la mujer y el agente del ministerio público, saludó sólo al ministerio público, pero se entendía que conocía a la mujer, seguramente trabajaban juntos, este último hombre era el defensor público, quien dejó sus cosas en el escritorio y se acomodó en su silla, junto a la vitrina de los imputados.

La mujer salió de la sala. Me percaté en este momento que, entre el público, una mujer lloraba, un hombre tenía los ojos vidriosos como si aguantara las ganas de llorar, y otra mujer apuntaba.

El empleado entró al escenario y verificando que se encontrara encendido el equipo de grabación, esto lo hace hablando fuerte hacia las cámaras diciendo: “inicia grabación”, solicitó que nos pusiéramos de pie, el juez entraría.

Con el juez vestido de toga, dejando ver sólo un poco de su corbata café, una vez sentado golpeó con su martillo y dio inicio a la audiencia, diciendo el número de expediente y el nombre de la audiencia: “de prórroga de término constitucional”. Todo parece ser un protocolo, todo se hace igual todas las veces, los empleados y los jueces, los ministerios públicos, y las defensas tienen más o menos practicado y memorizado el protocolo, los únicos estupefactos son el público –quienes observan en silencio– y los imputados, cuya libertad, entre otros derechos, se encuentran en juego.

El juez dice su parte utilizando a veces expresiones de la jerga abogadil como son: “...tengo por acreditada su personalidad...”, línea que tiene lugar siempre una vez que alguno de los representantes ya sea del ministerio público o de los imputados haya terminado de identificarse con credencial oficial, u otro documento oficial que demuestre su identidad.

En esta presentación van incluidos detalles minuciosos como el número de credencial de elector, o el número de gafete, sello oficial, fecha de vencimiento de la credencial, fotografía que debe coincidir, a criterio del juez, con los rasgos físicos faciales de la persona que se presenta, autoridad que la expidió, etcétera.

Se supone ser todo esto necesario para que quede demostrado quién es la persona que está ante el juez, pareciera que se buscara evitar el riesgo de que el defensor pudiera no ser defensor o pudiera no ser quien dice ser, y de que el ministerio público no fuera tampoco quien dice ser, como si pudiese existir algún interés de falsificar su identidad.

Por otro lado, estoy consciente de que el defensor debe demostrar que es licenciado en derecho para que al menos se presuma que tiene los conocimientos necesarios para defender a sus representados, por eso es que todo defensor está obligado a enseñar su gafete de la defensoría pública, si es que es defensor público, o su cédula profesional, en caso de ser defensor particular, es decir, no pagado por el Estado, sino por los imputados.

Una vez presentadas las partes y cuando ya se ha demostrado que son quienes dicen ser y por lo tanto se presume que son licenciados en derecho y cuentan con el conocimiento para estar ahí en la audiencia, el juez generalmente dice la línea común: "...por acreditada la personalidad" o "tengo por acreditada su identidad".

Esto quiere decir que, se da por satisfecho y acepta que ellos son quienes dicen ser. Y una vez hecho esto y de acuerdo todos en este punto, proceden al siguiente.

El juez entonces explicó que el objetivo de la audiencia era "...recabar datos de prueba" esto era necesario para saber si podía extenderse más tiempo en dictar el auto de término constitucional, porque debe quedar demostrado que existen elementos de prueba que puedan ser ofrecidos en el tiempo en que el juez prolongue el término constitucional.

Entonces, luego de explicar brevemente el objeto de la audiencia, el juez le dio la palabra al defensor público. El defensor manifestó algo en favor de los imputados, leyendo algunos fragmentos de la carpeta de investigaciones. También dijo que él había ofrecido la prueba de testimonial, pero que los testigos no llegaron, y que por lo tanto sólo podía ofrecer la prueba pericial en dactiloscopia, es decir, la prueba que demuestra que el arma que se usó para el delito no tenía las huellas digitales del imputado. Solicitó al juez que desestimara la prueba testimonial, es decir, que ya no fuese tomada en cuenta para decidir sobre la prórroga de término constitucional y que sólo tomase en cuenta la prueba de dactiloscopia.

Cuando ya no tenía más que decir, el defensor se dirigió al juez diciendo: "...es cuanto, Señoría" lo cual significa que ya no tenía nada más que agregar y que el juez podía darle la palabra a otra persona.

Entonces el juez se dirigió al imputado y le preguntó: "¿Alguna manifestación?" Y el imputado contestó: "No, pus está bien porque yo no lo hice."

El juez es de tez morena clara, usa lentes, nunca sonríe, y parece que se esfuerza por no dar ninguna entonación a lo que dice, me pareció que el juez se esforzaba para aparentar que él no tenía sentimientos ni emociones y que su decisión no sería influenciada por emotividades ni valoraciones personales, como si fuera posible juzgar sin valorar.

Me pregunté ¿cuál sería el motivo por el cual un humano resolvía los asuntos judiciales haciéndose pasar por un robot? Era claro que los sentimientos, valores, creencias, prejuicios, sensaciones y opiniones del juez influirían en la toma de decisiones, muy a pesar de que nunca sonriera ni pareciera tener emociones. La respuesta del imputado, por ejemplo: "No, pus está bien, porque yo no lo hice" dejó entrever el poco entendimiento del imputado sobre lo que se estaba decidiendo en ese momento y las posibles respuestas que podía ofrecer.

En vez de decir: "Estoy de acuerdo en que sólo se tome en cuenta la prueba dactiloscópica" o "Estoy de acuerdo en que se desestime la prueba testimonial" o "Solicito que se ofrezca otro testigo", sólo alcanzó a atinar un: "Está bien, porque yo no lo hice".

Era claro para mí que el imputado no estaba consciente de la importancia de sus intervenciones ni tampoco del asunto que se estaba decidiendo cuando le preguntaron si tenía alguna manifestación que hacer. El hecho de que dijera: "Yo no lo hice" me despertó una sensación de que alguien inocente estaba siendo juzgado.

Al menos tuve una sensación incómoda sobre el evidente poco entendimiento del imputado hacia lo que se decía en la audiencia y entonces pensé que seguramente una gran parte si no es que la totalidad de lo que se dice en

audiencia no es entendible para los imputados, quienes la mayoría de veces carecen de formación en derecho y del conocimiento de frases de la jerga abogadil como "...es cuanto" "por acreditada su personalidad", "desestimar la prueba", etcétera.

Luego de la manifestación del imputado, el juez no contestó nada y únicamente dio la palabra al agente del ministerio público o fiscalía, quien manifestó que a pesar de que no se hubiesen encontrado huellas digitales en el arma, aun así, quería solicitar la vinculación a proceso.

El juez pregunta a la defensa si tiene alguna manifestación que hacer. La defensa dice que no. El juez pregunta ahora al imputado si tiene alguna manifestación que hacer. El abogado defensor entonces levanta un teléfono para platicar con el imputado y viéndolo a través del vidrio le explica lo que el juez le está preguntando. Entonces el abogado defensor le dice al juez: "Dice que no".

El juez le pregunta al imputado si está seguro. El acusado se acerca a un micrófono que parece tener frente a él, al otro lado del vidrio, micrófono que yo no alcanzo a ver desde mi lugar pero que infiero que está ahí por cómo el imputado se acerca a este para hablar, y entonces el acusado reitera: "Correcto".

El juez explica nuevamente qué es lo que le está preguntando al imputado. Y después le da la palabra al agente del ministerio público solicitándole que exponga los fundamentos de derecho y la teoría del caso que justifiquen la vinculación a proceso.

Esto quiere decir que el juez le solicitó al ministerio público que explicara el por qué quería acusar al imputado a pesar de no contar con sus huellas digitales sobre el arma con la que se llevó a cabo el delito.

En este punto me preguntaba ¿cuál habría sido el delito? Pero sabía que tarde o temprano saldría en la conversación porque siempre se habla sobre los hechos, pues estas audiencias en general lo que buscan es comprobar que algo pasó y que eso es penado por la ley.

También pensé inmediatamente que, si el arma no tenía las huellas digitales del imputado, era claro que no podía demostrarse que él hubiera usado el arma y que por lo tanto el ministerio público debía solicitar la libertad por falta de elementos para la acusación. Sin embargo, el ministerio público explicaría a continuación por qué quería acusarlo a pesar de no contar con huellas digitales en el arma.

Este servidor público, dependiente del poder ejecutivo estatal, inició nombrando artículos del código penal vigente para la entidad y del código nacional de procedimientos penales, luego procedió a relatar los hechos, detallando las circunstancias de lugar, tiempo, y varias veces leyó citando las supuestas palabras del imputado: “ya valió madres, pendejo, bájate que te clavo el cuchillo...”

Estas citas textuales de las supuestas palabras del imputado rompen la sensación de orden y profesionalismo con la que se interacciona en la audiencia. Me llega la sensación de que quien hubiera pronunciado semejantes palabras se encuentra cerca de la incivilización, del salvajismo.

Esas palabras tendrían que pertenecer a un ser despiadado, sin valores, sin entendimiento, sin educación, a un ser malvado, salvaje y peligroso. En ese momento siento que es bueno que un ser así esté encerrado tras el vidrio, pues sería peligroso tenerlo sentado a mi lado.

Sin embargo, me pregunto: ¿cómo puedo saber que realmente el hombre que está detrás del vidrio dijo eso? Ahora bien, por otro lado, confieso que en más de una ocasión yo misma he pronunciado expresiones como “ya valió madres” o “pendejo”, generalmente en situaciones en que estoy molesta o estresada, casi siempre en situaciones de estrés y tensión altas. Pero en el contexto de la audiencia, esas palabras resonaban en la sala como si estuvieran impregnadas de maldad y sólo pudiesen provenir de una persona que estaba más cerca de ser un animal o un endemoniado.

Me pregunté cuáles sensaciones le despertarían al juez esas palabras. Al verlo, me di cuenta que el juez escuchaba serio, parecía estar atento a lo que el ministerio público decía o leía, y sostenía su mejilla con el puño. Mientras tanto, el

secretario estaba tomando nota, algo escribió a mano en un pequeño papelito y se lo entregó al juez, volviendo inmediatamente a sentarse a su lugar en un escritorio junto al juez donde se veía una computadora tipo pc.

Al recibir el papelito, el juez ya no estaba poniendo atención a la teoría del caso del ministerio público. Al mismo tiempo, el abogado defensor estaba leyendo algo en su escritorio, pasando las hojas. En estos momentos, no hay contacto visual entre las partes ni el juez. El ministerio público habla y habla, lee, cita, pero no voltea a ver a nadie ni nadie lo ve a él. Pareciera que habla solo. De repente el juez llama al secretario, quien se aproxima al escritorio del juez y recibe una nota para inmediatamente después salir de la sala. Me pregunto si el secretario debería de estar tomando nota de lo que se dice en la audiencia y redactando el acta mínima de la audiencia, que no es otra cosa más que un resumen muy abreviado sobre los momentos principales de la audiencia.

Entonces, una persona más entró al público. Parece que nuevamente el juez está escuchando con atención. Mientras el ministerio público lee, me es muy difícil seguir lo que dice con atención y comprensión, así que aprovecho para tomar nota de cómo es el mobiliario y la decoración de la sala.

En las paredes hay sólo dos letreros colgados: uno con el ícono de un celular atravesado con una línea roja, que significa prohibido el uso de celulares, y el otro con el ícono de un cigarro, que significa prohibido fumar.

El agente del ministerio público es un hombre como de 30 a 40 años, usa lentes, de tez morena clara. Mientras, según él, explicaba su teoría del caso, leyó varias veces las supuestas palabras textuales del imputado incluyendo groserías.

Supe que esta repetición no era casual, y que de haberlo deseado así, habría evitado la repetición, diciendo un: “en obvio de repetición, se tiene por reproducidas las palabras que pronunció el imputado al cometer el delito”. El secretario al salir deja abierta la puerta, y el ruido del pasillo inundó la sala. En ese momento me percaté de que el ministerio público sólo contaba con la declaración de la víctima como elemento probatorio.

Luego de acabar la intervención del agente del ministerio público, el juez siguió moderando y cedió la palabra al defensor, quien solicitó al juez que no atendiera la declaración del denunciante debido a que, según el defensor, encontraba contradicciones e inconsistencias en la misma.

Mientras tanto, el secretario entró por la entrada de personal autorizado, y nuevamente volvió a salir por ahí, no sin antes intercambiar papeles con el juez. El defensor decía cosas como: "...pero no refiere...", "luego entonces...", "no se acredita que...", "porque no se encontró ninguna huella dactilar en el auto ni en el cuchillo...", "...la declaración del denunciante es una manifestación aislada y no es creíble que veinte metros haya corrido en tres minutos...para darle alcance", "No es verosímil el dicho del denunciante" "Esta defensa solicita que no se dicte la vinculación".

Finalizó la defensa y el juez preguntó al ministerio público si tenía algún contraargumento que agregar, a lo cual el ministerio público respondió que sí y comenzó a decir cosas como: "es creíble que el hoy imputado fue asegurado, incluso los oficiales dijeron que fue detenido dentro del vehículo..."

Mientras el ministerio público decía sus contraargumentos, detrás de la vitrina, el imputado hacía unos ademanes como de invocación a Dios, juntó sus manos como quien está rezando o implorando a Dios y volteó la mirada unos segundos hacia arriba, como quien pide algo a Dios.

Luego, la defensa dijo que reiteraba que no había "ni huellas...". Entonces el juez dijo que citaba a las partes al día siguiente a las 15 horas para escuchar su resolución. Inmediatamente después prosiguió a preguntar al imputado: "Acusado, ¿tiene alguna objeción?" El hombre tras la vitrina se acercó al micrófono y dijo: "No". El juez golpeó su mazo fuertemente, sentí una ligera molestia en los oídos como si aquel golpe del mazo llegara hasta mis oídos para a su vez golpearlos. Salió el juez, nadie nos pidió que nos pusiéramos de pie porque el secretario no estaba.

Una vez que el juez salió, el público comenzamos a levantarnos y a salir por la puerta. Me rezagué un poco para observar cómo interactuaba el ministerio público

con la defensa, y vi que el defensor levantó el teléfono con el que se comunica con el imputado y viéndolo a través de la vitrina le explicaba algo.

Luego el defensor y el ministerio público se dieron la mano. El secretario, quien recién había vuelto, le pidió al imputado que le llamara al custodio. Y mientras yo observaba todo esto, el ministerio público y el defensor se acercaron hasta donde yo estaba, casi a punto de atravesar la puerta de la sala, y entonces el defensor dirigiéndose a mí con un tono muy serio que hasta cierto punto me causó una sensación de que estaba molesto por mi presencia, me preguntó: “¿Usted cómo se llama?” Le contesté: “Cristina” (Aunque esta pregunta me pareció un tanto tonta porque mi nombre no decía nada sobre quién era yo o qué era lo que hacía en aquel lugar).

Siguió preguntándome: “¿Usted quién es?” Y entonces se me ocurrieron varias respuestas como “Nadie”, sólo observo”, “Soy público”, “Soy estudiante”, “Soy investigadora”, “Soy observadora”, “Soy abogada”, “Soy mujer”, “Soy quien soy”, “No sé quién soy”, “No conozco al imputado”, etcétera, pero de entre todas, pensé que la que me ayudaría a salir de esa situación de verme interrogada sería: “Soy estudiante” y a esto el abogado ya no dijo nada, se dio por enterado y salimos de la sala. Así terminó la audiencia.

Ya en el pasillo por el que una accede a varias salas de juicio oral, lo primero que hice fue tomar nota de la distribución espacial dentro del edificio y esto fue lo que anoté:

El edificio es de tres pisos. En el primer piso se encuentran dos juzgados penales de primera instancia, uno de cuantía menor, un pequeño cubículo con una fotocopiadora para servicio al público el cual suele estar concesionado, una oficina que tiene un letrero que dice: “Ministerio Público adscrito”, otra oficina que tiene un letrero que dice: “Oficialía de partes común” la cual se encontraba totalmente vacía; y hay también dos sanitarios, uno para mujeres y otro para hombres con su debida señalización icónica.

Hay, también en el primer piso, sobre el pasillo principal, unas dos placas hechas de un material que semeja metal y dicen:

ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
BARUCH DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO
INAUGURAN LOS
JUZGADOS PENALES DE CONTROL Y ORALES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CHALCO
PARA IMPULSAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DE TODOS LOS
MEXIQUENSES
26 DE ABRIL DE 2010
1810 – 2010
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA



El primer módulo que uno se encuentra cuando entra al edificio es un escritorio café en forma de semicírculo y sobre del cual pende un letrero que aparenta ser de vidrio y dice: “Registro”; sin embargo, no funciona como tal, nadie se registra ahí, sino que ese día había un hombre sentado ahí a quien le pregunté si podía entrar a las audiencias orales, y me dijo que subiera las escaleras y preguntara en el módulo de información.

Así que, de alguna forma aquel supuesto “registro” es el lugar al que todo visitante se acerca, pero sólo para encontrarse con que ahí no le resuelven nada, sino sólo lo canalizan hacia otro lugar. A espaldas de este módulo está ubicado el Centro de Mediación. Conté nueve palmas arecas en macetas, las cuales están ubicadas a la entrada del edificio y una más frente al Centro de Mediación.

Hay un elevador que sólo puede utilizar el personal autorizado, por ahí suben y bajan los jueces y demás empleados. No existen rampas para discapacitados a la

entrada al edificio ni en las banquetas que rodean el edificio, aunque una vez adentro, alguna persona con discapacidad podría solicitar el uso del elevador. En este primer piso hay dos sitios donde pueden sentarse los visitantes, uno frente a cada uno de los juzgados de primera instancia, sin embargo, estos asientos no son suficientes, quizá puedan servir para que se sienten de cinco a seis personas.

Al subir las escaleras hay dos plantas al lado de las escaleras, todas las plantas del edificio son iguales con las macetas iguales. Las escaleras son un poco empinadas y un tanto cansadas de subir.

En el segundo piso se encuentran las salas de juicio oral, y un juzgado penal de adolescentes y un juzgado familiar; en el tercer piso hay sanitarios, un cubículo de defensores de oficio que no tiene letrero ni sitio para que los visitantes se sienten, otras tres o cuatro salas de juicio oral y la oficina de administración de los juzgados orales.

Antes de entrar a alguna sala de juicio oral, debe pasarse a registrar con un policía que tiene la lista de audiencias y recibe la credencial y a cambio entrega un gafete con el que se puede entrar, si se desea, a otras audiencias en el mismo piso. Después de tomar nota de la distribución espacial dentro del edificio, regresé a descansar en una banqueta para 5 personas que está al frente del módulo de información y registro, con el policía, sobre el pasillo para entrar a las salas de juicio oral.

Una vez sentada, pude tomar una fotografía de las puertas de estas salas de audiencia, las cuales me parecieron de un estilo muy peculiar y creo que merecen mención por lo que pudieran simbolizar con cierta semejanza a la arquitectura romana.



Las puertas parecen estar hechas de madera, y a los costados muestran unos diseños que semejan dos columnas sobre las que descansara una especie de techo, representa una evocación al arte arquitectónico romano, probablemente se eligió este estilo de decoración para las puertas con la intención de evocar la cultura

latina y el Derecho Romano, antecesor de las leyes que ordenan la sociedad mexicana.

A partir de estas memorias se dará paso a continuación al análisis intencional reflexivo, es decir al estudio de las vivencias de la conciencia durante las experiencias de audiencias acusatorias en los distritos judiciales de Tlalnepantla, Chalco y Nezahualcoyotl.

Es conveniente iniciar el análisis con una descripción sobre el ego, origen de toda reflexión y experimentación. Una vez observado el ego y encontradas al menos una característica esencial del mismo, procederá situarlo en el contexto de la audiencia y volverlo a observar tratando de separarlo de la conciencia.

B. El Ego

Según Lester Embree, “los fenomenólogos emplean a menudo el vocablo “ego”, a veces con mayúscula...”²⁹⁷ para referirse a sí mismos, al “yo”, lo que se cree que es uno mismo.

El Ego se percibe como una cosa que observa el mundo, que se percibe a sí misma, y al mundo; se conoce a sí misma como un cuerpo de carne y hueso, una cosa con vida, que nace, se alimenta, crece, se reproduce y muere, de existencia limitada, temporal.

Este cuerpo que se apercibe vivo y delimitado en tiempo y espacio, también se apercibe conformado por partes. Las partes que se conocen del cuerpo se pueden clasificar en tipos: las internas y las externas.

Las partes internas del cuerpo sólo excepcionalmente aparecen a la vista del yo, más comúnmente se aperciben, se ocultan, ejemplos de estas partes son la sangre, el corazón, el estómago, las venas, la linfa, las células, etcétera.

Por otro lado, las partes del cuerpo que se aperciben externas y expuestas a simple vista son los ojos, las manos, extremidades, piel, rostro, cabello, etcétera.

²⁹⁷ Embree, Lester, *Análisis Reflexivo*, op. cit., p. 209.

La cosa que se observa a sí misma, el yo, no logra ver la consciencia, sólo el cuerpo. Es natural, que entonces se crea que la consciencia es una parte interna del cuerpo, como algo semejante al corazón, la sangre, los pulmones, etcétera.

Sin embargo, a diferencia de las observaciones de los pulmones, corazón, cerebro, sangre, etcétera; no existen registros de la ciencia natural en los que se haya observado alguna consciencia localizada en el interior del cerebro ni en otra parte interna del cuerpo.²⁹⁸

La consciencia se apercibe a sí misma como la parte del Ego que conoce. Un cuerpo sin consciencia no se supone apto para experimentar sensación alguna, por tanto, es semejante a un cuerpo que no existe para sí mismo.

La consciencia se relaciona con un cuerpo y una vida de manera dependiente y condicional, es decir, la consciencia percibe que ella existe sólo en los cuerpos vivos o relacionada a cierto cuerpo vivo (con mayor medida en los humanos, pero también en algunos animales como perros, gatos, leones, delfines, pájaros, entre muchos otros).

La consciencia se percibe a sí misma como una parte inmaterial del cuerpo, pero no hay manera de demostrar que la consciencia conforme al cuerpo o acaso que se encuentre unida a él, y a pesar de no ser comprobable, esto se da por cierto intuitivamente. También podría decirse que consciencia y cuerpo constituyen el Ego, siendo la primera inmaterial y el segunda material, sin embargo, esta cualidad de inmaterial hace imposible el medir la consciencia y el ubicarla en algún espacio-tiempo determinado.

No se conoce el tamaño ni la forma de la consciencia. Por esta razón es imposible saber si la consciencia se ubica unida al cuerpo, o si la consciencia existe separada del cuerpo, lo que sí es experimentable es que la consciencia percibe, ella es la que conoce.

²⁹⁸ Ver Capítulo Dos de esta tesis. Little, Bruce, op. cit., p.139.

Entonces es posible creer que una cosa inmaterial como la consciencia ordena y clasifica las cosas materiales y decide qué efectos producir en estas cosas, conforme la razón le alcance para elegir entre los efectos posibles.

Esta cosa inmaterial que se conoce a sí misma y se intuye a sí misma relacionada a un cuerpo (a pesar que este sea un razonamiento imposible de demostrar físicamente), se percibe como capaz de causar efectos en sí misma, de conocerse, de modificarse, de alterarse, de afectarse a sí misma y al cuerpo que percibe como “suyo”²⁹⁹.

Esta consciencia, inmaterial, invisible, inmensurable, se percibe a sí misma como fuente de todas las capacidades y facultades, además percibe que goza ciertos derechos exclusivos sobre el cuerpo con el que se relaciona. Esto es, se percibe a sí misma dotada de libertad ilimitada y excluyente de terceros para causar cuantos efectos desee sobre del cuerpo.

Lo que vale la pena recalcar hasta este momento es que la consciencia es la única cosa que se conoce a sí misma³⁰⁰.

Hasta este momento, es dable hacer una pausa para razonar los resultados de la indagación previa. Según lo anterior, es dable razonar que la consciencia se puede dirigir hacia sí misma o hacia cualquier otra cosa con entera libertad, esto quiere decir, que la consciencia elige la cosa objeto del conocimiento.

Cuando elige conocerse a sí misma, la consciencia encuentra su propia inmaterialidad, se experimenta a sí misma como una cosa inmaterial, intuye, sin embargo –a pesar de que sea imposible demostrar lo siguiente a través del método científico–, que esta cosa inmaterial está unida a un cuerpo, y que ambos, consciencia y cuerpo son afectables por la consciencia, es decir, valora a ambas cosas como “suyas”³⁰¹.

²⁹⁹ Lo que significa posesión, detentación, según los romanos y según Savigny...

³⁰⁰ Grabación de la plática con el doctor Zirión.

³⁰¹ La relación de posesión o propiedad sucede entre dos cosas, una de ellas causando efectos sobre la otra según lo disponga. Una de ellas es inmaterial–inmensurable en el espacio y tiempo, es decir, probablemente infinita– (la consciencia y la intención) y la otra es material, mensurable, finita.

Entonces intuye que ella existe como un Ego separado del “otro” que son los demás cuerpos de carne y hueso parecidos a “mi cuerpo” pero sobre los cuales no logro tener el mismo control que sobre aquel cuerpo que considera “mío”.^{302 303}

De manera general podemos observar que en este análisis se percibe la consciencia como algo inmaterial, infinito, inmensurable, pero existente en el tiempo que, no obstante, es capaz de conocerse y afectarse a sí misma y al cuerpo de carne con el que se relaciona, a pesar de que este sea material, finito, mensurable y temporal.

Se percibe el Ego como la unión temporal de la consciencia y el cuerpo, de lo infinito y lo finito. La pregunta que surge es la siguiente, si el Ego es la unión de una cosa material y otra inmaterial, entonces, ¿el Ego es material o inmaterial? Según la lógica clásica y el principio de contradicción que dice: “...una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo...”³⁰⁴, el Ego no puede ser material y no ser material al mismo tiempo. Habrá que decidirse, es o no es material, o habrá que estudiar el Ego a través de otras lógicas no clásicas.

La pregunta anterior es un ejemplo de muchos problemas conceptuales por resolver que aparecen a través del método de análisis reflexivo, sin embargo, en esta investigación sólo nos atenderemos a plantear las preguntas y dejar las respuestas a posibles investigaciones futuras.

El hecho es que a través de la experiencia efectiva el Ego y el “otro” se experimentan como dos cuerpos de carne equiparables, ambos relacionados a ciertas consciencias correspondientes, pero ocupando espacios distintos, debido a esta cualidad de ocupar un espacio excluyente de los otros cuerpos, cada Ego percibe determinada perspectiva, a la cual otros Egos no pueden acceder de manera directa.

³⁰² Esta intuición de la existencia del “yo”, Hume la consideraba una “creencia”, es decir, un conocimiento que no se obtiene mediante la razón, sino mediante la fe. Así lo explica García Morente: “Para Hume la existencia del mundo exterior y la existencia de nuestro propio yo no pueden ser objeto... ni de intuición intelectual ni de demostración racional.” Ver: García Morente, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, pág.40.

³⁰³ Levi Strauss, la inexistencia del yo.

³⁰⁴ García Morente, *Lecciones preliminares*, pág. 37.

Cada persona representa una consciencia que percibe a través de un cuerpo y en relación a un cuerpo determinado, es decir, a través de cierta perspectiva única espacial y temporal.

Sin embargo, una cosa inmaterial no puede afectar directamente cosas materiales, necesita intermediarios, otras cosas materiales que sí puedan afectar a la materia. La conciencia *per sé* no puede ser dueña de cosas materiales porque no puede afectarlas sin la intervención de un cuerpo material, la acción y efecto de poseer se da entre dos cosas materiales.

Se apercibe que sin el Ego no se conocería el “mundo” dentro del cual el Ego se percibe como un depositario de vida, como una condición *sine qua non* para el conocimiento. El Ego aparece entonces como generador de vivencias únicas, aunque equiparables; intransferibles, aunque comunicables.

Las vivencias son generadas en la consciencia y a partir de aquellas esta última se reconstituye. La consciencia se apercibe como algo en constante aprendizaje, en constante reconstitución, en constante transformación. Ahora se apercibe como consciente de incontables asuntos, y en el siguiente momento, se ve a sí misma consciente de nuevas cosas. Se dirige hacia diferentes cosas en cada momento, está fluyendo todo el tiempo, podría decirse.

II La audiencia

1. Los participantes

A los participantes de la audiencia se les encuentra de manera directa, puestos, creídos como poderosos algunos, a quienes se les debe obediencia, y desapoderados otros, a quienes se les identificó como iguales.

Los servidores públicos se encontraron como alguien que tiene la autoridad para ordenar y a quien hay que obedecer, desde los policías de la entrada, el policía que informa sobre los horarios de audiencia, el auxiliar de sala, hasta el juez, todos se perciben como “jefes” a quien hay que obedecer y no hacer enojar, se observa una creencia de que todo conflicto por más pequeño que fuera con alguna de estas

autoridades podía significar un riesgo de sufrir daño en el cuerpo o en la mente, de sufrir un ataque, un trato diferenciado y descortés, un castigo, una obstaculización de los objetivos del ego.

A partir de esta creencia se valoraron como útiles para algo, para conseguir ciertos objetivos. Por ejemplo, el lograr una comunicación basada en cierto nivel de confianza con el policía que da informes se valoró útil para obtener autorización para entrar a la sala.

Dicha confianza no es seria, es fingida, en realidad no lo conozco ni me conoce, pero a partir de ciertas ficciones de cortesía como por ejemplo la sonrisa, el tono de voz, las palabras que se le dijeron al policía, se logró una comunicación que él valoró como adecuada y entonces, en reciprocidad, se portó cortésmente conmigo también.

De esta forma parece haberse entablado una relación de confianza fingida a partir de la cual el ego buscó lograr algunos objetivos como el conocer los horarios de audiencia y el recibir una autorización para entrar a la sala, pero no sólo eso, sino además algún tipo de trato privilegiado, como por ejemplo el que el policía compartiese información confidencial u opiniones informadas con el ego.

Estas ficciones de cortesía al parecer fueron bien valoradas por el policía quien compartió información con el ego respecto a que las audiencias venían atrasadas y que no era segura la hora de inicio de las audiencias.

Gracias a esta valoración positiva de las ficciones de cortesía que llevó a cabo el ego, el policía compartió su opinión recomendándome entrar a la audiencia que estaba por comenzar, también me dio información sobre el contenido de la audiencia y sobre cuántos imputados estaban involucrados, me informó sobre si la audiencia era con detenido o no y también me informó sobre los días en que suelen celebrarse audiencias de control de detención y en qué horarios.

El ego valoró que el objetivo había sido alcanzado, utilizó esta “información privilegiada” para valorar nuevamente qué audiencia sería de mayor utilidad presenciar, y así tomó la decisión de entrar a la más próxima.

Decidido lo anterior, prosiguió con la ficción de cortesía, sonriendo, y hablando siempre en un tono bajo, mirando a los ojos y expresando una confianza fingida. Nuevamente pareció haber sido bien valorado por el policía, quien decidió que era adecuado que el ego fuese el primero en entrar a la sala.

Es importante mencionar que otro motivo para haber entrado a la sala antes que el resto del público pareció haber estado relacionado con que el ego se identificó como estudiante, esto indicaba que no existía relación de amistad ni interés alguno hacia los imputados. Una vez dentro de la sala, el ego se valoró como privilegiado por ser estudiante y no tener relación alguna con los imputados.

Por otro lado, el público se observó dando muestras públicas de conocer e incluso de valorar positivamente a los imputados. El Ego consideró útil al público para conseguir sus objetivos, por lo tanto, sus acciones dirigidas hacia el público fueron específicamente observar sus cuerpos y sus conciencias.

Sus cuerpos eran de una estatura más o menos alrededor del metro y medio. Sus pieles eran de tonos morenos desde claros hasta oscuros. Vestían ropas poco ostentosas, que aparentaban haber sido confeccionados de materiales económicos.

El Ego consideró que estas personas no tenían un nivel alto de estudios o de educación cívica, esto lo consideró por la apariencia de las personas y por algunas cosas que llegó a percibir cuando dirigió su atención hacia las pláticas de estas personas, pero principalmente debido a la apariencia.

El Ego percibió que una señora entró, sin que el policía le hubiese dado autorización, a la sala y entabló una conversación con el imputado. El Ego creyó que esta conducta era una muestra de aprecio hacia el imputado, pues la señora manifestó unos minutos después que era la madre del imputado.

El Ego consideró interesante el preguntarse qué había motivado a la señora a desobedecer una orden del policía, quien había ordenado que esperaran fuera de la sala formando una fila.

El ego consideró en ese momento que la señora había actuado motivada por la convicción de darle ánimo a su hijo acusado de haber cometido un delito. Sin embargo, en este momento, al realizar el análisis reflexivo, es claro para el ego que el ego de la señora no sólo valoró de utilidad el dar ánimo a su hijo, sino además hacerlo en contra de lo ordenado por el policía y hacerlo en frente públicamente, el ego de la señora valoró conveniente hacer dicha manifestación pública de apoyo hacia su hijo.

Aquel ego (el de la señora) evidenció a su hijo detrás de la cabina o vitrina, quien le hacía señas como pidiéndole que se acercara. Su ego entonces creyó que era más importante desobedecer la orden del policía y acercarse a su hijo manifestándole su apoyo públicamente. ¿Qué fue lo que llevó a esta señora a valorar como buena idea el desobedecer al policía?

El ego de identificado con la autora de esta tesis creyó que toda desobediencia a la autoridad podría acarrear problemas; el ego de la señora no lo consideró así o de haberlo considerado así, eligió arriesgarse a ocasionarse problemas en lugar de obedecer y esperar en la fila.

A través de este análisis reflexivo es claro que para el ego de la señora tuvo que existir una motivación para la acción de desobediencia, la cual se valoró positivamente en un momento determinado.

Por otro lado, el ego identificado con el imputado se abstuvo de hacer contacto visual con la autora. El ego del imputado se evidenció detenido, encerrado aparentemente contra su voluntad en un cubículo o vitrina, la sala de audiencia vacía excepto por una mujer que no reconocía, su familia y amistades formadas en fila afuera de la sala.

Algo tuvo que venir a su mente, alguna evocación lo llevó a valorar que era adecuado hacer señas a sus conocidos como llamándoles para que se acercasen. Quizá desconocían que existe un policía que da la orden a los conocidos de los imputados para esperar y formarse de tal forma que entren a la sala en el momento

adecuado: cuando se encuentren bajo la vigilancia del auxiliar de sala y que la salida a escena del juez sea eminente.

También cabe la posibilidad de que estuviera consciente de la orden que recibieron sus conocidos de no acercarse, pero simplemente haya valorado que valía la pena desobedecer dicha orden. El hecho fue que la actitud del imputado y de su familia pareció ante el Ego como una actitud preponderantemente volitiva que consistió en desobedecer reglas de convivencia social en la sala.

Respecto al ego del juez, el ego de la autora lo percibió como fingiendo que no está valorando los egos de las partes en el procedimiento penal. El Ego supone posible que el juez encontrara evidencia de que alguna de las partes está mintiendo durante la audiencia, y que únicamente pudiera argumentarlo como una intuición.

En ese caso, el juez se encontraría a sí mismo valorando que no sería buena idea hacer algo al respecto y por tanto decidiría seguir la audiencia ignorando lo que recién acababa de evidenciar. Este es un ejemplo de al menos una vivencia de la conciencia del juez durante una audiencia.

El Ego de esta autora evidenció que el juez no expresa emociones durante la audiencia, lo cual no quiere decir que no las viva. También evidenció que el juez retiró su atención hacia el discurso que pronunciaban las partes en muchas ocasiones, lo cual indica que existen simultáneas a la audiencia otras cosas ajenas a los discursos de las partes y que son atendidas por el juez.

Lo anterior fue valorado por el ego de quien escribe como algo indeseable, porque de nada sirve que las partes hablen si el juez no está escuchando, es decir, lo que las partes dicen mientras el juez no escucha podría tenerse por no manifestado.

Esto evidencia que es probable que el juez en un tiempo posterior a la audiencia revisara la video grabación para escuchar aquello que no escuchó en vivo, en el momento de la audiencia, pero esta práctica podría interpretarse como una ineficacia de la audiencia acusatoria porque en lugar de resolver cuestiones en su momento, podría estar sucediendo que la resolución de algunas cuestiones de

fondo se estuvieran postergando encontrándose sujeta a la previa revisión de la videograbación por el juez.

2. *Las reglas de convivencia social*

El Ego encontró reglas implícitas como el obedecer sin cuestionar a las autoridades, y reglas explícitas como el guardar silencio en la audiencia, el no fumar, el no usar el teléfono celular.

Respecto a las primeras, el ego se encontró en una actitud preponderantemente volitiva ficta, se encontró figurándose qué pasaría si desobedeciera, qué pasaría si saliera de la sala para ir al baño, qué pasaría si utilizara el teléfono celular, etcétera.

Sin embargo, la valoración siempre fue positiva respecto a la idea de obedecer porque el resultado siempre sería el mismo, tranquilidad, seguridad, integridad. El ego se encontró entonces intencionando el futuro ya fuera serio o fingido buscando paz y seguridad. El obedecer las reglas de convivencia social se valoró como el mejor vehículo para garantizar la seguridad, y el bienestar del ego.

3. *La oralidad*

El Ego encontró el habla de las partes como un lenguaje técnico que todos entendían y dominaban menos el imputado. Evidenció que el ministerio público hablaba más, después la defensa, luego el juez y finalmente el imputado.

Esta evidente desigualdad en el uso del habla el ego la cree causada por la lógica esencial misma de la acusación. De acuerdo al principio de derecho que reza “Quien acusa tiene la carga de probar su dicho”, el ego cree que la acusación debe ser suficientemente robusta, debe contener argumentos suficientemente convincentes como para evidenciar la comisión de un delito y la probabilidad de ser imputable a la persona que se acusa.

La lógica es la siguiente: sin una acusación bien elaborada, no existe delito. Esto quiere decir que el juicio depende de la acusación.

El Ego que se identifica con esta autora evidenció que el trabajo de la defensa fue únicamente señalar las fallas en que supuestamente incurría el ministerio público en su acusación. Estas reglas de convivencia en la audiencia son la causa de que el ministerio público hable más porque se espera de él que elabore su acusación, pues de ella dependerá todo el proceso penal.

La actitud en que se encontró el Ego identificado con la autora simultáneamente al encuentro con el habla de las partes fue preponderantemente dóxica, es decir, se encontró evocando principios de derecho y leyes para conocer la causa y el efecto de las participaciones orales en la audiencia.

4. La simbología tangible de poder

El encuentro con la simbología tangible de poder fue el encuentro con el uniforme de los policías, de los servidores públicos, sus gafetes, sus escritorios, las banderas al fondo, las videocámaras, la toga del juez, el martillo, etcétera.

Se evidenció que al entrar el juez todos deben ponerse de pie, y no sentarse hasta que él lo ordene.

El Ego encontró la causa en que el juez tiene la autoridad para sacar de la sala a quien considere necesario o incluso castigarlo. El Ego se encontró a sí mismo en una situación ficta futura, imaginando que fuera castigado por un juez, lo que indicaría que llegaría a la cárcel.

El castigo del juez indica prisión o dinero, ningún juez castiga con una palmada en la espalda o una charla correctiva. El Ego evita el castigo del juez y de cualquier otra autoridad.

El Ego identifica la autoridad a través de los escudos y emblemas, banderas, uniformes, vestiduras, togas, radios, martillo o mazo. El edificio mismo se identifica con una autoridad que es el poder judicial, el gobierno estatal. El incidente sobre la prohibición de grabar el penal es un buen ejemplo de cómo el Ego voluntariamente obedeció a la autoridad incluso encontrándose afuera del edificio, pues el

encontrarse cerca de un edificio de gobierno hace creer que el poder de la autoridad es tan fuerte como el edificio que construye y todo lo abarcado por él.

5. *El contexto espacial-temporal*

De acuerdo con el catálogo de los nueve componentes de encuentros³⁰⁵, es decir, los componentes de todo encuentro de objeto alguno desde la conciencia, la experiencia del edificio fue directa, el edificio puede considerarse un objeto real que está “puesto”, está creído como un edificio de reciente construcción, representa un modo diferente y novedoso de trabajar de los operadores jurídicos en el país, un modo que es más parecido a como se ha impartido justicia en los países angloparlantes, los cuales también indican modernidad, progreso, dominio al menos a nivel lingüístico global, pero también, pensando en Estados Unidos, representa un dominio económico global, la superpotencia que rige la economía mundial³⁰⁶.

El edificio de juzgados aparece valorado positivamente, puesto como estético, bello y además puesto como moderno, novedoso en comparación con el sistema de justicia penal anterior de corte mixto; se está dispuesto a entrar y conocer las “novedosas salas de audiencia pública”, a ocupar un lugar frente al juez y al acusado para saber cómo se imparte justicia al estilo moderno.

Siendo más específicos, el edificio se experimentó de manera focal, valorado positivamente como algo agradable a la vista, creyéndolo novedoso, y con disposición de entrar en él y conocer las audiencias, pero al mismo tiempo, en el fondo se percibió una llanura con poca vegetación, una zona rural que da la impresión de estar abandonada por sus pocos habitantes, construcciones residenciales sin acabar, hechos de materiales improvisados, con las varillas a la vista, no se percibió algo agradable a la vista, si acaso el paisaje en el horizonte con los volcanes y el cielo azul claro sin nubes.

En las construcciones residenciales, los cables de luz y teléfono que cuelgan de los postes que rodean el edificio se perciben como algo desagradable, que impide

³⁰⁵ Análisis Reflexivo, p. 257.

³⁰⁶ Según pudimos observar en la crisis económica del 2009...

apreciar el edificio, y también el centro de reinserción social adjunto al edificio nuevo de juzgados se percibe como algo que no es agradable ni desagradable a la vista, pero está creído como un lugar donde los reos son infelices, donde se cometen graves violaciones a los derechos humanos, un lugar donde se desea nunca ocupar una celda, y también se desea que se modernice y se les trate más dignamente a los reos.

Entonces la experiencia del contexto espacial de la audiencia acusatoria incluye la experiencia del edificio de juzgados, la cual consiste en una actitud focal de creencia, valoración positiva y volición positiva, una intención positiva hacia el futuro relacionada con la intención de conocer las audiencias, una valoración negativa hacia el pasado relacionada con la creencia de que el sistema penal mixto anterior era lento, ineficaz, injusto.

Todo lo anterior aparece simultáneo a un estado de ánimo pesimista dirigido hacia el territorio circundante, el centro de reinserción social, las construcciones de las cercanías al edificio, y los cables de los servicios públicos, que se perciben como obstáculos a la visión del edificio, esta experiencia directa motivó la posición volitiva positiva de querer hacer algo para retirar esos obstáculos a la vista.

Por otro lado, existió una espera negativa en el querer, se esperó que nunca se hiciera nada que resultase en una reclusión en prisión, y se esperó que alguien hiciera algo en el futuro para que los reos recibieran un trato digno y que la prisión dejara de ser un lugar indeseable.

En conclusión, respecto al lugar en el que se celebran las audiencias, existió una experiencia directa preponderantemente valorativa positiva hacia la condición de “reciente” del edificio, simultáneamente una experiencia indirecta indicadora de un sistema penal diferente al anterior, dicha representación también está puesta como preponderantemente cognitiva porque se cree algo respecto al indicatum³⁰⁷, se cree que posiblemente el nuevo sistema de justicia penal sea diferente a lo que

³⁰⁷ Aquello que es indicado mediante el objeto que es una mera representación del indicatum.

se hacía antes para impartir justicia, si resulta mejor o peor se pone en duda, pero es posible que haya cambiado en su forma y fondo, quiere decir que la valoración respecto a la utilidad del sistema nuevo está por resolverse, la valoración es neutral.

La valoración positiva del edificio como algo agradable a la vista es motivado por el placer que se percibe al verlo. Se observa la fachada luciendo un acabado en buenas condiciones, un color continuo y claro que no luce daños en la pintura, unas ventanas amplias y limpias que indican que al entrar, se puede asomar por las ventanas y observar el paisaje, y que se puede esperar que el lugar sea higiénico una vez dentro, la higiene indica conciencia, porque sólo alguien consciente de los beneficios de la higiene la practica, por tanto indica al menos que la gente que trabaja en el edificio o los mandos que supervisan la limpieza del edificio son personas conscientes de la limpieza, la higiene y el bienestar que los acompaña, esto lo hace un lugar deseable para entrar, en el que uno podría sentirse bien rodeado de limpieza y orden, generalmente el orden y la limpieza vienen juntos y donde hay orden puede haber organización y donde hay organización puede haber eficacia, todo esto lo vuelve un lugar deseable para entrar y motiva el deseo de entrar al edificio y constatar si es posible que el nuevo sistema sea ordenado, organizado, eficaz y además le ofrezca al público un sitio limpio y agradable para sentarse a observar las audiencias.

Puede entonces sintetizarse lo anterior diciendo que: i) se encuentra el edificio en una actitud focal y otra general, contrastantes entre sí; ii) que aparece una valoración positiva ficta o fingida de los objetos con el objeto de encontrarse con el interior del edificio (esto implica la comparación de experiencias pasadas relacionadas con el sistema de justicia mixto); y iii) donde aparece la volición esta es seria, voluntaria y positiva, por ejemplo, se quiere ingresar al edificio; pero también podríamos decir que antes de esta volición seria, aparece una experiencia en el futuro y además ficta, como para dilucidar si sería conveniente o no entrar al edificio y qué se podría encontrar en su interior, por ejemplo una de las experiencias que se “fingen” sucede cuando el usuario se imagina que el interior del edificio es limpio, debido a que observa el exterior limpio, esta ficción es preponderantemente

valorativa, podemos decir que el usuario valora si es que es su voluntad entrar o no entrar al edificio a partir de lo que observa en la experiencia directa.

6. *El objetivo de la audiencia*

El Ego que se identifica como autora de esta tesis, encontró el objetivo de la audiencia como dos objetivos diversos. El primero es explícito y se conoce al momento de entrar a la audiencia cuando el juez dijo que se trataba de una audiencia de prórroga de término constitucional. El nombre en sí mismo no dice mucho salvo si uno cuenta con un conocimiento previo de la utilidad de este tipo de audiencias. El segundo objetivo de la audiencia fue el que el ego encontró en su percepción irreflexiva, llegando a la conclusión de que el crear una personalidad ficta para el imputado y castigarlo en base a ella es el objetivo final de la audiencia.

El Ego evidenció que existía un ego (ministerio público) con una actitud preponderantemente volitiva, puesto que quería que el juez se convenciera de que era adecuado castigar al imputado. Asimismo, evidenció otro ego (la defensa) preponderantemente volitivo, pues su actitud trataba mayormente decir todo lo posible para convencer al juez de que no era adecuado castigar al imputado o de que el castigo no debería ser tan severo. Y, por último, el ego también evidenció otro ego (juez) en una actitud preponderantemente valorativa, pues valoraba qué era más adecuado: el castigarlo o el no castigarlo. El ego se desplazó al futuro ficto para imaginar los posibles desenlaces del juicio y las actitudes de cada uno de estos tres egos recién expuestos. Imaginó al juez publicando su valoración final. Dicha valoración es el resultado de evidencias y creencias y es a su vez la motivación de un acto futuro positivo o negativo: castigar o no castigar.

Reflexivamente entonces se distingue que las partes se encuentran en una actitud de expectativa, esperan que el juez genere e imponga una identidad ficta (jurídica) al imputado, esto implica forzosamente despojarlo de su identidad real, de su autoimagen, de su pasado, de su ego, para finalmente, castigar o absolver a esta identidad artificial. Sin embargo vale la pena preguntarse si el sólo despojo del ego representa en sí mismo un castigo, independientemente a la condena o absolución.

CONCLUSIONES

Respecto a las autoridades en general el ego las valora como útiles porque a través del trato con ellas se consiguen objetivos, aunque esta utilidad está condicionada a ciertas ficciones de cortesía y a una actitud obediente y dócil respecto a la autoridad.

Respecto de que la autoridad suspenda la actividad que de ella se espera, el ego se encontró en una actitud valorativa negativa relacionada con la creencia de que al suspender lo que se espera de ella, la autoridad vuelve ineficaz el acto mismo de autoridad.

Por otro lado, las reglas de convivencia en la audiencia, las reglas administrativas y procedimentales penales, se valoraron útiles para alcanzar una sensación de seguridad.

La oralidad se vivenció como algo a ser descifrado. El Ego se dirigió a principios de derecho previamente estudiados y a leyes conocidas para después volver al discurso de las partes esta vez con un significado.

La experiencia lingüística resultó en que la mayoría de las veces no se conoce el artículo que se está evocando ni o son tantos artículos que el tiempo no es suficiente para detenerse y consultar uno por uno, por tanto, el habla de las partes resulta un tanto indescifrable para el Ego.

Además, respecto a la oralidad también se evidenció un grado de dependencia alto respecto al discurso del ego que acusa, esto a partir de evidenciar que el discurso de los otros dos egos gira alrededor de las pautas que marca el primero.

El Ego vivenció la simbología del poder como evidencias de poder, evidencias de que es mejor obedecer que desobedecer a la autoridad, dentro de estas evidencias se encuentra desde el radio que porta el auxiliar de sala hasta la arquitectura del edificio de juzgados.

Respecto al contexto espacial, el Ego se encontró valorando el poblado donde se construyó el edificio de juzgados, valorando la arquitectura, la limpieza del lugar,

presentándose dos actitudes valorativas contrastantes, una focal positiva y otra global negativa, esto previo a entrar al edificio. Sin embargo, una vez dentro, la valoración positiva hacia el edificio cambió a negativa puesto que no se encontró la higiene ni la eficacia en los sanitarios, así como tampoco se encontraron lugares suficientes donde sentarse. Para el momento de abandonar el edificio, la valoración global era positiva y la focal era negativa, en el sentido de que el ego valoró como preferible el estar fuera que dentro del edificio.

Por último, el objetivo de la audiencia el ego lo vivenció desde una actitud dóxica, es decir racionalizando cuál era la finalidad que buscaban los participantes de la audiencia. Y esta actitud siguió a otra perceptiva donde la conciencia intencionó otros egos y encontró que existen dos egos con actitudes volitivas idénticas, el primero desea convencer y el segundo también (ministerio público, defensa).

También encontró un tercer ego que se encuentra valorando las actitudes volitivas de los otros dos. Este tercer ego en un momento final de la audiencia de juicio impondrá una valoración final a la cual se someterán al menos fingidamente y simbólicamente todos los demás egos.

El ego valora a su vez el objetivo de la audiencia como útil para imponer valores sociales, y a partir de ellos someter a diversos castigos al imputado. Dichos castigos pueden estar fundados o infundados fenomenológicamente, pero al encontrarse fundados jurídicamente, resultan obligatorios al menos simbólicamente.

En base a los resultados recién expuestos, se presenta las siguientes implicaciones para la política criminológica:

- Se puede distinguir que en diversas partes del mundo como por ejemplo en Britania y en República Dominicana se han modernizado recientemente los edificios destinados al ejercicio de la administración de justicia. Particularmente en estos dos países existe una semejanza en la arquitectura de los recintos de administración de justicia. Se distingue el uso de columnas al estilo greco romano, capiteles, dinteles, ventanales amplios, letreros y emblemas en color dorado o plateado.

- En el Estado de México los distritos judiciales más poblados son los más centralizados y los más cercanos a la Ciudad de México. En ellos una minoría de la población vive en pobreza extrema, esto implica que existe una mayor desigualdad en la distribución de la riqueza porque el gradiente de pobreza es mayor, la brecha es más amplia.
- La experienciación de los nuevos juzgados acusatorios evidenció que los mismos están contruidos aparentando modernidad, higiene y armonía, sin embargo, se encuentran contruidos en zonas que evidencian falta de servicios públicos como si estuvieran destinados al uso exclusivo de cierto sector de la población que habita en esas mismas zonas marginadas, con calles sin pavimentar, alejadas de la tecnología, de la producción, del trabajo, de los servicios públicos, de los teatros, bibliotecas, cines, escuelas, restaurantes, hospitales, farmacias, etcétera.
- Los servicios que ofrece el edificio de juzgados acusatorios también son escasos, no cuenta con cafetería, ni con sillas suficientes, los baños no tienen agua, luz, jabón, papel, higiene. Para quienes visitan estos sitios con el afán de estudiar las audiencias, no cuentan con biblioteca ni papelería, ni sala de juntas. Una vez dentro del edificio, la impresión de modernidad e higiene se diluye. Finalmente se puede decir que estos lugares no son útiles para muchas cosas, su utilidad es limitada.
- El cumplimiento de la normatividad penal, así como de las órdenes emitidas por autoridades tiene su raíz en una actitud valorativa de utilidad pragmática para el ego del gobernado. Las leyes se obedecerán en tanto resulten útiles al gobernado.
- El trabajo de las autoridades deja de ser funcional cuando deja de ser útil para el gobernado o cuando representa una postergación u obstaculización de los medios a través de los cuales el gobernado espera conseguir determinadas metas relacionadas a la función que desempeña la autoridad o el servidor público.

- La celeridad del despacho de las audiencias no está relacionada con la oralidad, sino más bien con la claridad en las comunicaciones y la simplificación de supuestos dogmáticos que el juez debe revisar para resolver un asunto.
- La oralidad no está relacionada con la transparencia ni la claridad de las audiencias, en su lugar, estas dos cualidades se relacionan con la claridad del lenguaje y su accesibilidad para los usuarios.
- La actitud dócil y sumisa del gobernado ante las autoridades está motivada en que se valora esta actitud como un medio para conseguir determinados objetivos, es decir, resulta útil. Claro está que en cuanto dicha actitud dejara de valorarse como útil se abandonaría.
- La imposición de una identidad, de un ego artificial sobre el imputado implica ya el despojo del ego real, la autoimagen del imputado. El ritual por medio del cual se invalida absolutamente dicho ego invalida también a la conciencia que lo vive, esto implica que la autoridad representa un poder sobrehumano, invencible, capaz de redefinir una vida, una consciencia. Esta supremacía sirve para imponer el orden social simbólicamente.
- La imposición de una identidad artificial sobre el imputado se legitima al realizarse públicamente. Sin embargo, dicha anulación no deja de ser ficta para la conciencia supuestamente anulada porque no existe una cosa mayor a la conciencia, en realidad la conciencia es inmensurable esto ya implica que no puede ser contenida ni restringida. Esta ficción puede relacionarse con el fenómeno de la reincidencia delictiva, la impunidad y la inseguridad.
- Políticas educativas y de desarrollo social que fomenten la crítica social parecen ser necesarias para que el ego descarte la ejecución de acciones lesivas de bienes jurídicos sociales.

FUENTES DE CONSULTA

CAPÍTULO PRIMERO

Cibergrafía

BARBA, Arturo. 2012. "El Bosón de Higgs, el mayor descubrimiento en un siglo", *El Universal.mx*, 5 de julio de 2012, Sección Ciencia.

El Colegio de México, "Diccionario del Español de México", edición electrónica, <http://dem.colmex.mx/moduls/Default.aspx?id=8>.

EMBREE, Lester, *¿Se puede aprender a hacer fenomenología?*, Florida Atlantic University, Miami, Estados Unidos, 2012, p.5, <http://www.reflectiveanalysis.net>. Consultado el 18 de noviembre de 2016.

<http://freecoloringpages.co.uk/?r=image%20of%20a%20table>

MALDONADO, Carlos Eduardo, 2012, "Significado filosófico del Bolsón de Higgs", *Desde Abajo, La Otra Posición Para Leer*, 20 de agosto de 2012, sección Ciencia y Tecnología.

Bibliografía

BOURDIEU, Pierre, *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Ed. Ediciones Akal, S.A., España, Madrid, ISBN: 9788446029502, pp. 99 – 109

DEWEY, John, *La miseria de la epistemología: ensayos de pragmatismo*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, ISBN: 8470307843.

DEWEY, John, *Una fe común*, Ed. Losada, 1ª ed., Argentina, Buenos Aires, 2005, ISBN: 9500393964.

EMBREE, Lester, *AR, Una introducción a la investigación fenomenológica*, Edición bilingüe inglés/castellano, Ed. Jitanjáfora, IV Colección Filosofía, Tercera Serie Fenomenología, Morelia, México, 2003.

EMBREE, Lester, *Fenomenología Continuada, contribuciones al AR de la cultura*, Ed. Jitanjáfora, Morelia, 2007, ISBN: 9689229087.

- FORDHAM, Frieda, *Introducción a la Psicología de Jung*, Ed. Ediciones Morata S.A., España, Madrid, 1970, 3ª ed.
- FREY-ROHN, Liliane, *De Freud a Jung*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991, ISBN: 9681635213.
- GARCÍA Morente, Manuel, *Lecciones Preliminares de Filosofía*, Editorial Porrúa, México, D.F., 1975.
- GOFFMAN, Erving, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Ed. Amorrortu editores, 1ª ed. 3ª reimp., Buenos Aires, 2001, ISBN: 9505180284.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, et al, *Metodología de la Investigación*, Ed. Mc Graw Hill, 6ª ed., México, D.F., 2014, ISBN: 9781456223960.
- HUSSERL, Edmund, *La idea de la fenomenología, cinco lecciones*, Ed. Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 2015.
- J. CHEVALIER y A. Gheerbrant, Manuel Silvar y Arturo Rodríguez (traductores), *Diccionario de los símbolos*, Ed. Herder S.A., Barcelona, 1986, ISBN: 8425415144, p.693.
- LÉVI- STRAUSS, Claude, *El hombre desnudo, Mitológicas IV*, Ed. Siglo Veintiuno Editores, México, 1981.
- LÉVI- STRAUSS, Claude, *El origen de las maneras de mesa, Mitológicas III*, Ed. Siglo Veintiuno Editores, 7ª ed., México, 1981.
- LÉVI- STRAUSS, Claude, *Mito y significado*, Ed. Alianza, Madrid, 1987.
- MORAN, Dermot, *Introducción a la Fenomenología*; Francisco Castro Merrifield y Pablo Lazo Briones (traducción), Ed. Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, Iztapalapa, 2011, ISBN: 9788476589915.
- ORTIZ-Osés, Andrés, *Hermenéutica de Eranos: Las estructuras simbólicas del mundo*, Ed. Anthropos Editorial, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2012, pp.5, 6, ISBN: 978-84-15260-36-3.
- PAYÁ, Víctor. A, *Vida y Muerte en la Cárcel*, Ed. Plaza y Valdés, México, D.F, 2006, ISBN: 9707225076.

SZILASI, Whilhem, *Introducción a la fenomenología de Edmund Husserl*, Ed. Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 1959.

Hemerografía

BOLIO, ANTONIO PAOLI. 2012. "Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX". *Reencuentro*, núm. 65. Diciembre-Sin mes, pp. 20-29. [Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2015] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34024824004>> ISSN 0188-168X.

LÓPEZ MEDRANO, Delio Dante, "La construcción del campo criminológico en la institución carcelaria", *Revista de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Nueva Época, Año 6, núm.33, octubre 2012-marzo 2013, ISSN:18706916.

CAPÍTULO SEGUNDO

Cibergrafía

FABRA Zamora, Jorge Luis y Álvaro Núñez Vaquero, *Enciclopedia De Filosofía Y Teoría Del Derecho, Volumen Uno*, Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>, p.39.

LITTLE, Bruce, "What is a human being: does it matter?", *Dialogue and Universalism (Dialogue and Universalism)*, issue: 1 / 2015, pages: 137-147, on www.ceeol.com. En español: "¿Qué es un ser humano: acaso importa?", *Revista Diálogo y Universalismo*, Vol. 1, 2015, p.p. 137 a 147.

MORINEAU, Marta, *Una introducción al common law*, 2ª reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Estudios Jurídicos, Núm.4, p.22, ISBN: 9683673937

Subdirección de Archivo y Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de documentación, Información y Análisis, Dirección de Bibliotecas y de los Sistemas de Información del Congreso de la Unión, *Cuaderno de Apoyo, Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, Proceso Legislativo, junio 2008*.

Bibliografía

DÍAZ-Aranda, Enrique, *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, STRAF, 2014, p.p. 183-185, ISBN: 9786070086793.

FORDHAM, Frieda, *Introducción a la Psicología de Jung*, Ed. Ediciones Morata S.A., España, Madrid, 1970, 3ª ed., p.26, 27, 30, 51-55.

GARCÍA García, Leticia, *Los derechos humanos como eje rector en la política criminal contra la delincuencia organizada*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, p.35.

SZILASI, Whilhem, *Introducción a la fenomenología de Husserl*, Ed. Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 1959, p.p. 26 y 27.

Hemerografía

ALVARADO Chacón, J. Rafael, y Joaquín Alvarado Enríquez, “La persona en el derecho romano y su influencia en el sistema jurídico de la América Latina”, *Anuario del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Carabobo*, Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho. Instituto de Derecho Comparado, Valencia, Venezuela, ISSN: 13165852.

CARPIZO, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 25, julio-diciembre 2011, p. 3. www.juridicas.unam.mx

CONTRERAS Aguirre, Sebastián A., “Fenomenología Jurídica y Derecho Natural. Iusnaturalismo clásico y doctrina apriórica del derecho”, *Eikasia, Revista de filosofía*, Oviedo, España, ISSN-e 1885-5679, N°. 21, 2008, págs. 57-75

FĂRCAȘIU, Marcela, “The Ethnography of the Courtroom in American and Romanian Criminal Justice Systems”, *International Journal of Education and Research*, Vol. 1 No. 4 April 2013, p.2, ISSN: 2201-6740 (Online), www.ijern.com. En español: “La Etnografía de los Juzgados Penales en Estados Unidos y Rumania”, *Revista Internacional de Educación e Investigación*, Vol.1 Núm. 4, abril de 2013,p.2, ISSN:22016740 (en línea), www.ijern.com.

Legislación

Código Penal Federal, Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto 1931.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5 de febrero de 1917.

Convención Americana de Derechos Humanos, DOF, 9 de enero 1981.

Convención Americana de los Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Americana de los Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Internacional para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, DOF, 11 de abril 2003.

Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, DOF, 16 de enero 2002.

CAPÍTULO TERCERO

ENTREVISTA a Antonio Ziri3n Quijano, del viernes 18 de marzo de 2016 a las 10:00 hs. en el Instituto de Investigaciones Filos3ficas de la Universidad Nacional Aut3noma de M3xico. El archivo de audio se puede consultar en el Ap3ndice.

EMBREE, Lester, *AR, Una introducci3n a la investigaci3n fenomenol3gica*, Edici3n biling3e ingl3s/castellano, Ed. Jitanj3fora, IV Colecci3n Filosof3a, Tercera Serie Fenomenolog3a, Morelia, M3xico, 2003.

EMBREE, Lester, *Fenomenolog3a Continuada, contribuciones al AR de la cultura*, Ed. Jitanj3fora, Morelia, 2007, ISBN: 9689229087.